

El sistema representativo

Las representaciones políticas y sus normas

Felipe Rey Salamanca

TESIS DOCTORAL UPF / 2018

DIRECTOR DE LA TESIS

Dr. José Luis Martí

DEPARTAMENTO DE DERECHO



A Indira

Agradecimientos

Durante los cinco años que duró este doctorado me engolosiné con distintos temas que directamente nada tenían que ver con la tesis. Estos otros temas llegaron siempre de sorpresa y me proporcionaron gran diversión. Uno importante fue el montañismo. No es que yo hiciera montañismo. Mis aptitudes físicas no son las indicadas. Pero me parece fascinante imaginar escalar una muy alta montaña. Luego, con Indira, empezamos a entretenernos imaginándonos paralelismos entre subir a la montaña y escribir una tesis.

José Luis Martí fabricó un ascenso doctoral sorprendente y transformador para Indira y para mí y proporcionó los mapas y las guías, prendió las alarmas, me suplió de oxígeno cuando me hizo falta y hasta a veces dio la orden de esparcimiento e invitó a actividades lúdicas y fue un abridor de puertas a lugares interesantes como la teoría representativa, el republicanismo y la democracia global, y a escaladores experimentados y de química tan buena como la suya. El pequeño Pablo y Águeda nos procuraron afecto y tiempo de su familia. José Juan Moreso vio por nosotros a cada paso en nuestro itinerario con la nobleza de un padre y las complicidades de los amigos. Philip Pettit, Victoria MacGuerer y Annie Stilz fueron extraordinarios en Princeton y desde entonces, y han motivado y alegrado con su cariño todo nuestro viaje. Dos años después de que ella susurrara “tomar una visión más sistémica de la representación, investigando todo el sistema representativo” y yo agarrara ese guante, hicimos con Jenny Mansbridge una linda amistad y un primer artículo sobre sistema representativo para el 13º Congreso Nacional de la Asociación Francesa de Ciencia Política.

Fui inmensamente feliz en el *Law and Philosophy Group* de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. Agradezco muy especialmente a los profesores del grupo Alberto Carrió, Paula Casal, Marisa Iglesias, Ernesto Garzón Valdés (Maguncia), Iñigo González (UB), Jorge Málem, Serena Olsaretti, Jahel Queralt, Lorena Ramírez, Chiara Valentini, Josep Vilajosana y Andrew Williams. Los profesores Josep Barberá, Henric Bonfill, José Flórez, Desmond Jagmohan (Princeton), Andrej Kristan (Génova), Claudio López-Guerra (CIDE), Stephen Macedo (Princeton), Alfons Martinell (Girona), Tomàs de Montagut, Lluís Pla (UB), Manuel Quinche (Rosario), Ricardo Sanín, Hugo Seleme (Córdoba), Hillel Soifer (Temple) y Joan Solanes en algún punto se pusieron hombro a

hombro. Lluïsa Garcia, Maureen Killen (Princeton) y Sandy Kurinsky me dieron una mano. El *University Center for Human Values* y su director Charles Beitz nos ofrecieron disfrutar de sus seminarios y los cursos sobre republicanismo y filosofía política moderna con Philip, Annie y la queridísima profesora Melissa Lane. Deseo agradecer a compañeros que escalaron conmigo el doctorado: Claudia, Marcos, Alexandra, Enric, Alice, Andrés C, Sergio, Karlos, Andrés G, Wendy, Ana, Juan, Vicky, Alba, Mauricio, Carla, Pablo, Erin, Rubén, Carol, Bolívar, Jorge, Laura, Pedro, Isa, Omar, Milton, Ying y Gustavo.

El Campamento Base fue donde aprendiste, curaron las heridas, desde donde se hicieron las llamadas de socorro y se te vio subir hasta perderte de vista. Germán Rey y Pilar Salamanca y mis hermanos Santiago y María son mi Campamento Base. Doy las gracias a mí cuñada Anita, a mí suegra amiga Gloria, a Ciro y Nathalie, y a Carlos Ortiz. Le estoy agradecido a Luis Fernando Álvarez y a la Universidad Javeriana, y a la Universidad Pompeu Fabra, Colciencias, mi país y su ciudadanía que financiaron estos estudios doctorales.

Las altas cumbres se asaltan por parejas. Estas parejas son vitales: literalmente te salvan la vida. Piensa que, si pisas en falso, estar amarrados te trae de vuelta. Una sonrisa suya obrará tu paso siguiente. Tu pareja va a revelarte nuevos caminos. Indira: te dedico el trabajo. No hay una letra en este trabajo que no exista por ti. Y hasta los espacios en blanco te pertenecen, porque solo tú los podrás llenar con la tesis que no se ve. Que fue nuestra maravillosa aventura juntos.

Resumen

Esta tesis mantiene que la representación en la democracia representativa tiene la forma de un sistema de representación. Un sistema de representación es un agregado de actores representativos diferenciados e interdependientes, autorizado por el pueblo como un todo para practicar su representación en diferentes niveles. Estos son el nivel singular, el nivel plural y el nivel sistémico de la representación. Normativamente, sugiero una aproximación sistémica que sume criterios normativos, en adición a los criterios relacionales en los que acostumbramos basarnos (e.g. congruencia, responsividad, comunicación diádica, accountability directa), a fin de poder juzgar actores existentes y potenciales. También considero los criterios que debe cumplir el sistema representativo como un todo.

Abstract

The idea behind this thesis is that representation in representative democracy takes the form of a system of representation. A system of representation is an aggregate of differentiated and interdependent representative actors who are authorized jointly by the people to represent them at different levels. These are the singular, plural, and systemic levels of representation. Normatively speaking, I suggest a systemic approach that would add normative criteria, in addition to the relational criteria we are used to relying on (e.g. authorization, mandate, responsiveness, congruence, communication, and accountability), in order to judge existing and potential actors. I also consider the criteria to be met by the representative system as a whole.

INTRODUCCIÓN

Estamos bajo sistemas de representación en los cuales el rol de representar políticamente es desempeñado por un número mayor y más variado de actores dentro de estos sistemas en otras ramas del gobierno y cuerpos independientes, y mayormente en la sociedad civil. Si bien las asambleas legislativas continúan siendo un lugar esencial para la representación formal, hay otras instituciones representativas formales y sociales. En el campo de la representación informal se asume que una persona, en una causa como la del medio ambiente o el comercio justo o en una condición como la de víctima o consumidor, puede estar representada por una variedad de organizaciones y agentes. El portafolio de opciones para consentir la representación trasciende las elecciones. Existen también el sorteo, el concurso, el consenso, la membresía y la autorización legal. La representación puede ser formal e informal, electoral o no electoral. La representación puede ser aleatoria o meritocrática.

La democracia representativa se nos ha enseñado como un gobierno de instituciones representativas formales, muy concretamente legislativas, entre otras razones, para oponerla a la democracia participativa. Esta descripción ha cobrado más confusiones que aclaraciones y también ha perdido atractivo para describir realmente cómo nuestras democracias operan desde el punto de vista de la representación, es decir, cómo se representa en nuestras sociedades actuales. El papel representativo crucial, al mismo nivel de los partidos políticos, de Òmnium, Sociedad Civil Catalana y Asamblea Nacional en Cataluña, de oenegés representantes de los derechos de los inmigrantes bloqueando el veto migratorio de Trump, del activismo social para detener el Brexit a través de un segundo referendo que ha suplido hasta cierto punto la reacción tímida de la clase política. El País editorializa preocupado: “Mientras el Parlamento languidece, o peor, imita a la calle, cae sobre la calle la tentación de imitar al Parlamento y así usar las avenidas y plazas de nuestras ciudades para interpelar al Gobierno y al Parlamento para que actúe o legisle en favor de las demandas que allí se expresan” (El País, 2018). Otros cambios son perceptibles en esferas formales. El rol representativo de los ejecutivos y las oficinas independientes, los reclamos representativos de los jueces, etc. Los puestos ejecutivos no elegidos de representación como ombudsman y organismos autónomos

para proteger intereses de grupo han proliferado, como también se ha comenzado a usar el sorteo para convocar ciudadanos corrientes para decidir sobre temas políticos.

Propongo hablar sobre sistemas de representación en un sentido más amplio; en una forma que, además, puede ser perfectamente compatible con elementos participativos y directos que no son ajenos a otras maneras de representación no estrictamente electorales. Busco hacer énfasis, como punto de partida, en que la representación es una forma más amplia de practicar la política o expresar los reclamos de índole política. Los sistemas de representación postulan una oferta amplia de representación política constituida por elecciones, otros mecanismos de autorización como el sorteo y libertades fundamentales como la libertad de expresión y reunión que autorizan públicamente a todos los ciudadanos a constituir libremente nuevas relaciones de representación con actores informales como grupos de interés, asociaciones, movimientos sociales, etc. Además, como pienso explicar, estos sistemas establecen condiciones básicas para que pueda existir una distribución del trabajo representativo, o sea para que diversas instituciones e individuos con sus propias falencias representativas puedan cooperar para proporcionar una representación política más completa a las personas.

Giro representativo

La teoría de la representación ha evolucionado también. Lo ha conseguido transformando y dinamizando en las últimas dos décadas un área de la teoría democrática con mala fama de estática, de anclada al pasado y reacia a la innovación, de debates cerrados y de instituciones políticas muy difíciles de modificar.

Tal gesto de sacudirse el polvo, se conoce en la literatura especializada como el *giro representativo*, el tema de mi primer capítulo. El giro representativo es un esfuerzo teórico de las dos últimas décadas por entender el mundo en el que vivimos, desde el punto de vista de la representación. Está compuesto por nuevas e interesantes teorías de la representación (Phillips, 1995; Dobson, 1996; Mansbridge, 2003; Rehfeld, 2006; Urbinati, 2006; Warren, 2008; Dryzek y Niemeyer, 2008; Pettit, 2009; Rosanvallon,

2010; Saward, 2010; Manin, 2010; Näsström, 2011; Castiglione y Warren, 2013; Lord y Pollak, 2013; Disch, 2015; Montanaro, 2017).

Una teoría es el constructivismo (Saward, 2010; Disch, 2011; Lord y Pollak, 2013). El constructivismo en la teoría de la representación aboga por considerar la representación como un *reclamo* que alguien dirige a una audiencia, quien acepta o rechaza el reclamo. El reclamo representativo es una estructura que se puede aplicar a cualquier caso de representación. La estructura es exactamente la misma para la representación de Obama que para la de Bono. Obama y Bono hacen reclamos representativos o alguien más hace reclamos representativos sobre Obama y Bono y estos reclamos son aceptados o no por alguna audiencia. La representación no es algo que dependa de una autorización o de la entrega de un mandato de un representado a un representante. Cualquiera puede realizar un reclamo de representación y dirigirlo a una audiencia determinada. Las teorías constructivistas no definen la representación a priori porque consideran que la representación es una práctica que se construye socialmente a través de intercambios entre creadores de reclamos y audiencias.

No todo el mundo acepta ese pensamiento. Los teóricos de la representación que no renuncian a una definición operativa de representación buscan maneras novedosas para explicar y regular las prácticas representativas emergentes.

En British Columbia, Irlanda e Islandia, entre otros lugares, ya se han designado asambleas ciudadanas por sorteo para participar en procesos para reformar constituciones nacionales o locales. En numerosas democracias se ha ensayado con mini públicos similares a los jurados con rango legislativo o ejecutivo. Tanto formal como informalmente, podemos ser representados por género, raza, condición económica, orientación sexual, profesión, intereses. Oficinas de ombudsman para representar intereses especiales han sido creadas alrededor del globo. Cada día, asociaciones tanto nacionales como internacionales practican nuestra representación para diferentes áreas de nuestra vida (como consumidores, trabajadores, etc...). Muchos otros actores, desde medios hasta activistas sociales y grupos de protesta, se autonoan representantes de intereses especiales como los de inmigrantes, víctimas de la violencia de género, generaciones o, más generalmente, del interés público.

Estos escritores por lo general desafían uno o varios elementos de la *versión estándar* de la representación como su carácter formal, electoral, territorial, nacional, humano o receptivo. Puede ser su carácter formal o institucional para argumentar que la representación también puede ocurrir en la sociedad civil o ser ejercitada por actores informales como las asociaciones cívicas, oenegés, movimientos sociales, grupos de protesta y activistas (Saward, 2009; Houtzager y Gurza Lavalle, 2010; Montanaro, 2017); puede ser su origen electoral para argumentar que la representación se puede originar en otros instrumentos como el sorteo o que incluso puede surgir sin necesidad de ninguna autorización explícita (Mansbridge, 2004; Brown, 2006; Rehfeld, 2006); puede ser su base territorial y estatal para argumentar que muchos actores representan otro tipo de electorados no territoriales o ubicados afuera de las fronteras de los Estados (Urbinati y Warren, 2008; Hall *et al.*, 2014; Kuyper, 2016); puede ser la noción de representado para argumentar que sujetos como animales, generaciones futuras, medio ambiente o discursos pueden tener sus propios representantes (Dobson, 1996; Dryzek y Niemeyer, 2008; Thompson, 2010); puede ser la receptividad para argumentar que no siempre los intereses y deseos del representado son anteriores a su representación sino que, en un proceso de mutua educación, ésta ayuda a constituirlos (Young, 2000; Mansbridge, 2003; Disch, 2015).

Ahora contamos con modelos bien elaborados de representación política y por lo general sobre cada uno se ha escrito con mucho optimismo e individualmente, desde una esquina de la teoría de la representación. Hoy la teoría de la representación cuenta con criterios para evaluar expresiones de la representación política que no cabían antes en la mirada estándar identificada solamente con la política legislativa. Sabe cómo aproximarse a representaciones no electorales, ciudadanas, descriptivas, meritocráticas, discursivas.

Pero todavía tiene dificultades para poder ver todo el conjunto. Muy poco se ha escrito acerca de cómo estos modelos y actores representativos interactúan, cómo se complementan o colisionan, qué cambia cuando se prioriza en el sistema alguna forma particular de representación. La teoría de la representación no dispone aún de un enfoque sistémico. La representación política ha sido predominantemente estudiada por modelos, y en cada uno de estos como un tipo de relación separada de otras representaciones, no como un complejo sistema de interacciones.

¿Qué son los sistemas de representación?

Los sistemas de representación son agregados de actores representativos diferenciados e interdependientes, autorizados por el pueblo como un todo para practicar su representación en diferentes niveles. Estos son el nivel singular, el nivel plural y el nivel sistémico o global de la representación.

Estos sistemas existen en nuestro mundo. No en todas partes, pero sí en muchas partes. Hay un sistema de representación español. Los estadounidenses se autogobiernan por intermedio de un sistema de representación. Muchas ciudades y regiones tienen sus propios sistemas. Asimismo, hay sistemas internacionales como la Unión Europea.

No en todas partes, sin embargo, existen estos sistemas como los defino. En los regímenes no democráticos, no se cumplen dos requisitos que la noción tiene: la pluralidad de elementos libres y una autorización del pueblo. Otra noción que deforma el carácter pluralista y sistémico de la representación es el populismo. "Los populistas siempre son anti pluralistas: los populistas afirman que ellos, y sólo ellos, representan al pueblo" (Müller, 2016, p. 62). Tercero, una simple constelación, sin importar cuán compleja o poderosa pueda ser, de actores representativos mayormente desconectados entre ellos no es un sistema de representación. A escala global actual, podemos hablar de pluralismo representativo pero aún no de un sistema de representación mundial (Besson y Martí, 2018).

Eso no significa que la representación de esos lugares funcione adecuadamente. Esta cuestión es enteramente diferente. La acumulación puede ser negativa si el sistema sólo reproduce a gran escala los defectos de sus partes. En un sistema representativo pueden interactuar muchos tipos de representantes pero de manera caótica y sin asegurar una mejor representación de los ciudadanos. Un sistema caótico puede provocar la sobrerrepresentación de algunas personas, colectivos e intereses y la sub representación de otros.

Argumento que estos sistemas han sido autorizados por las personas. Con esto mi postura es que la fundación de un orden político consiste en un acto de representación que está sometido a los criterios de la representación, principalmente al criterio de la autorización ciudadana. Dadas estas libertades que hemos establecido, podemos esperar un sistema de representación con ciertos actores actuando en ciertos roles. Hemos consentido sobre los elementos formales de ese sistema y, por consagrar estas libertades, sobre sus elementos informales también.

La última masacre por armas de fuego en Estados Unidos fue en Parkland, Florida. 17 niños fueron asesinados por uno de sus compañeros. Estas matanzas se vienen repitiendo desde hace veinte años y la respuesta del sistema americano siempre es la misma: consiste en no hacer nada. Esto es exactamente lo que perciben los ciudadanos. Todo cambia para que nada cambie (ver, sin embargo, Hulse, 2018; Talbot, 2018). Lo que se denomina como crisis de representación es una crisis del sistema representativo entero. Muchos problemas de la representación son sistémicos en ese sentido. "Crisis", precisamente, insinúa una naturaleza estructural o sistémica del problema con la representación. El concepto de crisis a veces es una resistencia insoportable a los cambios a nivel individual, es decir, a la elección de nuevos representantes. Cualquiera que haya votado diligentemente cada cuatro años ha experimentado este sentimiento de letargo en algún momento en su propia carne. Los problemas de representación no se resuelven en las urnas. La liturgia de cuatro años se vuelve aburrida: aunque elegimos cada cuatro años, todo seguirá igual.

Si pensamos que la inactividad en el control de las armas ha ocurrido porque las actitudes de ciertos individuos se combinaron de esta manera, nos equivocariamos en el punto fundamental: podemos cambiar las personas o sus acciones particulares muchas veces sin cambiar el resultado. Hay comportamientos generales de un sistema representativo que se forman mediante la actividad de múltiples individuos e instituciones durante lapsos más prolongados. Y que son sistémicas porque son robustas al cambio individual representado por el acceso de nueva gente a los puestos de representación. Bajo estándares apropiados, argumento, pueden juzgarse como representativas o no de la voluntad general.

La aproximación sistémica

El origen de mi trabajo fue un problema muy concreto, de diseño institucional incluso. Había escrito mi trabajo de máster sobre el mandato imperativo y mi principal conclusión había sido que la discusión, casi siempre favorable a la abolición total de las instrucciones, había obviado que el sistema representativo, visto como un todo, podía ofrecer “espacios” para instrucciones y formas fuertes de mandato, o sea que el mandato no era una “mala” forma de representación, sino que podía y a veces debía tener cabida en algunas partes de ese sistema aunque no en otras. Idéntico razonamiento cabía tener con otros mecanismos como las cuotas políticas, la representación descriptiva, las asambleas aleatorias, el concurso, la representación de intereses o la representación de personas no humanas. Las cuotas también recibían críticas por sus déficits democráticos, pero me parecía que esos costos eran ampliamente sobrepasados en términos de inclusión si se veía la cosa en términos globales. Algunas de estas formas de representación, a pesar de sus defectos individuales, podían ser beneficiosas para el sistema visto como un todo.

Aparte de esto que he mencionado, desde el principio me ha animado la idea de que la representación pueda ser una política progresista si se profundiza su impulso pluralista o si se crean nuevas avenidas de representación. A primera vista, me resultaba querible un tipo de gobierno que proporcionara a sus habitantes distintas vías para su representación y, en cambio, odiosas las propuestas que buscaran concentrar la representación, o tuvieran una imagen de la representación unívoca, sin posibilidad de refutación, como el populismo y la tecnocracia (Caramani, 2017). El peor gobierno, considero, no es de ningún modo el representativo, sino cualquier gobierno que *no* sea representativo, o sea que se arroge la condición de ser el pueblo mismo, cuando no lo es (Garsten, 2009).

Las teorías contemporáneas de la representación tienen en común que priorizan el estudio de la estructura interna de la representación. Averiguan cómo se desempeña la representación sobre una base individual entre un representante y su representado. Toman como unidad de análisis una relación representativa uno a uno. Estas teorías omiten considerar complementaciones, desplazamientos, efectos sistémicos acarreados por intercambios entre las partes, traslados representativos, distribución del trabajo,

formas plurales de representación, niveles de representación, roles representativos, criterios sistémicos para juzgar partes individuales y funciones sistémicas de la representación. El estudio sobre modelos explica distintos modos de representar para un único representante, pero no plantea el tipo de consideraciones contextuales que a mí me interesaba profundizar para el problema del mandato. Todos estos, pienso, son grandes agujeros para la teoría de la representación.

He reunido, por tanto, ideas que se encontraban dispersas para articular una nueva comprensión internamente coherente para nuestro mundo representativo, ayudando a detallar sus *usos normativos*. Normativamente, esta nueva aproximación puede proporcionarnos nuevos estándares para juzgar mejor la representación política. Concretamente, puede proporcionarnos pautas o normas para juzgar la representación individual, interacciones en el sistema y al sistema representativo visto como un todo.

Primero, podemos ver que existen otro tipo de criterios, criterios sistémicos, para juzgar la representación individual. ¿Cómo debemos juzgar la representación política, por ejemplo, la representación que desempeña un grupo de interés? Desde el ángulo sistémico, nos preocupa el papel o el rol del actor en el sistema. Debemos preguntarnos si la NRA en Estados Unidos representa adecuadamente el interés de los propietarios de armas. Pero debemos preguntarnos también por el rol sistémico de la NRA, es decir, preguntarnos cómo ayuda para que el sistema de representación del pueblo americano cumpla su meta desde el punto de vista de representación del pueblo.

En segundo lugar, podemos juzgar interacciones en el sistema. Podemos averiguar si, digamos, actores representativos diversos se complementan o se desplazan. Por ejemplo, distintas formas de representación, como la representación electoral y la representación no electoral, pueden complementarse en el sistema. En un sistema, cada parte puede tener deficiencias compensadas por otras partes; asimismo, ventajas para compensar los déficits en otras partes. Algunos mecanismos rígidos de representación descriptiva como las cuotas tienen costos en términos democráticos, pero estos costos pueden ser asumibles para un sistema a cambio de las ganancias para cubrir sus déficits, por ejemplo, en términos de inclusión.

Tercero, podemos juzgar a todo un sistema. El pensamiento sistémico recomendaría responder otra pregunta normativa: ¿cómo un buen sistema de representación debería ser? Al nivel individual puede haber una distribución del trabajo para llegar, conjuntamente, a estas metas. En mi capítulo final estipularé lo que creo deberían ser las funciones generales de un sistema representativo y ofrezco ejemplos ilustrativos que muestran cómo las partes pueden contribuir de una manera diferente a estos objetivos.

Plan del trabajo

La representación asegura a su estudiante los divertimientos de los buenos trabalenguas y acertijos. Pero esto me ha resultado lo más especial durante este tiempo. Para mí, es un “berenjenal”, que es como llamaban mi abuela y mi mamá a los problemas de la vida “complicados”. Confieso que es frecuente que un problema de significado o conceptual me lo desordene todo y no tengo respuestas para muchas cosas ni una “posición” dentro de algunas controversias. Supongo que todo esto ha traspasado en el papel. Las páginas que siguen le asignan un lugar especial a la incertidumbre y contingencia.

Para algunos, la representación es una ficción, una mentira (Schumpeter, 1987; Kelsen, 2002; Achen y Bartels, 2016). Pero para otras personas representación *es* democracia (Plotke, 1997; Urbinati, 2000; Ankersmit, 2002). La representación tiene que ser presencia (Phillips, 1998) y ausencia (Schweber, 2016), el representado debe aparecer sin poder hacerlo del todo. Es similitud y es diferencia, debe parecerse sin llegar a ser la misma cosa o sustituirla (Pitkin, 2014). Los representantes a la vez deben ser altavoces y filtros (Hamilton, Madison y Jay, 1943) para la voz del pueblo. La representación es deliberación y agregación (Mansbridge, 2003). La crisis de la democracia representativa se describe en términos de que funciona (el problema de la democracia es que *es* representativa) o de que no funciona (el problema es que no es *representativa*) (Young, 2000). Y el teórico tiene la misión de organizar un poco esto, sin que nunca pueda del todo. A mí lo que me fascina de la representación política es ese halo de misterio que la hace tan complicada. Y la parte que más disfruté fue justamente esa, procurar comprenderla.

Debo añadir un sentimiento más personal incluso. Al inicio de estos estudios, mi conocimiento de la representación era formal y muy limitado. En Colombia tenemos una democracia interesante, pero la discusión sobre la democracia es escasa. El caso es que cuando José Luis Martí me invitó a leer unos buenos artículos y libros sobre el tema sentí mucha emoción. El tema que más me gustó fue el de las “formas de representación”. Las instrucciones o el mandato llamó mi atención, pero la representación descriptiva, el sorteo y las maneras de representación política dentro de la sociedad civil causaron asombro en mí y el deseo por estudiar sus conexiones.

Busco que mi lector sienta esa misma sensación; además que probar asombrar es una función principal de la filosofía política. La contribución que busco en este trabajo es ayudar a otras y otros a sorprenderse y comprender. Esto, entiendo, es aún muy general. Quiero destacar que se trata de una tarea que considero continua y colectiva. En parte por esto, puedo ceñirme a decir que quiero empujar una discusión acerca de cómo podemos pensar la representación sistémicamente.

A este fin, deseo poner sobre la mesa una tesis sobre una concepción del sistema de representación seguida de criterios normativos para juzgar la representación en el sistema. Quiero mapear nuestro mundo representativo de un modo nuevo, usando convenciones diferentes a las que usa la versión estándar de la representación y su principal desafío contemporáneo, el *claim-making approach* (Saward, 2010). La visión que propongo es sensible a otras formas de representación no tradicionales sin renunciar a la utilidad analítica y normativa del concepto de representación que sacrifican las teorías constructivistas o positivistas de la representación.

En el capítulo 2 describiré dos escuelas de pensamiento con diferentes respuestas a la pregunta acerca del origen de la representación: el positivismo (Rehfeld, 2006; Saward, 2010) y el normativismo (Pitkin, 2014). El normativismo en la teoría de la representación afirma que deberíamos definir la representación por referencia a conceptos que designan una cualidad interna de la relación, principalmente la autorización. Las teorías positivistas definen la representación de acuerdo con criterios externos como la aceptación de una reclamación representativa por parte de un tercero. La concepción de sistema de representación que defiende se basa en el consentimiento.

En el capítulo 3 introduzco el sistema. Muestro que podemos explicar nuestras democracias, desde el punto de vista de la representación política, como sistemas de representación. El capítulo 3 es un capítulo explicativo. En este capítulo planteo categorías sistémicas útiles para explicar cómo la representación es practicada en democracias representativas. En estos sistemas, indico, hay *actores* representativos que tienen *roles*. En estos sistemas, la representación se cumple a tres *niveles*: el singular, el plural y el sistémico. Esto lo cumple prácticamente cualquier democracia representativa actual. Sin embargo, los sistemas de representación que describo formalmente en este capítulo no son necesariamente sistemas adecuados en un sentido robusto que hay que delinear.

En el capítulo 4 empiezo a hacer el trabajo normativo. Actualmente, nuestro principal enfoque normativo al querer considerar la representación es reductivo. Normalmente, consideramos la representación política como una relación entre un representante individual y aislado y su propio electorado. Nos preguntamos cosas como si cada actor fue debidamente autorizado, cumplió un mandato, rindió cuentas, etc. Recomiendo otra mirada normativa para complementar la mirada interna que acostumbramos usar para evaluar la representación. Busco proporcionar otro tipo de consideraciones para evaluar mejor la representación política en nuestros sistemas de representación contemporáneos. En este componente también distingo, siguiendo trabajo reciente sobre pensamiento sistémico en las ciencias sociales (Sawyer, 2005), tres niveles *de análisis*: el nivel inferior de las partes, el nivel intermedio de sus interacciones y el nivel superior del sistema visto como un todo. Pienso que quien use la aproximación sistémica podrá juzgar mejor actores individuales con criterios sistémicos. Segundo, podrá complementar su juicio con efectos sistémicos resultados de intercambios entre actores del sistema. Tercero, podrá pensar también en estándares para todo el sistema.

Lo tercero es lo que hago en mi último capítulo. Mantengo que un sistema de representación debe alcanzar cuatro normas. Podríamos pensar, por ejemplo, sobre funciones generales que un buen sistema representativo debería cumplir. Estas funciones son del sistema y no individualmente de sus elementos. La visión que pienso consiste en que un sistema de representación debe cumplir cuatro funciones generales. Estas son la función democrática, la función inclusiva, la función deliberativa y la función educativa. No deberíamos esperar de una institución sola puntar alto en todas

estas funciones sistémicas. Es el sistema representativo como un todo que tiene que puntar alto. Precisamente, tenemos una diversidad de actores representativos para tener una distribución del trabajo entre ellos para llegar, conjuntamente como un sistema, a estas metas. Esto puede ser una regla de oro para los sistemas representativos.

CONTENIDO

Agradecimientos	v
Resumen	vii
INTRODUCCIÓN.....	ix
Giro representativo	x
¿Qué son los sistemas de representación?	xiii
La aproximación sistémica	xv
Plan del trabajo	xvii
CAPÍTULO I. EL GIRO REPRESENTATIVO.....	27
1. Las democracias.....	28
2. Las credenciales democráticas de la representación.....	31
2.1 Inclusión.....	31
2.2 Mediación.....	33
2.3 Deliberación	34
2.4 Parcialidad.....	36
3. De la representación a las “representaciones” en la teoría de la representación contemporánea	38
3.1 La versión estándar de la representación.....	38
3.2 Primer desafío: constructivismo frente a receptividad.....	41
3.3 Segundo desafío: representación particular frente a representación general	43
3.4 Tercer desafío: representación extra territorial frente a representación territorial	44
3.5 Cuarto desafío: representación no electoral frente a representación electoral ..	44
CAPÍTULO II. “¡NO NOS REPRESENTAN!”. EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN, OTRA VEZ	51
1. Representación, representatividad, representar	53
2. Representación formal	56
2.1 La teoría positivista de la representación	58
2.1.1 La representación de audiencias de Rehfeld	58
2.1.2 La representación como reclamación de Saward	59

2.2 Los límites de la representación I: autorización.....	61
2.3 Los límites de la representación II: atribución.....	64
2.4 Mecanismos de autorización.....	69
2.4.1 Sorteo.....	71
2.4.2 Concurso.....	72
2.4.3 Consenso.....	73
2.4.4 Membresía.....	76
2.4.5 Autorización legal.....	77
3. Representatividad descriptiva.....	78
3.1 Representación descriptiva de ideas: representación proporcional.....	81
3.2 Representación selectiva.....	83
3.3 Representación por sorteo.....	86
4. Representar sustantivo.....	90
4.1 Fideicomisarios o delegados.....	92
4.2 La representación receptiva de Pitkin.....	93
4.3 Nuevos modelos de representación sustantiva.....	94
4.3.1 Los cuatro modelos de Mansbridge.....	94
4.3.2 La representación indicativa de Pettit.....	97
CAPÍTULO III. EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN.....	101
1. ¿Qué es sistema?.....	102
2. El sistema de representación.....	107
2.1 Agregación.....	108
2.2 Diferenciación.....	111
2.3 Interdependencia.....	113
2.4 Autorización.....	114
2.5 Representación multinivel.....	119
3. Trump, ¿solo “con el resplandor azul de su pantalla de televisión”?.....	120
4. Los niveles de la representación.....	126
4.1 El nivel singular.....	128
4.1.1 Representación individual y colectiva.....	131
4.1.2 Participación en representación plural y sistémica.....	134
4.2 El nivel plural.....	139

4.2.1 Representación cooperativa.....	140
4.2.2 Representación compartida	142
4.2.3 Representación delegada	145
4.2.4 Transferencias representativas	146
4.3 El nivel sistémico	149
4.3.1 La acción del sistema	150
4.3.2 Giros representativos.....	152
5. Conclusión: ¿nos <i>representa</i> nuestro sistema?	153
CAPÍTULO IV. LA APROXIMACIÓN SISTÉMICA A LA REPRESENTACIÓN .	155
1. La aproximación reduccionista	158
2. La aproximación sistémica	162
2.1 Mujeres representativas.....	165
2.1.1 El giro sistémico de Pitkin	165
2.1.2 El redescubrimiento del enfoque sistémico por Mansbridge	167
3. Los tres usos normativos de la aproximación sistémica	168
3.1 Análisis normativo inferior: evaluando actores y modelos.....	171
3.1.1 Juzgando actores	173
3.1.2 Juzgando “modelos”.....	175
3.1.3 Criterios sistémicos	176
3.2 Análisis normativo intermedio: evaluando interacciones	181
3.3 Análisis normativo superior: evaluando el sistema como un todo.....	188
CAPÍTULO V. LAS FUNCIONES SISTÉMICAS DE LA REPRESENTACIÓN ...	191
1. La función democrática.....	192
1.1 Todos para uno	194
1.2 Uno para todos	195
1.3 El sistema en funcionamiento	198
1.3.1 La guerra de Irak	198
1.3.2 Paz colombiana	200
1.3.3 ¿Qué Brexit?.....	201
2. Función inclusiva	203
3. Función deliberativa	207
3.1 El sistema como foro.....	210

3.2 El sistema como filtro	211
3.3 El sistema como freno	211
4. Función educativa	212
4.1 El respeto recíproco y las elecciones.....	216
4.2 La igualdad y el azar	219
4.3 Méritos y competencia	220
CONCLUSION	223
An explanatory contribution	223
A normative contribution: evaluating the system	226
The systemic agenda.....	228
BIBLIOGRAFÍA	231

LISTA DE FIGURAS

Ilustración 1. Modelos de representación	56
Ilustración 2. Representación formal	58
Ilustración 3. Representatividad descriptiva.....	81
Ilustración 4. Representar sustantivo.....	92
Ilustración 5. Normas de la representación	171
Ilustración 6. Free Press Donald Trump	218
Ilustración 7. Cubrimiento mediático Donald Trump	219

CAPÍTULO I. EL GIRO REPRESENTATIVO

No hace mucho tiempo, la representación no era, ni mucho menos, el tema preferido por los escritores más progresistas de la democracia. La democracia participativa era progresista y la democracia representativa vieja y conservadora. Durante décadas en el siglo pasado, la representación política fue vista con fundado escepticismo por muchos teóricos de la democracia (Macpherson, 1982; Barber, 2003; Pateman, 2012). Una dicotomía surgió entre representación y participación, entre *statu quo* y cambio, entre democracia de élites y democracia *real*. Poco o nada innovador podía cosecharse en el campo de la representación, que continuaba sedimentándose después de dos siglos. Las instituciones representativas son difíciles de modificar y los principios generales del gobierno representativo parecen grabados sobre roca.¹ En la teoría, más o menos todo nos lo explicó Burke (1794) en su famoso “Discurso a los electores de Bristol” de 1794. Aunque importante, la representación es un tema resuelto en la mayor parte de sus aspectos.

De ser ese tipo de política inercial y reacia al cambio que de ser posible quisiéramos reemplazar (pero no podemos), la representación política ha pasado a ser en la teoría democrática una política al menos promisoría que no reemplazaríamos del todo aun si pudiéramos (y cada vez más, podemos). Existe un interés renovado acerca de la materia de los teóricos democráticos y un esfuerzo por sacudirse el polvo.

La literatura se autodenomina giro representativo porque rompe con ideas clásicas. Hanna Pitkin (2014) es el límite entre ambos mundos como John Rawls (1995) para la teoría de la justicia (Gargarella, 1999). “El concepto de representación”, publicado en 1967, es, como la teoría de la justicia de Rawls, tanto la principal fuente como el blanco de críticas para la literatura contemporánea. Lo trabajaremos extenso en nuestro capítulo 2.

¹ Estos principios fueron presentados por el teórico francés Bernard Manin con destreza: “1) Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares. 2) La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado. 3) Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan. 4) Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate” (Manin, 2010, p. 17).

Esta literatura tiene tres aspectos.

En primer lugar, busca superar la contradicción representación/participación. La democracia representativa no era un oxímoron, era una tautología (Näsström, 2006). Según David Plotke, “lo contrario de la representación no es la participación. Lo contrario de la representación es la exclusión. Y lo contrario de la participación es la abstención. En lugar de oponer la participación a la representación, debemos tratar de mejorar las prácticas y las formas de representación para hacerlas más transparentes, eficaces y justas” (Plotke, 1997, p. 19).

Segundo, estas autoras y autores han ayudado a clarificar algunas de las credenciales democráticas de la representación. No es solo que, en vista de que no podemos llenar nuestras plazas con la gente, nos pasamos al plan b de nombrar representantes. Hay que ver, nos recomiendan, más allá de esa función apenas técnica para descubrir otros méritos que la representación tiene.

Tercero, retar algunas ideas básicas de la *versión estándar de la representación*. A manera de ejemplo, que la representación significa siempre representación electoral, que el representado y sus preferencias son anteriores a su representación, que la representación está atada a circunscripciones territoriales, que la representación es formal y la participación informal, etc.

Cada una de las tres secciones siguientes se dirige a uno de esos cambios.

1. Las democracias

En los escritos del llamado “giro representativo”, sus autores describen un “antes” en el movimiento por la democracia participativa de los sesenta a los ochenta y un “ahora”, desde los noventa hasta hoy, en un nuevo movimiento para “rescatar” la democracia representativa de sus críticos. Jeremy Waldron celebraba así la publicación de “*Representative Democracy: Principles and Genealogy*” de Nadia Urbinati (2008), una

de las autoras del giro representativo: “Urbinati nos ha dado lo que siempre hemos necesitado – una robusta, detallada y desacomplejada defensa de la representación como una primera-mejor filosofía política, no como una segunda-mejor frente a un ideal imposible de democracia directa”. Ella y otras escritoras y escritores de la representación han buscado superar no solo la noción de la representación política como un segundo mejor frente a la participación directa, sino también la oposición entre representación y participación de los demócratas participativos (una oposición que debía resolverse siempre a favor de la primera y solo de la segunda por razones técnicas. Así considerada, la representación debía ser solamente una sustituta de la participación cuando ésta no fuera posible).

Para ser justos, los demócratas participativos no abogaron hace treinta años por la supresión de la representación. Ningún demócrata participativo apoyó algo así. En una democracia participativa como la concibieron Barber, Macpherson y Pateman, hay parlamento, partidos políticos y representantes, hay elecciones, funciona la regla de la mayoría, solo que también hay en la base una ciudadanía informada, interesada y organizada, activa en foros locales y mecanismos nacionales para la participación y deliberación directa. “Alguien debe formular las preguntas”, escribió Macpherson (1982, p. 115) ante la hipótesis, de por sí lejana, de una democracia directa. Inclusive, la noción de *second best*, que sugiere algún tipo de jerarquía y de renuncia, es minoritaria.² Tampoco se creía que la participación directa fuera lo mejor *siempre*. Los demócratas participativos desconfiaban de la democracia directa tanto o más que los defensores del gobierno representativo de los siglos XVIII y XIX. Consideraban que esta democracia no era posible ni conveniente si las personas no estaban preparadas para ejercerla. En esto consistía más bien la hipocresía de quienes ponían a los ciudadanos a votar referendos sin preocuparse antes por cultivar otras virtudes cívicas (Camps, 1996), como el debate y el conocimiento de los temas, y cuestionándolos luego por sus malas decisiones (Barber, 2003).

² Aunque Barber (2003) pensaba también en la democracia participativa como un complemento y no un reemplazo a la democracia representativa, su crítica a la representación podía llegar a ser muy aguda. En algunas partes de su libro, se refirió a la democracia representativa como un oxímoron y a la representación como un mecanismo destructor de la participación, la ciudadanía y la libertad.

Una buena demostración de lo que pensaban los demócratas participativos de la democracia directa puede verse en su temprano, casi visionario, escepticismo con la democracia digital. “El cuadro electrónico de mandos al lado de la cama no es la solución”, decía Macpherson (1982, p. 118) refiriéndose a que hubiera alguna posibilidad, como en efecto la hay hoy, de que las personas pudieran votar cada noche los proyectos de ley del día. En 2003, veinte años después de la publicación de “*Strong Democracy*”, Barber (2003) lamentaba, como si se hubiera perdido una gran oportunidad, el curso tomado por Internet. La red funcionaba como un gigantesco centro comercial virtual que nada tenía de cívico ni democrático; había logrado reflejar en vez de transformar el tipo de sociedad en que surgió. Incluso antes de la aparición de las redes sociales, era evidente la segmentación en audiencias privadas que ahora permitía la era digital.

La democracia participativa no expresa tanto el ideal ateniense de la participación directa como el republicano de una ciudadanía capacitada para la participación (Camps, 1996; Barber, 2003; Martí, 2006). La participación debía ser entre ciudadanos formados y deliberantes, no entre masas desarticuladas. El ruido de la calle, la actividad política irreflexiva, por muy popular que fuera, no era compatible con esta forma deliberativa de autogobierno. Participación no era corear, repetir lemas, ni siquiera era votar si se hacía mecánicamente. Era pensar y discutir con otros, compartir y controvertir, comprometerse en la acción política (Barber, 2003). En sus escritos iniciales, distaba mucho de cómo luego se aplicó en algunas partes del mundo. De la amplia agenda de reformas que proponía, se dio prioridad a mecanismos de participación directa como el referendo, la iniciativa ciudadana o la revocatoria del mandato. Pero sin la aplicación de otras propuestas más centradas en el ciudadano, pasó lo que temían los demócratas participativos: los mecanismos cayeron en desuso o se convirtieron en instrumentos de los gobiernos.

La participación directa del pueblo debía hacer parte de cualquier posible significado de la democracia, y aun así, excepto muy contadas excepciones, no había producido grandes reflexiones ni su importancia se veía reflejada en las constituciones de las democracias occidentales. Los demócratas participativos volvieron la mirada sobre un

aspecto borrado tanto en el diseño institucional como en la teoría democrática predominante. Su contribución no consistió en haber propuesto un modelo alternativo a la democracia representativa, sino más bien en recordar que cualquier gobierno representativo y democrático debe ser, al mismo tiempo, un gobierno que fomente la participación. La idea fundamental era que representación y participación podían coexistir en un mismo sistema democrático.

2. Las credenciales democráticas de la representación

Los cambios del giro representativo, sin embargo, son más fecundos en otros dos aspectos. En primer lugar, en la cuestión sobre las llamadas “credenciales democráticas de la representación”. ¿Por qué no deberíamos prescindir de ella, aun si pudiéramos resolver los obstáculos técnicos que nos lo han impedido? En 1791, Thomas Paine dijo que “Atenas, con la representación, habría superado su propia democracia” (Paine, 2000, p. 180). Para Frank Ankersmit, “tenemos todas las razones para elogiar la democracia representativa como el instrumento político más exitoso y sutil jamás inventado por la humanidad” (Ankersmit, 2002, p. 119). Nadia Urbinati y Mark Warren añaden que debemos pensar acerca de ella “no como una alternativa pragmática a algo que los ciudadanos modernos ya no podemos tener, a saber, la democracia directa, sino como una forma intrínsecamente moderna de entrelazar la participación, el juicio político y la constitución de *demos* capaces de auto organizarse” (Urbinati y Warren, 2008, p. 402; Waldron, 2016, p. 135). ¿En qué sentido Paine podía tener la razón? ¿Cómo, negando intuiciones básicas, la democracia *con* la representación puede ser más democrática que donde directamente el pueblo lo decide todo?

2.1 Inclusión

En los noventa, las dos grandes aportaciones a la teoría de la representación fueron el estudio histórico de la representación (Reid, 1989; Manin, 1997; Rosanvallon, 2004) y el redescubrimiento de la representación descriptiva por un grupo de destacadas filósofas políticas (Phillips, 1995; Williams, 1998; Mansbridge, 1999b; Young, 2000).

En la teoría de la representación liberal, la diferencia era celebrada, pero la diferencia de creencias, preferencias, intereses. Otras diferencias, como el género o la raza, no eran consideradas determinantes (Williams, 1998). Las minorías que preocuparon a Toqueville, Hare y Mill fueron las élites. Buscaron la inclusión *de las élites* (Parsons, 2009). La *política de las ideas* había desplazado por completo la de la *presencia* (Phillips, 1995); se había creído que lo importante en una democracia era que las distintas posiciones políticas estuvieran representadas, independientemente de quién las representara (si eran, por ejemplo, solo hombres). La representación consistía en *actuar por* los intereses de alguien. Y si este alguien era una mujer, lo mismo podía actuar por sus intereses un hombre que una mujer.³

Pero no solo los intereses que pudieran convenir también a las mujeres debían estar representados; ellas mismas y su particular perspectiva de ver el mundo⁴ debían estarlo, debían también poder estar físicamente presentes en los espacios de decisión (Phillips, 1995). La representación política no era solo que otros actuaran por uno, sino también que uno, con sus características de género, raza y clase social, pudiera verse reflejado en los órganos de poder. Que sus representantes “fueran como uno”. Su reclamo era que otras cosas aparte de las ideas debían estar presentes en la política. Aparte de lo que cada quien con su voto quiere reflejar, hay aspectos de la vida cuya presencia, por motivos estructurales de una sociedad o concernientes a la realidad de un grupo, un sistema representativo *debe* reflejar. La representación descriptiva que permite el voto es el resultado de las decisiones interesadas, no públicamente justificadas y expuestas a las discriminaciones estructurales en una sociedad de cada quien en el cubículo de votación. La representación descriptiva selectiva es el resultado de una decisión colectiva, públicamente justificada y dirigida a acabar con una discriminación estructural.

³ El sistema electoral, además, puede reforzarlo. Camps previene que “especialmente tiene que ocurrir así cuando el sistema electoral es de listas cerradas, como es nuestro caso. No son personas lo que se vota, sino programas. O ni siquiera programas: se votan partidos”(Camps, 1998, p. 94). Camps se refiere al sistema electoral español.

⁴ Young (2000) se refería a ellas como un conjunto complejo de procesos sociales (pero también políticos, económicos e incluso físicos) que se reproducen y respaldan entre sí para limitar a los miembros de grupos socialmente discriminados, en contra de su voluntad y por fuera de su control. Las perspectivas son las maneras en que, de acuerdo con nuestra posición en la sociedad, tendemos a ver el mundo. En una misma perspectiva pueden confluir distintos intereses y opiniones.

La variedad de intereses o atributos dentro de un grupo y dentro de una misma perspectiva no contradice la necesidad de representación descriptiva; esta diversidad, como dijo Young (2000, p. 148), lo que indica es que, por el contrario, al diseñar instituciones políticas como cuotas en cuerpos legislativos, necesitamos *más* representación descriptiva, más miembros de un grupo representando a sus otros miembros e incluyendo las distintas experiencias, habilidades e intereses que las personas compartiendo una misma perspectiva puedan tener.

2.2 Mediación

Según varios autores, tanto clásicos como contemporáneos, el rasgo de ser indirecta es una cualidad de la democracia, no su vicio. Lo bueno de nuestra democracia, argumentan, reside precisamente en ese elemento indirecto. La inmediatez puede ser negativa mientras que la mediación puede ser positiva. La democracia directa puede ser una renuncia, la indirecta una conquista. Es una idea conocida con la que ya buscaba convencer a sus refrendarios Madison (Hamilton, Madison y Jay, 1943) en “El Federalista” para que la opinión pública pasara “por el tamiz de un grupo escogido de ciudadanos, cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país, y cuyo patriotismo y amor a la justicia no estará dispuesto a sacrificarlo ante consideraciones parciales o de orden temporal”. Es la metáfora famosa de la representación política como filtro de las pasiones populares. Es el mismo llamado de pasar el *Brexit* por el Parlamento que en Colombia resolvimos con el oxímoron de una refrendación popular por el Congreso (!). Tres argumentos a favor de lo indirecto son la despersonalización, la abstracción y la gestión del tiempo.

La representación despersonaliza nuestros reclamos. Nos desvincula de nuestros deseos inmediatos, transformando nuestras atracciones individuales en razones públicas y proyectándonos a un horizonte público en el largo plazo (Urbinati y Warren, 2008).

Buscamos leyes que sean generales, abstractas. La representación introduce esa abstracción (Urbinati, 2000). La generalidad, Waldron (2016) nos indica, fue

interpretada por pensadores como Rousseau como generalidad “*en la fuente*”, como un mandato para que la ciudadanía entera pueda participar directamente en el proceso legislativo (Douglass, 2013). El ideal de generalidad que gobierna la variedad de leyes que queremos, sin embargo, no es éste; significa otra cosa, alude a *público o común*. La participación directa pero privada es contraria a este ideal. La democracia directa es, en este sentido, particular, no general. Y, del mismo modo, la democracia representativa es general, no particular. El ideal de una legislatura es una asamblea representativa en la que los principales intereses y categorías sociales tengan expresión sin tener que renunciar a la abstracción de esos intereses o categorías y caer en lo opuesto a lo general, que no es la representación, sino lo particular. Waldron, sin embargo, no responde con suficiente claridad porqué los ciudadanos no son capaces de publicar su propia voluntad privada, o sea de poder actuar, ellos mismos, como representantes recíprocos con capacidad de abstracción.

La representación permite una gestión inteligente del tiempo. Según Urbinati (2000), uno de los vicios del modelo de asamblea popular como el ateniense yacía en la simultaneidad entre el momento para los oradores y el momento para contar cabezas y, eventualmente, cortarlas. La representación plantea un tipo de democracia en diferido que cuenta con mecanismos para evitar reaccionar en caliente y permitir a los ciudadanos madurar sus juicios políticos. Podemos pensar acerca de la conveniencia de ciclos políticos, de que las políticas tengan estabilidad, de que estas puedan probar sus frutos con anterioridad al juicio popular o de que pueda graduarse, según la importancia de cada tema, el tiempo para su debate político. La representación es el ritmo de la democracia.⁵

2.3 Deliberación

El argumento deliberativo es el más clásico en defensa de la representación. La parte más antigua del argumento es la meramente técnica: la representación permite la deliberación. La deliberación sin representación sería caótica y más excluyente (Dahl, 1992). Los cuerpos deliberativos tienen flexibilidad para redactar la legislación

⁵ Sobre tiempo y política, ver (Cohen, 2018); sobre representación y tiempo, (Saward, 2011).

corrigiendo los errores que vayan apareciendo (Urbinati, 2000, p. 774) y elaborando paquetes uniformes y coherentes tijereteados de contradicciones que, en cambio, podrían resultar de invitaciones a los ciudadanos a votar sobre temas interconectados (Pettit, 2012), como en la pesadilla del control de mando al lado de la cama de Macpherson. Hoy nos lo explica Waldron así:

“La legislación requiere tiempo y una cuidadosa deliberación, pero una gran concentración de la población apenas puede idear el espacio, y mucho menos el tiempo, para un compromiso genuino. La multitud que hemos reunido se desvanecerá a menos que se tome una decisión simple y rápida. Sin embargo, la simplicidad y la prisa son el anverso de una toma de decisiones legislativa responsable, que excluye, como lo hacen, el tiempo y el espacio para el pensamiento y el discurso y, dentro del ámbito del discurso, sucesivas rondas de propuestas, respuestas, enmiendas y reconsideraciones que el compromiso genuino con cuestiones legislativas requiere” (Waldron, 2016, p. 141).

Los demócratas deliberativos entendieron pronto que la realización del ideal deliberativo por el que propugnaban no solo requería por motivos prácticos escenarios de discusión y decisión limitados, es decir, foros representativos como los parlamentos, sino que también esos espacios eran fundamentales para mejorar la deliberación en una comunidad política (Habermas, 1996; Gutmann y Thompson, 2004; Martí, 2006; Fishkin, 2009; Parkinson y Mansbridge, 2013).

Los autores constructivistas han querido llevar ese pensamiento aún más lejos. Podría ser que los representantes sean necesarios para que deliberen acerca de la gama de opiniones e intereses de sus representados. No obstante, ¿cuáles intereses, opiniones y representados son esos? Los escritores constructivistas piensan que lo representado no es anterior a su representación. A través de intercambios deliberativos con la gente, mediados por otros actores como la prensa y las redes (Urbinati y Warren, 2008; Hayward, 2009; Bohman, 2012), son representantes quienes ayudan a constituir esas opiniones y representados. Se necesita pues la deliberación para la representación y no solo al contrario. Bajo la mirada constructivista, “el gobierno representativo tiene como objetivo... provocar un debate sobre precisamente cuál *es* la voluntad popular” (Garsten, 2009).

2.4 Parcialidad

La mayor virtud de la representación puede ser, bajo una óptica diferente, su defecto más conocido: su parcialidad. La representación, se ha dicho peyorativamente, es una especie de ficción; no es la verdadera voluntad de las personas (Downs, 1973; Schumpeter, 1987; Kelsen, 2002; Achen y Bartels, 2016). La representación es siempre incompleta, imperfecta, parcial. Historiadores del pensamiento como Bryan Garsten y Jan-Werner Müller, filósofas políticas como Iris M. Young y escritores de la representación tan opuestos como Michael Saward y Howard Schweber coinciden, sin embargo, en el elogio a la parcialidad.

La parcialidad es una virtud democrática de la representación que preserva la soberanía popular. El problema no es de retórica; simplemente, si verdaderamente es una representación del pueblo, no puede ser el pueblo como tal (Pitkin, 2014). Ningún representante puede reclamar que su voz *es* la voz del pueblo. Cada representante y el gobierno como un todo pueden ofrecer únicamente una versión parcial y contestable del pueblo (Saward, 2010). Ningún gobierno *representativo* puede reclamar que *es* el pueblo. La representación absoluta es como un ruido silencioso, un oxímoron. O es representativo o es absoluto, pero ningún gobierno puede ser ambas cosas. Absolutos son los gobiernos que *no son* representativos, o sea que no reconocen su parcialidad y contingencia o que se presentan como el pueblo mismo.

El pueblo existe en este tipo de gobiernos como una fuerza real y latente y políticamente disputada. La representación no es ninguna ficción, ni el pueblo lo es. Por el contrario, son cosas bastante reales, y es exactamente lo que dicen que son y el problema aparece cuando les señalan atributos que no tienen ni tienen porqué tener. El gobierno representativo es, estrictamente hablando, representativo: es una *representación*, una versión, una copia, una abstracción. No puede ni tiene porqué ser el original. El pueblo existe como lo que no puede ser representado del todo, como pensó Rousseau (2012). No puede ni tiene porqué ser la reproducción. Es el poder último *porque no es gobierno*. Si el poder último es el gobierno –cualquier rama, ya sea electa o no-, no es el pueblo.

Puede que el gobierno representativo se haya creado como garantía de que el pueblo no pudiera ser representado con autoridad última por nadie (Garsten, 2009). Como nos narra Garsten, una de las obsesiones de sus creadores pudo ser crear una malla de competidores representantes contra la cual pudiera darse de narices cualquiera que pudiera reclamar que él y sólo él, representa al pueblo. El problema (y la virtud) de la representación –su parcialidad- debía ser remediada con más representación. Ese es el origen del bicameralismo, la monarquía constitucional, los poderes de la corte suprema, los medios de comunicación y los partidos políticos. Los poderes contra mayoritarios no necesariamente fueron concebidos para proteger al pueblo de sí mismo, sino para protegerlo de sus representantes con ínfulas de sustituirlo. La pesadilla de pensadores como Constant, Hamilton y Madison “no era la gente como un todo, sino los individuos como Robespierre y Bonaparte que habían usurpado la autoridad del pueblo” (Garsten, 2009, p. 102). Estas mentes tenían bastante claro, más que nosotros, la separación de la representación –cualquier representación por electoral o directa que sea- del pueblo. Su ingenio fue separar tajantemente las dos cosas. No les preocupaban tanto las masas como sus representantes megalómanos, fueran electos o no, legislativos o ejecutivos, numerosos o uno solo. Eso incluía a los cuerpos legislativos elegidos. “Ciento setenta y tres déspotas seguramente serían tan opresivos como uno”, ilustra Jefferson (Garsten, 2009, p. 103).

La representación, en este sentido, opera como agente liberador del pueblo, no como dominación. La representación forma parte de un discurso progresista que postula la diferencia tajante entre pueblo y gobierno o representación, a diferencia de otras visiones alternativas que en algún punto presuponen que el gobierno *es* el mismo pueblo. Una tesis atractiva acerca del populismo consiste en que desfigura esta cualidad de una democracia representativa (Müller, 2016).

3. De la representación a las “representaciones” en la teoría de la representación contemporánea⁶

El segundo aspecto del giro representativo es un replanteamiento de la “versión estándar de la representación”. La versión estándar, que veremos a continuación, son algunas creencias sobre la representación política que se dan por supuestas y son una parte importante de lo que Achen y Bartels han llamado recientemente la “teoría *folk* de la democracia”, “un conjunto de ideas accesibles y atractivas asegurándole a la gente que vive bajo una forma éticamente defendible de gobierno que tiene sus intereses en el corazón” (Achen y Bartels, 2016). Principalmente, que los únicos representantes políticos son los que han sido elegidos en elecciones populares al parlamento, con lo que se ve a la representación como una institución formal; que solo las personas en vez de las cosas pueden ser representantes o representados; que la gente, junto con sus intereses y preferencias ya formadas, es anterior a su representación y debe estar organizada en alguna unidad territorial como un distrito electoral o una provincia; la representación es nacional y estos intereses y opiniones son transmitidos en la forma de un mandato al funcionario electo, de quien se espera lo cumpla bajo la amenaza de su reelección. Básicamente, la representación política puede ser definida como una relación o un vínculo electoral uno-a-uno entre, por un lado, un individuo representante y, por el otro, un grupo de individuos representados (Saward, 2010, p. 240).

3.1 La versión estándar de la representación

En los últimos quince años, varios teóricos (Mansbridge, 2003; Rehfeld, 2006; Urbinati y Warren, 2008; Saward, 2010; Disch, 2011; Castiglione, 2012; Kröger y Friedrich, 2013; Lord y Pollak, 2013) han afirmado la estrechez en los criterios tanto descriptivos como normativos desarrollados para la representación política. Algunos autores han mostrado las inconsistencias entre nuestros conceptos normativos de la representación e importantes hallazgos empíricos sobre la representación funcionando en “otras

⁶ Esta sección se nutrió de una colaboración con Jenny Mansbridge plasmada en un *paper* conjunto preparado para el Congreso de Ciencia Política francés de 2015 en Aix-en-Provence (Mansbridge y Rey, 2015).

maneras” (Mansbridge, 2003; Disch, 2011). Algunos han considerado justificada una reflexión sobre nuestras nociones básicas acerca de cómo se presenta y nuestras expectativas en la cual juegue un papel la emergencia en nuestras sociedades de nuevos representados, variados tipos de actores reclamando su representación e interesantes modos de cumplir con esta actividad. Retando algunas de estas nociones y expectativas y formulando concepciones alternativas en las cuales han ido detallando un mapa mucho más completo de un sistema representativo, la literatura reciente ha emprendido una revisión de la versión estándar de la representación.

En la versión estándar, el representante es un agente que persigue los intereses de su principal, que son sus electores. La representación funciona como una “correa de transmisión” (Schwartz, 1988) o como un “filtro”⁷ que convierte las demandas de los ciudadanos en decisiones legales y públicas (Wahlke, 1971). Se trata de una relación lineal y diádica con solo dos sujetos: el representado y su representante (Disch, 2011).

Esta relación adopta el formato de la representación promisoria (Mansbridge, 2003), basada en un continuo con cuatro elementos: promesas, elección, cumplimientos o incumplimientos, reelección o no reelección. El electorado ocupa el rol de principal y el representante el del agente, el agente promete y el principal elige, el principal controla y el agente rinde cuentas sobre el cumplimiento de las promesas, el principal premia o sanciona al agente con su reelección. El modelo supone una intencionalidad prospectiva del principal. Normativamente, el deber del representante es cumplir sus promesas (Schedler, 1998; Stokes, 2001).

Si la representación política es un tipo de relación principal-agente, el agente es elegido por el principal en elecciones (Urbinati y Warren, 2008). En la versión estándar, la autorización del representante por el representado en elecciones es un requisito indispensable. Sirve al doble propósito de autorizar al representante y transmitirle un mandato. En el otro extremo de la autorización, las elecciones sirven también como

⁷ Famosamente estipulada por Madison (Hamilton, Madison y Jay, 1943) en el Federalista 10, la noción de que los representantes son un “tamiz”, reflexivo y deliberativo, de la voluntad popular.

medio de accountability.⁸ En una elección los ciudadanos autorizan, en la siguiente controlan.

Los representantes son receptivos a las preferencias de sus electores. Estas preferencias se consideran preexistentes a las decisiones que los representantes deben tomar con base en ellas. La receptividad es unidireccional, va del representante al representado. Este ejerce su poder “hacia delante”, programando al representante para que cumpla sus deseos. El representante es receptivo “hacia atrás”, intentado cumplir la voluntad ya constituida del representado (Mansbridge, 2003; Disch, 2011).

El territorio define los sujetos de la relación. Como ciudadano, uno es representado por pertenecer a un territorio. O representante por un territorio. Los sistemas electorales, los electores y los representantes se organizan en distritos, circunscripciones o algún tipo de unidad territorial (Rehfeld, 2005).

El voto universal garantiza que para la definición de los puestos de representación, cuente la voluntad de cada ciudadano. Asignándole además un voto, se asegura que esa voluntad cuente exactamente igual que todas las demás. Siendo el proceso de autorización abierto a todos, la representación resultante es también de todos. Con la autorización, el compromiso del representante es con el interés público o general (Sieyès, 1990; Mill, 2001).

La representación tiene lugar dentro de las instituciones del Estado que cumplen una función legislativa, o de creación colegiada de decisiones públicas mediante normas vinculantes (Castiglione, 2012).

El representante tipo de la versión estándar es el legislador. En él concurren todos estos atributos. La representación legislativa es *típica*. Con ella acostumbran compararse los casos no típicos de representación política, o que aspiran a serlo. Por otra parte, suelen

⁸ Aunque la palabra accountability no figura en el diccionario, las traducciones de *accountability* al español como control o rendición de cuentas son solo parciales e ineficaces en numerosos contextos. Siguiendo trabajos politológicos realizados en Colombia (Sudarsky, 2009), usaré la palabra accountability y sus variaciones como accountable, contabilizar, etc.

también extrapolarse sus condiciones específicas a otras representaciones. Como lo pone Saward, hay “un excesivamente fuerte "impulso legislativo" para abordar la representación” (Saward, 2010, p. 15). Un representante es “un individuo delegado por la gente para hacer lo que en el negocio de la legislación no pueden hacer en persona; y determinado en sus actos a consultar el bien público en lugar de su propia ventaja por el poder que retienen de retirarlo de su cargo”. Esta podría pero no es una definición actual de lo que un representante es y de lo que hace. Fue escrita en 1835 por Samuel Bailey (1835, p. 121), mostrando la impresionante resiliencia de la versión estándar.

3.2 Primer desafío: constructivismo frente a receptividad

En su entrada de “Representación Política” a la enciclopedia de Stanford, Suzanne Dovi (2017) nos cuenta que “uno de los cambios más importantes en la literatura sobre la representación ha sido el "giro constructivista". Los enfoques constructivistas de la representación hacen hincapié en el papel del representante en crear y enmarcar las identidades y reivindicaciones de los representados”.

La versión estándar considera preexistentes las preferencias, lineal y “hacia delante” la transmisión de la voluntad del representado al representante y receptiva la representación. Alternativamente, algunos cuestionan la anterioridad de las preferencias y la del sujeto representado, y abordan la representación como una relación diádica donde la voluntad fluye en ambas direcciones, destacando su naturaleza constitutiva en vez de receptiva.

El de Michael Saward (2010) y el trabajo de autores afines, entre los que figuran Lisa Disch (2011) junto con Andrew Rehfeld (2006) y Frank Ankersmit (2002), ha significado un giro *constructivista* o *positivista* en la teoría de la representación, cuya “visión básica... es que la representación política en las democracias masivas funciona de manera más creativa, generativa y dinámica -como predecirían las teorías de la representación en la cultura, la literatura y las artes- que estática y "unidireccionalmente" como la teoría normativa predominante de la democracia representativa prescribe” (Disch, 2015, p. 488).

Los representantes también *crean* las preferencias de sus representados en vez de limitarse a obedecerlas (Disch, 2011). Para actuar por un interés, necesariamente ha de decir primero cuál es, tiene que ofrecer una visión de los intereses de la gente. Su actividad consiste en parte en inducir a sus electores, en convencerlos de algo, en cambiar o constituir directamente sus puntos de vista. Si hay algo como la receptividad, ésta juega en doble vía. A veces son los ciudadanos quienes son receptivos a las opiniones de sus representantes. La representación es un tipo de relación abierta al diálogo entre representante y representado, de mutua educación e influencia (Mansbridge, 2003, p. 520)

Al igual que los intereses y las preferencias, el representado mismo puede ser contemplado como el resultado de la acción constitutiva de la representación. La versión estándar asume que, al igual que sus preferencias, el representado está *allí*, constituido con anterioridad a su representación, para ser reflejado, él mismo o su voluntad, por su representante. Saward (Young, 2000, p. 130; Saward, 2010) ha puesto en cuestión esta presunción: en su aproximación a la representación como reclamos, afirma que los representantes elaboran imágenes de sus representados, actuales o potenciales; al hacerlo, ayudan a constituirlos. “La representación en la política es, al menos, una calle de dos vías: el representado juega un papel eligiendo representantes, y el representante “elige” a sus constituyentes en el sentido de retratarlos o encuadrarlos en formas particulares y discutibles” (Saward, 2006, pp. 301-302). El representante potencial, mientras reúne partidarios, describe a su potencial representado (“la gente que se siente insegura en Alabama”, “los ciudadanos honestos que no soportamos más la corrupción”), le atribuye características, crea un representado con el que la gente se va identificando. Los representantes en ejercicio actúan parecido: construyen una narrativa sobre el perfil de sus electores que se acomode bien a sus decisiones como representantes. Para Saward, la representación es un proceso continuo, multiforme y competitivo de construcción de reclamos representativos y actos de contestación. Lo importante es la constitución de la representación, cómo se recrea en el mundo político. Lo verdaderamente interesante es ver con cuáles matices se invoca la representación; cómo se defienden, contestan y aceptan los reclamos representativos. Él está pensando

en una teoría de la representación que sirva para explicar la que percibe como la nueva agenda de la representación –la representación no electoral y extra parlamentaria, la representación en escenarios no nacionales, nuevas agendas como la medioambiental. En el numeral 2.1 del siguiente capítulo hemos de retornar a la teoría de Saward y las de otros académicos positivistas.

3.3 Segundo desafío: representación particular frente a representación general

Siguiendo a Rosanvallon (2010), muchas de las aplicaciones actuales de la representación no tienen la marcada característica de la generalidad del concepto hace cien o doscientos años. En muchos contextos y espacios, la representación es de la particularidad en vez de un único interés público. En el dominio internacional – ya sea en complejas negociaciones multilaterales (Kuyper, 2016), en las organizaciones internacionales o en la Unión Europea (Sable y Zeitlin, 2008) – la representación de intereses es promovida para la elaboración de normas y políticas. En el nivel nacional, en sistemas representativos neo corporativos algunas decisiones están siendo delegadas a asociaciones en la sociedad civil. La particularidad ha sido la respuesta para grupos marginados a través de formas más o menos fluidas o permanentes (Mansbridge, 1999b) de representación descriptiva como las cuotas de género (Dovi, 2002; Krook, 2010), raza, religión, lenguaje (King y Marian, 2012), etnicidad (Kymlicka, 1995; Dunning y Nilekani, 2013) y casta. La particularidad en el dominio nacional y local también se ve en los procesos de elaboración de normas. Éste, que fue diseñado como plaza en el sistema para la representación de la generalidad, en contra de las facciones o los intereses particulares, hoy está distribuido entre la representación del interés público y la participación directa de los representantes de intereses particulares en procesos de consulta y rendición de cuentas, audiencias públicas, intervenciones y lobbies.

3.4 Tercer desafío: representación extra territorial frente a representación territorial

La territorialidad de la versión estándar limita nuestro entendimiento sobre la representación y las posibilidades para la innovación. Los sistemas electorales, en los cuales la representación formal es distribuida, son todavía muy dependientes de la idea de que lo que necesita estar representado son los territorios, significando los individuos según como vivan en partes de la Tierra. Las limitaciones de la representación formal para organizarse a través de intereses no territoriales explica la proliferación de actores representativos informales, dentro y fuera de los países (Urbinati y Warren, 2008). Internacionalmente, la naturaleza global de muchos problemas sumada con el déficit de instituciones representativas democráticamente elegidas para tramitarlos ha causado que la mayor parte de la representación circule por canales informales, suscitando serios cuestionamientos sobre su legitimidad democrática.

3.5 Cuarto desafío: representación no electoral frente a representación electoral

Imaginemos a la representación como una onda que se expande circularmente. El centro es nítido, como el punto exacto donde cae una pequeña piedra que tiramos al agua. A medida que la ola se expande gana tamaño pero pierde concreción, hasta que termina diluyéndose.

Justo en el centro donde la ola se genera está la mirada estándar o el caso duro de la representación política. Allí están el tipo de actores e instituciones que se identifican en el mundo político y en el lenguaje ordinario justamente por ser actores e instituciones representativas. Allí están también los enfoques con que la teoría de la representación se ha aproximado a esas instituciones y actores. Los modelos, categorías o criterios que ha creado para abarcar y explicar esos casos “claros” de representación.⁹

⁹ Este caso duro o versión estándar de la representación ha sido caracterizada de distintas maneras, como exclusivamente o excesivamente nacional, territorial, electoral, agregativa, general, formal, institucional, legislativa, diádica (para una temprana crítica a la versión estándar, Wahlke (1971); recientemente,

Ejemplos fáciles del caso duro son instituciones como los parlamentos y actores representativos como un senador o como un miembro del concejo de la ciudad. Los enfoques tradicionales son la representación electoral, la representación legislativa y la representación nacional.

Este caso duro está siendo retado por los nuevos modelos de representación. El caso duro ha cedido y se está expandiendo y diluyendo hacia formas no electorales y no legislativas de representación. Si en alguna parte el caso duro de la representación perdió su capacidad explicativa fue en la Unión Europea. La representación política a nivel comunitario podría ser definida como justo todo lo contrario al caso duro, como no territorial, no nacional, no formal y crecientemente no electoral.

En general, la teoría de la representación es cada vez más proclive a reconocer formas no electorales, considerando las elecciones *otro* modo de autorización, y a la autorización, incluso, *otra* forma de representación. Hay otras maneras de autorización no electorales y otras formas de representación que no necesitan autorización. La expansión hacia los múltiples tipos de representación no electoral puede verse en tres niveles.

En un primer nivel, el representante es elegido por los ciudadanos, aunque no por los ciudadanos de su circunscripción electoral. Mansbridge ha llamado a esto *representación subrogada*, “representación por un representante con el cual uno no tiene relación electoral –esto es, un representante en otro distrito” (Mansbridge, 2003, p. 522). Un legislador *pro-choice* puede representar los intereses de ciudadanos *pro-choice* fuera del distrito que lo elige, en todo el territorio del Estado.

Mansbridge (2003), Urbinati y Warren (2008) y Lord y Pollak (2013). En los estudios europeos de la representación (Kröger, 2014), interesados en explicar el creciente número de canales, niveles y estructuras representativas en el ámbito de la Unión, el principal blanco son la territorialidad y la nacionalidad, mientras que aproximaciones constructivistas que están más interesadas en el reconocimiento de todas las formas de representación no-electoral apuntan sobre todo a la excesiva formalidad de la mirada estándar (Saward, 2010).

Hasta aquí, nuestro representante no elegido ha sido elegido *por alguien*. Pero podría no estarlo. Representación no electoral en un segundo nivel significa que el representante ha sido seleccionado y autorizado, pero no por el pueblo mediante elecciones sino por otros representantes elegidos.

La variedad más frecuente de este tipo incluye los llamados cuerpos independientes como las agencias independientes y algunos órganos de justicia. En la teoría democrática se discute sobre la legitimidad de estos cuerpos. Autores como Jeremy Waldron (Kyritsis, 2006; Waldron, 2006) cuestionan su legitimidad democrática mientras otros como Philip Pettit (2013) y Pierre Rosanvallon (2010) piensan que pueden cumplir un rol representativo. Ellos lo están viendo sistémicamente: aunque el componente electoral del sistema deba tener prioridad, no todos los elementos en un sistema tienen que ser elegidos por el pueblo en elecciones. Desde luego, tanto en el derecho constitucional como en la teoría democrática se han discutido desde hace mucho distintas formas en que por ejemplo los jueces pueden verse como cumpliendo este tipo de rol, bien sea como representantes u órganos del Estado para dar justicia “en nombre” suyo (Carré de Malberg, 1998; Jellinek, 2000; Kelsen, 2002),¹⁰ o representando descriptivamente a ciertos grupos –la idea de que los jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos, por ejemplo, representan a las mujeres, los judíos, los católicos o los latinos (Perry, 2001), o de que los jurados representan al pueblo del que son aleatoriamente seleccionados–, o por haber sido indirectamente autorizados por el pueblo a través de sus representantes elegidos o directamente en elecciones como sucede con algunos jueces de menor rango en los Estados Unidos o de altas cortes en Bolivia, o, finalmente, como agentes o representantes sustantivos del pueblo que, a diferencia de sus otros representantes elegidos, pueden actuar por sus intereses y deseos de más largo plazo (Pettit, 2013).

Para Pettit (2009), tres tipos de autoridades podrían directamente ser considerados casos de representación. Primero, autoridades adjudicativas como jueces y tribunales; segundo, autoridades ejecutivas como agencias reguladoras, comisiones electorales,

¹⁰ De esa concepción quedó en muchos países la fórmula según la cual los jueces deciden “en nombre del Estado” (Honduras), “de la Nación” (Argentina), “del Rey” (España), “del pueblo” (Alemania).

jefes de bancos centrales, cuerpos estadísticos y oficinas de patentes; tercero, autoridades de contabilidad horizontal (O'Donnell, 1999) como fiscales generales, ombudsman y auditores generales. Su representatividad no sería secundaria, delegada, sino primaria, directa. Estos son representantes políticos por derecho propio. En esto coincide con Pierre Rosanvallon (2010), quien también cree en la representatividad directa de algunas de estas autoridades –cortes constitucionales y agencias independientes.

Estos son representantes “indicativos”. Actúan no como receptores de la sociedad que representan –no están obligados a ser sensitivos a sus demandas–, sino como sus indicadores. Dada su independencia y su imparcialidad, lo que deciden es lo que la comunidad que representan decidiría si estuviera colocada en las mismas circunstancias de independencia e imparcialidad y tuviera que proteger un mismo sistema de valores previsto en la constitución y las leyes. Estas autoridades no reflejan retrospectivamente sino que indican prospectivamente cuál sería la voluntad de la sociedad que representan. Son nombradas por el gobierno o por otro cuerpo en el sistema pero tienen un status de independencia de quien hace el nombramiento, periodos definidos y un mandato claro especificado en la constitución o en la ley. Pettit (2010, p. 431) nos describe a las comisiones electorales que manda el parlamento a delinear los distritos electorales sin injerencia suya. Asimismo, el mandato de los organismos de control fiscal es verificar las cuentas del gobierno. Los cuerpos estadísticos y la banca central independientes, respectivamente, cumplen el mandato de indicadores sobre el manejo de las estadísticas oficiales y de las tasas de interés. Finalmente, los jueces son representantes indicativos para aplicar la ley, que deberían indicar lo que *querría* la gente si conociera el caso, la ley y el contexto institucional en el que actúa. A este modelo de representación retornaremos en el apartado 4.3.2 del próximo capítulo.

La segunda forma de representación autorizada pero no elegida se nutre, por un lado, de la autorización de representantes elegidos y, segundo, de la propia representatividad del mecanismo descriptivo de ciudadanos escogidos aleatoriamente de entre la ciudadanía general para servirle de proxy (Mackenzie y Warren, 2012) sobre lo que ella misma

decidiría de contar con la información relevante y el tiempo para deliberar.¹¹ La combinación del mecanismo con los otros elementos del sistema puede ser de muchas maneras: el cuerpo de representantes aleatorios puede ser facultado por un gobierno local, el gobierno nacional o la asamblea legislativa para tomar algunas decisiones, o sus recomendaciones ser enviadas a otro actor en el sistema para que decida sobre ellas –por ejemplo, al gobierno o una agencia independiente, o a un órgano judicial (el caso de los jurados) (Abramson, 2000)– o al público directamente como ocurrió con la Asamblea de Ciudadanos de British Columbia (Mark E Warren y Pearse, 2008)¹² o previamente filtradas por otro cuerpo representativo elegido, siguiendo el modelo de la Convención Constitucional en Irlanda o del Consejo Constitucional en Islandia (Landemore, 2015).

Con la analogía de la muestra se entiende mejor lo que son: en un sentido, el pueblo decidiendo (su muestra), pero en otro no son el pueblo y, a diferencia de sus contrapartes los representantes popularmente elegidos, en la mayoría de diseños no le reportan a la gente (Lafont, 2015). Pero, paradójicamente, tal vez esto los coloque en mejor posición para, al final, arribar a decisiones compatibles con las preferencias de la ciudadanía. Una asamblea seleccionada por sorteo no necesariamente tendría que ser peor que nuestras asambleas legislativas actuales (Mansbridge, 1999a, p. 632).

El sorteo, en el cual vamos a ahondar en el siguiente capítulo, no tiene los malos incentivos que afectan a la elección, pero tampoco los buenos. Evita conductas dilapidadoras, pero también malgasta conductas útiles para la sociedad (Elster, 1991, pp. 97-98). Un sistema representativo enteramente de sorteo donde la probabilidad de ser escogido fuera baja, desaprovecharía el comportamiento individual dirigido a buscar carreras políticas meritorias. Pero, quizás, detrás haya algo que queda también obstaculizado con el sorteo. Como destaca Elster (1991, p. 82), queremos que las causas

¹¹ Sobre el expandido uso del sorteo en Grecia, (Elster, 1991; 2006; Fishkin, 2009; Manin, 2010; Landemore, 2013; Grönlund, Bächtiger y Setälä, 2014). Sobre el sorteo y sus múltiples diseños en la actualidad, Brown (2006).

¹² En British Columbia, el Legislativo interactuó creando e impartiendo a la Asamblea de Ciudadanos un mandato muy claro, instaurando una comisión para monitorear su funcionamiento y asumiendo el compromiso de sacar adelante la legislación requerida para llevar a cabo la voluntad expresada por el pueblo en el referéndum.

de nuestras decisiones sean razones. La oposición al gobierno divino de los reyes pudo ser explicada ya que no fue consentido por sus gobernados, aunque también porque no está originado en razones sino en la “voluntad de Dios”.

Si en un primer nivel representación no electoral significa representantes elegidos pero no por sus representados, y en un segundo nivel representantes autorizados pero no elegidos, en un tercer nivel significa representantes que ni siquiera han sido autorizados. Representantes “asumidos” (Houtzager y Gurza Lavalle, 2010) o “representantes autonombrados”(Montanaro, 2012) o “políticos de la celebridad” (Street, 2004). Líderes de opinión como Jesse Jackson, Malala Yousafzai o Rigoberta Menchú, que “hablan” por otros y actúan por ellos frente a la comunidad internacional, y cuya representatividad según algunos autores se puede derivar provisionalmente del apoyo de las audiencias que dicen representar, o de la no contestación de sus reclamos por parte de estas audiencias o de otras audiencias relevantes. Greenpeace, Human Rights Watch y tantas otras organizaciones no gubernamentales que representan individuos, intereses o discursos como el del desarrollo sostenible, el del comercio justo o el de los derechos humanos (Dryzek y Niemeyer, 2008). Organizaciones civiles como la Plataforma de Afectados por la Hipoteca que viene representando desde hace algunos años a los desalojados de sus viviendas en España (Mendonça, 2008; Kröger, 2013).

Algunas de estas representaciones han sido muy discutidas en la teoría democrática. Para Jennifer Rubenstein (2014), no es claro que las organizaciones internacionales no gubernamentales como Oxfam o Médicos sin Fronteras se vean a sí mismas en el papel de representantes de su público objetivo, ni que hagan este tipo de reclamos o, normativamente, deban hacerlos. Aunque puedan representar a poblaciones marginadas, no es su única ni más importante participación en los sistemas representativos donde operan, y puede ser una segunda mejor forma de representación frente a la de los elementos elegidos, a los cuales deberían apoyar o presionar. Estas organizaciones tienen una función de control externo sobre los actores representativos elegidos que puede sumar en el sistema a los mecanismos de control interno directamente utilizables por los ciudadanos.

En este último nivel de la representación política por ciudadanos, cualquier ciudadano puede representar a otros ciudadanos sin haber sido elegido ni autorizado por otros representantes elegidos y sin estar reclamando hablar o actuar por otros. Cumpliendo un rol representativo relativamente extraviado en la literatura reciente pero muy sugestivo para nuestro tiempo, un ciudadano puede ser lo que Ralph W. Emerson (1980; Rautenfeld, 2005) llamó en el siglo XIX un “hombre representativo”. El pueblo tiene sus representantes en el gobierno y sus hombres y mujeres representativas en la sociedad civil. Tal como sus otros representantes en el parlamento, los hombres y mujeres representativas expresan el pensamiento de sus conciudadanos en las discusiones públicas que ayudan a organizar. “Así como el Señor Robert Peel y el Señor Webster votan, Locke y Rousseau piensan por miles” (Rautenfeld, 2005, p. 185). En los sistemas representativos actuales, continúan unificando y dando expresión a las ideas y opiniones presentes en la sociedad y enmarcando la deliberación, individuos representativos en muchos sitios del sistema, incluyendo medios masivos de comunicación, medios sociales, gremios, sindicatos, universidades y *think tanks*.

Emerson estaba pensando también que cuando cualquier ciudadano se dirige al público debe formular sus puntos de vista en un modo que sea aceptable para otros y representativo de las opiniones de los otros (Rautenfeld, 2005). Como recientemente lo puso Mansbridge, “nosotros como ciudadanos informalmente representamos a otros cada vez que escribimos una carta a un editor, enviamos dinero a un partido u ONG, o atendemos una reunión política” (Mansbridge, 1983; Warren, 2008; Mansbridge, 2011). Como electores, nos convertimos en representativos del pueblo; como participantes en una reunión, de la comunidad; como firmantes de una carta, del público. En público, todos somos hombres y mujeres representativas.

CAPÍTULO II. “¡NO NOS REPRESENTAN!”. EL CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN, OTRA VEZ

La nueva literatura del giro representativo tiene luces y sombras. Para iniciar, son buenas noticias que:

1. Ha conseguido revitalizar la discusión sobre representación política, trayendo nuevas categorías y contestando figuras clásicas. El giro representativo ha mostrado la cara performativa de la representación e incorporado la noción crucial del reclamo representativo, el papel de las audiencias o los terceros y modelos de representación alternativos.
2. Ha profundizado nuestro conocimiento acerca de formas de representación no electoral como la representación informal, la representación aleatoria, la representación descriptiva o la representación meritocrática. Los estudios sobre representación descriptiva de minorías merecen ser destacados.
3. Permite abordar fenómenos actuales como la globalización, la crisis de la democracia electoral, el declive de los partidos, el auge de actores informales como organizaciones civiles, movimientos sociales y redes sociales, todo tipo de fenómenos no nacionales como organizaciones internacionales y oenegés y sujetos políticos no convencionales como generaciones futuras, medio ambiente y animales.
4. Ha movilizado nuevos diseños institucionales como cuotas políticas de género, raza, etc. y una rica variedad de paneles de ciudadanos de diferente tamaño, desde asambleas de ciudadanos hasta encuestas deliberativas.

Sin embargo, la literatura tiene algunas sombras también:

1. Descriptivamente, es muy vaga. Potencialmente, casi cualquier cosa puede ser representación. Se pierden sinnúmero de matices mezclándolo todo en una sola categoría como reclamo representativo. Cada vez parece más difícil averiguar quién es un representante y quién no.

2. Normativamente, es vacía. Las teorías constructivistas cargan las tintas sobre los representantes y las audiencias en detrimento de los representados, que, en cambio, son sujetos pasivos.
3. Metodológicamente, es reduccionista. Aborda la representación como un fenómeno individual. La representación, en cambio, es ejercitada en nuestro mundo por muchos actores representativos diferentes que pueden compartir el trabajo representativo. Al enfocarse en actores individuales, pierde de vista que los actores en un sistema pueden complementarse o desplazarse unos a otros.
4. Al priorizar el estudio de reclamos y rechazado la versión estándar de la representación, ha desatendido agendas de investigación para ahondar en formas de autorización constitutivas de la representación. Se necesita un mayor esfuerzo teórico para descifrar qué debe contar como autorización y qué no, así como para descubrir cómo las formas de autorización pueden cambiar o surgir dependiendo del contexto. En vez de renunciar al consentimiento y la autorización como parte de la teoría representativa, el gran reto es descubrir cómo se puede autorizar la representación en las redes sociales, las calles, los medios, etc.¹

En primer lugar, necesitamos responder qué es representación. Claramente, no todo en nuestro mundo es ni puede ser representación. La representación significa *algo*.

Sin importar cómo de provocativo pueda ser, debemos rechazar el reclamo constructivista. Comenzando con el primer párrafo de un clásico descubriremos porqué:

“Saber qué significa “representación” y saber qué se representa son cosas que guardan una estrecha relación... Esas cosas pueden también ser observadas; pero la observación presupone siempre, al menos, una concepción rudimentaria de lo que *es* representación (o poder, o interés), de lo que *cuenta* como representación, dónde acaba y deja paso a algún otro fenómeno. Las preguntas que se pueden formular acerca de qué es o qué parece ser la

¹ Existe, por el contrario, toda una rama de la filosofía política preocupada por el problema de la obligación política (Pitkin, 1965; Simmons, 2009; Edmundson, 2011). Existen teorías de importantes filósofos políticos clásicos y contemporáneos sobre la autorización general de la ciudadanía al régimen, pero, en cambio, como apunta Volmert (2009), un vacío sobre la autorización particular que se requiere para la representación por un representante político.

representación no se pueden separar totalmente de la pregunta: ¿qué significa “representación”?” (Pitkin, 2014, p. 13).

Inclusive un constructivista como Andrew Rehfeld registra que “si la representación en verdad "existe en virtud de su realización", ¿qué es precisamente lo que "se" "hace", qué es lo que "se practica", se realiza [y] se reclama "? (Rehfeld, 2017, pp. 4-5).

Así mismo –y así fuera solo para orientar los juicios de las audiencias-, una teoría atractiva que defina criterios se requiere. Los actores del sistema que deben decidir reconocer a una persona o institución como representando a otros también “buscan” buenas razones. Waris Dirie, víctima en su niñez en Somalia y embajadora especial de las Naciones Unidas contra la mutilación genital femenina, es escuchada por millones de mujeres víctimas de la ablación por gobiernos, foros internacionales y ONG, ¿pero debiera ser así? ¿Recomendaríamos a estas audiencias no escucharla a ella sino a los gobiernos, elegidos o no, de los países donde se realiza la ablación?

1. Representación, representatividad, representar

Una joven profesora de la Universidad de Berkeley cuya familia de origen tanto alemán como judío tuvo que huir del régimen nazi escribió el trabajo conceptual más importante sobre la representación política en 1967. Hanna Pitkin es una mente formidable y es un privilegio que haya escrito sobre representación, algo que, según ella misma narra, sucedió por sorpresa, cuando para un trabajo universitario ordinario, se vio obligada a escoger un concepto disputado y escogió representación, para entrar en un laberinto y no salir sino quince años después, cuando *The Concept of Representation*, basado en su disertación doctoral, finalmente vio la luz. Hanna Pitkin está en cualquier podio de la filosofía política del siglo xx, y, aunque sus trabajos sobre Wittgenstein, Arendt y Maquiavelo son también esenciales, como teórica de la representación ocupa el primer lugar del siglo xx.² Es un privilegio también porque pocas ramas de la filosofía política pueden tener la claridad conceptual de esta. Perdido en tamaño

² Recientemente fue publicada una compilación con sus artículos y aspectos biográficos (Pitkin, 2017) y una estupenda entrevista que dio a la profesora de Harvard Nancy Rosenblum (Pitkin y Rosenblum, 2015).

berenjenal, encontré consuelo en pensar que en una situación bastante peor se debía encontrar todo aquel interesado por conceptos igualmente disputados como legitimidad, autoridad o justicia pero que, a diferencia de la representación, carecen de un libro como este.

Pitkin define representación como “hacer presente *en algún sentido* algo que, sin embargo, *no* está presente literariamente o de hecho” (Pitkin, 2014, p. 23). Lo verdaderamente fundamental aquí son las cursivas, que ha colocado ella; los sentidos o las formas de hacer presente algo que, de hecho, no está. Ampliamente hablando, ella distinguió usos formales, descriptivos/simbólicos y sustantivos de representación.

Formalmente, la representación puede ser vista como la cosa en sí, como un vínculo o una relación que se deriva de una transferencia de voluntades o de celebrar una formalidad; por ejemplo, cuando yo autorizo a mi diputado para que ejerza como mi representante.

Descriptivamente, la representación, en cambio, es un atributo, un elemento característico de una cosa; por ejemplo consideramos a una muestra seleccionada aleatoriamente, representativa de un público más amplio. Algunas veces, la representación política no exige de los actores en un sistema representativo *hacer* algo por el representado sino *ser* en algún aspecto como el representado. Representar consiste en tener el atributo, el rasgo o la característica, o en exhibir algunas propiedades que son también algunas propiedades importantes identificando lo que se representa. El ideal suele describirse en términos de la réplica perfecta; un ideal, por supuesto, inalcanzable. Pero sin llegar a serlo, un buen sustitutivo ha de ser suficiente. Un mapa para un territorio, un *focus group* para el electorado, un miembro para la minoría, un órgano legislativo para el pueblo. Decía del legislativo uno de los padres fundadores que discutió con esta idea de la representación descriptiva en mente, que “el mismo término representante, implica que la persona u órgano elegido para ese fin debe *parecerse* a los que lo designan” (Manin, 2010, p. 138).

Sustantivamente, la representación es una actividad sustantiva, algo ventajoso desde el punto de vista del representado. Simplemente, no todo lo que lleve a cabo el representante es *representar* en el aspecto sustantivo. La elección convierte a la persona en representante hasta nueva orden, pero también es cuando la persona designada debe comenzar a *representar*. “Sólo este concepto”, Pitkin nos describe, “nos provee de modelos para juzgar la acción del representante, para decidir si ha representado bien o mal” (Pitkin, 2014, p. 181).

¿Cuándo un representante hace bien su trabajo? “No nos *representan*” protestaban en Madrid refiriéndose a representantes autorizados. “Que sí nos *representan*” celebraban refiriéndose a otros representantes autorizados (Castells, 2012; Innerarity, 2015; Martí, 2017a). La expresión “no nos *representa*” vale si quiere decir que el presidente no está actuando por nosotros, pero no si significa que no es nuestro representante, ya que lo es. Tampoco era esto lo que querían decir en Madrid. El “no nos *representa*” a Rajoy no alude a que Rajoy no sea representante ni el problema es que no actúe como representante (Rajoy debate, vota, etc.) sino lo contrario: ¡el problema es que actúa! Antes bien, “no nos *representa*” apunta a mostrar la privación de una actividad *sustantiva* que desde el punto de vista de los representados se aprecia como ventajosa.³

La diferencia entre representación y representar es particularmente evidente en todos aquellos casos en los que preguntamos ¿a quién verdaderamente representa este? El dato más preocupante con la representación no es tanto que los representantes no *representen* como en el ejemplo anterior, como que verdaderamente representen los intereses de otros. Los diputados al Parlamento Británico Jack Straw y Malcolm Rifking, laborista exministro de Tony Blair y “*tory*” exministro de John Major, respectivamente, fueron grabados vendiendo sus servicios de lobby a una empresa china.⁴ Straw en el video confesó ya haber empujado un cambio de legislación por 78.000 euros al año para otra empresa ante las instituciones europeas. Straw iba por el distrito de Blackburn, Rifking por Kensington, pero aparecieron representando a la empresa china, que en principio no manda diputado al Parlamento. “Se sorprendería de la cantidad de tiempo libre que

³ Para una visión diferente, Rehfeld (2017).

⁴ El video fue una trampa tendida por el *Daily Telegraph* y *Channel 4*.

tengo”, dijo a la empresa china Rifking. Sus electores se sorprenderían también, pues en 2014 asistió apenas a poco más de la mitad de las votaciones en los Comunes (Guimón, 2015).⁵

Por lo tanto, los modelos y teorías que presento están organizadas según si buscan responder qué es representación (representación formal), mostrar un modo en el que alguien o algo puede ser representativo (representación descriptiva) o regular la actividad que debe cumplir un representante (representación sustantiva). En el dibujo siguiente se pueden apreciar estas tres categorías:

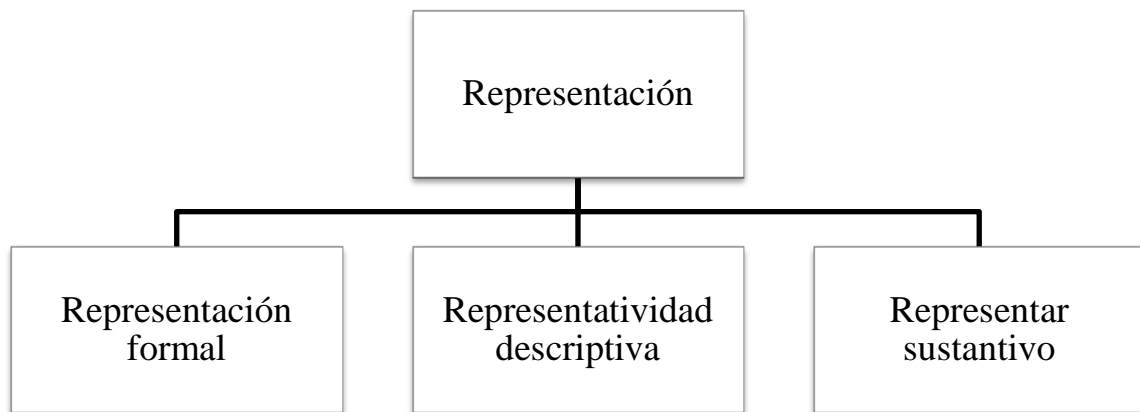


Ilustración 1. Modelos de representación

2. Representación formal

En el pensamiento contemporáneo, dos grupos de teorías pretenden responder qué es la representación; siguiendo a Schweber (2016), podemos denominarlas *teorías normativas* y *teorías positivistas*.

⁵ Pitkin (2014, p. 150), asimismo, advierte que en la influencia de los lobbies sobre los congresistas es palpable la diferencia entre representación formal y representación sustantiva. Los legítimos representantes de Ohio o Georgia *representan* a Chevron o Philip Morris.

Los teóricos normativos tratan de definir la representación mediante algún tipo de norma como el consentimiento, la autorización o la capacidad de respuesta, asumiendo, por ejemplo, que un individuo es el representante de otro individuo que lo autorizó. Los principales rasgos comunes de estos criterios son, en primer lugar, que son internos a la relación representativa - son criterios internos - y segundo, describen las virtudes, cualidades o beneficios de la representación - son criterios normativos. Los teóricos positivistas piensan que pueden definir la representación, por otra parte, recurriendo a otros patrones que, primero, no son observables por las partes, sino por un tercero - criterios externos - y no describen ninguna cualidad de la relación representativa - criterios positivos. Por supuesto, los positivistas también aceptan pautas normativas, pero no para definir la representación, sino para definir la representación legítima o buena. A su vez, las teorías normativas tienen sus propios criterios más exigentes para calificar a la representación como "buena" o "democrática".

La figura tutelar del primer grupo es sin duda Hanna Pitkin (2014), pero otros prominentes autores en esta línea serían Jane Mansbridge (2003), Philip Pettit (2012) e Iris M. Young (2000). Actualmente, el principal representante de la escuela positivista es Michael Saward (2010). Otros autores de la misma línea serían Andrew Rehfeld (2006), Lisa Disch (2011) y Jonathan Kuyper (2016). Recientemente, este debate ha sido cuidadosamente presentado por Howard Schweber (2016), quien ha contribuido al equipo normativo.

Paso a presentar para iniciar dos versiones positivistas: la representación de audiencias de Rehfeld y la representación como reclamación de Saward. La siguiente sección es para la respuesta normativa, donde me centraré en la réplica de Schweber. Para Schweber, la representación política requiere autorización. Schweber no especifica exactamente en qué consiste la autorización, aunque, por supuesto, menciona ejemplos electorales clásicos.

La autorización, argumento, puede venir en múltiples formas, en las que me centraré en el apartado 2.1.4. La idea principal aquí es que los representantes políticos, tanto formales como informales, pueden ser autorizados por medios distintos a las elecciones.

Me ocupo del sorteo, el concurso, el consenso, la membresía y la autorización legal. El lector podrá orientarse con un esquema:

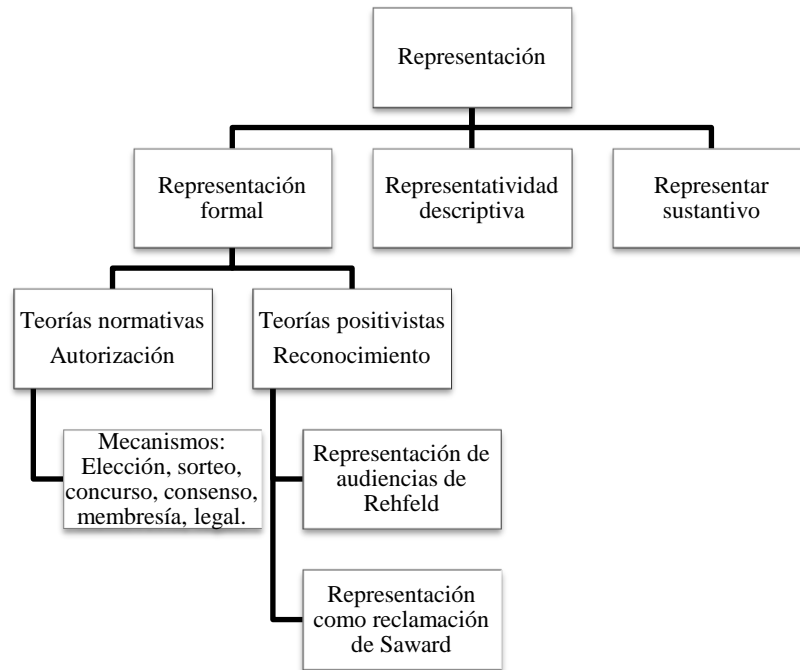


Ilustración 2. Representación formal

2.1 La teoría positivista de la representación

2.1.1 La representación de audiencias de Rehfeld

Para Andrew Rehfeld (2006), el elemento clave en la representación política es la aceptación de una audiencia. El embajador libio de Gadafi aceptado o reconocido por los órganos de las Naciones Unidas es efectivamente un representante político, aunque él y el régimen que representa no hayan sido elegidos democráticamente por el pueblo libio.

Para Rehfeld, el criterio para determinar que alguien es en efecto un representante no tiene que ver con que sea democrático, ni justo ni legítimo. Para Rehfeld, la representación política “resulta del juicio de una audiencia de que un individuo y no otro está allí por un grupo para realizar una función específica. La audiencia utiliza un

conjunto de “reglas de reconocimiento” para juzgar si un reclamante es un representante en un caso particular” (Rehfeld, 2006, p. 2). En el caso de la comunidad internacional como audiencia, su regla de reconocimiento para reconocer al embajador de un gobierno totalitario como representante puede ser “quien quiera que en ese país tenga el control militar”. En un caso así, no hará falta que el representante fuera democráticamente elegido; bastará para la audiencia—en el ejemplo, los representantes de los Estados miembros de la Organización Mundial del Comercio- que quien dice ser el representante de Libia demuestre que lo envía quien controla militarmente el territorio libio.

2.1.2 La representación como reclamación de Saward

En “*The Representative Claim*”, Saward (2010)⁶ “decodificó” la estructura general de la representación política. El ejemplo clásico: el diputado que representa a sus electores. Saward estableció un nuevo sujeto – el *autor (maker)* –, quien es anterior al representante: alguien (pudo ser él mismo) que ha realizado el reclamo representativo afirmando que el diputado representa a sus electores. El (o lo) que diga que representa es el *sujeto* de su reclamo (el diputado) y lo que diga que representa, el *objeto*. Lo que *diga* que representa no es la cosa en sí, a la que Saward llama el *referente*. El objeto son, por ejemplo, “los electores que están hastiados de la corrupción”; el *referente*, ahora sí, los electores de carne y hueso. La secuencia acaba con la *audiencia*, ante la cual se dirige el reclamo y puede aceptarlo, rechazarlo o ignorarlo. Por ejemplo, el diario que tomó la declaración del diputado y sus lectores. Para Saward, la forma básica de la representación política sería, pues, la siguiente: “Un *autor* de representaciones presenta un *sujeto* que representa un *objeto* que está relacionado con un *referente* y que se ofrece a una *audiencia*” (Saward, 2010, p. 36).

El reclamo representativo tiene numerosos usos descriptivos; es igualmente aplicable a la representación formal e informal, electoral y no electoral, democrática y no

⁶ La presentación inicial de la aproximación se puede ver en Saward (2006) y su desarrollo extendido en su libro (2010). Un interesante intercambio con otros autores se puede ver en Schaap *et al.*, (2012). Saward ha continuado aplicando su enfoque a temas puntuales como la representación no electoral (2009) o la representación transnacional (2011). Saward también ha levantado una enconada crítica, siendo la más afilada, la de Schweber (2016). Otros trabajos críticos son los de Lord y Pollak (2013) y Nasstrom (2011).

democrática. Ahora, los creadores del reclamo son los marchantes antiglobalización que se presentan a sí mismos representando a los oprimidos ante los gobiernos occidentales (Saward, 2010, p. 37). El partido del gobierno que brega por encuadrar a su país en franco progreso ante los ciudadanos, pero se disputa esa representación con la de la oposición que dibuja una nación en jaque por la corrupción y en el estancamiento. El recién instalado autócrata que se exhibe y a su movimiento en armas como única encarnación de la unidad nacional. Lo que denominamos representante es, más exactamente, *representado*, parte de aquello que es figurado por el autor del reclamo, que potencialmente puede ser cualquier persona.

El político hace una representación de él y del pueblo que, como la pintura del paisaje o el actor de Hamlet, necesariamente es parcial, incompleta y contestable. El *maker* construye su representación animado por mostrar una dimensión de la política (puede ser de sí mismo o de otro), de modos estratégicos, como lo hace un artista gráfico. Aquí yace, Saward nos dice, lo particularmente *político* de la representación política, en su carácter esencialmente disputado. A cualquier representación, incluyendo las representaciones de los representantes elegidos, puede contestarse con otra. El representado puede devolvérsela (“no somos eso que dices”) “decodificando” el objeto, mostrando el referente *real*. El pueblo en boca del representante no es más parecido al verdadero pueblo que el autorretrato de Rembrandt al verdadero Rembrandt (Saward, 2010, p. 74).

El autor retrata a su representado, necesariamente ofrece una visión parcial del referente (de su electorado, por ejemplo). En una labor que es creativa, lo encuadra atribuyéndole características como “la gente que quiere un cambio” o que “Estados Unidos sea grande otra vez”. En esencia, su actividad es estética; el representado no se le “da” para que él lo represente, él lo crea para representarlo (Ankersmit, 2002). Por supuesto, lo crea afín a la representación que hace de sí mismo: el líder de mano dura lo encuadrará angustiado, bajo amenaza del terrorismo o “invadido”. Acostumbramos a decir que los representados escogen a sus representantes, pero es igualmente verdadero que los representantes escogen a sus representados al retratarlos de maneras específicas.

El criterio de legitimidad democrática de un reclamo es la aceptación de su audiencia, como antes lo era la autorización de la audiencia, pero, en cambio, nada que califique la actividad sustantiva del representante.

Como Disch, otra prominente teórica de la representación, expresó, “la frase - "el reclamo representativo" - está transformando la manera en que los teóricos políticos y los científicos políticos por igual abordan la representación política” (Disch, 2015, p. 487).⁷ Quizás el más duro rebote a la mirada sea el reciente trabajo de Schweber (2016).

2.2 Los límites de la representación I: autorización

Howard Schweber (2016) llamó a su réplica “Los Límites de la Representación Política”. Schweber piensa que la mirada inflacionista priva al concepto de representación política de su contenido sustantivo. Nos advierte, “cuando cualquier actividad se considera representación... entonces la idea de gobierno representativo ha perdido su fuerza normativa y analítica... La aceptación de los límites de la representación es la condición de posibilidad para la representación política” (Schweber, 2016, p. 2).

Según él, el límite conceptual de la representación es la autorización. Schweber observa que “ya sea que la apelación se refiera a un representado existente y formalmente identificado, o se trate de invocar a un representado, el reclamo representativo implica la afirmación adicional de que al menos hay una categoría potencial de representado que tiene las características definitorias de una "*constituency*"” (Schweber, 2016, pp. 9-10). Si reclamo representar a alguien, reclamo de manera implícita algo adicional: que ese sujeto, aunque sea potencialmente, puede ser representado o tiene capacidad de comportarse como representado. Ya sé que yo puedo ser su representante, ¿pero puede

⁷ En su estado del arte del tema de la representación, Urbinati y Warren anotaron que “la representación electoral sigue siendo crucial en la constitución de la voluntad del pueblo, pero las demandas de los funcionarios electos para actuar en nombre del pueblo están cada vez más segmentadas por temas y sujetas a una mayor contestación y deliberación por actores y entidades que también hacen reclamos representativos” (Urbinati y Warren, 2008, p. 391). Los teóricos normativos han aplicado el enfoque a representantes no elegidos (Saward, 2009; Montanaro, 2012), celebridades (Street, 2004) o actores globales (Kuyper, 2016). Otros autores constructivistas, promovido mejoras (Severs, 2010; Lord y Pollak, 2013; Disch, 2015). Otros, en cambio, expresado mayor escepticismo (Castiglione, 2012; Kröger, 2013).

él ser *constituency*? En este aspecto por lo menos la lengua inglesa es irremplazable. Schweber distingue entre la experiencia estética y la representación política donde lo que se representa es una *constituency*. Representar como el artista es una actividad puramente individual; la representación *política*, en cambio, es relacional. “Representar a” como sinónimo de “dibujar a”, no es representación política: “uno puede ser un revolucionario solitario sin seguidores, pero ser un representante implica una relación con un "representado"” (Schweber, 2016, p. 7).

Schweber cree que la autorización es requisito para ser una *constituency*, por dos razones.

La primera se refiere al concepto de *constituency*. Al menos potencialmente, el virtual representado debe hallarse en capacidad de asumir sus roles como representado, lo cual significa involucrarse activamente como portador de una opinión, interlocutor y evaluador; esto es, tener capacidad para alcanzar acuerdos para la acción colectiva por un mecanismo para agregar preferencias, para entablar relaciones sustantivas con sus representantes y para involucrarse en interacciones.

Conceptualmente hablando, no todo vale como representado. No se puede representar a una persona para realizar algo que únicamente esa persona puede llevar a cabo, como dormir. Pero tampoco a una entidad que no tiene capacidad de acción propia, como los antiguos egipcios. Las civilizaciones antiguas y las personas cuando duermen no son representados válidos. Pitkin discute el mismo razonamiento al descartar como representativas actividades donde el sujeto receptor es meramente pasivo, como el niño respecto al padre o el paciente respecto al médico. La razón por la cual ni el padre ni el médico son representantes del niño y del paciente, respectivamente, tiene que ver con el grado de impotencia o de subordinación en que se encuentran.

“El actor tiene una obligación, pero aquél que es cuidado no tiene nada que decir sobre ello, no se le ve como un ser capaz de decir algo acerca de ello o de actuar por sí mismo. Es como si la idea de representación exigiera una equivalencia relativa entre el representante y el representado de modo que éste pudiera haber actuado en cambio por sí mismo de manera concebible, y el representante fuese, en ese sentido, un sustituto. Como

parece sugerir la “re” de “representación”, y como he argumentado al rechazar la teoría fascista de la representación, el representante debe ser considerado lógicamente de una forma previa; el representante debe ser sensible ante él y no evitarlo mediante un rodeo” (Pitkin, 2014, p. 179).

La segunda razón por la cual la autorización se necesita es para resolver un problema epistemológico. Los problemas epistemológicos “son problemas de cómo podemos saber ciertos tipos de cosas que afirmamos saber o habitualmente creemos que sabemos” (Pollock, 1968, p. 183). La complicación en este caso es que “una reclamación de representado sin autorización no puede ser impugnada ni desmentida” (Schweber, 2016, p. 13). Schweber argumenta que “en ausencia de autorización, el reclamo representativo no es ni sujeto a contestación por los constituyentes reivindicados ni a ser probada su autenticidad, legitimación o legitimidad” (Schweber, 2016, p. 2).

Siempre que el sujeto activo reclama representar y un tercero acepta tal reclamo, solo el representante puede actuar; políticamente, no existe representado en absoluto. Los ciudadanos de Libia no pueden actuar como un electorado (*constituency*): ni deliberar entre ellos ni con sus representantes supuestos ni agregar sus preferencias para crear una voluntad a ser representada está a su alcance. En el caso de la embajadora de Gadafi, su representación puede ser reescrita como representación directa de Gadafi, quien la autorizó para representarlo *a él*. Las miradas positivistas prescinden del representado, pero la pregunta que persiste es: ¿representación de quién?

Saward asume que los representados pueden ser creados, pero él no explica cómo pueden ser creados *como representados*, esto es, en qué manera únicamente un reclamo logra que un grupo adquiera la capacidad para actuar como representado. ¿En virtud de qué los indignados por la globalización forman una *constituency* por haber sido invocados por los manifestantes antiglobalización? De tal modo que lo más sospechoso del reclamo de Bono es la ausencia de representatividad de “los pobres de África”. Las víctimas de Boko Haram no aparecen de repente como un nuevo electorado cuando en la gala de Cannes Salma Hayek levanta su pancarta con el *hashtag*

#BringBackOurGirls. Ese fue un movimiento que originalmente nació en la propia sociedad civil nigeriana y tiene lazos con las propias víctimas y sus familias (Murphy, 2017). Por virtud de esos lazos puede aparecer un nuevo representado con voz propia, una voz que, por lo tanto, se pueda representar.

Schweber no define autorización, aunque reconoce que puede ser “sistemática”. El tratamiento de Pitkin de la siguiente sección pretende ser iluminador al respecto. El resto de esta sección se divide en dos partes. La exposición avanza cualificando la autorización con el segundo elemento de representación política consistente en la atribución de la acción del representante al representado. En el segundo punto presento algunas maneras de autorización política alternativas a las elecciones.

2.3 Los límites de la representación II: atribución

De esta suerte, “un representante es alguien que ha sido autorizado para actuar” (Pitkin, 2014, p. 57). Puesto que depende de que se cumplan formalidades ajenas a la actividad interna que pueda desempeñar el representante, Pitkin le puso el nombre de representación *formal*. La autorización es el pistoletazo desde el cual la persona se convierte en representante; a partir de allí, lo que haga lo hará *representando* (siempre que se ubique dentro de los parámetros de su autorización) (Pitkin, 2014, p. 58). Alguien ha delegado autoridad, alguien ha sido investido por otro como su representante; la autorización, pues, ha devenido en *autoridad*. Por lo tanto, la cuestión de la representación no se dirime en si la persona *verdaderamente* está representando, sino, más bien, en si tiene autoridad para representar. Mientras se ejercite dentro de los términos de la autorización, todo lo que el agente realice será representación, “no puede existir algo parecido a representar bien o mal; o representa, o no representa” (Pitkin, 2014, p. 58).

El aspecto central radica en lo particular de autorizar una representación; no se trata de cualquier autorización. Lo característico de *esta* autorización específicamente para representar, sin embargo, radica en consentir con que otro actúe por uno, es decir, lo que se ha de autorizar exactamente es la imputación de la acción del representante al

representado. El propietario que autoriza a alguien a cazar en su tierra no nombra representante al cazador, no se coloca a sí mismo en posición de responder por la caza como si él mismo accionara la escopeta (Pitkin, 2014, p. 74). La clave aquí es que pueda atribuírsele al representado, como si el representado mismo hubiera realizado la acción. En algún sentido la actividad debe poder imputarse al sujeto o al objeto representado para que sea *re* presentación y no la acción propia de la persona que actúa. La pregunta fundamental es si la acción del representante ha de atribuírsele o no a su representado. Porque si no, ¿por qué seguir llamándola representación? Por citar un caso, ¿sería suficiente con decir que los jueces decidieron o, por el contrario, hemos de atribuir su actividad al pueblo o, simplemente, son sus decisiones, aunque sean decisiones que beneficien al pueblo? Pero, una vez más, representar no es solamente prestar un buen servicio. La autorización al doctor a realizar la cirugía no entraña una imputación como esa ni lo del doctor en el quirófano es “representación”. De algún modo, todo funcionario público en la democracia representativa ha sido autorizado para actuar y, sin embargo, tampoco eso basta.⁸ Ni siquiera los casos de elección suponen siempre representación. Un ejemplo es la elección de funcionarios en sede parlamentaria, que no exige la pretensión de atribuir la conducta que lleven a cabo los oficiales a la asamblea. Los funcionarios no son los representantes de la asamblea que los eligió. Tampoco lo es el papa del colegio cardenalicio que le elige; cuando ejerce como papa, actúa él, no el colegio. El mundo privado nos proporciona otras ilustraciones. Por lo general, si la conexión de un empleado, como un guardia o quien se ocupa de los sistemas, con la empresa es muy remota, no se considera su representante, pero si forma parte del núcleo de decisión, como el gerente o miembro de la junta, empieza su acción a atribuírsele a la empresa y a llamársele representante de la empresa (Pitkin, 2014, pp. 161-162).

Por igual motivo, la sustitución no es representación. La sustitución *plena* impide atribuir la acción a nadie que no sea quien directamente la ejecuta. Si en verdad lo sustituye, no lo representa. Era por lo cual se equivocaba el Senador Lizcano, entonces Presidente del Senado colombiano, cuando para explicar la refrendación “popular” de los acuerdos de paz por el Congreso afirmaba que “está claro que el Congreso, por la

⁸ Pitkin (2014) recuerda que para cierta escuela de pensamiento, todos pueden ser vistos como representantes o como órganos del Estado, pero entonces la teoría organicista parece obsoleta para distinguir la representación.

cláusula de competencia, es el representante del pueblo y tiene la facultad de refrendar este tipo de acuerdos” (ElTiempo, 2016). Por esa misma delgada cuerda de equilibrista, cayó del lado de la sustitución en vez del de la representación política, la Corte Constitucional (C-699/16): “Si los órganos de representación, en ejercicio de su margen de apreciación política, han puesto en marcha mecanismos de participación democrática pero consideran en riesgo la viabilidad de la política de paz, pueden aplicar el Acto Legislativo 1 de 2016, en la medida en que consideren satisfechos los principios constitucionales de la refrendación popular”.

Otro límite proporcionado por la atribución recae sobre la acción misma. En todas aquellas acciones en que no es posible la atribución como comer o dormir, la representación no tiene cabida. Ni el más rabioso capitalista osaría con sugerir que a los pobres pueden representarlos los ricos para comer por ellos (de Grazia, 1951). Simplemente, no cualquier acción es representable ni en virtud de un reclamo representativo. Conceptualmente podemos tener dudas, pero no que sustitución no es representación y que, puesto que no todo se puede atribuir, no todo se puede representar. Esta misma conjetura ha llevado a algunos a sostener que determinados movimientos íntimos de un pueblo no pueden ser representados (Mill, 2001; Lenowitz, 2015). Este argumento tiene plena validez si se puede comprobar que solo el pueblo puede hacerlo por sí mismo.

Pero cuando otros hablan por nosotros, aquí de lo que se trata es de hacernos responsables por las consecuencias de lo que digan como si actuáramos nosotros. No tendría ninguna gracia adscribírsele al representante y no al representado, no habría ninguna razón para llamarle a eso representación, sino simplemente podríamos decir que el agente ha llevado a cabo su acción. Por eso decimos *a nombre de otro*, actuar *por otro*, o señalamos de la persona representada que *actúa por medio de su representante*. La pregunta ahora es qué tiene que ocurrir para que ello pueda ser de esta manera, mejor dicho quién decide atribuir qué cosa.

Esta es una pregunta que puede y ha sido respondida de diferentes maneras. Reconocimiento y consentimiento son las dos principales, según si el acto

correspondiente de atribución es externo o interno. Para las teorías normativas, es interno: únicamente el representado puede elegir que se le atribuya lo que directamente no ha podido ejecutar. *'No taxation without representation'* no es sin más un clamor de índole tributaria; el clamor es más hondo: el lema para los revolucionarios americanos era para que no los contaran como miembros iguales del pueblo al que debía atribuírsele una decisión de un órgano legislativo al que, sin embargo, no podían enviar representantes. *'Not in our name'* es un equivalente moderno a *'No taxation without representation'*. Para las teorías positivas o constructivistas, en cambio, es externo; la atribución procede de un tercer partido como la Asamblea de Naciones Unidas que atribuye a todo un país los votos entregados por los enviados de Xi e independientemente de lo que opinen sus ciudadanos. El contragolpe normativo es que representan solo a Xi, pero entonces la pregunta es cómo Xi llegó a tener tanto poder para la ONU. Por sí mismo, dicho reconocimiento externo basta para constituir representación.

En vista de que cualquier representación sólo capta una parte de la entidad representada (capturando todo no sería la representación sino la presentación de la cosa misma), podemos decir que algunas representaciones capturan los intereses del pueblo, sus deseos o sus identidades. Pero dicha multiplicidad, entiendo, únicamente muestra que la representación política es parcial. Esto es muy importante normativamente hablando. Si los intereses y no la gente es lo que debe ser representado, ¿qué necesidad habría de que la gente misma seleccione a quienes representarán los intereses? Ninguna. La fidelidad del representante sería con los intereses o el interés público, no directamente con la gente. La representación de intereses o discursos puede ser de alguna manera arbitraria, pero la representación de los humanos no. La representación de los seres humanos tiene que respetar la dignidad humana.

La dignidad comporta que un ser humano pueda controlar sus propias acciones. Pero, ¿cuáles acciones pueden ser esas si en verdad es otro el que actúa? Y, sin embargo, las personas deben asumir como propias las conductas realizadas en su nombre. Esto, por supuesto, implica asumir posturas; la representación no es como un juego de realidad virtual donde pasan cosas y al final se puede salir caminando como si nada. El individuo

representado no es meramente pasivo o no es meramente un espectador; existen acciones que solo son suyas (y no de su representante). Los ciudadanos, generalmente, deben responder por la actividad de su gobierno de muchas formas. Si la atribución se realiza por vía del reconocimiento, esa acción es impuesta. Ya que estamos hablando de representación para individuos y no otras entidades objetivas que no tienen voluntad, no puede imponerse sobre ellas; para respetar su dignidad humana, deben haber consentido en ella. Lo que verdaderamente autorizamos (y por lo que tenemos el derecho a autorizar) es que se nos responsabilice por la conducta de otro.

Si lo que hay que representar son los intereses o los discursos, y no el pueblo mismo que tiene intereses, entonces ¿por qué necesitamos que el pueblo elija quién los representará? Este razonamiento llevó a Burke a pensar que prácticamente cualquier persona que tuviera la sabiduría podría representar un interés público. También ha llevado a algunos teóricos políticos contemporáneos a pensar que en el ámbito internacional la representación de los individuos no es posible, pero podría ser posible representar discursos relevantes como el libre comercio o la protección del medio ambiente. Objetivamente, podemos seleccionar tanto los discursos como los representantes de los discursos (Dryzek y Niemeyer, 2008). Pero lo que es interesante es ver por qué quieren evitar la representación de los individuos. Quieren evitarlo porque saben que la representación de las personas necesitaría su consentimiento, lo que no es posible hoy ante la falta de elecciones democráticas. No muy diferente fue el razonamiento de algunos pensadores ingleses acerca de por qué los estadounidenses podían ser prácticamente representados en el Parlamento británico sin elegir representantes. Lo que tenía que representar eran los intereses americanos, no los propios estadounidenses. Cualquiera en Inglaterra podía representarlos.⁹

⁹ El grupo de revolucionarios americanos que se enemistó con Gran Bretaña luchó por reemplazar la noción de representación virtual por la de representación actual. La representación virtual es representación sin vínculo electoral, o sea que los americanos debían considerarse virtualmente representados por los ingleses, sin su voto. Todo el meollo del asunto radicaba en si el Parlamento inglés podía gravar a las colonias a pesar de no contar con miembros de ellas, como lo intentó con el *Stamp Act* de 1765 que imponía gravámenes a estos territorios y motivó una primera reacción de los americanos en 1767, que enviaron delegados a reunirse en Nueva York y decidir mayoritariamente exigirle al Rey el retiro del gravamen, a lo que el Parlamento accedió pero sin renunciar a su jurisdicción para gravar a las colonias pues sus ciudadanos, como los ciudadanos no electores residentes en la isla, eran virtualmente representados por el Parlamento. Los americanos no lo creyeron, sino que consideraron que para que una

2.4 Mecanismos de autorización

La forma ordinaria de autorizar a un representante político en una democracia es a través de elecciones. Sin embargo, el repertorio de maneras de autorizar es mucho más amplio. Todas ellas están operativas en muchas democracias actuales para seleccionar representantes tanto formales como informales. El sorteo, concurso o membresía son otras formas de autorización no electoral que, en determinadas circunstancias, pueden dar lugar a un vínculo representativo entre la gente y sus representantes. Estas circunstancias, sin embargo, son sistémicas y deben ser juzgadas en cada sistema de acuerdo a cómo interactúan otros actores y formas de representación en el sistema. Pensemos en un régimen en el que todos los representantes de la base han sido autorizados por concurso público y éstos a su vez han votado para elegir a los más altos representantes sin que el pueblo, directa y libremente, haya ido a las urnas para establecer dicho sistema o pueda revocarlo. En un sistema de este tipo, la alegación de que la gente autorizó a sus representantes es dudosa. Parecería más apropiado señalar que los agentes superiores representan a los de menor rango, pero que no tienen ninguna relación representativa con el pueblo. Ahora pensemos en los sistemas democráticos donde los que autorizan a otros actores para representar a la gente en un campo específico son elegidos y controlados por el pueblo, o donde la ley otorga una autorización pública directamente y las personas seleccionadas están expuestas al control de personas democráticamente elegidas. Parecería más plausible en un contexto como éste admitir que la propia gente ha autorizado a sus representantes. Esto ratifica, una vez más, la necesidad de un enfoque sistémico de la representación para juzgar estos elementos contextuales.

En el ámbito informal, algunas formas de autorización más o menos flexibles pueden dar lugar a la representación. Las elecciones son un mecanismo. Los representantes informales como las directivas de una asociación pueden ser elegidos democráticamente. Pero más a menudo en el ámbito informal no hay conflicto de

persona fuera representada, debía consentir directamente la representación (Wood, 2008). Ver también (Reid, 1989, p. cap. 1; Gargarella, 1995; Manin, 2010, pp. 103-118).

intereses para hacer necesario votar. El consenso es la principal forma en que grupos de personas que tienen intereses convergentes y no divergentes eligen a sus representantes (Mansbridge, 1983). Las donaciones pueden ser consideradas formas legítimas de autorización o apoyo para algunos actores y reclamos. Hay razones por las cuales hay más flexibilidad en la representación informal. Formalmente, ya sea que uno vote o decida no hacerlo, tendrá representantes, pero, en cambio, no es obligatorio tener representantes informales. Uno no puede simplemente abandonar el Estado sin asumir grandes costos, pero, en cambio, es libre de entrar y salir de cualquier asociación civil (Warren, 2011).

Una taxonomía exhaustiva de la autorización con los mecanismos de autorización existentes requiere posterior trabajo. Quiero destacar los más conocidos y actualmente practicados en cualquier democracia representativa, pero no puedo descartar que, en contextos menos generales, puedan emerger formas de autorización alternativas e interesantes. Algunos ámbitos menos estudiados son las formas de autorización y representación en la resistencia (sobre el caso palestino, ver Giacaman, 2013) o dentro de regímenes no democráticos (ej. El interesante caso de movimientos de representación cívica en China en Chen y Xu, 2011), representación política en el exilio (los líderes religiosos y el Gobierno tibetano elegido en el exilio con sede en Dharamsala, India, los disidentes chinos o kurdos, los refugiados yazidíes) (Vasanthakumar, 2016; Murad, 2017) y en la esfera global (Hall *et al.*, 2014; Kuyper, 2016; Besson y Martí, 2018). Asimismo, los campos que menciono podrían admitir distinciones analíticas ulteriores. Cada área de autorización daría para un trabajo entero con sus subtipos, ejemplos y criterios evaluativos.

La autorización, segundo, no es una pregunta de sí o no.

Primero, la autorización es un proceso (Urbinati, 2006). Necesita tiempo, algunas veces incluso *mucho* tiempo. En este aspecto, las teorías constructivistas pueden enseñarnos que la representación, incluida la electoral, inicia con una fase de reclamo. Esta puede durar una campaña electoral (Montanaro, 2017) o años de trabajo para obtener la aceptación de un público (Saward, 2010, 2011).

Segundo, la autorización no es excluyente. Los actores elegidos y no elegidos pueden reunir autorizaciones diversas. Los partidos y sus miembros adoptan nuevos electorados, reclaman su representación y obtienen nuevas autorizaciones no electorales (Luna, 2014; Saward, 2014). El Partido demócrata en Estados Unidos tiene una relación más estrecha con algunos sindicatos como los del transporte. Gilma Jiménez, en Colombia, era reconocida como la “Senadora de los niños”. Políticos elegidos como Pedro Zerolo, Harvey Milk o Juan Sebastián Romero fueron representantes de la comunidad gay (sobre representación subrogada, ver Mansbridge, 2003). Las asociaciones civiles como Oxfam pueden tener un primer *constituency* de sus miembros para reclamar la representación de sus públicos objetivos como los pobres (Montanaro, 2017).

Tercero, la autorización, como apunté, es contingente dependiendo del sistema representativo. Bajo condiciones sistémicas adecuadas, los ciudadanos pueden autorizar a sus representantes a través de otros representantes que tienen. Por ejemplo, como ahora es común, el parlamento o incluso un ejecutivo elegido pueden nombrar un ombudsman o una agencia para representar los intereses de ciertos grupos como los consumidores o las víctimas de un conflicto. La delegación puede combinar varios niveles de autorización y distintas formas de autorización. A título de ejemplo, una asamblea aleatoria autorizada por el parlamento popularmente elegido puede decidir por consenso convocar un concurso para la designación de la oficina del ombudsman. Para la formación de esta representación política emergente en el sistema representativo, cooperan la elección, el sorteo, el consenso y el concurso. El escalamiento consiste en tres niveles de delegación entre los electores y el ombudsman. En el capítulo cuarto (3.2.3) abordo estas maneras de representación delegada.

2.4.1 Sorteo

Más adelante, discutiremos con algún detalle esta forma de representación. Hay múltiples formas en que los ciudadanos pueden autorizar a sus representantes por sorteo. Una forma de hacerlo sería directamente, acordando el mecanismo para elegir,

por ejemplo, los miembros de un ayuntamiento, una autoridad ejecutiva o incluso una asamblea con poder legislativo o constitucional. Las formas actuales de representación aleatoria, sin embargo, implican algún tipo de autorización mixta que combina elección, nombramiento y sorteo. Las asambleas ciudadanas (Mark E. Warren y Pearse, 2008) que se han creado en diferentes lugares del mundo han sido constituidas por otros representantes electos en el parlamento. En otros casos, los ejecutivos elegidos y las legislaturas autorizan a los organismos aleatorios más pequeños como los mini-públicos a deliberar y en algunos casos decidir sobre temas particulares, como la reforma electoral o la política criminal.

2.4.2 Concurso

El concurso es otra manera de autorizar a los representantes de acuerdo con criterios objetivos direccionados a premiar el talento del individuo. La autorización consiste no en la selección directa de la persona, sino en la definición social de estos criterios y el modo de evaluarlos. En casi todos los proponentes del sistema existe un llamado complementario por un talento intelectual y por una idoneidad moral o virtud cívica, que comprende transparencia o estar libre de corrupción.¹⁰ Así mismo, de acuerdo al nivel del gobierno, la demanda por competencias puede variar, así como es contextual dependiendo del país (Bell, 2015). En China, que es donde la meritocracia ha adquirido su expresión más radical, en los puestos de la gama local se verifican habilidades básicas como lectura y escritura y la solución de problemas específicos de la organización, mientras que para cargos más elevados se compite con capacidades analíticas, interpretativas, de solución de problemas complejos y educación universitaria (Bell, 2015, p. 78).

Esta posibilidad ha dado pie para un desarrollo teórico reciente de modelos de representación “meritocráticos” (Rosanvallon, 2010; Pettit, 2013). Sin embargo, esta adaptación de la meritocracia a la democracia occidental guarda sustanciales diferencias

¹⁰ Las cualidades del representante político han sido objeto de una larga reflexión. Weber mencionó la pasión en la forma específica de devoción a una causa, el sentido de proporción o la capacidad de tomar una distancia de las cosas y de los hombres y el sentido de responsabilidad cívica (Bell, 2015, p. 76). Ver también (Thompson, 1999; Mill, 2001; Dovi, 2007).

con la meritocracia del pensamiento oriental, adaptada como sistema de gobierno *completo* en países como China y Singapur y recientemente teorizada por David Bell (2015). En primer lugar, mientras que los exponentes “occidentales” piensan en la meritocracia como elemento del gobierno representativo, complementario de otros elementos elegidos o seleccionados por sorteo, el “modelo chino” es propiamente meritocrático, es decir, abarca casi todos los niveles y aspectos del gobierno. Por ejemplo, mientras que en la mayoría de países occidentales, estos criterios meritocráticos son observados para la escogencia principalmente de jefes de los principales cuerpos técnicos, en China son definitivos para la asignación de cargos desde la base local y provincial del sistema político hasta el Politburó y demás instancias generales del gobierno. Bell subraya, en segundo lugar, que su modelo es de meritocracia *política*, es decir, que mientras en Occidente los actores seleccionados considerando sus méritos suelen tener un campo de acción “técnico” y definido por otros elementos con la competencia política, en China los representantes meritocráticos son representantes *políticos* con competencia para dirimir asuntos y temas que en las democracias occidentales corresponderían únicamente a los funcionarios y cuerpos elegidos. La tercera diferencia consiste en que mientras que en la concepción occidental la meritocracia solo es un elemento en el proceso de selección – se requieren de estos agentes algunas cualidades específicas pero no se les somete a concurso abierto y competitivo – en Oriente la selección se adelanta propiamente por concurso.

2.4.3 Consenso

Hasta la Revolución Inglesa en el siglo xvii, el consenso y no la regla de la mayoría era el mecanismo de decisión predominante en el Parlamento Británico; buscar “la unanimidad más que la diversidad era el objetivo del procedimiento parlamentario” (Kishlansky, 1977, p. 621). Existe ahora una rica literatura sobre el consenso escrita por los teóricos de la democracia deliberativa (Dryzek y Niemeyer, 2006; Mansbridge *et al.*, 2010; Martí, 2017b).

El concepto de consenso tiene varios usos.

El concepto se usa para señalar un modelo de democracia alternativo al modelo mayoritario o adversarial actual. Variedades de esta alternativa son la democracia consensual (Lijphart, 1969; Andeweg, 2000) y la democracia unitaria (Mansbridge, 1983).

El consenso también puede ser abordado como un ideal regulativo de la deliberación (Cohen, 1997; Elster, 1997; Habermas, 1997). Otros han enfatizado el pluralismo y el conflicto, inclusive como un fin no solo inevitable sino valioso en sí mismo para posibilitar la deliberación (Shapiro, 1999; Besson, 2005). Otros han buscado maneras de reconciliar consenso y pluralismo político (Dryzek y Niemeyer, 2006; Rawls, 2012; Vasilev, 2015). Acaso la opinión mayoritaria entre los demócratas deliberativos hoy día sea que el consenso es una meta a la que se puede renunciar donde los intereses en conflicto parezcan irreconciliables. En estos casos, la deliberación debe ayudar a clarificar el conflicto para su resolución por medios agregativos como el voto, dejando, sin embargo, el resultado expuesto a posterior consideración (Mansbridge *et al.*, 2010, pp. 68-69; Martí, 2017b).

Tercero, el consenso consiste en una regla de decisión alternativa a la de mayoría de las elecciones. Este es el campo que nos interesa. Pero inclusive en esta área tiene usos diferentes. El consenso puede ser utilizado para decidir directamente sobre un número de cuestiones o para decidir acerca de quiénes deben representar al grupo. Este es nuestro ámbito específico del concepto.

Numerosas asociaciones en la sociedad civil escogen a sus representantes y, sin embargo, dichos representantes no son elegidos por los miembros de la asociación. Sin el voto secreto o la regla mayoritaria, los integrantes consensuan el asunto de la representación para el grupo, o el ingreso voluntario de un miembro representa la aceptación de ese acuerdo, o los miembros pueden abandonar libremente la organización ante el deseo de un vocero diferente y la imposibilidad para cambiar el consenso o convocar elecciones. Los movimientos sociales, así mismo, tienen líderes seguidos por miles de personas que no votaron por ellos. En el dominio informal, donde

los intereses en juego son comunes, el consenso y no la elección es el principal mecanismo de selección (Mansbridge, 1983).

Las elecciones son un mecanismo para autorizar representantes que se adapta bien para algunos contextos pero no en otros. Clarificar las circunstancias que justifican acudir al voto secreto y la regla mayoritaria es una tarea básica de la teoría política que sin embargo ha sido algo descuidada debido a la cementación del mecanismo electoral como base del proceso democrático. Eso implica aclarar también aquellas en que no se justifica y otro instrumento distinto puede funcionar mejor. El consenso tiene algunas ventajas frente a la elección que han podido ser documentadas (Mansbridge, 1983). La verdad es que alzar manos puede dejar heridas. De manera que un grupo puede adoptar el consenso como alternativa para seleccionar sus propios representantes si se cumplen ciertos criterios.

La amistad o la identidad de intereses puede ser uno de esos criterios (Mansbridge, 1983). Los verdaderos amigos no necesitan votar. Muchas asociaciones políticas son grupos de personas afines que buscan una meta común. En esta clase de comunidades puede ser prioritario conservar la unidad y la armonía. El igual poder es un valor contingente: normativamente se requiere para proteger el igual derecho de los ciudadanos a afectar el resultado a través de un voto igualmente pesado si sus intereses están en conflicto; si no hay conflicto, y si los ciudadanos comparten similares intereses, el igual poder y las instituciones adversariales, tales como el voto y la competición electoral, no se necesitan y pueden incluso, si se imponen, ser dañinas (Mansbridge 1983). El aspecto crucial en partes no electorales dentro de un sistema de representación consiste en que la gente, entre sí y con sus representantes, tiene intereses comunes.

Otro criterio puede ser la necesidad de legitimidad y verdad como en el caso de los jurados criminales (Jonakait, 2003). La *Fully Informed Jury Association* de Estados Unidos se precia de que “un solo miembro del jurado (en la mayoría de los casos) tiene el poder de salvar una vida con solo dos palabras: No culpable” (Fully Informed Jury Association, 2018). En cortes (Epstein, Segal y Spaeth, 2001) y órganos multilaterales como la Junta Directiva del Fondo Monetario Internacional (Guastaferrero y Moschella,

2012), aunque una mayoría baste, el consenso es buscado para obtener una mayor legitimidad.

El consenso no es excluyente. Un mismo grupo puede usar ambos métodos, inclusive de manera transitiva para una misma cuestión. Asimismo, puede ser usado por representantes que fueron autorizados por medio de elecciones, sorteo o concurso. El consenso, o algo muy cercano a él, es común en las asambleas de ciudadanos seleccionados por sorteo (Landemore, 2014, p. 9). El consenso sobre quién representará al grupo, así mismo, puede ser parcial (Moore y O'Doherty, 2014), como cuando todos los miembros aceptan un nombre aunque individualmente cada quien al comienzo prefiriera a otro representante.

Algunos autores han expresado inquietudes por el falso consenso cuando los miembros del grupo silencian su propia opinión para no ir en contra del resto (Gray, sin fecha). El riesgo está presente en reuniones locales, paneles de ciudadanos o de expertos convocados justamente para alcanzar un consenso y en cualquier asociación cívica donde los representantes son escogidos por “aclamación”.

2.4.4 Membresía

La membresía (Houtzager y Gurza Lavalle, 2010; Montanaro, 2017) incluye actividades como inscribirse a una asociación, voluntariado, realizar donaciones, firmar una petición o participar en reuniones o protestas. Existen maneras de membresía institucionalizadas como la inscripción a partidos políticos u otras asociaciones políticas no partidistas. BJP de la India es el partido más grande del mundo con 88 millones de miembros inscritos. El Partido Demócrata de los Estados Unidos tiene 44 millones de miembros mientras que el SPD alemán y el Conservador británico reúnen medio millón de afiliados cada uno. Otros mecanismos más informales de membresía alcanzan cotas nada despreciables. En países como Myanmar, Nueva Zelanda e Islandia, más del 65% de la ciudadanía dona a una oenegé (CAF, 2017). India tiene una red de 3.3 millones de organizaciones, una por cada 400 habitantes (en India, un solo miembro del Parlamento puede tener más de 3 millones de *constituents*). El 40% de los australianos presta

servicios de voluntariado para alguna asociación no gubernamental (CAF, 2017). En Estados Unidos se calcula que más de 100 millones de personas realizan voluntariado (CAF, 2017).

La membresía brinda oportunidades complementarias a la representación tradicional como especialización, graduación de la fuerza del interés político para la persona y posibilidad de impacto directo y focalizado en el área de interés. La membresía es indispensable para una diversa gama de individuos, incluyendo mujeres y minorías de diverso tipo pobremente representadas como población LGBTI o personas en situación de discapacidad, y grupos privados de derechos políticos como inmigrantes, presos, militares, niños, generaciones futuras, medio ambiente o animales.

Las libertades individuales de expresión y reunión proporcionan incentivos para representar sustantivamente de parte de estos grupos al permitir que exista una oferta de representación informal para los ciudadanos (Hirst, 1994; Manin, 2010; Warren, 2011). Igual que las elecciones, la libertad de expresión crea un entorno competitivo en el cual estos grupos buscan mantener sus donantes, aumentar su membresía o destacarse en el sector (Warren, 2011).

2.4.5 Autorización legal

La autorización puede ser *legal*, lo que significa que es directamente otorgada por la constitución o la ley a un actor o a una variedad de actores que pueden *compartir* una representación política.

La representación *compartida* es un modelo de representación no individual que explicaré en el capítulo 3. Esta representación se forma en el nivel plural de los sistemas representativos y origina en una autorización pública otorgada a la ciudadanía; por citar un caso, a raíz de la libertad de expresión, a los medios y litigantes o activistas ciudadanos para que *compartan* una representación del interés público.

La representatividad del monarca como jefe de Estado en las monarquías constitucionales contemporáneas es autorizada por la constitución, que especifica quién debe ser y su mandato representativo consistente en un modo puramente simbólico de representar a la nación.¹¹ Las constituciones contienen otros encargos representativos específicos a, por ejemplo, defensores públicos u oficinas del ombudsman. Los órganos constituidos, así mismo, pueden crear estas oficinas.

3. Representatividad descriptiva

“Ustedes son el rostro de [la gente de este país], sus representantes” (*The Washington Post*, 2015). Por supuesto, Francisco no era el primero en dirigirse al Congreso de los Estados Unidos utilizando una de estas metáforas. Decía del legislativo uno de los padres fundadores, que “debería ser un retrato exacto, en miniatura, del pueblo en toda su amplitud” (Pitkin, 2014, p. 83). “Es importante estar aquí ante ustedes hoy para presentar a Canadá un gabinete que se parece a Canadá” (Murphy, 2015). Mitad hombres y mitad mujeres, alguno al menos procedente de cada provincia, una ciudadana de las naciones originarias, otra refugiada y tres sijs, “Canadá tiene ahora un gabinete verdaderamente representativo” (*Winnipeg Free Press*, 2015) titulaba un medio. Los gobiernos como el de Justin Trudeau son o no son representativos no habiendo emprendido aun la tarea de representar un solo día. El de Michel Temer no parecía el caso. Todos hombres, todos blancos, en un Brasil donde la mitad son negros. “Este es un golpe machista, patriarcal, misógino, capitalista, contra un proyecto de Gobierno de inclusión social” dijo la ex jefa del eliminado por Temer Ministerio de Políticas para las Mujeres (Seco, 2016). Y en los Estados Unidos, ¿representa Obama a los negros? ¿Es su representante Clarence Thomas en la Suprema Corte, aun comportándose como Clarence Thomas?¹²

¹¹ Sin embargo, aunque sea representación simbólica, es, así mismo, representación autorizada: el jefe de Estado es autorizado por la constitución para representar en el sentido específico de ser símbolo para la nación.

¹² Para un relato del caso Thomas desde la perspectiva de la representación descriptiva, Mansbridge (1999b). Sobre la polémica suscitada dentro de la comunidad negra por el proceso de nominación del juez Thomas, ver los ensayos incluidos en Morrison (1992).

Algunas veces, representación envuelve correspondencia o semejanza; algunas veces es, justamente, el reflejo lo que estamos pidiendo.

Desde finales del siglo XVIII, los reclamos por la semejanza han sido constantes. En los Estados Unidos, fue la concepción para la representación más defendida por los Anti federalistas (Storing, 2007). “La idea que naturalmente nos viene a la mente al hablar de representantes es que se *parezcan* a los que representan; que sean la *verdadera imagen* del pueblo...”, exclamó uno de ellos (Manin, 2010, p. 139).

Como concepción para la representación, frente a la descripción otro grupo de pensadores optó por el principio de distinción (de Grazia, 1951, p. 6; Manin, 2010, pp. 146-147). Así, lo que lo convierte en representativo no es que se le parezca, sino justo todo lo contrario, que, por sus méritos, se le distinga, que sea superior a él. El mérito debe ser la base para la representación, no la similitud. Por esto se hace ver a las cuotas como lo opuesto al mérito. El mismo término representativo puede prestarse en los dos sentidos: en su libro “*Hombres representativos*”, Emerson (1980) pensó en “grandes hombres”, en individuos destacados en sus propias sociedades como Platón, Shakespeare, Napoleón o Goethe. Un estudiante “representativo” de su clase puede ser el *mejor* de la clase en vez del niño promedio.

“Nadie argumentaría que los torpes deben estar representados por torpes” (Pennock, 1979, p. 214). Mejor que no sea tan representativo, podría pensar un ciudadano desencantado con sus paisanos. Pitkin, Griffiths y Wollheim traen a cuento el caso real del alcalde de Aroma en Francia que se lamentaba de no poder gobernar la villa razonablemente pues en su municipio vivían 161 pacientes de un hospital psiquiátrico con derecho a voto y apenas 148 vecinos sin problemas mentales. Pitkin señala que “después de todo, no mucha gente cree seriamente que el mejor legislador sea aquel típico y mediano bajo cualquier consideración factible, incluyendo la inteligencia, la agresividad pública y la experiencia” (Pitkin, 2014, p. 103).

El presupuesto de la representación descriptiva es que se refleje algo que se justifique reflejar.¹³ Por supuesto que no todos los parecidos son justificados, pero esto no descalifica, en general, buscar el parecido. Ya no es el género o la raza solamente, sino el modo en el vestir de los parlamentarios, lo que desayunan o cómo se transportan, la base para decir “soy uno de ustedes”. Comentando sobre las rastas de Alberto Rodríguez en la Cámara de los Diputados, dudaba un editorialista en El País: “la identificación con el ciudadano corriente requiere vestirse como el ciudadano corriente. Y más aún cuando se trata de acomodarse en la Cámara que los representa. ¿Es realmente así?”(Amón, 2016). De Grazia (1951, p. 6) cuenta la anécdota de Huey Long, un carismático y populista gobernador de Louisiana que para dejarse retratar una noche cambió sus finos pijamas de seda por un viejo camisón de dormir. Estos parecidos aparentemente simples pueden querer decir otras cosas, pero también pueden ser simples técnicas de manipulación. La teoría democrática tiene un reto enorme en distinguir cuándo es una justificada identificación o cuándo es manipulación (López-Guerra, 2017).

Distinguiremos tres tipos de representación descriptiva: la representación microscópica o proporcionalidad (Birch, 1993, p. 72), la representación selectiva (Mansbridge, 1999b) y la representación aleatoria. Podemos retornar a nuestro esquema para averiguar cómo se ubican:

¹³ Un primer tratamiento para la representación descriptiva, donde además se le dio este nombre, puede ser encontrado en Griffiths y Wollheim (1960). Pitkin (2014) construyó sobre este texto para su capítulo sobre representación descriptiva. En esta acepción descriptiva lleva empleándose el término representación desde el siglo XIV. Para la segunda mitad del siglo xvi, Pitkin nos cuenta, los monarcómacos en Francia podían utilizarla para fantasear con una asamblea legislativa donde todo el reino pudiera estar resumido, en lugar del absolutismo monárquico.

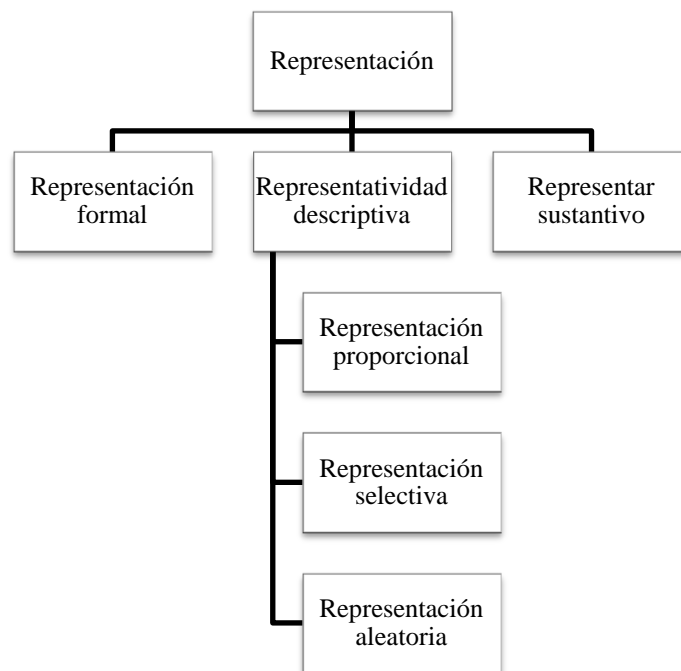


Ilustración 3. Representatividad descriptiva

3.1 Representación descriptiva de ideas: representación proporcional

El reclamo clásico por representación descriptiva es la proporcionalidad en la asamblea legislativa; que la composición del cuerpo legislativo corresponda con la del pueblo electoral; que, por ejemplo, haya en el parlamento tantos miembros de los partidos como electores tengan, o tantos miembros de las provincias como habitantes tengan (Pitkin, 2014, pp. 83-85, 87-88, 99). El diseño electoral está previsto para lograr una *representación* lo más precisa del país: para que la asamblea legislativa sea lo más parecido a lo que sería el pueblo mismo en asamblea (Manin, 2010, p. 140). La proporcionalidad, en sus inicios, fue formulada como un ideal consistente en que la asamblea legislativa fuera un reflejo de las opiniones del pueblo, del “pensar, sentir y razonar” del pueblo, de “las voces del pueblo”, de “los sentimientos de la nación”. Alguna vez *esto* fue la representación descriptiva; justamente, “un retrato miniaturizado de las diferentes opiniones del pueblo que en el momento presente existen en la mente del pueblo” (Sterne citado por (Pitkin, 2014, p. 86)). Aun no tenía que ver con el género o con la raza, ni con cuotas o listas cremallera, ni con gente “de a pie” representando.

La representación del cuerpo legislativo consistía en que debía *parecerse* al cuerpo electoral en su composición, pero no, o no necesariamente, en sus determinaciones. Lo que se creía que era necesario para que la gente estuviera representada quedaba saldado con la representación descriptiva de las inclinaciones políticas de acuerdo con el principio de la proporcionalidad. Los representantes libres ya “representaban”, no hacía falta mandato. En los Estados Unidos, de hecho, los anti federalistas, que fueron quienes más insistieron en las semejanzas, no estuvieron particularmente interesados en la cuestión de las instrucciones (Manin, 2010, p. 138). La paradoja en toda representación descriptiva consiste en un reflejo pero que no tiene que cumplir con la actividad de reflejar, como el espejo que le devuelve a Alicia una imagen suya pero haciendo cosas disparatadas.

Representar es “ser algo antes que el hacer algo” (Pitkin, 2014, p. 85), pero tampoco representar descriptivamente conlleva ser un reflejo exacto, una réplica idéntica del original. Borges (*Del rigor en la ciencia*) imaginó un imperio en el cual los cartógrafos eran tan esmerados que consiguieron elaborar un mapa tan grande y detallado como el mismo imperio, un mapa inútil que al cabo terminaron abandonando, en cuyas ruinas aun habitan animales y mendigos. Parecería fantásica una asamblea representativa donde tuvieran asiento todos los ciudadanos del país. En ambos ejemplos lo que está ausente son los límites o la parcialidad, haciéndola, justamente, *representación*, no el original. Ha dejado de ser un mapa si se ha vuelto el territorio y representativa la asamblea con todo el pueblo. Incluyéndolo todo, ha dejado de representarlo.

Las exclusiones son parte de cualquier representación (Schweber, 2016), incluyendo las representaciones basadas en la semejanza. Una asamblea representativa nunca lo es del todo, lo es apenas en unos sentidos. “¿Qué diré del `parecido de nuestra cámara de representantes con una nación que legisla’?”, le escribió Adams a Taylor. “Es quizá una miniatura que refleja el original tan bien como un cuadro mucho mayor lo haría... Pero, señor, permítame decir de una vez por todas que así como ningún cuadro, grande o pequeño... representan o reflejan perfectamente al original, así también ningún gobierno representativo representa o refleja perfectamente a la nación o pueblo originales” (Pitkin, 2014, p. 84). Uno proporcional puro con solamente una

circunscripción (toda la nación) devuelve una imagen casi exacta de las preferencias políticas de los electores, pero de nada más. Ni los territorios ni el género ni la raza refleja. Bien podrían todos los elegidos ser hombres, blancos y haber nacido en un solo municipio. Pero si hay circunscripciones como cuando cada provincia elige sus diputados, cambia el espejo para añadir al de las preferencias políticas, el reflejo en la asamblea electa del territorio. Los elegidos, como los electores que reflejan, vendrán de todas partes. Si el sistema electoral obliga además a los partidos políticos a presentar tantas mujeres como hombres, la asamblea será también un reflejo del género de sus votantes.

3.2 Representación selectiva

Bajo la óptica de la representación como representatividad, Mill no pensó en las autoridades del gobierno como representativas. Pitkin tampoco prestó casi atención a la representación descriptiva de grupos o de minorías por sus propios miembros; ella pensaba, en línea con el pensamiento sobre representación descriptiva desarrollado hasta entonces aplicado a las asambleas proporcionales, que las instituciones representativas (descriptivas) debían dar información sobre el pensamiento político en la nación.

Pero no únicamente las asambleas legislativas pueden ser descriptivamente representativas de las ideas políticas presentes en el pueblo. Poco más o menos cualquier atributo puede ser representado como una descripción, por casi cualquier actor en el sistema representativo. La representación descriptiva ha sido reclamada también en el sector privado: representación descriptiva de la mujer en las juntas y representación descriptiva por directivos con salarios similares a los de sus empleados. Además de las características salientes de género, raza, etnia, religión o lengua, las experiencias compartidas también podían ser descriptivamente representadas (Mansbridge, 1999b, p. 629). Las víctimas representar descriptivamente a las víctimas y los campesinos a los campesinos.

En el siglo XIX, el principal reclamo por representación descriptiva fue de los trabajadores. Pero también entonces hubo el debate entre quienes pensaron que los trabajadores debían ser descriptivamente representados por trabajadores y aquellos que, por el contrario, consideraron a otros miembros de la sociedad mejor capacitados para defender sus intereses. Lenin, él mismo un intelectual como muchos otros marxistas, consideró a los intelectuales para este rol (Phillips, 1995, p. 7). Robert Michels (1969), en su conocido estudio de partidos, exhibía la distancia en los partidos de masas entre bases obreras y la nueva clase de burguesía de partido formada en los cuadros superiores. Los viejos trabajadores, ahora en el rol de jefes, rápidamente escalaban a otra posición social. Ha pasado un siglo, y Jeremy Corbyn, en respuesta a sus tres contendientes por el liderazgo laborista todos graduados de Oxford o Cambridge, plantea la misma cuestión: "No basta con estar con la clase trabajadora. Tenemos que ser de la clase trabajadora también"(Cadwalladr, 2015; Mansbridge, 2015).

Mansbridge (1999b) nos recuerda que, con escasa diferencia, los sistemas legales ya incluyen hasta cierto punto la representación descriptiva selectiva cuando demandan, por ejemplo, que los candidatos procedan de donde buscan gobernar. Las listas de los partidos, las fórmulas a presidente y vicepresidente, las nominaciones a las cortes y los gabinetes "balanceados" y hasta los invitados a una importante reunión de Estado cuidadosamente seleccionados para ser "representativos", son otros ejemplos de política diaria.

Algunos han justificado la representación descriptiva tomándola como un vehículo para la representación sustantiva para el grupo; los representantes *del* grupo actuarán *por* sus intereses. "En realidad", nos dice Camps, "lo que ponen de manifiesto es que la presencia mayor de mujeres ha de ser un medio para un fin, nunca un fin en sí" (Camps, 1998, p. 96). La representación descriptiva traerá representación sustantiva. Lo que dicen es que, justamente para que las represente a ellas, se necesita la característica o la perspectiva (Young, 2000). Un cambio en la composición de la asamblea, por ejemplo, anticipará un cambio en sus políticas.¹⁴ La reforma que busca modificar aspectos de la

¹⁴ Ver, entre otros, (Sapiro, 1981; Williams, 1998; Dovi, 2002). Ocurrirá, de la representación descriptiva a la representación sustantiva, un "círculo virtuoso de la representación" (Hassim, 2006). Hay ahora una

representatividad en quienes van a tomar las decisiones asume que cambiándolos las van a cambiar (Eulau *et al.*, 1959, p. 759). Bentham finalmente decidió apoyar la reforma de una Cámara de los Comunes donde la presencia extendida de miembros de las clases altas redundaba en beneficios extendidos para ellas (Birch, 1993, p. 72).¹⁵ La representatividad del agricultor o del mecánico es una parte de la acción de representar a los agricultores y mecánicos; consiste en la parte de conocer los intereses por los que ha de actuar. Actuar sobre los intereses presupone, pues, entrar en conocimiento de los intereses. Es a lo que estos autores se refieren como “entender”, “sentir” y “estar al corriente” de los intereses del pueblo, y en lo que atribuyen un rol importante a la representatividad. La ven también como una práctica comunicativa exigiendo el tipo de sintonías para la comunicación que suelen desarrollarse dentro de las comunidades y, de modo especial, dentro de las minorías (Broockman, 2014). Como Emerson, cuando escribió: “también la circunscripción determina el voto del representante. Él no es solo representante, sino participante. (...) La razón por la que sabe de ellos es que es de ellos” (Rautenfeld, 2005, p. 8).

Pero la representación selectiva también puede juzgarse valiosa para el grupo por motivos aparte de la representación sustantiva. Antes de que comience la

larga (Atkeson y Carrillo, 2007; Wolbrecht y Campbell, 2007; Scherer y Curry, 2010; Alexander, 2012; Merolla, Sellers y Fowler, 2013; Broockman, 2014) literatura empírica soportando la tesis de que la representación descriptiva se traduce en representación sustantiva. Para el caso de la mujer, ha sido mostrado que al nivel de las legislaturas estatales, mayor presencia de mujeres incrementa la actividad legislativa relacionada con mujeres, niños y familias (Thomas, 1991). Sin embargo, varios autores han mostrado también los obstáculos para que esto ocurra. En Argentina (Franceschet, 2011), las mujeres han visto sus iniciativas de género ignoradas por los jefes de los partidos. Esta traducción depende también de qué tan fuertes o débiles son las instituciones de la democracia y los mecanismos electorales y de accountability. En África, su debilidad ha dificultado la representación sustantiva de la mujer a pesar de la implementación de cuotas (Hassim, 2009).

¹⁵ Algunos autores de la representación descriptiva de la segunda mitad del siglo xx radicalmente negaron esta conexión. “Es irrelevante en la medida en que la representación no implica en absoluto la acción, sino tan sólo las características... De cualquier modo, dentro de tal concepto de representación política no tiene cabida el liderazgo, la iniciativa o la acción creativa” (Pitkin, 2014, p. 121). Bajo este enfoque, un representante descriptivo es el que se le parece más a su representado, pero no es el que puede actuar por él mejor. De todos modos, esta formulación de la representación descriptiva, sin embargo, no aparece tan clara en algunos autores del siglo XVIII. Decía un anti federalista que “los agricultores, los comerciantes, los mecánicos y las diversas clases de personas deberían estar representadas de acuerdo con sus respectivos pesos y cantidades; y los representantes deberían estar íntimamente identificados con sus deseos, entender los intereses de las diversas clases de la sociedad, tener un adecuado sentimiento y asumir con celo la promoción de su prosperidad” (Manin, 2010, p. 141). También para otro autor, la representación depende de la representatividad cuando indica que “es imposible que unos cuantos hombres estén al corriente de los sentimientos y los intereses de los Estados Unidos, que contienen muchas y diversas clases u órdenes de personas...” (Manin, 2010, p. 140).

representación, ¿qué es lo bueno sobre contar con representantes como nosotros? Primero, la representación descriptiva encierra valor simbólico. Para Phillips (1995; Wolbrecht y Campbell, 2007), las representantes descriptivas presentan un rol modelo para otras mujeres que son motivadas por ellas a participar en la política. La justicia histórica para el grupo, asimismo, es mencionada (Phillips, 1995; Williams, 1998; Mansbridge, 1999b). El poder simbólico de verse “allí”, de verse gobernando, es fundamental para comenzar a reparar y hacer justicia a quienes por siglos de historia han permanecido discriminados, como las mujeres, los negros, los indígenas y otros grupos minoritarios (Mansbridge, 1999b). Por último, está la confianza. La representación descriptiva abriga el potencial para aumentar la confianza entre los miembros de un grupo marginalizado en sus representantes (Williams, 1998) y, más en general, por el proceso democrático (Young, 2000).¹⁶

3.3 Representación por sorteo

La búsqueda por el reflejo exacto nos lleva hasta dar otro paso sorprendente: echar la representación política a suertes controlando obtener una verdadera muestra representativa de todo el electorado. Mediante la selección científica de la muestra, la representación aleatoria se asegura una máxima representatividad. Quedará una verdadera muestra representativa del pueblo no sometida a la tendencia de las elecciones que eleva a unas categorías privilegiadas de hombres al grupo de los representantes.

Por dos siglos, seleccionar representantes ha sido semejado con elegirlos democráticamente. Seleccionar consiste en llevar a cabo un acto intencional (de lo contrario, no lo hemos seleccionado nosotros), y lo que primero se viene a la cabeza que podemos hacer intencionalmente para seleccionar a una persona es elegirla. Pero,

¹⁶ Parece que lo que la gente está buscando son justamente representantes descriptivos. Para la Cámara 2014 – 2015 en los Estados Unidos un 98% de distritos con mayoría negra eligió diputados negros, pero únicamente el 5% de distritos “blancos” eligió negros (Achen y Bartels, 2016, p. 313).

preservando la intención de una selección que sea “nuestra”, podemos decidir hacer la selección por un mecanismo no intencional.¹⁷

Cien ciudadanos seleccionados al azar, por ejemplo, fueron quienes formaron la Asamblea de Ciudadanos autorizada en 2004 en British Columbia en Canadá para recomendar un nuevo sistema electoral. Otra asamblea de ciudadanos en Irlanda hizo parte del proceso representativo que culminó con la aprobación del matrimonio homosexual. Los mini públicos rankean de primero hoy entre las instituciones para la innovación democrática. Su tamaño y principales características varían desde estas asambleas que simulan a los órganos legislativos hasta pequeños *focus groups*. Han emergido en el nivel nacional como alternativa complementaria a la política electoral con todos sus problemas de captura, para reformar constituciones y hacer leyes y regulaciones y dar retroalimentación a instituciones existentes o al pueblo directamente. Para la escena global, han sido propuestos para una nueva clase de democracia global no estrictamente basada en elecciones (Bohman, 2010). La reflexión sobre ellos ya comprende una literatura normativa y empírica considerable.¹⁸

El sorteo ha jugado un papel destacado en diferentes sociedades democráticas. Los atenienses encontraron interesantes maneras para combinar democracia directa, sorteo y elección (Manin, 2010; Bouricius, 2013). Para algunas de las instituciones políticas que seguían en orden de importancia a la Asamblea donde todos los ciudadanos tenían asiento, “el pueblo” no era “todo el pueblo” sino “la parte escogida por sorteo”(Elster, 1991, p. 92). Los griegos pensaron el sorteo de tal modo que fuera un sistema de

¹⁷ La representación por sorteo, sin embargo, es, también de alguna manera, intencional: la variedad de decisiones que alguien más del sistema y por medios intencionales ha de tomar que determinan representación exactamente de qué será, es grande (Fung, 2003). Además de la fuerza de los datos, los números que ponemos sobre los datos determinan el resultado. Incluso, la rara decisión de abandonarlo todo al azar sería una decisión. Pero, además, nunca ha sido solo esto. Ha consistido casi siempre en dejar algunos aspectos al azar, pero dentro de límites estrictos. El género y la distribución geográfica son los más comunes, pero la muestra puede recogerse para que represente raza, nivel educativo, ocupación profesional o estrato económico, o, incluso, para que no represente estadísticamente, sino para que incluya, por ejemplo, un número de miembros por grupo sin importar cuántos miembros corresponderían al grupo proporcionalmente (Brown, 2006, p. 220).

¹⁸ Basta con escanear un poco nuestra vida política actual para hallarnos también tirando los dados. Echamos a la suerte en el ejército el reclutamiento de sus miembros, la selección de jurados en tribunales, el “reparto” entre jueces y fiscales de los casos, a las empresas para someterlas a escrutinio tributario o de otro tipo y la asignación de concesiones del Estado o bienes sociales (Elster, 1991). En Colombia, la asignación de más de cien mil viviendas gratuitas a familias pobres se realizó por sorteo.

funcionariado llevado a cabo por los mismos ciudadanos. Su finalidad era acción política, no imparcialidad. Por esto quizá sus seleccionados, en vez de estar aislados, quedaban sometidos al control de sus conciudadanos. Había un examen anterior a la ocupación del cargo por sorteo que se hacía para descartar a personas con antecedentes legales. En cualquier momento de su mandato eran revocables por petición de cualquier ciudadano y, terminado, debían rendir cuentas (Manin, 2010, p. 25). Es necesario distinguir, entonces, su modelo de otro tipo de sorteos políticos e instituciones aleatorias como los jurados criminales modernos o las “asambleas de ciudadanos” donde la finalidad consiste justamente en el objetivo contrario de garantizar su independencia del pueblo.¹⁹

Las ciudades italianas a partir de los siglos XI y XII en la Edad Media y el Renacimiento, en especial las ciudades-estado de Florencia y Venecia en los siglos xiv a xvi en su fase republicana, se sirvieron de otra ventaja del sorteo diferente a la de hacerle posible el gobierno al pueblo que interesó a los griegos y a la de imparcialidad del pueblo y calidad en la discusión que en los últimos años ha atraído a teóricos democráticos. La sociedad florentina, asediada desde dentro por las facciones, encontró en un mecanismo de selección de magistrados que mezcló sorteo y elección, una manera no intencional e imparcial de zanjar la lucha interna. La elección, carente del “potencial pacificador de lo externo” (Manin, 2010, p. 72) de la etapa del proceso librada al azar, haría estallar el conflicto (Elster, 1991, p. 92). Venecia lo practicó hasta 1797.

El razonamiento que hoy tenemos sobre el sorteo y la elección invierte los términos de buena parte del pensamiento político (Manin, 2010, pp. 42, 57). Aunque sabían de estas experiencias históricas con el sorteo, las mentes revolucionarias no lo consideraron (ni siquiera para descartarla) como alternativa para la selección de representantes políticos en Estados Unidos, Francia e Inglaterra (Manin, 2010, pp. 103-105). Fue su inclinación

¹⁹ El modelo representativo descriptivo resume instituciones no directamente dependientes de la voluntad popular. Los jurados criminales siguen este modelo: no le reportan a la gente y se espera de ellos que decidan, incluso, en contra de lo que quiera la gente. Es el modelo preferido en la teoría democrática actual. Mientras que las instituciones parlamentarias siguieron la pauta de que eran el pueblo mismo en asamblea, con todas sus prerrogativas, la dispersión, en cambio, ha sido el rasgo característico de las instituciones aleatorias allí donde han funcionado (Bourcius, 2013).

por seleccionar y cultivar las élites para el gobierno lo que llevó a algunos a preferir la elección aristocrática sobre el sorteo democrático.

Mini públicos²⁰ (Dryzek, 2011) o paneles de ciudadanos (Brown, 2006), la noción es aplicada a muchos dispositivos institucionales: desde pequeños *focus groups* donde ciudadanos seleccionados por alguna clase de sorteo deliberan sobre una política en la cual algún cuerpo del gobierno necesita retroalimentación del público. La variedad de diseños posibles e incluso de los hasta ahora llevados a la práctica es grande (Bouricius, 2013). Una institución aleatoria puede ser encargada *ad hoc* para tomar una decisión, como la Asamblea de British Columbia consideró el sistema electoral, o la de Irlanda el matrimonio homosexual.²¹ Estas instituciones también pueden ocupar una posición permanente, con capacidad para actuar en una única área – un órgano de ciudadanos para tratar con la política criminal, por ejemplo – o con una capacidad más amplia, como una cámara legislativa aleatoria como complemento de una cámara elegida. La representación por sorteo puede complementar o reemplazar la representación electoral. Otros han sido más ambiciosos y pensado en una “alternativa a la política electoral” (Bouricius, 2013; Guerrero, 2014). En uno de los mejores textos sobre el tema, Guerrero ha defendido que una democracia llevada a cabo enteramente por sorteo tendría mejor desempeño que la democracia que tenemos. “La cuestión de la ventaja comparativa es

²⁰ El término mini públicos, sin embargo, es confuso. Puede llevar al error de considerarlos, por sí mismos, como un público, por pequeño que sea, cuando apenas lo suyo es una muestra. La diferencia es importante para la legitimidad política (Lafont, 2015, 2017). La muestra nunca tiene la legitimidad del público real, no es su equivalente. Los mini públicos no pueden ser, como algunos han asumido (Bohman, 2010) *nuevos* públicos. Los públicos son la gente detrás, así sean plurales y no territorialmente dados.

²¹ La primera en tocar asuntos constitucionales, si bien de orden local, fue la Asamblea de Ciudadanos de British Columbia en Canadá (Mark E Warren y Pearce, 2008). Creada en 2004 por unanimidad por el legislativo de la provincia con el mandato de considerar el sistema electoral y, de ser necesario, recomendar, mediante una pregunta a ser votada por el pueblo en referéndum, un sistema para reemplazarlo, la Asamblea reunió 160 ciudadanos seleccionados por sorteo: una mujer y un hombre por cada uno de los 79 distritos y dos miembros de la Nación indígena Nisga'a, con miembros desde rancheros hasta contadores y profesores, representativos también por edad y nivel educativo. Luego de cuatro meses en un proceso de aprendizaje de sistemas electorales con intercambios con expertos y en destrezas deliberativas, dos meses de audiencias públicas (más de 50) alrededor de la provincia y tres meses más de deliberaciones, los ciudadanos en la Asamblea decidieron, por 146 votos contra 7, recomendarles a sus conciudadanos un cambio de sistema electoral. Los ciudadanos fueron pagados por su servicio. Un diseño riguroso y un trabajo concienzudo de estos cuerpos no es garantía, sin embargo, de que la buena deliberación continuará a la siguiente etapa del referendo (Fishkin, 2011). En British Columbia, la reforma propuesta no llegó al umbral en un referendo donde no fueron invertidos grandes esfuerzos en pedagogía. En Australia, cinco años antes, en otro referendo fue echado por la borda un esfuerzo apoyado tanto por una convención constitucional como por un cuerpo aleatorio de ciudadanos para convertir el país en una república cambiando el jefe de Estado monárquico por un presidente elegido (Fishkin, 2011, pp. 253-254).

difícil”, Guerrero dice, “pero hay razones para sospechar que las elecciones, en vez de darnos representantes mejores que aleatorios, nos dan efectivamente representantes que son peores” (Guerrero, 2014, p. 152). Los mini-públicos también pueden ser utilizados con los políticos para romper bloqueos entre partidos, escogiendo a algunos de sus miembros por sorteo para buscar, con la ayuda de expertos y facilitadores, terreno medio en un ambiente más distendido que el legislativo (Dryzek, 2011, p. 156). Estas encuestas deliberativas, así mismo, han sido empleadas como mecanismo para la selección de candidatos (Fishkin *et al.*, 2008). En Grecia, un grupo de 138 ciudadanos seleccionado por sorteo escogió, luego de documentarse sobre 19 temas locales y considerar entre seis nombres, al candidato del PASOK a alcalde de Mourisia.

Tienen en común la participación de expertos y un blindaje contra la presión por otros actores en el sistema representativo como los lobbies o los grupos de interés (Brown, 2006). Estos paneles de ciudadanos pueden terminar con una encuesta sobre una política pública, con una recomendación sobre política pública bien sea a otro actor en el sistema (la Convención irlandesa) o al pueblo (la Asamblea de British Columbia), o, sin necesidad de otros intermediarios en el sistema, directamente con una política pública en forma de legislación, regulación o reforma constitucional.

La institución política más familiar y de las más antiguas entre las aleatorias es el jurado. En Grecia funcionaban con hasta 600 miembros que podían decidir tanto sobre la culpabilidad como sobre la pena (Elster, 1991, p. 85). En el mundo moderno, los jurados han sido utilizados casi siempre para decidir únicamente sobre la cuestión de la culpa por los países anglosajones y escandinavos, aunque también son usados en muchos otros Estados alrededor del globo.

4. Representar sustantivo

Un texto pionero sobre representación del siglo XX lleva el sugestivo nombre “¿*Nuestros representantes representan?*” (Leupp, 1914). Algo sorprendentemente, la pregunta no debería sonarnos nada extraña. Puede ponerse el acento en la dimensión formal de la representación o en su dimensión material (Pitkin, 2014). Podemos fijarnos

más en el status de ser representante que en la actividad de representar. Al decir “Nuestros representantes no nos representan”, ya hemos reconocido que, en algún sentido, son nuestros representantes, así no cumplan con la tarea de representarnos *verdaderamente*. Con lo primero estaríamos afirmando que un diputado mediocre es un representante, con lo segundo lo negaremos. Pero entonces en el primer caso tendremos que explicar cómo puede ser un representante si no representa, y en el segundo cómo no puede serlo si fue elegido representante.

La primera representación es la que aparece al cumplirse una formalidad; por ejemplo, la elección del representante. La segunda es una actividad que significa representar más allá de las formalidades. Aquí no se trata de parecidos ni de elecciones, sino de si *verdaderamente* lo está haciendo. La pregunta central de la representación sustantiva que diferentes modelos buscan responder es la de en qué consiste la actividad representacional. El tema no es hacer descripciones como decir que los representantes lo que hacen es robar, sino de fijar estándares a su actividad.

Podemos ver la representación sustantiva en dos categorías: modelos receptivos y no receptivos. El fideicomisario (*trustee*) y el delegado (*delegate*) son ambas formas receptivas de representar. Uno y otro deben ser receptivos a los intereses y deseos del representado. Con todo, mientras el delegado debe atenderlos como sus electores piensan que son, el fideicomisario debe atenderlos como *él* piensa que son. El fideicomisario es *libre* para interpretarlos; el delegado no. Estos dos modelos han tenido un gran impacto en nuestra comprensión, tanto normativa como empírica, de la representación política. En 1967, en su influyente libro, Pitkin (2014) sugirió una reconciliación de estos dos modelos. Ella sugirió que representar era “actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos” (Runciman, 2007; Pitkin, 2014, p. 265; Rehfeld, 2017).

El segundo grupo son formas no receptivas de representar. Pettit (2009) piensa que ciertos representantes no deben preguntarse cuáles preferencias se ubican en el público. Piensa que algunos representantes no deben responder a las inclinaciones populares sino indicar cuáles *serían* estas inclinaciones. Por otro lado, Mansbridge (2003) piensa que

representar puede significar *anticipar* intereses futuros (representación anticipada), operar con autonomía de los electores y por motivaciones internas (representación giroscópica) y proteger los intereses de electores diferentes a los del representante (representación subrogada).

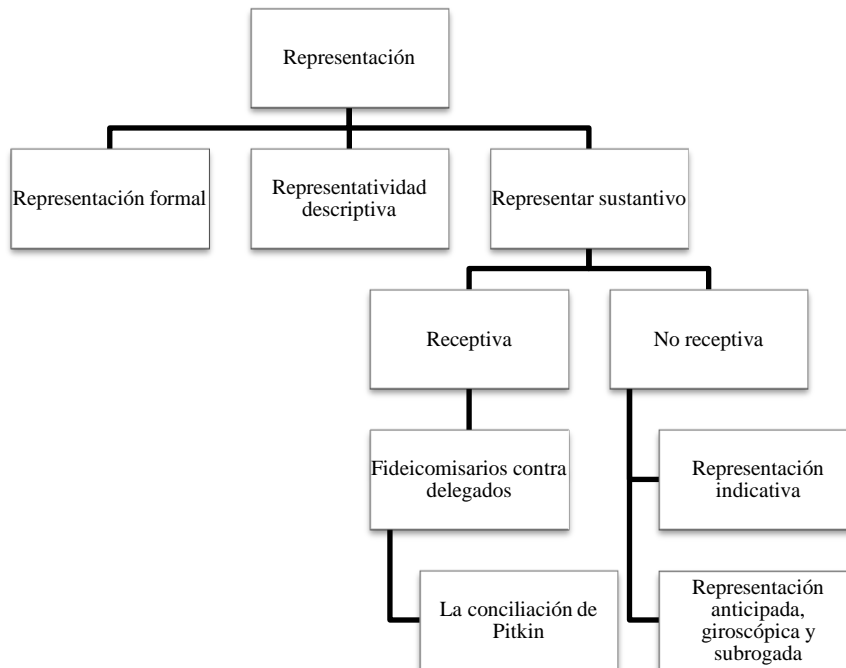


Ilustración 4. Representar sustantivo

4.1 Fideicomisarios o delegados

Es curioso que fuera Gran Bretaña el país donde se probara, en una manera tan dramática, la famosa controversia entre mandato e independencia. La mayoría votó por el Brexit. Sin embargo, a raíz de la demanda de una activista, la Corte Suprema decidió que el Parlamento, y no la gente, tendría la última voz.²² Los miembros del Parlamento tuvieron una elección difícil y crucial sobre su deber como representantes del pueblo. Tuvieron que decidir si seguir las instrucciones de la gente o ignorarla y mantener al Reino Unido en la Unión Europea. El ala conservadora del país se alineó con la teoría del mandato: los representantes no deben desautorizar a las personas. Si lo hicieran, ya

²² La decisión se puede consultar aquí: <https://www.supremecourt.uk/cases/docs/uksc-2016-0196-judgment.pdf>. Acerca de la soberanía parlamentaria, ver numerales 40-43. Sobre referendos, 117-124.

no *representarían*. La prensa más liberal tomó el camino opuesto (*The Guardian*, 2017). La tradición británica era clara en el sentido de que los parlamentarios no eran simples delegados del pueblo. Eran sus *representantes*: deberían actuar lo mejor para ellos, de acuerdo con la razón y el debate, incluso si quisieran algo diferente. Thangam Debbonaire, diputada por Bristol, dio su voto contra el Brexit y dijo: “apoyo a mis electores que votaron 4 de 5 para quedarse. He consultado a mis electores ampliamente y continuaré haciéndolo, en encuestas, reuniones y correos electrónicos” (*Brexit*, 2017). 243 años antes, otro representante por Bristol contaba a sus electores por qué había de hacer lo contrario: “Si el gobierno fuese, en cualquier parte, cuestión de voluntad, la vuestra debería, sin ningún género de dudas, ser superior. Pero el gobierno y la legislación son problemas de razón y juicio y no de inclinación y ¿qué clase de razón es esa en la cual la determinación precede a la discusión, en la que un grupo de hombres delibera y otro decide y en la que quienes adoptan las conclusiones están acaso a trescientas millas de quienes oyen los argumentos?” (Burke, 1942, p. 312). Algunos incluso afirmaron que en este caso la Cámara de los Lores, los jueces y activistas no eran los “enemigos del pueblo” (como sí lo hizo en su portada el conservador *Daily Mail*), sino sus verdaderos representantes (Torreblanca, 2017).

Lo característico de la controversia teórica detrás de esta disputa es que no admite matices. O representar significa cumplir instrucciones o actuar con independencia de ellas. O actuar como un agente que vela por los intereses de su cliente o como un delegado que le cumple los dictados. ““No es auténtica *representación*”, dirá el teórico del mandato, “si el hombre no hace lo que sus electores quieren”. “No es auténtica *representación*”, responderá el teórico de la independencia, “si el hombre no es libre para decidir en base a su propio juicio independiente”” (Pitkin, 2014).

4.2 La representación receptiva de Pitkin

La sugerencia de Pitkin (2014, cap. 7) fue que había algo en lo que ambos teóricos tenían razón y algo en lo que no. El teórico del mandato tiene razón en que contradecir habitualmente a los electores, no es representar; el de la independencia en que no hacer nada excepto llevar el mensaje, tampoco es representar. El teórico del mandato, sin

embargo, no tiene la razón en que el representante no puede llevarles nunca la contraria a sus electores, ni el de la independencia en que puede siempre. El que solo lleva el mensaje, es mensajero y no representante; el que nunca lo lleva, actúa por cuenta propia. El representante debe tener capacidad de acción independiente de su representado y, sin embargo, no puede actuar completamente autónomo.

Según Pitkin, en lo que el representante debe ser dependiente es en velar por los intereses del representado, no por los suyos, y en lo que puede ser independiente, es en definirlos. Para definirlos, sin embargo, debe ser receptivo, lo cual significa considerar los deseos de sus electores como la principal fuente de sus intereses.

Sobre estas líneas, Pitkin llegó a reconciliar los modelos *trustee* y *delegate*. La representación sustantiva receptiva comporta que el representante *deba, generalmente,* seguir a sus electores pero, *ocasionalmente, pueda* apartarse para salvaguardar sus intereses, aunque explicándoles las razones para el desacuerdo. La miembro laborista del Parlamento Dame M. Beckett, quien hizo campaña contra el Brexit, votó por él, diciendo “aunque acepto esa decisión y votaré a favor del proyecto de ley, me temo que sus consecuencias, tanto para nuestra economía como para nuestra sociedad, sean potencialmente catastróficas” (*Brexit vote: Highlights from the Commons debate*, 2017). Pero Pitkin diría: “entonces, vote para evitar esas consecuencias y explique por qué a sus electores”.

4.3 Nuevos modelos de representación sustantiva

4.3.1 Los cuatro modelos de Mansbridge

La respuesta intuitiva a la cuestión de cómo funciona la representación sería que durante las campañas políticas, los candidatos prometen cosas a sus electores; después, durante el gobierno, cumplen o incumplen su programa electoral; finalmente, en la próxima elección, los ciudadanos tienen la oportunidad de evaluar su gestión y de reelegirlos o sancionarlos eligiendo a otros. La manera en que el principal ejerce el poder sobre su

agente es confiriéndole mandato y la manera en que retiene ese poder es mediante amenaza de no prorrogárselo en la siguiente elección.

Mansbridge (2003) desafió a la representación promisoria como la única manera en la cual un legislador puede legítimamente representar al electorado y describió otros tres modelos para definir la representación sustantiva de legisladores individuales en sistemas electorales mayoritarios. Algunas veces, escribió, los representantes no siguen las preferencias de sus electores, las anticipan. Otras veces, los legisladores actúan auto motivados. Otras, cada miembro de la legislatura puede representar a personas fuera de su propio distrito o circunscripción electoral. Mansbridge llamó estas otras formas de representación, *anticipada*, *giroscópica* y *subrogada*.

Representación anticipada

El representante actúa según lo que considera que sus electores aprobarán en la siguiente elección. El representante mira hacia delante, no hacia atrás (sus promesas). La representación no consiste necesariamente en satisfacer a los electores de la primera elección, sino en convencer a los de la segunda de que era lo mejor. La política colombiana nos brinda un ejemplo. En el 2010, Santos fue elegido Presidente en una campaña donde su principal promesa fue continuar la política de su antecesor Uribe de “Seguridad Democrática”, una política de mano dura para enfrentar a la guerrilla de las Farc. En 2012, el Presidente Santos anunció el inicio de un proceso de paz con esa guerrilla, que Uribe y millones de colombianos interpretaron como una “traición”. En el año 2014, los colombianos regresaron a las urnas a escoger entre Santos, que prometía una paz generosa con las Farc, y el candidato uribista Zuluaga, quien prometía una paz condicionada que podía significar la ruptura de los diálogos de La Habana. La representación anticipada funcionó en este caso: Santos correctamente anticipó las preferencias del electorado colombiano que lo premió con su reelección.

Representación giroscópica

Los electores no votan por políticas. Los electores votan por candidato. La principal fuente del representante para decidir no son las opiniones de sus electores. Los representantes utilizan otras fuentes, como su partido político o sus propios principios. Además, el único móvil de los representantes no es su reelección. Los representantes pueden contar con otras motivaciones, como prestar un buen servicio público.

Los electores sitúan en el sistema a un representante con el que se identifican y el representante actúa internamente motivado y no por motivaciones externas como la reelección.

Representación subrogada

La representación subrogada “es la representación por un representante con quien no se tiene relación electoral, es decir, un representante en otro distrito” (Mansbridge, 2003, p. 522).²³ Mansbridge se enfocó en las minorías raciales, étnicas, de orientación sexual o religiosas. En sistemas sin cuotas para ellas, su representación subrogada es esencial. Barney Frank, representante de Massachusetts, abiertamente homosexual, ha asumido un compromiso con la población gay no solo de Massachusetts, sino de todo el país. Técnicamente, él no es su representante, ningún homosexual fuera de Massachusetts pudo votar por él, pero aun así vela por sus intereses.

“Los representantes femeninos, afroamericanos o de ascendencia polaca, que tienen un hijo con discapacidad o que han crecido en una granja, en una comunidad minera o en un barrio de clase obrera, suelen sentir no sólo una particular sensibilidad a las cuestiones relacionadas con estas experiencias, sino también una responsabilidad particular por representar los intereses y perspectivas de estos grupos, incluso cuando los miembros de

²³ En las elecciones de 2015 al Parlamento inglés, más del 60% de las personas votaron por un candidato que perdió. Los laboristas que perdieron en un distrito conservador pueden esperar estar representados por parlamentarios laboristas elegidos por otros distritos (con los que electoralmente no tienen ningún vínculo) (Weissberg, 1978).

estos grupos no constituyen una gran fracción de sus constituyentes" (Mansbridge, 2003, p. 523).

4.3.2 La representación indicativa de Pettit

Philip Pettit (2009, pp. 65-73, 2010, pp. 427-432, 2012, pp. 198-199) divide el mundo representativo en dos categorías: representación responsiva y representación indicativa.

“La diferencia esencial entre la representación responsiva e indicativa se afirma fácilmente. En la representación responsiva, el hecho de que soy de cierta mente ofrece razones para esperar que mi diputada sea de la misma mente; después de todo, ella seguirá lo que pienso en el nivel apropiado. En la representación indicativa, las cosas son exactamente al revés. El hecho de que mi proxy sea de cierta mente ofrece evidencia para esperar que yo sea de la misma mente; eso es lo que significa para ella servir como un indicador en lugar de un rastreador”(Pettit, 2013, p. 141).

En el modelo responsivo, el representante actúa de acuerdo con los deseos expresados por su representado o qué él interpreta como sus deseos. En cambio, Pettit tiene en mente una forma de representar *no responsiva*. Yo no lo dirijo, él ha de ser un indicador confiable acerca de cómo yo, en su lugar, decidiría. Como actúa el representante, es como su representado *actuaría*.

Pero algo particular del modelo de Pettit y distintivo respecto de la representación descriptiva descansa en que la “indicatividad” no es una virtud únicamente de las muestras representativas, que es donde generalmente se aplica el razonamiento de que se comportará igual puesto que es un prototipo (Pettit, 2009, p. 65, 2010, p. 429). Yo puedo escoger a alguien en cuyo criterio confío para que sea mi indicador; por ejemplo, a un vecino experto en propiedad horizontal si soy invitado a participar en las reuniones de la comunidad. La idea no es que él haga lo que yo le diga. Es él quien sabe del tema y quien puede, más bien, llevar a cabo una representación acerca de lo que yo desearía. Además, podemos ser diferentes, no es indispensable que él sea un modelo de mi género, mi raza o mi forma de pensar. Puede llegarse a los mismos resultados de las muestras representativas por otras vías como rigurosos mecanismos de selección y

remoción, motivaciones internas del agente como su propia reputación (Brennan y Pettit, 2004) y virtudes personales y controles sistémicos sobre el actor, como regulación, que incluye estipular legalmente las instrucciones que el representante deberá seguir, escrutinio público y que deba compartir una decisión con otros como cuando la decisión por un cuerpo aleatorio o por una agencia independiente puede vetarla un elemento elegido o directamente el pueblo. Asimismo, un control sistémico puede residir en aislar a nuestro representante indicativo de otros actores como lobbies o grupos de presión. El control no es el monitoreo de la representación receptiva. A un representante indicativo se le controla seleccionándolo, situándolo en un sistema apropiado bajo vigilancia de otros actores o manteniendo mecanismos para deseleccionarlo (Mansbridge, 2009).

En casos particulares, estas fuentes pueden combinarse para crear en el sistema servidores públicos y ciudadanos particulares indicativos del interés público (Pettit, 2012, p. 236).²⁴ Algunos casos interesantes son:

1. Cuerpos aleatorios.
2. Autoridades adjudicativas como jueces y tribunales; autoridades ejecutivas como agencias reguladoras, comisiones independientes, jefes de bancos centrales, cuerpos estadísticos y oficinas de patentes; y autoridades de accountability horizontal (O'Donnell, 1999) como fiscales generales, ombudsman y auditores generales.
3. Una tercera categoría iría por el reino informal. Esta cubre a veedores ciudadanos y alertadores (*whistle-blowers*) que, en defensa del público, retan las leyes ante los tribunales o sacan a la luz abusos del gobierno.

Por supuesto, la pregunta sería ¿cómo es que hemos autorizado a nuestros representantes indicativos? La respuesta consiste en que la autorización de Pettit no se limita a elecciones democráticas. Él considera autorización, asimismo, la autorización legal que puede entregar un cuerpo con autoridad política, como la del parlamento a

²⁴ Siempre hay, por supuesto, una semejanza entre la gente y sus representantes indicativos. Al menos habría, de acuerdo con Pettit (2009, p. 70), una similitud entre los objetivos que ellos están motivados a implementar y los que en ese sector quisiera la gente que se implementarían.

autoridades delegadas (Pettit, 2009, pp. 65, 70-71, 2010, p. 426), o que, inclusive, puede consistir en una libertad pública, como la libre expresión que autoriza a veedores ciudadanos a denunciar abusos. Al consentir que puedan utilizar los tribunales y establecer acciones judiciales en defensa del interés público, los ciudadanos autorizamos a nuestros representantes informales para que nos representen (Pettit, 2010, p. 432).

CAPÍTULO III. EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN

Gustavo Petro fue elegido Alcalde de Bogotá para el periodo 2012-2015. Apenas transcurridos los primeros 15 meses de su administración, 640 mil ciudadanos, representados por un miembro del Congreso, respaldaron una solicitud para revocarlo, argumentando que no estaba cumpliendo sus promesas electorales.

Aunque la elección de revocatoria ya estaba programada, los bogotanos no pudieron votar, porque antes de eso, el Procurador General, una autoridad no elegida que representa el interés general de la ciudadanía, destituyó a Petro de su cargo por una serie de fallas administrativas.

La movilización social de cientos de organizaciones civiles representativas de distintos intereses comenzó ese mismo día. En el Concejo de Bogotá, integrado por 45 representantes elegidos popularmente, algunos apoyaron a Petro y otros defendieron la decisión del Procurador. En las calles durante esas semanas emergieron diferentes tipos de representantes ciudadanos. En los medios, líderes de opinión y expertos debatieron, según ellos, en representación de la opinión pública o de intereses generales como la moralidad o la transparencia.

Solo faltaba que el Presidente de Colombia ejecutara la destitución, pero horas antes de que firmara la orden, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le ordenó no hacerlo. El Presidente consideró no vinculante la orden de la Comisión, y finalmente decidió destituir a Petro. Más de un mes, Bogotá tuvo un alcalde provisional, hasta que el tribunal de la ciudad le ordenó al Presidente obedecer a la Comisión Interamericana y restituir al Alcalde Petro.

Así es como la representación política funciona hoy. Funciona como un *sistema de representación* disperso y fragmentado en el que no se puede ubicar la representación en un único sujeto ni en único espacio, ni siquiera en un sólo tipo de representación.

Un sistema de representación es el concepto al que acudimos básicamente para describir la agregación de representaciones que interactúan en un ámbito específico. Lo utilizamos más que todo para describir una forma de representación más compleja que la que podemos explicar con la mirada estándar. Cuando decimos “sistema de representación”, estamos describiendo ese fenómeno complejo en que la representación política se encuentra fragmentada en múltiples pero interactuantes organizaciones, actores y modelos. Lo que llamamos aquí un sistema de representación es el hecho de que la representación política se encuentra dispersa en distintos sitios y modelos de representación, que muchas organizaciones y actores hacen reclamos representativos (Saward 2010) y que todos estos lugares interactúan de múltiples maneras que no podemos explicar con una mirada estándar de la representación política.

1. ¿Qué es sistema?

Garret Hardin escribió: "una de las ideas más importantes en la ciencia moderna es la idea de un sistema; y es casi imposible de definir" (Jervis, 1997, p. 5) (ver también Easton, 1969, p. 47; Flood, 1990, cap. 5; Luhmann, 1998; Siskin, 2016). Otro clásico en el campo tuvo que confesar: “de hecho, se está volviendo claro que no podemos hacer una clara división de aquellas cosas que son y aquellas que no son sistemas; más bien, tendremos que reconocer diversos grados de "sistematicidad”” (Buckley, 1968, p. 42). Pero tal vez en toda la teoría de sistemas no exista muestra de aceptación superior a la de David Easton, quien directamente admitió que “cualquier serie de elementos políticos que deseemos considerar como sistema, se convierte automáticamente en tal” (Easton, 1969, p. 56). Easton no incurría en una banalidad, por lo cual más nos vale tratar de entender qué decía.

Hasta ahora he hablado del sistema de representación como una descripción de una realidad empírica, pero está claro que la realidad empírica también puede ser un sistema de representación. Aquí solo estoy siguiendo la clásica división de Easton (1969, pp. 50-51) entre sistemas empíricos y simbólicos.

Empíricamente, un sistema de representación es un sistema de *cosas reales*, en este caso de individuos e instituciones (Petro, el Procurador, organizaciones civiles, etc.). Simbólicamente, un sistema de representación es un sistema de *conceptos* que utilizamos para describir el sistema empírico (actores representativos, roles representativos, niveles de representación).

La pregunta a continuación es si los sistemas empíricos habitan en el mundo político como tal aguardando a que algún científico los “descubra” o si, por el contrario, son fabricaciones o constructos de nuestra mente. Sorprendentemente, Easton (1969, pp. 51-61) piensa lo segundo. Si los Bantú de África y los partidos estadounidenses no forman un sistema político, argumenta, básicamente es porque no decidimos agruparlos en una unidad de análisis de este tipo; pero si, por cualquier motivo, nos resultara *útil* estudiar todo el sistema político universal (debido a la aparición de otros mundos políticos en el cosmos) comprenderíamos que hasta los Bantú y los partidos estadounidenses forman un sistema. Por lo tanto, no existen sistemas “naturales”. Lo que existe son interconexiones, partes y conjuntos, y propiedades emergentes, que puede ser interesante estudiar y otras que, a diferencia de las anteriores, nos parece que son triviales.

De lo contrario, si el concepto de sistema no nos muestra nada y, antes bien, lo complica innecesariamente todo, o si, como en la terrible crítica de Finer (1970) a Almond (terrible de lo buena) podemos hacer exactamente lo mismo usando otro conjunto de ideas más simple, bien podemos desecharlo. Espero convencer al lector de que no es así. Posiblemente, sea trivial para la teoría representativa considerar la interdependencia entre las sociedades defensoras de los animales a escala global. Pero desde luego no lo es pensar la diferenciación y la cohesión entre actores políticos que comparten un mismo estatuto constitucional. Merece un esfuerzo estudiar cosas como la interdependencia de actores representativos, otras formas de representación más complejas que necesitan el concurso de muchos actores, roles representativos, modalidades de autorización diferentes y, en general, rasgos nuevos de las actuales democracias representativas.

Lo anterior no significa que “sistema”, como concepto, sea cualquier cosa. Significa que el concepto tiene unos elementos que podemos aplicar para entender más o menos cualquier conjunto de relaciones desde que emprender tal empresa sea útil e interesante. Veremos cuáles pueden ser esos elementos.

Algunas de las definiciones más famosas pueden ser muy austeras. Para Von Bertalanffy, “un sistema se puede definir como un complejo de elementos que interactúan” (Von Bertalanffy, 1968, p. 55). Similarmente, Waltz señala que “un sistema se compone de una estructura y de unidades que interactúan” (Waltz, 1979, p. 79).

No parece existir ninguna disputa en relación con tres elementos básicos de un sistema. Estos tres elementos son: una pluralidad de partes, relaciones de interdependencia entre ellas y un todo general.

En seguida, sin embargo, cada autor pone el énfasis en algún otro punto para poder decir algo más acerca de la relación que hay entre ellos. Algunos académicos señalan como aspecto definitorio, la emergencia (Jervis, 1997). Para el constitucionalista Adrian Vermeule, “hay un núcleo de conocimientos genuino de la teoría de sistemas que no es en absoluto oscurantismo o falso. El núcleo es la simple idea de que las instituciones, grupos y otros agregados... pueden tener propiedades emergentes que no pueden ser deducidos mediante la inspección de sus componentes o miembros de forma aislada, uno por uno (Vermeule, 2011, p. 8).

Aunque coloquialmente se diga que un sistema es más que la suma de sus partes, los expertos luchan por responder qué significa eso. Para Buckley (1968, p. 42), es la organización del conjunto, mientras que la simple suma es una agregación no organizada. La respuesta de autores como Sawyer (2002), Pettit (List y Pettit, 2011) y List (List y Spiekermann, 2013) es novedosa. La distinción, proponen, no es ontológica. Un cuerpo *son* sus células, aceptémoslo. No hay nada “más”. Pero esto no es incompatible con afirmar que algunas veces las causas de lo que sucede con los grupos

no son sus partes (podemos cambiarlas y el resultado grupal se mantiene) y, por tanto, merece la pena alzar nuestra mirada al nivel sistémico.

El médico busca las causas de la enfermedad en el cuerpo, no siempre en las células. El teórico de la representación no debe ver siempre a los elementos particulares como los individuos e instituciones porque a veces la representación adopta comportamientos más generales que no son atribuibles a sus componentes individuales. La prueba es que podemos cambiar o reemplazar algunos y no los invertiremos, llámense política macroeconómica, política migratoria, conservadurismo o progresismo. Mi última sección del capítulo profundiza sobre esta hipótesis.

En los sesenta, politólogos como Almond (Almond y Powell, 1966; 1970) e Easton (1969) introdujeron categorías sistémicas para explicar nuestro mundo político. *Inputs* y *outputs*, *feedback* y ambiente son solo algunos ejemplos. Estos autores y sus colegas tenían como meta poder comparar entre sistemas políticos diferentes y entre estos y otros sistemas sociales (Luhmann, 1998, 2012), como el sistema económico (Parsons, 1973; ver también Andrain, 1994; Almond y Powell, 1996). Por consiguiente, su principal preocupación fue delimitar la unidad sistema político.

Al sistema político, argumentaron, lo diferencia de otros sistemas que cumple una función específicamente política como “la asignación autoritaria de valores para una sociedad” (Easton, 1969, p. 79) o “la búsqueda colectiva de metas colectivas” (Parsons, 1973, p. 114). Haciendo referencia al orden internacional, Gilpin (1981, p. 28) señala como elemento definitorio del sistema internacional, el control que ejerce sobre sus unidades componentes, los Estados. Estas funciones son constitutivas: “si no fuera por su presencia no podríamos decir que una sociedad tiene vida política alguna” (Easton, 1992, p. 225). En la teoría de sistemas más amplia también forma parte de la definición de sistema que deba cumplir una función (Meadows, 2009).

Los tratamientos sistémicos recientes en la teoría política se apartan mucho de sus predecesores de los sesenta. Recientemente un grupo de académicos de punta ha utilizado un enfoque sistémico para revitalizar el estudio de la democracia deliberativa

(Parkinson y Mansbridge, 2013). Básicamente la idea de estos autores radica en que las reflexiones de los últimos años sobre democracia deliberativa se han concentrado en indagar por espacios deliberativos individuales en busca de algo así como un foro ideal de deliberación. Con todo, la democracia deliberativa ha demostrado ser lo suficientemente múltiple y compleja como para que pueda ser capturada en un solo foro deliberativo, por ideal que resulte. La práctica deliberativa es más sistémica: hay muchos espacios de deliberación que interactúan en un sistema deliberativo más amplio y complejo.¹

Vermeule (2011) ha escrito un trabajo sobre el enfoque sistémico para estudiar derecho constitucional. Vermeule desea exhibir algunas falacias de composición y división comunes al pensamiento constitucional. Sobre algunas de estas falacias volveré en la sección 3.2 del próximo capítulo sobre análisis normativo sistémico.

Otro trabajo interesante es uno reciente de Warren (2017). Warren propone pasar de pensar en la democracia como “modelo” (Held, 2002) –las “democracias” (la representativa, la participativa, la deliberativa)- a pensar en ella como un sistema que combina modelos diferentes. Bajo su enfoque, un sistema democrático debe cumplir tres funciones (inclusión, formación de voluntad y toma de decisiones colectiva) y, para cumplirlas, puede disponer de un conjunto de prácticas democráticas como reconocimiento, resistencia, deliberación, representación, voto, asociación y salida.

Lo que tienen en común estos tratamientos desde la teoría democrática es un uso pragmático o instrumental y principalmente normativo del análisis sistémico. Autores como Easton y Waltz hacían teoría explicativa; buscaban explicar el funcionamiento de la política existente, ya fuera democrática, legítima, justa o no, con categorías sistémicas (Almond y Powell, 1996, p. 27). Los autores contemporáneos, en cambio, tienen por fin último hacer teoría normativa o enseñarnos normas globales que la democracia deliberativa, la constitución o la democracia en general deben cumplir y las formas en

¹ Este modelo no tiene cinco años y acumula algunos trabajos críticos (Smith, 2009) y desarrollos interesantes acerca del papel que tienen la retórica (Dryzek, 2010), las narrativas políticas (Boswell, 2013), la acción cívica (Mansbridge, 2014), actores globales (Kuyper, 2016), los mini públicos (Felicetti, Niemeyer y Curato, 2016) y el *crowdlaw* (Jonsson, 2015) dentro de estos sistemas.

las cuales sus elementos particulares pueden contribuir a esas metas. Lo que buscan es encontrar criterios evaluativos sobre la deliberación, la constitución y la democracia mediante la idea de sistema. Por esto sus categorías explicativas como el concepto de sistema, su ambiente, etc., no pasan de ser algo rudimentario a cambio de rendimientos normativos mucho más interesantes. De manera que, para resumirlo de algún modo, su objeto principal de estudio no es el sistema como un objeto sino la deliberación o la constitución como un sistema.

Este será mi propósito en los dos capítulos siguientes: avanzar el estudio normativo de la representación política mediante análisis sistémico. Pero en este, en cambio, busco realizar explicaciones. Busco *explicar* nuestro mundo representativo como un sistema, describiendo sus actores, roles principales, niveles, modos de autorización, etc.

2. El sistema de representación

Un sistema de representación es un agregado de actores representativos diferenciados e interdependientes, autorizado por el pueblo como un todo para practicar su representación en diferentes niveles. Estos son el nivel singular, el nivel plural y el nivel sistémico de la representación. El concepto de un sistema de representación tiene una variedad de usos descriptivos. Puede ser útil para describir la representación política a cualquier nivel de gobierno, ya sea local, nacional, internacional o global.

Los primeros tres elementos del concepto (agregación, diferenciación e interdependencia) son comunes a la teoría sistémica. Los dos últimos (autorización y representación multinivel) son particulares del mundo de la representación. La exposición sobre cada uno de estos elementos nos ayudará a distinguir los sistemas de representación de concepciones de la representación alternativas como el parlamentarismo, los regímenes no democráticos de representación, el pluralismo representativo y la representación tecnocrática.

2.1 Agregación

El primer elemento es *agregación*. Un sistema de representación es *un agregado de actores representativos*. Aparto la categoría de representante para solo algunos actores representativos que cumplen un número de condiciones. Las cortes judiciales o los medios de comunicación son actores representativos, pero no son representantes políticos. Las cortes y los medios son actores cruciales que participan en la representación del sistema, pero no representan individualmente a un electorado particular. Son sus representantes políticos únicamente los actores autorizados por la ciudadanía o parte de ésta específicamente para practicar representación política.

Para visualizar un sistema representativo, no debemos pensar solamente en el parlamento, sino en conjunto con otras instituciones. Para ilustrarlo, tal vez la mejor imagen sería la del discurso del Estado de la Unión en Estados Unidos, cuando el gobierno "entero", incluidas las dos cámaras del Congreso, los jefes de los departamentos ejecutivos e incluso los nueve jueces de la Corte Suprema escuchan al Presidente estableciendo sus metas para el próximo año. Ese sistema o gobierno representativo representa los millones fuera viendo el discurso en la televisión.

Eso recuerda una vieja historieta famosa del Congreso americano.² La caricatura mostraba a muchos congresistas sentados en sus pequeños escritorios. Detrás de ellos, vigilantes, había varios hombres grandes y gordos. En sus grandes panzas se podía leer: *Sugar Trust, Standard Oil Trust, Iron Trust*. Por supuesto, esos tipos grandes no asisten al discurso del Estado de la Unión (ni siquiera se les invita). Pero son una gran parte de ese sistema. Algunas personas piensan que, por ejemplo, es porque la NRA representa tan intensamente los intereses particulares de sus miembros y donantes al influir tan fuertemente en otros representantes en el Congreso, que el sistema en su conjunto, en

² Dibujada por "J. Keppler" y publicada en 1889 por la revista "*The Puck*". Se puede ver en: <http://irreducible.naukas.com/2011/10/16/hay-crisis-mas-preocupantes-que-la-economica/>. Consultado 05/05/17.

este caso particular, no ha podido representar la voluntad de la gran mayoría de sus ciudadanos que apoyan al menos algunas medidas de control de armas.³

Pero los grandes caballeros no son los únicos fuera de la imagen. Pensemos en toda la representación política fuera de esa cámara. Pensemos en las miles de asociaciones cívicas que representan los intereses políticos de sus miembros. Pensemos en las ONG locales, nacionales e incluso globales pero con incidencia local que en algunos casos concretos y en los temas específicos en los que trabajan, ya sean derechos humanos, transparencia, lucha contra la pobreza y desigualdad, temas ambientales como el cambio climático, derechos de los animales, etc., afirman representar a nuevos públicos que pueden sentirse identificados o dispuestos a apoyar esas afirmaciones. ¿Quién diría en la América de los años sesenta que el Movimiento de los Derechos Civiles no tenía un papel representativo o que el Movimiento Sufragista no representaba a los intereses de las mujeres o que los recientes movimientos de indignación como el "*Occupy*" o el 15-M en España no proporcionaron una forma de representación informal a cientos de miles de personas? Otros actores, incluyendo activistas sociales, líderes de protesta, periodistas y burócratas, también pueden tener relaciones representativas esporádicas con algunos segmentos del público. Y, por supuesto, todos estos elementos participan en el sistema no sólo representando, sino realizando actividades de contestación pública sobre otros actores representativos para hacer el sistema, en su conjunto, más representativo del pueblo en su conjunto.

Sin que realicen un uso suficiente del utillaje de la representación o de la variedad de diseños institucionales posibles y convenientes, la columna vertebral de estos sistemas son los sitios electorales de representación que de por sí son bastante diversos e incluyen, en los sistemas básicos, legisladores, partidos políticos, jefes de partido, cámaras legislativas, Congreso, jefes de gobierno, alcaldes, gobernadores, diputados, concejales, asambleas y concejos, pero pueden extenderse a ediles, juntas locales, jueces, fiscales y ombudsman.

³ Merecen la pena las denuncias sobre el mal funcionamiento de la representación política (del Congreso, de sus miembros, del Partido Republicano y de los lobbies) del Presidente Obama después del fracaso con su reforma sobre control de armas. Su transcripción puede consultarse aquí: <https://obamawhitehouse.archives.gov/the-press-office/2013/04/17/statement-president>. Consultado 28/05/18.

El descrédito del mecanismo electoral ha ocasionado que varios países y ciudades incluyan en sus sistemas representativos instituciones de representación aleatoria como asambleas ciudadanas y mini públicos normalmente para apoyar la tarea de representantes elegidos. Otro cambio es la proliferación de cargos representativos de diverso tipo no elegidos popularmente. Podemos mencionar como categorías amplias donde pueden encontrarse ejemplos concretos, agencias independientes, oficinas del ombudsman, órganos de control o ciertas dignidades simbólicas. No todos estos cuerpos realizan trabajo representativo como entes separados de otras estructuras. Algunos, sin embargo, pueden formar esos vínculos directos con poblaciones como mujeres, niños o minorías, o víctimas de un flagelo, o ahorradores o consumidores en general o de bienes o servicios específicos, etc.

Las estructuras de representación informal *mínimas*, que son las permitidas por las libertades de expresión y asociación que son libertades constitutivas de los sistemas de representación, incluyen movimientos sociales (Weldon, 2011), oenegés, asociaciones civiles, grupos de interés y ciudadanos representativos (Warren, 2008; Saward, 2009; Montanaro, 2017). En varios sistemas representativos nacionales y locales existe una política de promoción activa de la representación civil que trasciende la consagración de estas libertades básicas. Los especialistas defienden la creación de actores mixtos, integrados por ciudadanos pero incorporados en estructuras oficiales, con competencia sobre el planeamiento urbano o presupuestos locales, o para formar representaciones plurales sectoriales junto con cuerpos públicos como las agencias reguladoras (Fung y Wright, 2003).⁴ Al mismo tiempo, en ningún momento el progreso de estos sistemas se limita a la creación de nuevas instituciones para abrir el marco de las posibilidades de figuración para los ciudadanos. Esta política puede también y por buenas razones eliminar sitios de representación o limitar lugares actuales para la representación. Algunas veces menos representación puede ser mejor. El mayor desafío de los sistemas de representación actuales puede tener que ver menos con nuevas instituciones representativas que con recortar la representación por lobbies y grupos de presión que

⁴ La participación no excluye la representación. Lo que es participación desde el punto de vista del ciudadano que participa puede ser representación para los ciudadanos que no, si las decisiones de los participantes son atribuidas a la ciudadanía en virtud de su consentimiento sobre el uso del mecanismo.

ya existe y cuyos efectos sistémicos son generalmente nocivos para la adecuada representación de la ciudadanía en conjunto.

2.2 Diferenciación

Un sistema de representación es un agregado de actores representativos diferenciados. No cualquier agregado de individuos e instituciones que reclaman representar constituye un auténtico sistema de representación. La noción de sistema, que, por definición, requiere integrar partes diferenciadas, es inapropiada si, en cambio, pueden redirigirse a uno solo. Como veremos, este es el caso de la representación en no democracias.

Los actores de un sistema que no tienen relaciones de dependencia jerárquica entre sí son actores independientes. Si un actor manda a otro, aunque sea potencialmente, este no es independiente de aquel, sino dependiente. Un caso paradigmático de dependencia jerárquica es la relación entre el jefe de Gobierno y sus ministros. Uno de independencia jerárquica, en sistemas presidenciales, es la relación entre el presidente y el congreso.⁵

En este punto, podemos querer distinguir entre sistemas de representación democráticos y otro tipo de regímenes de representación no democráticos, que no son, bajo esta definición, sistemas de representación. En esos regímenes, el mandatario es representado por una multiplicidad de agentes. Cualquier régimen autoritario cuenta con una vasta cantidad de operarios que reclaman representar al pueblo. Estos agentes son independientes en algún sentido ya que pueden y suelen cumplir funciones diferenciadas a niveles distintos de la administración y por lo tanto mediante rangos muy variados, pero, sin embargo, todos son, directa o mediatamente, es decir, a través de otro agente, representantes de un actor, ya sea un individuo o partido, quien los autoriza para representarlo *a él* ante el pueblo. Todos son dependientes de un elemento

⁵ Puede existir control de tutela que no conlleve dependencia jerárquica. A título de ejemplo, en el sistema representativo español, los presidentes de comunidad autónoma no son dependientes jerárquicos del presidente del Gobierno aunque este pueda por circunstancias especialmente graves, intervenir en cualquier comunidad con el concurso del Consejo de Ministros y el Senado y únicamente para restablecer el gobierno autonómico. En el moderno derecho administrativo, este control de tutela se distingue muy claramente del control jerárquico que, en cambio, se caracteriza por la revocabilidad de los actos de la persona administrativa de inferior jerarquía.

singular en la punta de la estructura jerárquica en conjunto que, en sí mismo, no forma un *sistema*.

Los grandes números no deben despistarnos. Casi siempre que una asamblea representativa presume con un número demasiado grande de representantes uniformes podemos legítimamente dudar que sean representantes. Antes mejor, son indicio de una urgencia por representación política muy diferente. Más bien, se trata, por el contrario, de la representación de los jefes, o de la necesidad de que el movimiento esté bien representado ante el pueblo, alcanzando cada capa de la sociedad. La representación es invertida: el gobernante envía sus representantes al pueblo (Downs, 1973; Pitkin, 2014). Potencialmente, el jefe tiene el poder de direccionar hasta el funcionario más bajo, que sería igualmente dependiente de él. Aunque se abstuviera de interferir a este nivel, en cualquier momento podría hacerlo.

Bajo algunos regímenes, la posibilidad de interferencia es latente, mientras que en otros puede ser directa y permanente. Los regímenes de representación fascista tienen relaciones de representación directas entre el partido y las distintas capas descendentes. Otros regímenes autoritarios utilizan métodos diferentes. Gadafi tenía bajo de sí estructuras diferenciadas que chocaban a menudo y cuyos conflictos él podía resolver. Algunas de estas estructuras tenían origen directo en el pueblo y podían llegar a veces a decretar leyes. Al mantenerlas, Gadafi buscaba dar la apariencia de control popular y, al mismo tiempo, podía excusarse a sí mismo detrás de estas estructuras cuando las cosas no iban bien. Sin embargo, Gadafi nunca renunciaba al poder de veto. Aunque pudiera existir la apariencia de una variedad de elementos en ese sistema, todos eran, potencialmente, dependientes de la voluntad de Gadafi (El-Kikhia, 1997). Esta es la característica principal de un régimen de representación no democrático y explica por qué los sistemas de representación *son democráticos*, aunque puedan adoptar muchas formas e instituciones diferentes, incluyendo algunas que asuman el sorteo o se priven de principios del gobierno representativo como los que describe Manin (2010) en su libro. En los sistemas de representación democráticos, la representación funciona al contrario. En ellos, es el propio pueblo quien comisiona representantes diferenciados, esto es, no sometidos a la voluntad de otro sino a su propia voluntad.

2.3 Interdependencia

Un sistema de representación es un agregado de actores representativos diferenciados e *interdependientes*. Las partes de un sistema deben ser independientes y, sin embargo, deben ser interdependientes. Si no son interdependientes, tampoco tenemos sistema, sino un conjunto de elementos aislados.

Los actores representativos no pueden estar completamente aislados entre sí. Algunas acciones de cada actor deben ser la causa de las acciones de otros actores.⁶ Adicionalmente, si bien los elementos deben tener autonomía jerárquica, deben también ser funcionalmente interdependientes. La noción de interdependencia funcional indica que los distintos actores y formas de representación tienen que interactuar de muchas maneras para arribar a decisiones políticas. Aunque las partes sean autónomas para hacer su trabajo, se requieren unas a otras para cumplir una finalidad pública más grande. En otras palabras, deben trabajar unidos para ejecutar algún propósito común. A esta empresa compartida cada uno de ellos puede contribuir con su propio trabajo, en un esquema general donde el trabajo pueda ser distribuido entre las partes.⁷

La interdependencia en un sistema de representación presupone ciertas condiciones como la libertad de expresión y reunión. Este medio de libertad para expresarse y reunirse es constitutivo de estos sistemas, es una *parte* de estos sistemas tanto como los actores que por virtud suya interactúan. En el campo de la representación, estas libertades funcionan parecido a un medio en el sentido físico. Representantes y representados, y representados entre sí, pueden ejercitar sus capacidades comunicativas gracias a que existe libertad de expresión. Los padres fundadores pensaron que los

⁶ En un sistema, como ha dicho Hardin, “nunca podemos hacer una sola cosa” (Jervis, 1997, p. 68). Todos nuestros actos tienen consecuencias no intencionadas. Por citar un caso, en los EEUU “la decisión de la Corte Suprema de que la segregación escolar era ilegal condujo a la política sureña hacia la derecha y ayudó a construir el movimiento por los derechos civiles, desarrollos que a su vez llevaron a manifestaciones y violencia que aumentaron en gran medida la presión por la legislación de derechos civiles” (Jervis, 1997, p. 52).

⁷ Los pesos y contrapesos son solo una forma de interdependencia. Podríamos pensar en otras formas con una lógica y composición diferente. Existen alternativas dialógicas a los pesos y contrapesos (Gargarella, 2013).

ciudadanos no debían poder dar instrucciones a sus representantes, pero sí expresarles, a través de una diversidad de reclamos, sus pensamientos. Ningún tirano es devoto de permitir a sus súbditos esta libertad. Los gobiernos de mano de hierro eligen su abolición para evitar que las personas puedan deliberar entre ellas y adquirir plena conciencia sobre aquello que tienen en común, comenzando por su fuerza para resistirse al gobierno (Manin, 2010, pp. 209-211). Además, estas libertades cumplen con una forma de meta consentimiento: los ciudadanos aprueban la posibilidad de consentir futuras representaciones individuales en el dominio informal. Se crean este seguro para contestar su representación por sus gobernantes y para iniciar nuevas luchas por reconocimiento formal. Del mismo modo, la libertad de expresión es una autorización pública. La libertad de expresión nos autoriza a todos los ciudadanos a presentar reclamos ante las autoridades públicas. Así, todos podemos contribuir a una representación compartida.

En este lugar, podemos distinguir entre la representación sistémica y el pluralismo representativo. Un caso paradigmático de pluralismo representativo o de representación múltiple es la esfera global actual (Besson y Martí, 2018). A causa de la falta de interdependencia para un propósito común, la esfera pública global no constituye aún un sistema de representación. Internacionalmente, no es posible localizar la representación política en un solo actor (Hall *et al.*, 2014). Tampoco hay un solo tipo de representación ejercido por distintas instituciones y actores. En la esfera internacional, más bien, hay un cúmulo de instituciones, actores y modelos de representación. Instituciones formales que podrían asimilarse a las estructuras estatales de gobierno y parlamentarias con que cuentan los Estados, organizaciones civiles y grupos de interés representativos de intereses locales y transnacionales, actores individuales que reclaman ser representantes y son reconocidos por audiencias relevantes como los gobiernos o los medios de comunicación.

2.4 Autorización

Un sistema de representación es un agregado de actores representativos diferenciados e interdependientes, *autorizado por el pueblo como un todo*. A fin de ser un sistema de

representación de la gente, el sistema debe ser democráticamente autorizado por el público. Cualquier régimen impuesto sobre las personas en contra de su voluntad no puede ser visto como su representante.

Nuevamente, debemos ser cautelosos adjudicando la representación. A manera de ejemplo, los órganos técnicos como los organismos multilaterales, que pueden ser órganos de representación *de los gobiernos*, no forman, automáticamente, sistemas de representación debido a la falta de autorización popular. Los gobiernos pueden estar representados en una variedad de instituciones internacionales, pero esto no quiere decir, necesariamente, que estas nuevas instituciones formen sistemas de representación de sus ciudadanos.

Los sistemas representativos están fijados sobre una distribución básica de instituciones y principios sociales. Cada actor, rol, relación, fin y transacción está enraizado en alguno o varios principios. De una regla de participación sin límites del capital privado en la política se desprende una particular concepción de la representación y un particular sistema representativo. La reforma de un sistema de representación implica un cambio en estos principios o en la manera de entender estos principios.

En donde estos principios e instituciones son escogidos por la gente, el pueblo es autor del sistema.

¿Cómo el pueblo autoriza a sus sistemas representativos para que lo representen? En una manera que paralela la elección democrática de representantes al nivel de la representación singular, al nivel de la representación sistémica, el pueblo escoge su sistema representativo en el momento en que escoge, libre y directamente, su constitución. Los actos de formación constitucional en los que directamente participan las personas cumplen respecto al sistema la misma dimensión formal que la autorización democrática cumple respecto a los casos individuales de representación política. Son actos de autorización de representación política sistémica como las elecciones en el nivel de los individuos. Los sistemas representativos han sido democráticamente autorizados para representar por decisiones sistémicas.

Sistémicamente, ampliamos la mirada de la autorización política: lo más crucial que el pueblo autoriza no son tanto a los representantes individuales sino las pautas de su interacción para formar nueva representación en los niveles emergente y sistémico (el bicameralismo, los procesos deliberativos, las instancias de control, etc.). Estas reglas constitucionales no son externas a la representación, sino que son una parte de la representación política sistémica –no se puede afectar, por ejemplo, la libertad de expresión sin afectar la representación política. Esto refuerza la necesidad de una mayor participación ciudadana para una mejor representación política: no basta con elegir representantes; si los ciudadanos quieren estar representados entonces deben preocuparse directamente por otros asuntos.

Los sistemas representativos están parcialmente legitimados por decisiones democráticas previas que dan forma al sistema. Me estoy refiriendo a decisiones sistémicas. Estas decisiones pueden estar establecidas constitucionalmente o en disposiciones internacionales o de integración. No necesitan ser agregativas, no necesitan agregar representaciones, pueden proponer *trade-offs* entre los actores del sistema, pueden priorizar en algunos casos algunas funciones del sistema en desmedro de otras, pueden admitir sólo temporalmente cierto tipo de representantes que no satisfacen los criterios normativos para ser permanentes.

Los ciudadanos tienen un sistema representativo democráticamente creado por ellos, con actores formales creados por la ley que ellos han consentido y actores informales autorizados también para participar por las libertades fundamentales como la libertad de expresión. Los actores del sistema han sido autorizados por la gente para reunirse, asociarse y buscar autorizaciones relacionales. Es porque existen estas libertades que existen medios, organizaciones civiles y no gubernamentales, grupos de interés y de protesta, movimientos y activistas sociales.

Esas decisiones por lo general establecen elecciones para la selección de los representantes, pero podrían también cumplir con esa dimensión formal estableciendo

en algunas partes del sistema otros mecanismos de selección no electorales como el sorteo, el nombramiento o la selección por méritos.

Una de las virtudes de los sistemas representativos es que las personas se han autorizado a constituir representación política de diversas maneras. No solo han establecido elecciones, sino que han creado un sistema de derechos y reglas en el cual pueden confiar para hacer que su voz sea escuchada de múltiples maneras y puedan impugnar las representaciones necesariamente parciales que los actores individuales pueden hacer de ellas.

El pueblo, al consentir su sistema representativo, ha autorizado poder dar su consentimiento a los representantes individuales. Las distintas formas de autorización del capítulo segundo provienen de una forma de consentimiento público. Las elecciones y otros mecanismos institucionales de autorización, incluyendo las autorizaciones legales de representaciones compartidas, provienen de la constitución. Pero la gente también se autorizó a poder autorizar otro tipo de representantes estableciendo las libertades de reunión y asociación. Y el pueblo se autorizó, a través de la libertad de expresión, a hacer libremente reclamaciones representativas en busca de apoyo o nuevas autorizaciones.

A raíz de la ola de referendos de 2017, una vez más la principal controversia fue entre democracia representativa y democracia participativa, pero planteada aquella de tal modo como si implicara únicamente la elección de representantes, no la elección de un sistema *representativo*. A pesar de todas las aristas del debate entre las “dos” democracias que se llegaron a abordar, existía un argumento desde el punto de vista de la representación política para justificar la participación directa que delataba la artificiosidad de ese dúo. La cuestión podía ser, a mi modo de ver, que tanto británicos como colombianos participábamos de una elección representativa: la del sistema. Me refiero a que el sistema como un todo y no solo algunos de sus elementos nos representa, y que, por consiguiente, debería el pueblo autorizar a su sistema y no exclusivamente a sus representantes particulares; como antes dije, nos encontramos ante una idea de representación muy reducida que descuenta un factor fundamental; en

última instancia, nos vemos representados por todo el aparato y que, paradójicamente, acabaría dando la razón a quienes defendían el uso de los mecanismos directos.

Únicamente un sistema en sus fundaciones escogido por sus ciudadanos puede atribuir a ellos sus decisiones, que es la pretensión de cualquier democracia. Los mecanismos refrendarios constitucionales (Lenowitz, 2015) son actos de representación política sistémica, particularmente de autorización, que son compatibles con la participación en el proceso constituyente de cuerpos representativos de diversa índole, incluyendo no solamente instancias elegidas, sino también aleatorias. Las opciones son múltiples para recrear una autorización al sistema representativo que sea popular (Elster, 2006; Widner, 2007; Ginsburg, Elkins y Blount, 2009; Negretto, 2015; Linares, 2016) como asambleas aleatorias, encuestas deliberativas, día de deliberación, *crowdsourcing* (Landemore, 2014; Gylfason, 2016), audiencias públicas, consultas públicas, cabildos abiertos, cámaras de representantes civiles como *oenegés*, etc. Sin embargo, aun durante su actuación, existe participación directa del pueblo, por cuanto estos órganos se fijan sus límites prospectivamente, preguntándose en cada caso si el pueblo consentirá o no. Los negociadores del Gobierno colombiano y las Farc en la Habana tenían un límite prudencial popular todo el tiempo antes de la votación del plebiscito que les impedía acordar lo que con una probabilidad estimable los colombianos pudieran rechazar en el plebiscito.

Me cuesta discutir en este momento si otros mecanismos cumplen con el criterio de autorización. Constituciones como la alemana, la india o la sudafricana no fueron ratificadas electoralmente sino por la aceptación social continuada bajo un régimen de libertades. Naturalmente, se pueden adoptar decisiones sistémicas no muy profundas por medios representativos. Sin embargo, aun estos medios deben ser reforzados.

Sin embargo, la carencia de todo sistema de autorización legítimo es algo mucho más evidente y con consecuencias notorias sobre la representación política del sistema. El caso venezolano nos ofrece un ejemplo reciente, pero es lo que se ha mantenido en la base de la apreciación de las dictaduras, el reconocimiento internacional de los Estados y más recientemente la responsabilidad penal de los agentes del Estado. En algún punto,

cuando se violan los requisitos mínimos de autorización sistémica como ocurrió en Venezuela el pasado 30 de julio, lo que entra en juego no es únicamente la vocería de algunos elementos, como decir en este caso los miembros elegidos de la nueva Asamblea Constituyente, sino la legitimidad representativa de todo el sistema, cuyos actos ya no son atribuidos de ningún modo a los ciudadanos, sobreviniendo episodios de falta de reconocimiento internacional y de responsabilidad penal individual de los agentes a cargo.⁸

2.5 Representación multinivel

Un sistema de representación es un agregado de actores representativos diferenciados e interdependientes, autorizado por el pueblo como un todo *para practicar su representación en diferentes niveles. Estos son el nivel singular, el nivel plural y el nivel sistémico de la representación.*

La función del sistema es representar *al pueblo*. Un sistema de representación es un conjunto autorizado por el pueblo como un todo *para practicar su representación como un todo*. En una democracia la representación *del pueblo* es función de un sistema.

Cuando decidimos acercarnos a la representación sistemáticamente, podemos distinguir tres niveles de representación política.

La representación singular es representación practicada por un actor singular, ya sea individual como un congresista o colectivo como el congreso. En un sistema de representación, personas como los miembros del parlamento o el presidente o un activista social pueden representarnos. En un sistema de representación, las personas se

⁸ El Fiscal estadounidense Robert Jackson ponía de presente la desconexión entre el pueblo alemán y los jefes nazis durante su primera intervención en los Juicios de Nuremberg para justificar la exculpación del pueblo alemán: “También dejaremos claro que no tenemos ninguna intención de acusar a todo el pueblo alemán. Sabemos que el Partido Nazi no alcanzó el poder con una mayoría del voto alemán. Sabemos que llegó al poder por una maligna alianza entre los más extremistas de los revolucionarios nazis, los reaccionarios alemanes más desmedidos, y los militaristas alemanes más agresivos. Si el pueblo alemán hubiera aceptado de buen grado el programa nazi, no habrían hecho falta tropas de asalto en los primeros tiempos del Partido, y no habrían hecho falta ni los campos de concentración ni la Gestapo, instituciones que fueron creadas tan pronto como los nazis se hicieron con el control del Estado alemán”.

reúnen para formar actores colectivos como el congreso o el Gobierno o un movimiento social que pueden ejercer un papel representativo. Cada ciudadano y cada electorado pueden ser representados por un sinnúmero de representantes formales e informales.

El segundo nivel es el de la representación plural. A grandes rasgos, a este nivel nuevas representaciones son creadas en virtud de la interacción de varios actores en el sistema representativo. En una diversidad de maneras que aun debemos entender, la representación emerge de la interacción y no es únicamente producto de la acción de agentes individuales. Distingo tres: representación cooperativa, representación compartida y representación delegada.

El tercer nivel es el del sistema mismo. Nosotros el pueblo estamos representados no sólo por personas, colectivos y otros actores compartidos que actúan dentro del sistema, sino por el propio sistema. Llamo a esta representación, sistémica.

Para mostrar más vivamente cómo funciona un sistema representativo en la práctica, tomemos como ejemplo uno de los primeros terremotos políticos provocados en la presidencia de Trump. Veamos cómo reaccionó el sistema representativo de los Estados Unidos al manejo migratorio de Trump contra musulmanes y refugiados.

3. Trump, ¿solo “con el resplandor azul de su pantalla de televisión”?

Con todos los papeles en regla para iniciar en suelo americano, Ali Vayeghan, un ciudadano iraní de 55 años, pudo tomar un vuelo desde su natal Teherán a Los Ángeles para reunirse con su hijo, un ciudadano americano, y su esposa, quien había viajado meses antes. El avión de Ali Vayeghan había despegado cuando en el país que dejó atrás y otros seis de mayoría musulmana, las aerolíneas se convirtieron en *sheriffs* de las nuevas fronteras y muros. Al otro lado del mundo, Trump había sacado un veto migratorio.

El veto era potente. Prohibición de entrada por tres meses a los ciudadanos de siete países de mayoría musulmana (Irak, Siria, Somalia, Sudán, Libia y Yemen). A los refugiados sirios se les cerraba la puerta de manera indefinida.⁹ Y a todos los demás refugiados del mundo por cuatro meses.¹⁰ Algunos calcularon en 60.000 afectados la primera semana (Xímenez 2017).

Trump firmó la orden el viernes 27 de enero, ni siquiera dos semanas después de comenzar su mandato. Algunos medios, la oposición e inclusive congresistas republicanos criticaron la ausencia en la decisión de elementos del sistema como los Departamentos de Estado, Defensa y Justicia. Deliberadamente ignorado por Trump, el Secretario de *Homeland Security* se enteró ya en la parte de correcciones finales. El sábado por la mañana, cuando un abogado se dirigió al funcionario a cargo acerca de dos iraquíes, la respuesta que recibió fue “pregúntele al Señor Trump” (Wallace-Wells, 2017). Como dijo el *New Yorker*, no era una respuesta autoritaria sino exacta, nadie entendía sino Trump qué estaba pasando (Wallace-Wells, 2017). Los poderosos *lobbies* tradicionales de la política norteamericana quedaron reducidos a dos: el cuñado y Bannon. Nadie la proyectó, nadie la revisó.

Trump, un legítimo representante del pueblo americano, actuó en insularidad. Como escribió Benjamin Wallace-Wells (2017) en el *New Yorker*, “a veces, la única figura en la sala puede ser Trump mismo, con el resplandor azul de su pantalla de televisión”.

¿Trump es todo lo que los ciudadanos americanos tienen? No. Trump es solo un elemento (uno crucial, de hecho) de su sistema representativo. Así mismo, tienen sus representantes en la rama legislativa, las cortes, la burocracia y, muy importante, miles de organizaciones civiles, medios, etc. En una democracia, muchos individuos e instituciones pueden legítimamente representar a los ciudadanos.

La ciudadanía, no sus representantes, fue la primera en manifestarse. Los ciudadanos en las calles, sin embargo, encendieron una rápida respuesta de actores representativos

⁹ Solo en 2016, bajo la presidencia de Obama, ingresaron más de 10.000.

¹⁰ A un país que en 2016 recibió 85.000 refugiados (Krogstad y Radford, 2017).

formales como los miembros del Congreso, la Fiscal encargada y parte de la burocracia y, muy notoriamente, movilizaron a innumerables organizaciones representativas de base y a activistas de los derechos de los inmigrantes que habían de organizar la protesta social y activar otros elementos como las cortes y los medios.

Las primeras plazas fueron los aeropuertos. La mañana del sábado, miles de manifestantes con carteles de bienvenida se reunieron para dársela a libios e iraqués y demás inmigrantes de los países prohibidos. El sábado cerró con 109 arrestados y 6 refugiados devueltos a Siria. La Casa Blanca alardeó con el secretismo de la operación.

El domingo, ni 48 horas después de la medida, la protesta cambió de lugar de los aeropuertos a las calles. Asociaciones civiles defensoras de los derechos de los inmigrantes y refugiados, asociaciones musulmanas, asociaciones de estudiantes y redes de apoyo a inmigrantes y refugiados convocaron a la ciudadanía. En Washington contra las cercas de la Casa Blanca, en Nueva York y Boston y en estados republicanos como Missouri y Texas... y en muchas ciudades intermedias.

Solo sábado y domingo, 356.000 personas dieron una donación a la principal oenegé, la *American Civil Liberties Union*, en su página web. Solo el fin de semana reunió 24 millones de dólares en donaciones. Su director, Faiz Shakir, anunció que esos recursos serían utilizados para proteger a veedores y denunciante ciudadanos.

La gente se activó en las redes sociales y, echando mano de la larga tradición americana de escribir a los representantes, muchos abrieron sus casas a familiares, amigos y extraños para firmar cartas dirigidas a los congresistas contra el veto. Las protestas se extendieron globalmente. 30.000 personas marcharon en Londres congregadas por organizaciones musulmanas, en París, en Australia e Indonesia (Gambino, Siddiqui y Helmore, 2017). Las protestas en Washington pasaron por el Capitolio. “Hagan su trabajo” (Pardo, 2017), la gente gritó.

Los miembros del Congreso reaccionaron variadamente. Algunos congresistas demócratas, movidos por la presencia de la gente y los medios de comunicación, se

presentaron en los aeropuertos. Pero la mayoría al principio fue tímida y no reaccionó sino después de la gente en los aeropuertos (Pereda, 2017). Aunque senadores republicanos como John McCain y Lindsey Graham hablaron claro contra la medida, 144 representantes a la Cámara conservadores no expresaron ninguna opinión durante la crisis, 16 se opusieron y 79 manifestaron apoyo. El Washington Post contó 5 senadores que apoyaron la medida, 15 que expresaron reservas y 8 que se opusieron.¹¹

Los números no daban a la minoría demócrata en el Congreso para atacar el decreto migratorio. Como dijo El País de Madrid, “la fuerza de la oposición se encuentra hoy en la calle, en las organizaciones de activistas y en las ciudades y estados gobernados por el Partido Demócrata más que en Washington” (Bassets, 2017). Prácticamente todos los demócratas se manifestaron en contra (Chang, Oh y Gardenswartz, 2017).

Bannon se fue contra los medios: “deberían mantener la boca cerrada y solo escuchar un rato”. Los llamó “el partido de la oposición”. Sanford Ungar, en el Washington Post, reconoció “el mandato de la prensa”; no ser un partido, pero sí una oposición independiente. Ese fue el deseo expresado por los Fundadores y su trabajo, por ejemplo, durante el Movimiento por los Derechos Civiles, la Guerra de Vietnam y el escándalo de Watergate. Fueron periodistas, no políticos en Washington, quienes junto con la calle detectaron injusticias y promovieron la reforma (Ungar, 2017). Trump volvió a la carga en el baño de popularidad que se dio en Orlando luego de la crisis. Allí llamó a la prensa “el principal enemigo del pueblo americano”. “Tienen su propia agenda y su agenda no es la vuestra” (Llano, 2017).

¿Y las mayorías? El domingo 29 de enero, Fox News difundió entusiastamente la primera encuesta: la mayoría del pueblo americano iba por el veto, un 48% a favor y 42% en contra. La encuesta circuló rápidamente por medios y redes legitimando la decisión. Un veto puede encuadrarse de muchas maneras, y la más favorable fue la que utilizó Fox: el terrorismo. El 48% respondió sí a “suspender la inmigración de regiones propensas al terrorismo”. Pero la gente no apoya un veto *religioso*, aunque la diferencia

¹¹ Los comunicados sobre el veto de los congresistas conservadores fueron recogidos por el Washington Post (Blake, 2017).

sea poca (52% se opone). El veto fue más duro con los refugiados sirios que el público americano. Si la mayoría no apoya aumentar el número de refugiados sirios, solo una minoría (43%) exige tanto como un veto (Enten, 2017).

Ahora era turno del Gobierno ante los tribunales. La encargada de la defensa, la Fiscal General en funciones Sally Yates, sin embargo, fijó su posición el lunes por la mañana: “... tengo la responsabilidad de asegurar que las posiciones que adoptemos en el tribunal permanezcan en consonancia con la obligación solemne de esta institución de buscar siempre justicia y defender lo que es correcto. En la actualidad, no estoy convencida de que la defensa del Decreto Ejecutivo sea consistente con estas responsabilidades ni estoy convencida de que el Decreto Ejecutivo sea lícito”.

La misma tarde, la Fiscal General de los Estados Unidos salía fulminantemente despedida por Trump.

El domingo fueron los fiscales de los estados, que no son dependientes de la Fiscalía General. Los de 16 estados reclamaron algún grado de representación: “Como jefes de los funcionarios legales de más de 130 millones de estadounidenses y residentes extranjeros de nuestros estados, condenamos la inconstitucional y antiestadounidense orden ejecutiva del presidente Trump” (Eilperin, Rein y Fisher, 2017).

Y la “resistencia desde adentro” (Siddiqui, 2017), como la llamó el Washington Post. El funcionariado federal a quien Spicer amenazó: “o se hacen con el programa, o se pueden ir”. Uno de ellos confesó al diario: “la gente aquí se resistirá y rechazará las órdenes que encuentren irrazonables”.¹²

Un millar de diplomáticos protestaron contra el decreto migratorio invocando el daño a los intereses americanos y apelando a su mandato representativo: la orden de Trump "se

¹² La semana anterior lo hicieron con la orden del gobierno de suspender la publicidad para que más ciudadanos se matriculen en el mercado de salud y, como resultado, bajen los precios de los servicios para los más necesitados. En un día, la protesta interna en el Departamento de Salud junto con la presión de las aseguradoras hizo revisar la medida.

opone a los valores fundamentales estadounidenses y constitucionales que nosotros, como empleados federales, prestamos un juramento de mantener" (Tumulty 2017).

El decreto no se mantuvo por mucho tiempo. De las primeras en reaccionar fueron las organizaciones de derechos civiles que salieron a los tribunales. El Ejecutivo de Trump se estrelló contra una de las más espesas redes de representación informal de los Estados Unidos. La que existe en torno a los derechos de los inmigrantes incluye asociaciones de comunidades como la judía, asociaciones de estudiantes y profesionales extranjeros, *think-tanks*, oenegés nacionales y globales, organizaciones de litigio y miles de héroes anónimos –colombianos, mexicanos, sirios– que dedican su vida al auxilio de inmigrantes como ellos.

Abogados expertos en temas de inmigración de estas asociaciones montaron sitios improvisados para tramitar los recursos de ley. "Nosotros, como abogados, somos soldados a pie de la Constitución Americana y tomamos el juramento de proteger a todos de ser blanco del gobierno debido a su fe" (Pardo, 2017). Como reportó El Mundo, "en realidad, las autoridades aduaneras solo accedieron a transformar las deportaciones en interrogatorios por la presión legal de las organizaciones favorables a los inmigrantes" (Pereda, 2017). Para evitar la primera de dos iraquíes, uno de los cuales había trabajado para el ejército americano durante la guerra y su esposa (*DARWEESH V. TRUMP*, 2017), las asociaciones civiles se pusieron en movimiento y fueron a las cortes.

Ya el sábado por la noche, una juez federal de Nueva York dio por suspendidos algunos apartes. No habría veto, sentenció la jueza, para inmigrantes y refugiados que estuvieran en los aires o en los aeropuertos al momento de la firma. Pero para quien estuviera camino al aeropuerto, la medida se mantenía.

Una semana después del decreto, los activistas, quienes unieron esfuerzos legales con Estados como Washington y Minnesota, obtuvieron su segunda victoria, más grande que la primera. Un juez federal del Estado de Washington de corte conservador

suspendió el decreto. Trump se fue lanza en ristre contra la medida –a la que calificó de “ridícula”– y el juez, “pseudojuez” para él.

El sistema acató al juez y las aerolíneas y oficiales de inmigración inmediatamente levantaron el muro. El siguiente paso en la jerarquía judicial es el tribunal de apelaciones, ante el cual apeló el Departamento de Estado. La decisión vino una semana después, confirmatoria de la anterior. Los tres jueces del panel unánimemente consideraron injustificado restablecer el decreto. En su fallo, cuestionaron el supuesto interés nacional en el cual Trump basó su representación del pueblo americano en este caso, al no poder mostrar que la orden evitaría daños a ciudadanos americanos. Los inmigrantes de estos siete países no han sido los causantes de ataques terroristas en suelo americano.

El domingo de la crisis todavía Priebus alardeaba con que eventualmente la medida se ampliaría “a su debido tiempo” (Amadeo, 2017). La reacción adversa en tantas instancias produjo una inhibición en el Gobierno, que semanas después anunció una nueva orden menos estricta. Pero esta también fue derrotada en los tribunales. Simultáneamente, en Maryland y Hawái, jueces tumbaron la orden.

4. Los niveles de la representación

Lo que ocurrió en esa semana de enero de 2017 es útil para ilustrar que la representación política se produce en muchos lugares diferentes y que el pueblo tiene muchos representantes no sólo en las instituciones, sino también en las calles.

Cuando hago referencia a la variedad de representaciones, quisiera incluir, en primer lugar, la representación singular, que puede practicarse en una variedad de formas de representación. Quisiera incluir, en este caso particular, a los funcionarios electos de la legislatura y el Ejecutivo, tanto locales como nacionales, y las organizaciones cívicas y activistas sociales que fueron autorizadas por la comunidad para representarla o cuyas reivindicaciones representativas recibieron apoyo público posterior.

Como he mencionado anteriormente, hay muchos otros roles en un sistema representativo que no implican "representación". Creo que los jueces y muchos otros actores desempeñan roles representativos dentro de los sistemas representativos, es decir, son parte del engranaje que facilita a esos sistemas, como un todo, representar a las personas. Sin embargo, utilizando la analogía de un juego, aunque los tribunales formen, junto con otros actores, el "equipo representativo" de una comunidad política, su papel individual no es representar políticamente a los ciudadanos. Su papel no es representar a los ciudadanos, sino participar en un sistema que debe representar a los ciudadanos. Su trabajo es hacer que todo el sistema sea más representativo de todos los ciudadanos, por ejemplo, empujando la representación sistémica a los márgenes del pueblo para que nadie (una minoría, por ejemplo) se quede atrás.

Pero también quiero incluir, en segundo lugar, la representación en un nivel siguiente, que yo llamo representación plural. En un sistema representativo es posible encontrar muchos actores trabajando juntos sin siquiera conocerse entre sí para construir una representación del interés público. Cada uno de ellos no ha sido autorizado para representar, pero todos gozan de una autorización pública para representar al público. Este es el caso de los medios de comunicación que comparten en la representación del interés público de que el gobierno debe ser disputado desde una multiplicidad de ángulos. También quiero incluir a los funcionarios públicos que comparten la representación del interés público de que la Constitución será preservada.

En la concepción que estoy bosquejando, sin embargo, la representación es mucho más que representaciones individuales y, por lo tanto, parciales y competitivas del "pueblo". Lo que vale la pena como representación política de los ciudadanos son también los resultados agregados y deliberativos de su interacción. La virtud de una verdadera democracia representativa no consiste tanto en repartir legitimidades representativas parciales y competitivas a distintos actores políticos como en hacerlos partícipes de una legitimidad representativa compartida.

Además de las representaciones parciales del "pueblo" que actores individuales como Trump, los protestantes o el Congreso formaron, el pueblo en su conjunto podía confiar

en otro representante político que tenía: su sistema representativo, compuesto por todos estos actores y formas de representación, junto con sus múltiples interacciones. La política migratoria en este caso no fue definida por un único actor, sino que fue resultado de la interacción entre muchos actores representativos formales e informales. Debemos distinguir, por tanto, la representación singular de cada actor que invoca su electorado, emite un voto, o toma una decisión pública en el ámbito específico de su competencia, de la representación del sistema representativo donde muchos actores interactúan. Queremos ver cómo estos elementos, ya no individual sino colectivamente como un todo, representaron al pueblo.

En última instancia, como demostró la intención de Trump y la reacción sísmica que causó, la representación que cuenta como la "voluntad del pueblo" no es la de ningún actor ni es ninguna "voz" personificada en alguna persona o institución, sino son muchas voces y sus intercambios. En el caso de Trump, él fue un primer elemento, pero después muchos otros actores representativos en el sistema se rebelaron y el elemento final fue una corte. Trump es solo parte de un sistema que toma la decisión y también podemos juzgar desde el punto de vista de la representación.

Este es el verdadero paisaje de la representación: la representación en varias formas, y la representación en varios niveles, a saber, singular, plural y sistémica.

4.1 El nivel singular

Un atributo de los sistemas representativos es la pluralidad de actores representativos y de formas de representación política. La representación política no es, como se entiende a veces, la representación de los políticos, sino la representación en la política ampliamente entendida. No debemos pensar en la representación como una rama del gobierno o como una institución pública, sino como una práctica política ejercible por una amplia variedad de actores públicos, y de muchas maneras diferentes, que inunda nuestras sociedades actuales, tanto locales como nacionales, pero también internacionales y globales.

Algunos escritores del denominado "giro representativo" han subrayado una visión pluralista de la representación, reivindicando las "credenciales representativas" de los paneles ciudadanos, jueces, medios de comunicación, oenegés, asociaciones cívicas, activistas públicos, movimientos sociales, universidades, etc. Una avalancha de representantes individuales, cada uno representando al pueblo a su manera particular. El "giro representativo", en mi opinión, ha sido reduccionista al creer que la única manera de representar es representar individualmente, en una relación individual de uno a uno con el público.

Mi visión es que en un sistema podemos encontrar actores que representan, pero también actores que no representan a nivel individual (no son representantes políticos) sino que participan de otras maneras para ayudar al sistema a ser representativo de la ciudadanía en su conjunto. Los actores pueden participar en el sistema mediante el ejercicio de diferentes funciones: representar a alguien individualmente, lo que se puede hacer de diferentes modos (descriptivo, indicativo, etc.), compartiendo la representación de alguien junto con otros actores y participando de otras maneras para que el sistema sea representativo.

Comencemos con aquellos actores que participan en la representación global del sistema practicando el papel de representar a alguien en el sistema, como un distrito local o, fuera de las instituciones formales, un grupo específico como los refugiados afectados por el decreto de Trump. Alguien que ejerce esta función puede ser llamado *representante político*. Un representante, supongo, es alguien que ha sido autorizado o es apoyado por las personas que pretende representar (ver cap. 2). La representación surge del consentimiento y uno puede dar su consentimiento para constituir una variedad de relaciones representativas. Otras representaciones a nivel singular se constituyen a través de la aceptación de reivindicaciones de representación. Esto es particularmente importante en el ámbito informal. Inmigrantes y refugiados no autorizaron a los activistas sociales a representarlos, pero claramente se beneficiaron de su acción ante los tribunales. Muchos de ellos, públicamente o a través de otros representantes autorizados por ellos como iglesias, asociaciones o redes de apoyo, dieron apoyo público a esas reclamaciones. Los actores formales también pueden

construir relaciones representativas fuera de sus circunscripciones, haciendo demandas representativas esperando su apoyo. Los miembros del Congreso, por ejemplo, afirmaron representar a refugiados que por razones obvias no votaron por ellos.

Una amplia variedad de actores pueden tener el papel de representar. Un representante político puede ser individual o colectivo, formal o informal, puede pretender representar cierto aspecto del pueblo en su conjunto o de algunos ciudadanos, y su relación representativa con ellos puede ser más o menos estable o esporádica. Veamos algunos ejemplos. El presidente Donald Trump es un ejemplo de un representante político individual. El Congreso es un representante colectivo. Los miembros del Congreso son representantes formales. Las asociaciones cívicas son representantes informales. El Ejecutivo puede pretender representar al pueblo como un todo. Un líder de protesta sólo representa a aquellos ciudadanos que públicamente aceptan sus afirmaciones. Los gobernadores gozan de una representación estable. La representación política por oenegés es esporádica.

Un análisis completo de la representación en este tema debe indagar por el rol representativo de actores informales y evitar la mirada formal que solo incluye a los inmigrantes y refugiados que votaron y sus representantes en el Congreso y el Gobierno. En algunos casos, puede existir una relación de representación directa entre estos agentes y algunos ciudadanos mediada por la autorización o por la aceptación de un reclamo representativo, como por ejemplo cuando los miembros de una asociación cívica consienten en que la asociación o sus directivos representen sus intereses o cuando es claro que apoyan, pero en otras circunstancias, incluso si no existe esta relación directa de *representación individual*, su rol *sistémico* puede consistir en una importante contribución para la representación de todo el sistema representativo, bien sea para la organización de un tema o, como sucedió en este caso, presionando por una reacción de las cortes, del Congreso o directamente del electorado.

Como resultado de las numerosas fluctuaciones en la representación formal, la influencia política y las reivindicaciones representativas, los sistemas de representación son altamente permeables y no fijados. Un sistema de representación política vibrante

como el de cualquier democracia contemporánea combina formas más o menos estables de representación política fijadas en el tiempo como las de una serie de cargos públicos elegidos y una representación mucho más esporádica producto de autorizaciones informales y actos de aceptación. La representación de un actor o su relación representativa con alguien puede ser tan larga como cuatro años o tan corta como un instante político particular. Por ejemplo, muchas de las relaciones representativas informales constituidas entre activistas sociales y ciudadanos al calor de las protestas por el veto migratorio se desvanecieron inmediatamente después. La aparente inestabilidad de todas estas entradas y salidas de actores y representaciones no compromete la estabilidad general del sistema representativo. Un sistema representativo puede ser estable incluso si muchos de sus elementos particulares no lo son. La estabilidad es una propiedad emergente en muchos sistemas (Jervis, 1997).

En un sistema, representados más o menos definidos y estables como los distritos electorales (sus ciudadanos), las regiones, los países o los miembros de una asociación se combinan con representados más indeterminados e inestables producto de un reclamo representativo.

4.1.1 Representación individual y colectiva

A su nivel más básico, el representante es un individuo.

El caso estándar de representación individual es un congresista que representa a otros individuos.¹³ En sistemas mayoritarios como el americano o el británico, el representante individual es el protagonista. En Estados Unidos, los electores para cada distrito eligen a su representante y pueden llegar a entablar una relación personal y directa con ella o con él. Como lo ha dicho Alfred de Grazia (1951, p. 3), “cuando un estadounidense piensa en representación, generalmente piensa en su voto”. Los electores en Estados Unidos escriben a *su* congresista, parte del *staff* del político y de su tiempo está dedicado a mantener estas relaciones. Existe una cultura en estos sistemas

¹³ Además, pueden ser representadas entidades no subjetivas como intereses (el interés nacional, por ejemplo) y subjetivas pero no humanas como animales y las generaciones futuras.

de verdadera representación como algo diferente a tener representantes. Por ejemplo, cuando Trump lanzó su barrera migratoria, en las marchas una de las principales consignas fue “inundar” las oficinas de los congresistas con correspondencia y llamadas en contra. Es normal que los anuncios de televisión con algún contenido político –a favor de la segunda enmienda, o de la financiación de determinados programas sociales– terminen invitando al televidente a la acción: “*call Congress*”.¹⁴ Y que cada tanto los congresistas en sus distritos deban enfrentarse con electores molestos en las *town meetings*, como les pasó a muchos republicanos con el tema de la reforma a la salud (Kaplan, 2017).¹⁵ En otros sistemas, los jugadores principales son los partidos. Exceptuando las cabezas, los miembros individuales tienen un rol secundario.

La representación colectiva es representación por agregados de individuos que colectivamente representan a otros individuos.

En los setenta, Robert Weissberg (1978), años después de que los estudios acerca de la representación, tanto normativos como empíricos, se enfocaran casi exclusivamente en la relación diádica entre legisladores individuales con sus distritos (una teoría, además, solo útil para la clase de sistemas electorales mayoritarios del mundo anglosajón donde apareció), buscó ofrecer una alternativa metodológica a esta versión del reduccionismo,

“A pesar de la gran variedad de análisis y debates, los estudios previos casi todos comparten una perspectiva fundamental: ven la representación en términos de un legislador particular y el electorado que eligió a ese legislador. Esta perspectiva diádica (es decir, un legislador y un electorado) es sin duda importante, pero no es la única forma de abordar la representación. Específicamente, existe una tradición larga e igualmente válida que ve la representación en términos de instituciones que colectivamente representan a un pueblo. Dentro de esta tradición, la pregunta central sería si el Congreso

¹⁴ Miler (2010) razona sobre el contacto de los electores a sus representantes en Washington y aporta un análisis crítico acerca de su verdadera influencia.

¹⁵ El clásico de los estudios de la representación uno-a-uno, “*Home Style*” de Richard Fenno (1978), tomó una foto del Congreso por este lado, no por el más trabajado de la actividad legislativa de los representantes en Washington, sino en el “terreno”, en sus propios distritos. Ver también (Cain, Ferejohn y Fiorina, 1987; Fenno Jr., 2003, 2013).

como institución representa al pueblo estadounidense, no si cada miembro del Congreso representa a su distrito particular” (Weissberg, 1978, p. 525).¹⁶

El caso prominente es el congreso que representa al pueblo,¹⁷ pero la representación colectiva puede ser ejercitada por una variedad de actores en el sistema representativo, tanto formales como informales. El Presidente Trump, el Senador McCain o Faiz Shakir, el director de la *American Civil Liberties Union*, son ejemplos de representantes políticos personales en este caso. El Ejecutivo, el Congreso o la *American Civil Liberties Union*, en cambio, son representantes políticos colectivos que están compuestos por muchas personas.

En algunos casos, es el actor colectivo el representante; los individuos han hecho una contribución importante pero, por sí mismos, no son representativos. Un ejemplo serían los cuerpos aleatorios. El sentido en que son representativos solo aparece al nivel agregado, es el cuerpo aleatorio que es representativo de una población, pero sus miembros no. Algunos o inclusive todos los miembros de una asociación civil que en un contexto puede representar a una sección del público pueden no tener, personalmente, una conexión representativa con esa parte del público. El miembro por sí mismo no es un representante político sino un elemento de una representación colectiva que forma junto con otros miembros. El representante, en este caso, es el cuerpo colectivo como tal.

¹⁶ Weissberg determinó que la representación colectiva del Congreso americano tuvo mejor desempeño que la particular de sus miembros.

¹⁷ La idea de que el parlamento representa a cada persona y a todo el pueblo data del siglo XV y es, sorprendentemente, un siglo anterior al uso diádico de la palabra *representación* y por supuesto a la noción de que cada representante, considerado individualmente, representa a todo el pueblo. En Inglaterra, este representar, sin embargo, se refería a que todos los ingleses estaban en alguna forma *presentes* en el Parlamento, ya fuera en persona o a través de sus procuradores (la palabra *representante* no se utilizaba para ellos todavía); no significa la noción moderna y democrática del concepto como un actuar por los intereses y de acuerdo con las opiniones del pueblo. Históricamente, siguiendo con los diferentes usos que se fueron dando a la palabra, el primer Representante fue el parlamento; luego, solo hasta mediados del siglo XVI, al hasta ahora miembro del parlamento comenzó a llamársele representante de un distrito particular; después, tomó fuerza la concepción de que cada uno representaba a toda la nación (Pitkin, 2014).

4.1.2 Participación en representación plural y sistémica

Otros actores que no ejercen representación política a nivel singular representando a un electorado en particular, todavía ayudan al sistema a representar al pueblo en su conjunto. La representación es solo un rol más que los actores individuales pueden ejercitar, pero hay otras formas en las cuales pueden contribuir para la representación política del sistema que ayudan a formar.

Pensemos en los tribunales. Normalmente, sus miembros no son elegidos por el pueblo, ni la ley les da un mandato público para representar políticamente al pueblo, ni pretenden representar al pueblo. Los tribunales no son representantes políticos. Pero los tribunales son cruciales para el sistema de representación. Supuestamente, los tribunales incluso mejoran, por su sola presencia en el sistema, las representaciones individuales que otros actores como el congreso hacen. Imponen controles sobre otros actores, defienden las representaciones anteriores de la voluntad popular que son más altas en la jerarquía,¹⁸ protegen a las minorías que otros actores del sistema podrían querer dejar atrás, critican otras reivindicaciones representativas del interés público. Los tribunales no representan, pero los tribunales participan decisivamente en la representación del sistema.

Una opinión negativa de los tribunales no cambia mucho. Algunos piensan que los tribunales no son tan buenos, pero esto no pone en duda que tienen un papel, sólo pone en duda si tienen un buen papel o si deben tener un papel en el sistema representativo. Algunos dirían que un sistema sería aún más representativo sin tribunales. No puedo discutir esa afirmación en particular aquí. Solo puedo insistir en mi punto más abstracto: los tribunales y otros actores que no son representantes cuentan para la representación política, y debemos reflexionar sobre si queremos que cuenten o no, y cómo. Y muchos otros actores también lo hacen. No todo el mundo debe considerarse como representante individual. Esto solo crea más confusión sobre cuál de estas legitimaciones representativas competitivas tendría que prevalecer en cualquier caso particular.

¹⁸ La interpretación parcial de la voluntad popular pronunciada por cualquier actor singular ha de estar inscrita en las voluntades anteriores expresadas por otros actores en leyes y, últimamente, en la constitución.

No es necesario elegir entre dos posiciones extremas igualmente erróneas aplicables a los tribunales y otros actores representativos relevantes en el sistema. La primera es tratarlos como "representantes" con algún tipo de legitimidad representativa cercana a la de otros actores del sistema que han sido democráticamente autorizados por el pueblo para representarlo (Alexy, 2005; Rosanvallon, 2010; Pettit, 2013). El otro extremo, como si fueran irrelevantes para el mundo representativo (Waldron, 2016). Incluso los críticos de la revisión judicial tienen que admitir que su argumento está influido por aceptar de alguna manera que los tribunales, de hecho, ejercen algún papel sobre otros representantes. Por supuesto, este papel afecta los resultados generales del sistema. Es porque los tribunales restringen los parlamentos y cambian la voluntad que en última instancia cuenta como la voluntad de la gente, que no están de acuerdo con la revisión judicial. Es posible admitir que los tribunales tienen un papel y son parte importante de la representación del sistema sin considerarlos representantes políticos con idéntica posición a los funcionarios electos. Las cortes pueden cumplir roles representativos y ser indispensables para la representación del sistema sin ser representantes de la gente como un congreso o un primer ministro y sin que, por tanto, terminemos exigiéndoles cosas como que cumplan un "mandato" o derivando de sus actos las implicaciones normativas de los actos de representación política.

Como he mencionado anteriormente, hay muchos otros roles en un sistema representativo que no implican "representación".

Distingo la representación de otros roles que un actor individual puede ejercer: por ejemplo, invocar la representación de alguien sin el consentimiento de ese sujeto, o hacer una representación de la realidad política. A menudo, los movimientos sociales, que representan a sus miembros, afirman representar a otros segmentos de la población. El Movimiento *Occupy* afirmó representar potencialmente a todos, excepto al 1% más rico. "Somos el 99%", alegaron. Potencialmente cualquier persona puede pretender representar a alguien más. Pero pretender representar no es representar. Pretender representar es un papel diferente que un actor puede ejercer en el sistema representativo. Lo que quiero subrayar es que, independientemente de que estas reclamaciones fueran

aceptadas o no, constituyendo una relación representativa individual, el sistema representativo terminó siendo más representativo del 99% sólo por el hecho de que estas reclamaciones fueron hechas. Por lo tanto, tal vez el Movimiento no representó al 99%, sino que ayudó a todo el sistema representativo a mejorar su representación del 99%.

También me he referido a *hacer representaciones*. Este es un sentido plausible, argumento, en el cual las generaciones futuras o entidades objetivas como la naturaleza pueden ser representadas. No me refiero a representar la naturaleza, sino a hacer una representación de la misma. Una representación, en este sentido, se asemeja a la representación en las artes. Uno puede representar las necesidades de las generaciones futuras o representar las necesidades urgentes del planeta.

Estas y otras actividades podrían entenderse mejor no como representación a nivel singular, sino como otros insumos que un sistema saludable puede recibir si quiere representar a sus ciudadanos. En otras palabras, un sistema representativo se beneficiaría de una diversidad de representaciones y reclamaciones, ya sean o no reconocidas. Muchas ONG y activistas públicos no fueron autorizados o apoyados públicamente para representar, pero movilizaron la protesta, ayudaron a disputar las verdaderas intenciones del gobierno y activaron a otros actores como los congresistas y los tribunales para obtener del sistema como un todo una voz más representativa de la ciudadanía en su conjunto, incluyendo inmigrantes y refugiados que quedaron atrás en la propia representación parcial de Trump de la voluntad popular. No necesitamos ver a cada actor singular – a los medios, a las ONGs, a las agencias independientes, a Bono y Puff Daddy – como un representante político, no necesitamos hacer acrobacias para probar cómo cada uno de ellos individualmente representa a sus representados. Una mirada alternativa, la mirada sistémica, nos autorizaría a considerarlos también como haciendo parte de una representación sistémica, como cumpliendo roles representativos, “representando” pero en este sentido sistémico, conjuntamente con otros actores en el sistema. Un actor puede participar en una representación al nivel sistémico sin ser un representante al nivel singular y contribuir por otros medios, cumpliendo roles representativos diferentes.

El sistema representativo, concebido en esta manera, no es meramente una muletilla para “todos los representantes”.

En vez de la categoría de “representante”, la cual es una categoría individual, sugiero utilizar la más amplia de *actor representativo*. No todo actor representativo es un representante político. Entre estos actores, algunos pueden ser representantes políticos, pero no todos tienen que serlo, pues pueden tener otros roles en el sistema. Un actor, sin tener que representar al nivel singular, puede todavía hacer una importante contribución a la representación del sistema – la corte constitucional que cambia la última palabra del sistema representativo en una materia como el aborto – o puede participar o tomar parte en una representación *en* el sistema, al nivel plural– el ciudadano litigante que, junto con muchos otros ciudadanos en el mismo rol de contestación sobre la acción del gobierno, colabora en la representación compartida del interés público de que las leyes y actividades del gobierno reciban contestación (Pettit, 2012). El director de un medio puede hacer una representación del sentir de la nación pero esto no lo convierte en su representante. A una nueva institución puede encargársele la función de “hacer representaciones” de las generaciones futuras para alimentar el debate público. Ellos cumplen un rol representativo en el sistema sin entablar relaciones representativas.

No necesitamos buscar elementos relacionales en cada actor como la autorización, el mandato o la aceptación de una audiencia. Estos elementos no necesitan estar presentes en cada actor singular del sistema representativo. Por ejemplo, a un ombudsman *representador* de las generaciones futuras debería valorársele por la calidad de la representación que *hace* para el sistema de las futuras generaciones y por la presión que pone sobre otros actores y no de acuerdo con criterios relacionales como la autorización o “los intereses del representado”. Podemos representar sin ser representantes, sostengo, y podemos hacer parte de nuestros sistemas representativos sin ser representantes, ejercitando roles representativos diferentes.

Una lista no exhaustiva de estos roles tendría que incluir:

- Contribuir con una representación relevante al sistema – *hacer* una representación, por ejemplo, de las necesidades de la naturaleza, o del “futuro” o del contexto político, lo cual es diferente a “representarlas” o tener con ellas una relación representativa.
- Hacer reclamos representativos – incluso si mis reclamos fueran rechazados, y por tanto no hubiera una relación entre mi audiencia y yo, mi reclamo puede jugar un rol para el sistema.¹⁹ Los reclamos son solo otro rol en el sistema.
- Otros roles disponibles que merecen pendiente distinción analítica caen en la amplia categoría de control. Un actor puede tener un rol, ya sea formalmente establecido o informal aunque también permanente, para ejercitar control sobre otros actores. En una manera menos permanente, un actor puede entrar en el sistema para contestar los reclamos representativos circulando por el sistema.
- Para actores cruciales, la *presencia* en el sistema es un rol representativo, también. El que ciertos actores como una prensa libre y cortes y cuerpos técnicos verdaderamente independientes *estén* en el sistema representativo transforma radicalmente otras representaciones, incluyendo por supuesto la representación del sistema como un todo. Para la representación descriptiva para un grupo por el sistema debemos considerar el rol de actores privados como las juntas directivas de las empresas. Las mujeres en estas juntas no representan políticamente a las mujeres pero aportan a la representación política de las mujeres por el sistema representativo. Williams, por ejemplo, afirma que “si una parte sustancial de las organizaciones de la sociedad civil incorporara principios de representación de grupos marginados en sus procesos de toma de decisiones,

¹⁹ En la aproximación de Saward (2010), este tipo de reclamos, que además son la mayoría, o bien porque, raramente, un reclamo es explícitamente aceptado, o, casi siempre, porque no tenemos ni idea sobre si lo ha sido, son realmente problemáticos. ¿Por qué deberíamos considerarlo representación? A lo mejor esta no es representación política al nivel singular. No digo que no debemos ocuparnos de estos reclamos, pero tal vez no en la manera como el rapero Puff Daddy reclama representar a las niñas secuestradas por Boko Haram en Nigeria, sino en los cambios que él y otros actores con un rol representativo pueden introducir con este género de actuaciones para la representación sistémica en Nigeria y el mundo de las víctimas de Boko Haram.

¹⁹ Este principio de parcialidad del representado ha sido compartido, entre otros, por Cole (Pateman, 1970), Young (2000, p. 133) y Dryzek y Niemeyer (2008, p. 483).

esto podría hacer mucho más para mejorar la injusticia estructural que los cambios en el sistema de representación” (Williams, 1998, p. 19). Pero este sería, bajo una aproximación sistémica, un ejemplo de una mejora del sistema de representación también porque el sistema en sí mismo se beneficia de su presencia en la sociedad; introducen un sentido de inclusión del grupo dentro del sistema que refuerza otras representaciones formales.

- Ayudar a definir los intereses de la gente para hacer posible su representación. Los medios, los movimientos sociales, afectan la relación entre los representantes formales y sus constituyentes. Crean preferencias y expectativas en los electores, e imágenes de lo que los electores quieren en sus representantes.

4.2 El nivel plural

La representación política es algo que se puede compartir. La visión reduccionista nos ha enseñado que cuando hablamos de representación debemos hablar de un actor singular, sea individual o colectivo, que "haga" la representación. Pero la representación política es algo que varios actores individuales y colectivos pueden compartir. Podemos unir esfuerzos para representar a la gente. Esto significa que el status de *representante* puede ser plural o compartido o estar compuesto por varios actores. El nombre para este fenómeno es *representación plural*.

La representación *cooperativa*, la representación *compartida* y la representación *delegada* son formas plurales de representación política. A diferencia de la representación singular donde una persona o una institución representa a su propio electorado, en la representación plural no tenemos un único actor; en lugar de esto, tenemos un grupo de actores que colectivamente representan a las personas y no forman una institución representativa singular (como el congreso). Estos grupos representativos son comunes y existen hoy para una multitud de tareas. La mayoría del trabajo representativo en una democracia no es realizado por actores aislados. Si atendemos a

nuestro mundo representativo, tendremos que descubrir que la mayor parte de aquello que es atribuido al pueblo es realizado por grupos de actores.

4.2.1 Representación cooperativa

Para convertirse en *Obamacare*, tuvo que ser prometida por el candidato Barack Obama, combatida por representantes de sus opositores como “medicina socialista”, aprobada por la Cámara y por el Senado, jaqueada por la victoria de S. Brown (republicano) en Massachusetts,²⁰ víctima de fuego amigo de los demócratas por diferencias con el Senado, reanimada con una nueva propuesta por Obama, aprobada en el Congreso, firmada por el Presidente, juzgada constitucional por dos cortes de circuito pero inconstitucional por otra y declarada constitucional, cuatro años después, por la Corte Suprema (Amadeo, 2017). Numerosos actores representativos tuvieron que cooperar para aprobar *Obamacare* y, si Trump espera terminarlo, no podrá hacerlo sin poner a los demás de su parte.

En una democracia, las personas autorizan a grupos de actores para que actúen en su nombre, apoyando los actos colectivos de estos grupos. Podemos considerarlos como *equipos* representativos de las personas. El éxito de las empresas compartidas depende del cumplimiento satisfactorio de misiones específicas. El talento del jefe de cualquiera de estas campañas consiste en asignar a los miembros más adecuados para cada misión; el jefe forma equipos para las diferentes tareas. El pueblo democrático es el jefe de su propia empresa democrática para conquistar el objetivo del autogobierno. Parte de su tarea es formar misiones específicas. Una de esas grandes misiones para conquistar el autogobierno es legislar. Para esta misión en particular, selecciona algunas instituciones y les da, colectivamente hablando, un mandato.

Un autor que se ha referido a esta modalidad de representación plural es Philip Pettit:

La representación se practica en este sistema, no sólo en el nivel de los individuos, sino también en el nivel en que los miembros del Congreso cooperan entre sí y con el

²⁰ Dando al traste con la supermayoría demócrata para la conciliación definitiva.

Presidente y otros miembros de la administración. Es este grupo, el Congreso-administración, que en última instancia pone varias medidas en ley, desempeñando una función representativa que es paralela al trabajo representativo de los individuos en ese grupo. Donde las personas pueden servir a sus diferentes grupos electorales de una manera receptiva, este grupo se espera que sirva a la gente en su conjunto de una manera responsiva. Lo que promulga como ley y política está destinado a contar, bajo controles adecuados, como la ley y la política apoyada por el pueblo (Pettit, 2009, p. 82).

La regla general para nuestros sistemas actuales es que los actores, aunque individualmente representen a sus propios electores, deban cooperar para representar al "pueblo". Su racionalidad indica que de su cooperación, el pueblo se beneficiará. Las personas piensan que las leyes serán verdaderamente representativas de la voluntad del pueblo como un todo si emergen de interacción entre distintos actores. Quien hace la ley o define la política pública no es un actor; es un nuevo grupo compuesto por todos estos actores. Algunos de estos actores, como legisladores, congreso, presidente, etc., pueden ser representantes políticos. Otros, como cortes, no son representantes individuales.

Esto mismo sucede en muchos otros campos. Los ciudadanos forman equipos para tareas diferentes. Han encargado para declarar la guerra a nombre del pueblo una misión integrada por el jefe de Estado y el senado. Eso quiere decir que cualquier declaratoria llevada a cabo solo por el senado o solo por el presidente de ningún modo puede ser atribuida a la gente; solamente puede atribuirse al pueblo la decisión que adopta el grupo escogido por el propio pueblo. Asimismo, la legitimidad representativa de los tratados requiere la cooperación de las tres cabezas de las ramas populares. Si falta una, el tratado no puede ser atribuido al pueblo. Los autoritarios y los populistas perciben su representación separada de la de otros actores. Las elecciones por sí solas pueden legitimar algunas formas de representación, pero las elecciones sin libertades y arreglos constitucionales eliminan el carácter representativo del sistema. Asimismo, las disfuncionalidades en un elemento no son ajenas a otros actores; todos los grupos y procesos representativos en que ese elemento toma parte se ven comprometidos.

La representación ejercida de manera cooperativa no necesariamente es buena o justa. Lo que quiero que veamos es que somos representados por grupos que eligen cosas que

se nos atribuyen debido a una autorización que está en la constitución. Lo anterior permite fundamentar mejor reclamos de legitimidad y democracia sobre ellos. En otras palabras, pienso que la gente está legitimada para hacer reclamos de representación sustantiva *sobre el grupo*. El teórico de la representación debe preguntarse lo que puede significar la representación sustantiva para el caso de grupos que, por lo general, combinan actores representativos elegidos y no elegidos. Una composición predominantemente no democrática de estos grupos tiene que levantar sospechas sobre su legitimidad representativa. Otro reclamo normativo tiene que ver con la representatividad descriptiva del grupo. La mujer y otras dimensiones importantes como la raza deben verse reflejadas en estos grupos. La representatividad no es un criterio que únicamente deban cumplir los cuerpos elegidos.

4.2.2 Representación compartida

Una de las decisiones más complicadas que Glenn Greenwald, el periodista de *The Guardian* a quien Edward Snowden contactó para revelar información secreta, tuvo que tomar, fue qué parte de las toneladas de material comprometedor debía ser publicada. Decidió que el filtro no podía ser él. Decidió que no podía haber ningún filtro. Estas fueron las palabras que utilizó para explicarle su decisión a Snowden de que el filtro debía ser un grupo numeroso de periodistas de medios y tendencias diferentes:

“Honestamente, no quiero ser la persona que toma las decisiones sobre lo que debe ser público y lo que no debería. Por eso, en lugar de publicarlos por mi cuenta o publicarlos abiertamente, los presento a través de los periodistas. De modo que mi prejuicio, usted sabe, y mis cosas... Porque claramente tengo algunos puntos de vista fuertemente sostenidos, se eliminan de esa ecuación, **y el interés público se representa de la manera más responsable**” (*Citizenfour (2014) Movie Script*, sin fecha).

Greenwald estaba en lo correcto: ningún periodista representa al pueblo, pero todos juntos comparten un rol representativo. Los ciudadanos establecen representaciones compartidas. Los ciudadanos confieren un mandato general de que los medios de

comunicación, colectivamente, protejan los intereses generales. Este mandato es la libertad de expresión.

Al nivel plural de nuestros sistemas podremos encontrar representación política que no existe, en cambio, en el nivel singular. Argumento que los veedores ciudadanos, los medios de comunicación y los cuerpos técnicos no directamente autorizados por el pueblo, que *no son* representantes políticos, pueden, sin embargo, formar en el sistema, representaciones compartidas del interés público.

En un sistema representativo es posible encontrar muchos actores trabajando juntos sin siquiera conocerse entre sí para construir una representación del interés público. Cada uno de ellos no ha sido autorizado para representar, pero todos gozan de una autorización *legal y pública* para representar al público. La representación compartida, a diferencia de la representación individual, no es ejercitada por un solo actor, sino por muchos actores que actúan simultáneamente en escenarios del sistema representativo muy distintos. Y la actividad individual de cada uno no configura por sí misma representación ni tampoco requiere autorización y mandato individuales. Comparten una sola autorización pública y un mandato público.

Quizás podamos aprender algo de la representación colectiva para tratar de entender la representación compartida. La representación colectiva es representación por actores colectivos como el parlamento o un jurado. El Congreso es un representante colectivo del pueblo compuesto por representantes personales de los distritos electorales locales. Pero el caso del jurado es diferente. No decimos que cada miembro de un jurado representa descriptivamente a la gente, decimos que el jurado en su conjunto representa descriptivamente a la gente. Cada miembro del jurado comparte una representación política que emerge a nivel colectivo.

Sin embargo, la representación colectiva sigue siendo ejercida por un solo cuerpo, y no se trata de representación compartida. Los actores que forman una representación compartida en un sistema representativo son independientes entre sí. Cada cual despliega su actividad de manera independiente de los demás. A diferencia de los

miembros del jurado, no son miembros de un órgano representativo. No son *representantes* políticos, sino un tipo diferente de actor representativo. Este es el caso, por ejemplo, de los funcionarios públicos que levantaron su voz contra el decreto de Trump, y de los medios de comunicación, que se encargan de compartir en la representación del interés público de que las acciones del gobierno sean impugnadas desde una diversidad de puntos de vista.

En muchas democracias liberales, el pueblo ha expresado en su constitución un interés en que las leyes y la acción del gobierno puedan ser disputadas ante los tribunales. En la mayoría de las democracias liberales, este es el trabajo de los "Cien" que el pueblo elige. El trabajo de los "Cien" consiste en impugnar la ley. El verdadero interés del pueblo es que cada uno de ellos pueda impugnar la ley, permitiendo que otros puedan impugnar la misma ley. En otras palabras, lo que la gente quiere es que la ley sea disputada desde una variedad de flancos. Supongamos ahora que uno de estos representantes ataca una ley y afirma que él, y sólo él, representa al pueblo al hacerlo. Podemos estar seguros de que no lo hace. Una vez más, todos ellos comparten una representación política que ninguno de ellos ejerce privativamente.

Los "Cien" son mi invención. No existen tales representantes en ninguna democracia. Las democracias son más flexibles al encargar a alguien que desempeñe este papel. Potencialmente todos los ciudadanos pueden ejercerla, pero en la práctica esta es la tarea de miles de informantes y activistas más o menos organizados en el sistema representativo.

¿A quién el pueblo ha comisionado esta representación? ¿Quién está a cargo de actuar por este interés público? El pueblo ordenó que fuera una multitud de actores (potencialmente formados por cualquier ciudadano) que cumpliera con este mandato. La gente ha emitido una autorización pública y ha entregado un mandato público que no puede ser disfrutado en privado por un solo actor, ya que precisa, justamente, el debate y la respuesta. Por ejemplo, los litigantes estratégicos que, de manera no articulada y en diferentes partes del territorio, apelaron ante los tribunales por la medida de Trump. Cada litigante participa en la representación del interés público de que los actos

inconstitucionales del gobierno puedan recibir contestación de una variedad de sitios. ¿Cada activista representa el interés público? No. Lo que representa el interés público es que todos ellos puedan impugnar las leyes. Lo que puja por el interés público es que todos ellos puedan desplegar su actividad, no la actividad individual de cada cual. Es en el interés público que los ciudadanos puedan retar la ley, inclusive si no es en el beneficio público que cada actor, que cada intervención, rete la ley *tal* (Pettit, 2010, p. 432). La actividad individual de un agente específico como un medio de comunicación o como un grupo de protesta puede no encontrarse conforme con el interés público aunque sea en interés público que ese medio de comunicación o ese grupo de protesta pueda ejercitar su actividad.

El mandato representativo de la prensa también es compartido. Seguramente no es en el interés público el comportamiento de cada medio, pero sí lo es que todos los medios, libremente, puedan dar su opinión. ¿Significa esto que todos los medios, por radicales que sean, representan el interés público? Por supuesto que no. Ningún medio representa al "pueblo". Quizás por eso puede ser difícil entender la representación política de los medios de comunicación desde un enfoque estrictamente reduccionista: ciertamente, puede ser difícil explicar cómo cada medio representa al público. Sin embargo, sería más fácil justificar que todos ellos, juntos, tienen un papel representativo crucial en el sistema representativo. Los medios de comunicación nos representan, pero de una manera en la que ninguno de ellos, excluyendo a los demás, nos representa.

4.2.3 Representación delegada

Noruega tiene tres ombudsmen: el Ombudsman para la Administración, el Ombudsman de Igualdad y Lucha contra la Discriminación y el recién creado Ombudsman para los Niños. Todos son nombrados por el Parlamento o por el Gobierno y son independientes, pero tienen un mandato y cumplen unas instrucciones que les da el Parlamento.

Las personas deben autorizar a sus representantes directamente, ¿pero es posible que sus representantes autoricen a otros representantes? Algunos teóricos (Pettit, 2013) insisten en abordar a estos representantes nombrados, como representantes del pueblo, es decir,

en el nivel singular de los sistemas representativos. En muchas versiones es más o menos indiferente si la institución o el actor ha sido autorizado directamente por el pueblo o, en cambio, por otro autorizado por el pueblo, o por otro autorizado por otro autorizado por el pueblo. Con todo, hace tres siglos Burke se rio de los franceses que llamaron “representativa” a una asamblea entre cuyos miembros y el pueblo había tres pasos y órganos intermedios. Luego, los americanos, deseosos de protegerse de los populismos y las facciones, colocaron entre el suyo y el presidente a otro cuerpo, el colegio electoral.

Sin embargo, esta, opino, no es representación individual. El ombudsman, la agencia, etc. no debe ser tomado como representativo de los ciudadanos, sino como partícipe de una representación que forma junto con los otros elementos. Los ombudsman noruegos únicamente participan en una representación que comparten con los cuerpos elegidos y de la cual son globalmente responsables. En otras palabras, un actor autorizado a través de delegación, no es representante; en cambio, forma parte, junto con otros elementos, de una representación plural en el sistema. Esta diferencia yace sobre la autorización, una autorización que es compartida entre el pueblo y otros actores del sistema representativo y que, por consiguiente, origina representación indirecta o delegada en vez de individual. Su legitimidad es contingente dependiendo de circunstancias sistémicas, particularmente depende de que cada eslabón funcione adecuadamente.

El control ciudadano sobre esta representación emergente no es ejercitado sobre una base uno-a-uno, sino de maneras sistémicas sobre el conjunto de actores que toman parte en esta representación emergente (en este caso, órgano legislativo y jueces). No necesitamos buscar la legitimidad representativa en cada caso singular sino en el conjunto de actores que juntos forman la representación emergente en el sistema.

4.2.4 Transferencias representativas

También tenemos transferencias en los sistemas representativos en virtud de las cuales las cargas representativas de un actor pueden pasar a otro actor representativo sin que

medie ningún cambio formal del sistema (un cambio al sistema electoral, la creación o eliminación de un órgano representativo, etc.).

Sin que exista ningún cambio legal, algunas de estas transferencias se producen en complejos procesos históricos:

- En Estados Unidos, los Redactores fueron muy cuidadosos en asignar la función representativa solo al Congreso. El Presidente, su gobierno y los jueces eran considerados oficiales del Estado elegidos o nombrados para ejecutar la Constitución, no para representar a los ciudadanos ni mucho menos para cumplir un mandato electoral. En todo el siglo XIX, Andrew Jackson y James Polk fueron los únicos Presidentes que se consideraron a sí mismos representantes directos del pueblo. Ni siquiera Abraham Lincoln reclamó un mandato representativo para justificar sus amplios poderes durante la guerra civil. Como todos sus predecesores, consideró que su poder venía directamente de la Constitución, no de un mandato dado en elecciones. Fue Woodrow Wilson, ya en el siglo XX, quien volvió a sostener que el Presidente sí era un representante del pueblo, con credenciales representativas incluso más importantes que las de los miembros del Congreso. Mientras que los miembros del Congreso representaban sólo a sus constituyentes, el Presidente era el único representante de los intereses de toda la nación (Dahl, 1990).²¹
- Los legisladores individuales tampoco fueron entendidos como representantes vinculados a sus propios distritos, sino como miembros de una institución representativa colectiva –el Congreso. Este desarrollo no deja de ser paradójico, puesto que en la Constitución de los Estados Unidos casi nada se dijo sobre la representación diádica; originariamente la Constitución asignó un rol representativo y colectivo al Congreso, no funciones representativas individuales a sus miembros (Cain, Ferejohn y Fiorina, 1987).

²¹ A partir de allí comenzó un largo proceso de identificación del electorado con el Presidente y su gobierno, y de empoderamiento frente al Legislativo. Para Estados Unidos, (Poguntke y Webb, 2005; Genovese y Han, 2006; Posner y Vermeule, 2010). Para América Latina, (Mainwaring, Bejarano y Pizarro Leongómez, 2006; Gargarella, 2014).

Además, el desempeño deficiente de un actor dentro del sistema de representación puede producir este tipo de transferencias:

- En muchos lugares, los tribunales constitucionales han visto fortalecidos sus reclamos representativos después de grandes casos de ineficacia o corrupción legislativa.
- Por razones prácticas, la representación puede ser trasferida de un actor a otro al interior de un sistema formal de representación. Temprano en los sesenta, Miller y Stokes descubrieron una de estas transferencias sistémicas. “La confianza [del congresista] en el presidente y la administración sugiere que el cálculo de dónde radica el interés público a menudo se pasa al ejecutivo en asuntos de política exterior. Irónicamente, la iniciativa legislativa en asuntos exteriores ha sido víctima de las mismas dificultades de reunir y evaluar información que llevaron a Burke a argumentar que el Parlamento, y no el público, debería tener el poder de decisión" (Miller y Stokes, 1963, p. 56).
- En momentos de crisis actores sociales pueden tener el rol principal. En la crisis migratoria, los legisladores tuvieron un rol menor. Movilizando la protesta en contra del gobierno, cuestionando las bases constitucionales de la decisión y empujando una respuesta institucional del sistema a través de las cortes, el trabajo representativo fue asumido por organizaciones cívicas. Después de cada asesinato múltiple por arma de fuego los legisladores pasan la bola a la NRA. Durante crisis ambientales o humanitarias, organizaciones como Greenpeace o la Cruz Roja asumen la representación principal. Otros casos difíciles pueden surgir cuando actores informales como asociaciones de profesionales reciben poder para adjudicar conflictos dentro de su propio sector o grupos de interés obtienen un rol de decisión en complejas negociaciones multilaterales (Kuyper, 2016). En aquellos casos difíciles, podría ser interesante detectar estas transacciones representativas donde un actor representativo informal asume una

capacidad representativa que bajo condiciones normales solamente instituciones representativas formales ejercitan en el sistema representativo.

4.3 El nivel sistémico

En este apartado exploro la última capa de nuestro mundo representativo: el nivel sistémico de nuestros sistemas representativos.

Los sistemas representativos tienen niveles de representación. Primero, nos adentramos en el territorio conocido de la representación singular. El sistema tiene, dentro de sí, actores representativos. Luego, exploramos las formas plurales de la representación. Por ejemplo, los medios de comunicación comparten una representación del interés público en una sociedad democrática, pero cada medio, individualmente, no representa el interés público. Ahora obtendremos la visión panorámica. Existe representación *por* el sistema representativo –representación sistémica.

Los sistemas representativos representan. Los sistemas, en primer lugar, son democráticamente autorizados por el pueblo para que lo representen. Estos sistemas, argumento, han sido escogidos por el pueblo en una manera que expresa al nivel sistémico el ideal de autorización pública que al nivel singular se manifiesta en el mecanismo de selección democrática de representantes. En los sistemas democráticos, hay algo más que eligen directamente los ciudadanos. En una democracia representativa, las personas no eligen únicamente “representantes”. Lo más importante que pueden elegir es *su* sistema representativo, entendiendo por aquel los actores representativos, las libertades para la creación de nuevos actores representativos, las formas de representación y las condiciones en que deben interactuar para tomar decisiones por el pueblo. Nuestro sistema representativo nos representa a todos nosotros, lo cual no excluye que seamos representados también y de múltiples formas por otros cuerpos colectivos e individuales *en* el sistema representativo.

Es la autorización pública y democrática lo que lo constituye como sistema, lo que, primero, crea las instituciones formales del sistema, lo que, segundo, instaura las

libertades que enraizarán los actores informales, y lo que, por último, establece las reglas que obedecerán todos estos actores para interactuar y con estas interacciones crear un sistema que sea distinto a sus partes componentes.

4.3.1 La acción del sistema

En un sistema, cada decisión pública es el resultado (o está determinado) por la interacción entre algunas de sus partes (como el grupo legislativo + ejecutivo que menciona Pettit) a nivel singular. Por lo tanto, la representación sistémica, que se compone de varios de ellos, también proviene de este nivel. A modo de ejemplo, en el caso de Trump, la representación del sistema que, después de múltiples intervenciones, tuvo un reconocimiento formal, aunque sea de forma temporal, por jueces y tribunales de circuito, fue el resultado de la interacción de numerosas personas. En términos filosóficos, eso significa que nuestro nivel sistémico *superviene* a nuestro nivel singular, o, explicado de otro modo, está determinado por él. Así, por ejemplo, cualquier acción que los seres humanos ejecutemos resulta de la interacción entre algunas de nuestras células. Nuestro cuerpo humano "sobreviene" a nuestras células, o lo determinan. Más, sin embargo, de la aceptación de la superveniencia "no se sigue que todos los fenómenos sociales se puedan explicar en términos individualistas solamente" (List y Spiekermann, 2013, p. 629). Podemos adoptar, siguiendo a varios autores (Sawyer, 2002; List y Pettit, 2011; List y Spiekermann, 2013), un "individualismo no reductivo", que "acepta que [fundamentalmente] solo existen individuos, pero rechaza el individualismo metodológico" (Sawyer, 2002, p. 537).

Según List y Spiekerman (2013), la noción de sistema tiene valor interpretativo si la realidad social que pretende explicar cumple tres condiciones. La primera es que "el sistema admit[a] nivel inferior y superior de descripción" (639). "La segunda condición exige que, aunque los hechos de nivel superior supervengan a los hechos de nivel inferior, muchas configuraciones de propiedades de nivel inferior puedan instanciar las mismas propiedades de nivel superior. Esta realización múltiple implica que las propiedades de nivel superior son equivalentes como máximo a enumeraciones complicadas de propiedades de nivel inferior" (639). Tercero, "las relaciones causales

en las que se soportan algunas de las propiedades de nivel superior del sistema son robustas a los cambios en sus propiedades de nivel inferior” (639).

La primera condición requiere que existan niveles de descripción diferentes. Biológicamente, un organismo puede ser descrito, en el nivel individual, como un sinnúmero de células o, en el nivel agregado, como un ser vivo. Asimismo, podemos describir nuestro mundo representativo, en el nivel individual, como miles de individuos o, en el nivel agregado, como un sistema de representación.

Las condiciones clave son la segunda y la tercera, que están relacionadas. Para entender la segunda, piense en dos acciones muy diferentes: abrir una caja fuerte y ganar un juego de ajedrez. Ambas acciones se pueden considerar acciones de nivel superior que supervienen a otras acciones de nivel inferior: en cada caso, combine tres ruedas de 0 a 9 para formar un número de tres dígitos y, en cada turno, mueva una ficha de acuerdo con las reglas del ajedrez. La diferencia crucial sería que, si bien hay literalmente millones de combinaciones para ganar un juego de ajedrez, solo hay una para abrir la caja fuerte.

¿La representación del sistema de representación se asemeja a alguna de estas acciones? Al igual que ganar un juego de ajedrez, en nuestro caso, una variedad prácticamente infinita de combinaciones de acciones por parte de individuos e instituciones podría haber causado la prohibición del primer veto. La mayoría de las personas podrían haber sido reemplazadas sin alterar el resultado final. Podemos imaginar diferentes secuencias y acciones a nivel de individuos. Podemos imaginar a otros jueces y tribunales que deciden sobre el tema, otros actores no electorales desempeñando el papel de denunciantes, otros legisladores individuales que reaccionan a la prohibición. Dado que otra secuencia de diferentes acciones individuales podría haber causado el mismo resultado, nuestra explicación causal para la pregunta de por qué el veto falló no puede ser entregada en términos estrictamente individuales. Así, la causa de la prohibición no es la decisión de un juez. Otro juez de otro distrito habría llegado a la misma decisión. De hecho, uno de los aspectos más extraordinarios de este caso es que diferentes jueces y tribunales de diferentes lugares optaron por prohibir el veto. Necesitamos mirar un

nivel diferente. Una explicación causal plausible en este caso, por otro lado, sería que el sistema de representación estadounidense ha impuesto fuertes limitaciones al poder ejecutivo para avanzar unilateralmente en la política de inmigración. Esta causa es sistémica o estructural; puede ser imposible descubrir las combinaciones individuales en las que se puede materializar. Además, es robusta a cambios individuales. El Presidente de EEUU puede cambiar en el nivel individual, pero, en el nivel agregado, el resultado es el mismo. Al igual que Trump, Obama también fue derrotado al nivel del sistema.

4.3.2 Giros representativos

Una tercera orden de Trump fue autorizada por la Corte Suprema, luego de haber sido desautorizada, al igual que sus dos antecesoras, por otros cuerpos judiciales menores en jerarquía, incluyendo cortes de distrito como Washington, Maryland y Hawái y circuito como el cuarto y el noveno. Durante varios meses y en el periodo más crítico, el sistema fue adverso. Una vez la presión bajó, una sentencia 5 a 4 de la Corte Suprema donde el quinto voto fue Gorsuch cambió esa regularidad y cumplió el primer acto de otra. La Corte Suprema no representa de ningún modo al pueblo, pero la Corte Suprema toma parte decisiva en el rumbo general que adopta el conjunto del sistema —o sea en la representación política *del sistema*.

No sería justo afirmar que el Ejecutivo tuvo su victoria entera ni que la movilización y participaciones anteriores de tantos actores representativos fueron en balde. La sentencia forma parte de ese mismo contexto. No es Gorsuch, sin más. Precisamente, lo que preocupa a activistas es el apoyo de la Corte Suprema, el silencio cómplice del Congreso, los límites en el tiempo que tiene la movilización social y la ruina del sistema de nombramiento de los jueces supremos americano. Debido a todas las presiones, las nuevas órdenes estuvieron mejor fundamentadas en razones objetivas y cambió su contenido. La tercera orden excluye a Irak, Sudán y Chad, tiene excepciones para grupos de personas como residentes permanentes (*green cards*) y asilados e incluye un programa para autorizar la entrada a individuos de los países para reunirse con sus familiares o recibir tratamiento médico. El carácter dividido de la sentencia también contrarresta una victoria completa. Al tocar las delicadas fibras de *Korematsu* (la

sentencia que autorizó campos de concentración para familias japonesas en suelo americano durante la Segunda Guerra Mundial), el disenso de Sotomayor²² lanza un potente llamado a los sectores progresistas y puede activar a elementos como el Congreso, la protesta social y los electores en noviembre.²³

5. Conclusión: ¿nos *representa* nuestro sistema?

Nuestros sistemas en el largo plazo atribuyen unas regularidades al pueblo que son múltiplemente realizables e individualmente robustas. Nuestra tarea a partir de ahora es normativa. La representación sistémica o global no es por sí misma *buena*. Buscaremos criterios para juzgar si esta representación del sistema es buena o mala. Queremos responder a la pregunta, ¿nuestro sistema representativo *nos representa*?

²² La juez Sotomayor lleva a cabo un recuento extraordinario de declaraciones políticas para explicar la naturaleza discriminatoria de la medida. Cita a un Trump de campaña: “un cierre total y completo de los musulmanes que ingresan a los Estados Unidos”. Lo cita diciendo que después de todo, FDR “hizo lo mismo”. Lo cita tuiteando: “La gente, los abogados y los tribunales pueden llamarlo como quieran, pero yo lo llamo como lo que necesitamos y lo que es, ¡un VETO MIGRATORIO! Así es, necesitamos un VETO MIGRATORIO para ciertos países PELIGROSOS, ¡no un término políticamente correcto que no nos ayudará a proteger a nuestra gente!”. La decisión y el disenso pueden verse en https://www.supremecourt.gov/opinions/17pdf/17-965_h315.pdf.

²³ Cualquier representación sistémica está expuesta a posterior reconsideración. En solo una semana la ACLU ha reunido casi setenta mil firmas de apoyo a una petición al Congreso para que actúe. Luego, en noviembre, los ciudadanos regresarán y votarán. Una nueva mayoría contraria al veto puede ser formada en noviembre. Si no lo hace, va a consolidarse y complicará un giro posterior. Agradezco a Victoria McGueer y Philip Pettit por ayudarme a elucidar este punto.

CAPÍTULO IV. LA APROXIMACIÓN SISTÉMICA A LA REPRESENTACIÓN

Aunque los gobiernos representativos formales han evolucionado en complejos sistemas representativos donde, como Jane Mansbridge visionó, “los ciudadanos están representados en la legislatura tanto por sus representantes elegidos como por representantes subrogados de otros distritos” y “cada ciudadano es representado en todo el sistema por representantes no elegidos y no legislativos en partidos, grupos de interés, organizaciones no gubernamentales (ONG), los medios y la ciudadanía, con grados variables de *accountability* formal e informal” (Mansbridge, 2011, p. 628), el trabajo normativo sobre representación, sin embargo, ha sido mayormente reduccionista, justo lo opuesto a sistémico.

Esta aproximación reduccionista, trata la representación tomando lugar entre las dos partes en una relación diádica, *dentro* de su relación, entre, por ejemplo, un diputado y sus electores, o entre el congreso y el pueblo, o entre el gobierno y la nación. Mira *dentro* de la relación diádica entre representante y representado. Ve relaciones, no las interacciones en que pueden estar envueltos muchos tipos de actores representativos. Podemos ver cada tipo de representación o cada sitio de representación – esto es, un actor o institución representativa – sobre una base individual y estudiar su dinámica interna.

Recomiendo otra mirada normativa sobre la representación. Alternativamente, podemos ver cómo diferentes formas de representación y actores e instituciones representativas interactúan en un sistema de representación. En vez de tomar la representación como un tipo de relación entre un representante y un representado, la ve como un conjunto de interacciones entre múltiples actores, instituciones y modos de representación en una política. Mientras que, desde una perspectiva reduccionista, que haya representación en cada caso depende de la actividad de un actor individual (el representante), en la sistémica resulta del concurso de muchos actores representativos.

Los autores de la representación han advertido estas dos aproximaciones desde hace tiempo pero muy frecuentemente, por diversos motivos, han omitido una más profunda explicación sobre la sistémica. Pennock (1968) consideró el rol representativo de miembros del ejecutivo y judicial y de las nuevas agencias independientes, pero no efectos sistémicos de su interacción. Otro ejemplo es el “pluralismo americano” de de Grazia (1951), en el cual consideró diferentes sitios para la representación, incluyendo partidos políticos, grupos de presión, asociaciones profesionales, gremios y sindicatos (Dahl, 1971, 2005). Aparte de la influencia en la investigación de la representación desde el siglo xix hasta hoy del tipo de instituciones representativas en Inglaterra y Estados Unidos, en donde la representación principalmente significa representación personal de cada congresista y su distrito (Ansolabehere y Jones, 2011), el asentamiento de instituciones parlamentarias y, por consiguiente, de la representación electoral y legislativa, condujo a que la mayoría de trabajos normativos (Mayhew, sin fecha; Schwartz, 1988; Pitkin, 2014) y empíricos (Eulau *et al.*, 1959; Wahlke, Eulau y Buchanan, 1962; Miller y Stokes, 1963; Fenno Jr., 1978; Cain, Ferejohn y Fiorina, 1987) se basara en el estudio de la relación entre legisladores y electorados, descuidando incluso a actores representativos claves como los partidos políticos (Rosenblum, 2008). Aquellas nociones más sistémicas encomendando la tarea de representar, por ejemplo, al gobierno representativo o incluso al cuerpo legislativo y no a sus miembros individuales – lo que Weissberg (1978) en los setenta llamó “representación colectiva” – cayeron en desuso durante el siglo XX. Un grupo de teóricos en los cincuenta comentaba ambas aproximaciones mostrando su preferencia por la reduccionista:

“Muchas formulaciones conocidas tratan la representación de una forma no funcional, viéndola como algo valioso en sí mismo, como un fin último, y tratan de descubrir o especificar su "naturaleza" o "esencia". La teoría funcional, por su parte, se ocupa de la representación desde el punto de vista del sistema político en su conjunto o de sus unidades componentes (...) el fracaso para probar proposiciones funcionales por medio de la investigación empírica deja a los problemas planteados por la teoría en el terreno de las hipótesis en lugar de conocimiento fiable” (Eulau *et al.*, 1959, pp. 742-743).

Sin embargo, el foco de los escritores de la representación no siempre fue individual. El impulso reduccionista es propiamente del siglo XX. El cuerpo de literatura sobre representación perteneciente al siglo XIX corresponde a visiones generales u holísticas. Las principales obras en este periodo son “Ensayo sobre el gobierno” de James Mill, “Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa” del historiador francés François Guizot, “*The rationale of political representation*” por Samuel Bailey (1835) y “Consideraciones sobre el gobierno representativo” de John Stuart Mill (2001). El estudio sobre el gobierno representativo se amplía hasta el siglo XX con nuevos tratados como el de Woodrow Wilson (2011) o el de Henry Ford (1924) y algunos artículos académicos sobre su evolución (Beard y Lewis, 1932).

En los cuarenta, el concepto mismo de representación empieza a ser objeto de discusión filosófica. Los nombres de algunos trabajos son indicativos del cambio de paradigma: “*The nature of political representation*” (Fairlie, 1940), “*The fascist concept of representation*” (Williamson, 1941), “*How can one person represent another?*” (Griffiths y Wollheim, 1960). Estos, junto con los textos clásicos y los primeros estudios monográficos sobre las elecciones (Hogan, 1945; de Grazia, 1951), serían el insumo básico para “El concepto de representación” de Pitkin (2014).

Paralelamente, en el trabajo empírico, el enfoque reduccionista, aplicado a la figura del congresista individual, se impone. Durante más o menos tres décadas, con algunas excepciones importantes (Weissberg, 1978; Page y Shapiro, 1983), la representación se piensa como una relación particular entre un legislador y sus electores (Eulau *et al.*, 1959; Miller y Stokes, 1963; Fiorina, 1974; Achen, 1978; Fenno Jr., 1978; Cain, Ferejohn y Fiorina, 1987).

El estudio de otras fuentes de representación se emprende en los noventa. En primer lugar, la representación descriptiva (Phillips, 1995). Segundo, formas electorales alternativas como la representación anticipada (Fearon, 1999; Mansbridge, 2003), giroscópica (Mansbridge, 2003, 2009) y subrogada (Mansbridge, 2003). Tercero, formas no electorales como la representación aleatoria (Brown, 2006), la representación indicativa (Pettit, 2009), la representación discursiva (Dryzek y Niemeyer, 2008) y la

representación ciudadana (Warren, 2008). El mismo año Saward (2006) y Rehfeld (2006) proponen una mirada diferente. Esta mirada aborda la representación como un reclamo que un elemento individual y separado dirige a una audiencia.

Este capítulo está dedicado a la distinción entre ambos métodos para estudiar la representación política y a aclarar los "usos" normativos principales de un enfoque sistémico de la representación. Creo que un análisis normativo completo de la representación debe incluir consideraciones internas y sistémicas. Sin embargo, la aproximación reduccionista ha recibido mucha más atención que la sistémica. Pitkin y Mansbridge son las dos teóricas de la representación más importantes del último siglo que introdujeron la aproximación sistémica. Sin embargo, la aproximación sistémica, más allá de ellas dos, necesita más desarrollo. Me gustaría, por tanto, introducir un balance entre las dos.

La sección 1 está dedicada a la aproximación reduccionista y las secciones 2 y 3 a la sistémica.

1. La aproximación reduccionista

La aproximación reduccionista reduce el análisis sobre la representación al análisis de sus componentes particulares o unidades. Aborda la representación como una relación uno-a-uno entre un representante y un representado. Asume que representar es trabajo de alguien o algo *individualmente* – la persona, grupo u objeto que caractericemos como el representante –, en su relación uno-a-uno con su representado, dejando por fuera una mirada alternativa donde la representación es originada por la interacción, no meramente por la actividad individual de cada representante político. Nuestro interés descansa en cada actor y en los aspectos sobre la representación política que podremos encontrar dentro de su relación representativa individual con su propio representado.

Normativamente, juzga la representación con criterios internos a la relación representativa como la autorización, el mandato, la accountability o la aceptación de una audiencia. Enfatiza asuntos muy importantes de la representación, incluyendo la

autorización o selección del representante por el representado, las condiciones en que el representado puede ejercitar el control directo sobre su representante, la comunicación continua entre agentes y las posibles sanciones y recompensas a ser impuestas. Elección, mandato, monitoreo, receptividad y accountability, entre muchos otros conceptos, normalmente se refieren a la actividad relacional que la representación política parece ser desde este punto de vista interno. Estas nociones son normalmente abordadas y definidas relacionalmente, tomando lugar *dentro* de una relación representativa.¹ Bajo la concepción reduccionista, cada actor o institución puede cumplir los estándares normativos para una buena representación con independencia de los otros actores e instituciones, porque estos estándares son internos a su relación con su propio representado. Son criterios internos o relacionales porque deben ser cumplidos por las partes: el representado debe autorizar a su representante, el representante debe cumplir sus promesas, el representado debe monitorearlo, el representante debe ser responsivo a los intereses y opiniones del representado, el representante debe rendirle cuentas al representado. Cuán bien cada actor representa individualmente al público sería nuestra principal inquietud desde un punto de vista normativo, en vez de cuán bien hace su parte en el sistema representativo.

Empíricamente, mide la calidad de la representación sobre esta base individual de acuerdo con estándares internos en cada actor – siendo este, por lo general, los legisladores – por referencia a su propio representado, siguiendo criterios relacionales dependientes de un solo actor como su grado de receptividad con su representado o de cumplimiento de sus promesas políticas. Lo que es medido como representación política es la actividad de agentes individuales, en vez de la actividad que puede desprenderse de la interacción de diferentes actores representando en modos diferentes a la gente en

¹ Para Castiglione y Warren, “la autorización significa que hay procedimientos a través de los cuales Y selecciona/dirige a X con respecto a Z, y que la responsabilidad sobre las acciones/decisiones de X descansa en Y” (Castiglione y Warren, 2013, p. 160). La accountability “significa que X rinde, o podría rendir, cuentas de sus decisiones o acciones a Y con respecto a Z, y que Y tiene una sanción sobre X con respecto a Z”. La receptividad, definida por Eulau y Karps (1977), puede ser congruencia entre las decisiones de política tomadas por el representante y las preferencias de sus representados en su circunscripción (receptividad política), o la sensibilidad del representante a problemas particulares de individuos en su comunidad y las soluciones que es capaz de obtenerles (receptividad de servicios), o la capacidad del representante no ya como intermediario de los ciudadanos como individuos, sino para asignar servicios o recursos públicos para beneficiar a todo su distrito (receptividad de asignación), o una conexión simbólica, donde los representantes realizan actividades simbólicas para mostrar su proximidad o afinidad con sus representados (receptividad simbólica).

los procesos representativos donde una política es adoptada. Los académicos en los Estados Unidos escogieron medir esta relación uno-a-uno entre el congresista y sus electores. Famosamente en los cincuenta, Eulau y sus colegas (1959) buscaron responder si el legislador se veía a sí mismo como representante libre (modelo *trustee*) o vinculado a sus electores (modelo *delegate*), o como una combinación de ambos (modelo *politico*); en otro artículo muy divulgado, Miller y Stokes (1963), si votaba siguiendo las opiniones de sus electores en su propio distrito. Otras temáticas “internas” estudiadas han sido el trabajo cumplido por los legisladores con su comunidad dentro de su propio distrito (Fenno Jr., 1978; Cain, Ferejohn y Fiorina, 1987), el seguimiento a las promesas electorales (Stokes, 2001), la comunicación diádica entre electores y elegidos (Coleman, 2005, 2006), si los intereses a los cuales los representantes están orientados son locales o nacionales (Wahlke, Eulau y Buchanan, 1962) o los criterios con los cuales los ciudadanos juzgan el desempeño de sus legisladores (Patterson, Quinlan y Ripley, 1992).

Michael Saward (2010), en su original trabajo sobre el reclamo representativo, tampoco rompió con ver la representación en su escala individual en vez de sistémica. Él ha propuesto una nueva estructura para la representación. Saward no define la representación como una relación representativa entre un representante y un representado. Él piensa que la representación, en cambio, funciona como un reclamo que alguien hace y dirige a una audiencia. Pero se enfoca principalmente en la estructura interna del reclamo representativo ignorando el nivel sistémico en el cual estos reclamos interactúan. El mismo Saward reconoce que “tal vez, dada la variabilidad y la ubicuidad de la representación, necesitamos juzgar la calidad de la representación en una base sistémica y no solo individual; "sumar" juicios de legitimidad democrática de los reclamos representativos en un contexto dado” (Saward, 2010, p. 163); sin embargo, no ofrece su propia versión sobre esta base sistémica, diferente a la individual en la cual el reclamo representativo es efectuado, ni sobre cómo podría hacerse esta suma de legitimidades individuales.

La literatura normativa clásica y contemporánea sobre representación ha priorizado el estudio de modelos de representación (fideicomisario, delegado, principal-agente,

representación descriptiva, simbólica, etc.). Estos modelos regulan el comportamiento de unidades singulares del sistema como el legislador individual, pero no nos dicen nada acerca de cómo se complementan entre sí. Nuestra alternativa es pensar la representación como un sistema que invita a completar reflexiones acerca de cómo cada modelo puede tener cabida bajo ciertas circunstancias (Warren, 2017).

Los modelos fideicomisario (*trustee*, representación “libre”, mandato libre) y delegado (*delegate*, representación “vinculada”, mandato imperativo), respectivamente, se refieren al grado de independencia del representante político de sus electores. Burke enraizó la representación en una relación de confianza: “vuestro representante os debe”, dijo en frente a sus propios electores en Bristol, “no sólo su industria, sino su juicio, y os traiciona, en vez de servirlos, si lo sacrifica a vuestra opinión” (Burke, 1942). Aquella tarde, Henry Cruger, su olvidado compañero de tarima, la fijó en instrucciones: “yo siempre pensaré que es mi deber en el Parlamento ser guiado por sus consejos e instrucciones” (*THE HISTORY OF PARLIAMENT: British Political, Social & Local History*, sin fecha). Aparte de la controversia mandato vs independencia, otros modelos son la correa de transmisión – en 1790, James Wilson, signatario de la Declaración de Independencia de EE. UU, se refería a ella como “la cadena de comunicación entre el pueblo y aquellos a los que han entregado el ejercicio de los poderes de gobierno” (Fairlie, 1940, pp. 243-244); Madison, en cambio, pensó en un destilador para la opinión pública que la “afina y amplía... pasándola por el tamiz de un grupo escogido de ciudadanos, cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país” (Hamilton, Madison y Jay, 1943)– y el principal-agente que los politólogos adoptaron para estudiar la representación individual en la segunda mitad del siglo XX (Miller, 2005).

El trabajo contemporáneo sobre representación que comenzó con Pitkin a fines de los años sesenta ha sido mayormente reduccionista. Pitkin (2014) fijó las categorías básicas del pensamiento contemporáneo de la representación a fin de explorar su dinámica interna.² Otra fuente alternativa, sin embargo, para la representación política son las

² El representante “que ha sido autorizado para actuar” (*representación formal, perspectiva de la autorización*) o “que ha de ser tenido como responsable” (*representación formal, perspectiva de la responsabilidad*), la persona o cosa que “suplen a otras “siendo lo suficientemente parecidas a ellas””

interacciones entre todas estas formas y actores. En un sistema la gente es representada por actores individuales y por sus combinaciones. En un sistema la gente es representada tanto individual como sistémicamente.

El giro representativo que estudiamos en el capítulo primero, aumenta la variedad representativa pero únicamente en el plano individual de representación política. La representación anticipada, giroscópica, subrogada (Mansbridge, 2003), indicativa (Pettit, 2009), aleatoria (Guerrero, 2014), discursiva (Dryzek y Niemeyer, 2008), no electoral (Montanaro, 2012), para generaciones futuras (Karnein, 2016) son formas de representación para ser practicadas por actores singulares. Algunos de estos autores, como mostraré, han utilizado también la aproximación sistémica para abordar las posibles interconexiones entre estas y otras formas representativas.

2. La aproximación sistémica

“La representación política es ante todo un concierto público e institucionalizado que involucra a muchas personas y grupos, y que opera de acuerdo con los complejos modos en que lo hacen los conciertos sociales a gran escala. Lo que lo constituye como representación no es cualquier acción singular realizada por cualquier participante, sino la estructura global y el funcionamiento del sistema, las pautas que son producto de las múltiples actividades de mucha gente” (Pitkin, 2014, pp. 279-280).

Hanna Pitkin introducía así la idea de un *sistema de representación*. Esta noción, sin embargo, no causó el impacto del resto del libro. Con muy pocas excepciones (Disch, 2011), la idea de Pitkin de un sistema representativo como alternativa a las concepciones individuales fue relativamente ignorada en los años siguientes. Casi cincuenta años después, Mansbridge reintrodujo la idea de un sistema de representación con importantes variaciones.

(*representación descriptiva*), el representante que “ha de ser entendido en función del modelo de una bandera que representa la nación” (*representación simbólica*) o el que actúa “en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos” (*representación sustantiva*) (Pitkin, 2014, pp. 57, 77, 109, 123, 265).

La aproximación sistémica aborda la representación política en un sistema representativo. La aproximación sistémica tiene importantes aplicaciones en numerosas áreas de la ciencia política como teoría política (Easton, 1969; Parkinson y Mansbridge, 2013), teoría comparativa (Almond y Powell, 1966), relaciones internacionales (Waltz, 1979), economía política (Satz y Ferejohn, 1994), etc.

La aproximación sistémica, en vez de concentrarse en un sitio singular de representación, se enfoca en las interacciones entre diferentes sitios. En vez de mirar la representación dentro de una particular relación representativa, mira la que resulta de los múltiples arreglos entre distintos actores y formas de representación. No mira dentro sino dónde la representación está. En vez de como un vínculo entre un sujeto representante y un sujeto representado, por su posición en el sistema representativo. Esta aproximación recomienda abordar los actores representativos y formas de representación por su posición en el sistema representativo, así como estudiar los sistemas representativos en los cuales muchos actores representativos y muchas formas de representación diferentes pueden estar integradas formando un todo en una política determinada. Esta es una aproximación alternativa a otra más común aproximación a la representación – la aproximación reduccionista, en la cual la representación es tratada, en vez de por su posición en el sistema representativo, desde un punto de vista interno como una relación o un vínculo entre un sujeto representante y un sujeto representado.

Normativamente, cada sitio de representación tiene estándares internos que debe cumplir, pero también debe jugar un rol relevante y justificado en un sistema de representación democrático. La legitimidad de un potencial representante de las generaciones futuras, puede ser provista no por un particular mandato de sus representados futuros, sino en cambio por su rol para influir sobre los representantes elegidos en otras partes de un sistema.

La aproximación reduccionista dificulta nuestra comprensión de la representación en toda su variedad y complejidad. Primero, subestima la representación al nivel sistémico –tiende a ignorar la representación que ocurre al nivel del sistema. Limita a sus aplicaciones individuales la idea de representación política, que pierde fuelle para

explicar y regular la representación política que emerge, no, por ejemplo, entre el congreso y el electorado, los miembros del congreso y sus propios distritos, el ejecutivo y la nación, las organizaciones cívicas y sus miembros, los movimientos sociales y sus simpatizantes, sino de las interacciones entre todos estos representantes en el sistema representativo. En nuestro capítulo anterior vimos algunas formas plurales de representación que son resultado del concurso de muchas gentes, no de instituciones solitarias. También vimos que en circunstancias como el largo plazo se forma una representación sistémica cuyas causas no podemos explicar acudiendo únicamente al nivel de los individuos.

La aproximación reduccionista releva de significancia normativa al hecho crucial de que todos estos representantes interactúan. En nuestras políticas existentes, en nuestras ciudades y países, y sobre la escena internacional, todos estos actores trabajan dentro de sistemas representativos que cambian estas representaciones. A título de ejemplo, lo que consista representar para los legisladores y el cuerpo legislativo como un todo está fuertemente condicionado según el papel de las cortes con competencias sobre la legislación. A veces, son arreglos institucionales los que ayudan a constituir las prácticas representativas y no aspectos internos a cada relación como el mandato o la comunicación representante-representado.

La aproximación sistémica pone a bordo en nuestro análisis de la representación estas interacciones, cambiando nuestra mirada, primero, de estos sistemas y, segundo, de los actores en el sistema. En muchas maneras, solamente por virtud de su presencia compartida en el sistema y la coordinación entre estos actores y estos modos en relaciones mutuas de complementariedad y contrapeso, aspectos del pueblo y de cada persona llegan a representarse políticamente. La representación es originada por la interacción, no meramente por la actividad individual de cada representante político. ¿Qué implicaciones trae para nuestro análisis de la representación poner a bordo la interacción? Podemos ver otros modos de representar más complejos que los dependientes de la acción de un solo representante (estos últimos destacan con los lentes individuales): modos que pueden implicar colaboraciones entre los miembros, compensaciones para cubrir sus deficiencias, o cualidades y defectos que se refuerzan.

Estos efectos sistémicos (Jervis, 1997) son visibles solo cuando vemos al elenco de actores representativos. Poniendo a bordo el tema de la interacción entre las partes del sistema, espero mostrar que hay mucho que ver en nuestros sistemas representativos que no podremos ver si insistimos en abordar solo sus componentes individuales.

2.1 Mujeres representativas

2.1.1 El giro sistémico de Pitkin

Pitkin (2014) ha sido criticada por sostener una mirada exageradamente compartimentada, donde la representación política puede ser encuadrada en modelos estáticos y excluyentes (Saward, 2010). Pero Pitkin sí pensó en un sistema de representación (Eulau y Karps, 1977; Disch, 2011). En un giro relativamente ignorado, Pitkin redefinió en el último capítulo de su libro su concepto de representación adoptando la idea del sistema representativo.

En el capítulo final de su libro, Pitkin (2014) definió la representación política como “actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos” (Pitkin, 2014, p. 265). Esta es, de lejos, la definición de representación política más citada y discutida (Rehfeld, 2017). Sin embargo, algunas páginas después, Pitkin cuestionó su propia definición reduccionista de la representación, preguntándose ¿en qué modo un solo representante puede actuar con todas las restricciones de su rol en el parlamento?, ¿en interés de quién si su distrito puede no tenerlo o si lo tiene es imposible para él averiguarlo?, ¿de una manera sensible ante cuáles opiniones si su irracionalidad, desinformación y apatía les impide a sus electores tenerlas?

En vez de una reflexión sobre sus intereses y las opciones en juego, a los electores puede llevarlos a votar el hábito o la costumbre, la lealtad ciega al partido o la recomendación de un familiar o un amigo. Se mantienen desinformados: sería raro que supieran, por ejemplo, cómo ha votado su congresista. Están afectados por la apatía: rehúyen interesarse por la política, asumir algún rol o votar. Estos son el tipo de electores por cuyos intereses y siguiendo sus opiniones un representante debe actuar.

El “representado” o “principal” son en realidad, en una democracia, miles o millones de personas. “Si bien puede ser difícil determinar los intereses o los deseos de un solo individuo, es infinitamente más difícil determinar los de un distrito electoral de miles de individuos” (Pitkin, 2014, p. 277). Los electores de todo un distrito pueden no tener ningún interés en ciertos temas, y en la mayoría de asuntos pueden tener intereses contradictorios. El representante, además, no cuenta con los medios para conocerlos y, aun conociéndolos, es consciente de la irracionalidad, la desinformación y la apatía del electorado.

También dentro de un contexto con muchas restricciones, el legislador debe actuar por sus electores. Está fuertemente limitado por su partido político, por sus jefes tanto locales como nacionales, y debe ser sensible también a otros grupos de interés. El legislador es solo *un* miembro más del órgano legislativo. Debe comportarse como tal: cumplir las obligaciones del cargo, seguir las tradiciones y reglas del parlamento, “avenirse con sus colegas, especialmente con algunos de ellos que son ciertamente importantes”. La rama legislativa que integra está limitada también por las otras ramas y órganos del Estado. En el trabajo legislativo, “los temas no se le plantean aisladamente; están interrelacionados, y puede desear comprometerse en algunos para ganar en otros” (Pitkin, 2014, p. 278). Un legislador persigue objetivos a largo plazo que pueden informar sus decisiones en los casos específicos. Sus electores ahora pueden querer “No”, pero él sabe que debe votar “Si” para conseguir más tarde un propósito importante para ellos. El representante tiene sus propias opiniones; así sus electores las quieran, por sus convicciones morales o porque las considera equivocadas no estará dispuesto a hacer algunas cosas. Otras veces forma su criterio con otras “fuentes de información”: sus jefes políticos, colegas, amigos, etc.

Pitkin tenía la salida de emergencia por la que ya habían evacuado del idealismo democrático autores realistas como Schumpeter (1987) y Downs (1973) que comenzaban a ser muy influyentes en la teoría democrática durante el tiempo en que ella escribió su libro, simplemente tomando la representación como una mera “ficción” o un “mito” del “folklore de nuestra sociedad” (Pitkin, 2014, p. 279), pero prefirió

mostrar que su sustantivo actuar por los intereses de otros era aún posible bajo condiciones tan difíciles.

“Tal vez sea una equivocación abordar la representación política demasiado directamente a partir de las diversas analogías individuo-representación-agente, fideicomisario y comisionado. Quizá esa aproximación, al igual que la representación simbólica o descriptiva, nos conduzca a esperar o a exigir rasgos característicos en la relación representativa que no existen y que no hace falta que existan. Tal vez, cuando hablamos convencionalmente de la representación política, del gobierno representativo, y de cosas parecidas, no queremos decir o no exigimos que el representante se sitúe en esa clase de relación de uno-a-uno, de persona-a-persona con su electorado o con cada uno de sus electores, relación en la que se sitúa un representante privado con respecto de su principal. Quizá cuando calificamos a un cuerpo o sistema gubernamental de “representativo”, decimos algo más amplio y más general sobre el modo en que opera como acuerdo institucionalizado. Y tal vez hasta la representación realizada por un legislador individual deba verse en un contexto semejante, como encarnada en todo un sistema político (Pitkin, 2014, pp. 279-280).

2.1.2 El redescubrimiento del enfoque sistémico por Mansbridge

El desarrollo de Pitkin de la idea de un sistema representativo como alternativa a las concepciones de la representación poniendo toda la carga en los agentes individuales de la relación representativa fue relativamente ignorado en los años siguientes, en los cuales dominó el análisis diádico de la representación.

La manera en la cual Pitkin pensó en un sistema representativo fue como un sistema formal, dentro de los bordes del Estado, en el cual principalmente actores estatales, comprendiendo tanto instituciones como actores individuales, representan al público como un todo en modos muy distintos. El sistema representativo en el cual Pitkin pensó, tiene como partes cuerpos formales como los ejecutivos, las legislaturas y sus miembros individuales.

La diferencia crucial descansa en que Mansbridge va más allá de la representación formal, cerrando una de las brechas dejadas por Pitkin. Mansbridge (2011) pone dentro del sistema, junto a legisladores elegidos y subrogados, representantes no elegidos e informales como los grupos de interés, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación, los movimientos sociales o a los propios ciudadanos cuando actúan como representantes de otros ciudadanos. Su sistema incluye los modelos de representación informal que no están en la aproximación de Pitkin.

Mansbridge (2012), segundo, ha sugerido maneras interesantes en que las partes de un sistema con un déficit representativo pero jugando un rol representativo conveniente pueden interactuar para compensar sus propias deficiencias y alcanzar juntas los fines del sistema. Pitkin escribió que “el mero hecho de que [el representante] esté funcionando dentro de un sistema representativo, desde luego, no garantiza en absoluto que esté representando verdaderamente, pero permite modos de representación más complejos y de mayor alcance que los que son posibles para un agente individual y aislado” (Pitkin, 2014, p. 280), pero no fue mucho más allá. Mansbridge, en cambio, en su trabajo sobre sistemas deliberativos, reconoce que entre los elementos de un sistema pueden existir relaciones de complementariedad o desplazamiento que debemos considerar para un análisis normativo más completo de las partes individuales.

Una tercera contribución de Mansbridge (2003) es que ha propuesto utilizar criterios sistémicos para evaluar sitios individuales de representación. Lo que realmente importa para averiguar si la representación funciona correctamente a nivel de individuos como los legisladores no son asuntos internos sino sistémicos, como, por ejemplo, si el sistema en su conjunto produce suficientes buenos candidatos, promueve un buen proceso de selección por parte de los ciudadanos, o incluye perspectivas deliberativas cruciales.

3. Los tres usos normativos de la aproximación sistémica

¿El sistema de representación de la Unión Europea representa a los ciudadanos europeos? Para aprobar el matrimonio homosexual en Irlanda, ¿cómo cooperaron los

partidos políticos, el Parlamento, la asamblea de ciudadanos, los expertos, las organizaciones civiles y los ciudadanos? ¿Qué cambios introdujo el movimiento *Occupy* en el sistema de representación de los Estados Unidos?

Estas tres preguntas son sistémicas, pero cada una debe ser abordada mediante una forma de análisis normativo diferente; respectivamente, superior, intermedio e inferior. Podemos juzgar el sistema globalmente, la interacción entre sus partes y a cada uno de sus elementos con criterios sistémicos. Con este enfoque sistémico, propongo, podemos mejorar nuestra evaluación normativa de la representación en tres frentes diferentes.

- **Análisis normativo superior:** observamos el sistema como un todo que representa a las personas en una determinada organización política. Podemos considerar un sistema representativo como una unidad para juzgarlo normativamente, estableciendo criterios o funciones generales para un *buen* sistema representativo. Se necesita un concepto normativo de un sistema representativo para evaluar sistemas reales de representación. ¿Qué debería lograr un sistema para ser considerado representativo? ¿Cuáles son las funciones de la representación política en el nivel sistémico? ¿Qué exactamente debe representar un sistema representativo? Evitar falacias de división y composición es particularmente importante para abordar estos problemas. Un sistema puede contar con instituciones no representativas y seguir siendo un sistema representativo. No debemos esperar que un sistema representativo tenga exactamente las mismas propiedades que nos gustaría encontrar en un actor o institución representativa individual.
- **Análisis normativo intermedio:** podemos estudiar la amplia variedad de conexiones posibles entre las partes del sistema. Algunos han argumentado que la representación llevada a cabo por las ONG y otras organizaciones civiles es particularmente importante en sistemas en los que la representación electoral es más débil (Saward, 2009; Houtzager y Gurza Lavalle, 2010). El escenario opuesto también es posible: lo que hace que un tipo de representación sea menos que óptimo es que no está emparejado con otro tipo de representación

(representación meritocrática sin contraparte electoral (Pettit 2013)). Con un enfoque sistémico, podemos sugerir complementariedades compensatorias entre las partes del sistema, encontrar enlaces entre diferentes tipos que pueden reforzar un aspecto positivo o negativo en el sistema o sugerir transacciones entre diferentes actores e instituciones.

- **Análisis normativo inferior:** podemos fijarnos en un actor del sistema. Un enfoque sistémico no siempre implica el estudio de varios modelos e instituciones en conjunto. Con un enfoque sistémico a nivel individual, podemos centrarnos en un actor o forma de representación utilizando criterios sistémicos, reconociendo así que este actor o modelo individual es una parte importante de un sistema más amplio.

El pensamiento sistémico se suele fijar en solo dos niveles de análisis como micro/macro, individual/social, individuos/estructura, etc. (Alexander *et al.*, 1987). Como expresó Wiley, “el nivel de interacción... es uno de los problemas más espinosos en la teoría social, en gran parte porque muchos teóricos han omitido o malinterpretado este nivel” (Wiley, 1988, p. 258). Algunos científicos sociales (Goffman, 1967; Rawls, 1987; Wiley, 1988; Sawyer, 2005), sin embargo, han impugnado que se quiera reducir, para todas las circunstancias, a “partes” o a “todos”. Un ejemplo sería la distinción de Saussure entre un nivel inferior del habla y otro superior del lenguaje social. Saussure omite que son tres los niveles en el lenguaje: el inferior de los actos para el habla que cumple cada individuo, el intermedio de la comunicación, que requiere interacción, y el superior del lenguaje (Wiley, 1988, p. 257). La interacción es una unidad de análisis separada y metodológicamente fructífera (Sawyer, 2005).

Lo básico acerca de las dos aproximaciones se puede ver en la siguiente tabla. Los títulos subsiguientes de este capítulo explican el contenido del cuadro que está en negrita.

Normas de la representación política			
Aproximación reduccionista		Aproximación sistémica	
<ul style="list-style-type: none"> – Reduce el análisis sobre la representación al análisis de sus componentes particulares o unidades. – Mira relaciones. – Mira <i>dentro</i> de la relación diádica entre representante y representado. – Modelos como unidad de análisis. 		<ul style="list-style-type: none"> – Aborda la representación política en un sistema representativo. – Se enfoca en interacciones. – No mira dentro sino dónde la representación <i>está</i>. – Sistema como unidad de análisis. 	
Normativamente, juzga la representación con criterios internos a la relación representativa:		Normativamente, juzga la representación con criterios sistémicos.	
<ul style="list-style-type: none"> – Autorización – elección – Mandato – Receptividad – Monitoreo – Acontabilidad – Aceptación de una audiencia 		Análisis normativo inferior	Análisis normativo intermedio
		Juzga un actor del sistema.	Juzga interacciones entre las partes del sistema.
		Criterios posicionales	Efectos sistémicos (complementos, desplazamientos, etc.).
		Criterios funcionales	Funciones normativas del sistema: democrática, inclusiva, deliberativa y educativa
		Criterios generales	
			Juzga el sistema como un todo.

Ilustración 5. Normas de la representación

3.1 Análisis normativo inferior: evaluando actores y modelos

Primero, podemos evaluar cada modelo de representación y cada actor representativo con criterios sistémicos (Mansbridge, 2003; Kuyper, 2016). Pensar la representación como un sistema no comporta una de las prescripciones de cierto tipo de funcionalismo que dicta estudiarlo “todo” a la vez. Esto es imposible e infructuoso. Una aproximación sistémica a la representación a nivel individual puede consistir en estudiar un único actor o forma de representación con criterio sistémico – por ejemplo, el papel que jugó el 15-M en el sistema de representación español.

La actividad de un representante se puede juzgar internamente, es decir, desde el punto de vista del representado. La mayoría de los modelos de representación sustantiva describen criterios normativos internos. Los criterios internos designan una cualidad de la relación de representación como la receptividad, la accountability y la defensa de los intereses del representado.

Sin embargo, esta no es la única forma de juzgar la actividad representacional, ya que esa actividad ocurre en un sistema representativo. Desde un punto de vista estrictamente del representado, los líderes del Ku Klux Klan pueden representar con éxito sus bases. Sin embargo, se puede argumentar que la representación política del Ku Klux Klan es, por diversas razones, perjudicial para el sistema en su conjunto. La NRA en los Estados Unidos es el mejor representante que los propietarios de armas pueden tener, pero debido a ella el sistema americano no representa al público general que apoya medidas de sentido común para controlar la venta de armas. Según dictaminó el informe del Ombudsman de su país, Netanyahu ocultó información sobre la Guerra de Gaza al Gabinete y órganos políticos encargados de la seguridad (Ravid y Cohen, 2017). A pesar de su apoyo electoral, podemos condenarlo por haber impedido que el sistema se decantara por una mejor alternativa como la diplomática. Como en el caso actual de Brasil, se sabe que la mayor representatividad de una legislatura puede dificultar la gobernabilidad debido a la abundancia de partidos (Nohlen, 2015). La pregunta es si un legislativo menos representativo cumple, sin embargo, un papel para que el sistema, como un todo, sea más representativo.

La distinción básica es la siguiente: internamente, consideramos el papel del representante exclusivamente desde el ángulo del representado. Desde el punto de vista sistémico, preferimos considerar ese mismo papel pero desde el punto de vista del sistema. Como dice Jervis, “de hecho, crucial para un enfoque sistémico es la creencia de que las estructuras son poderosas y que las características internas de los elementos importan menos que su lugar en el sistema” (Jervis, 1997, p. 5). Nuestro juicio normativo sobre la representación del actor individual puede variar dependiendo del ángulo. Una buena evaluación normativa de la representación debería combinar ambas cosas. Los autores de la representación, especialmente en la teoría del siglo XX, han

estado más interesados en cómo el representante individual representa a su representado particular que en la forma en que contribuye para que el sistema en su conjunto represente a la ciudadanía general.

3.1.1 Juzgando actores

Desde una perspectiva sistémica, vemos a cada actor en función de estándares sistémicos; consideramos su contribución para alcanzarlos. Normativamente, podemos juzgar los actores individuales también con criterios sistémicos o externos, diferentes de los criterios internos en los cuales acostumbramos basarnos para evaluar las relaciones representativas individuales, como autorización, congruencia, receptividad, comunicación diádica, mandato o accountability. Algunos han sugerido, por ejemplo, que los actores sean juzgados dependiendo del espacio donde actúan en el sistema; así, si es en el “espacio” informal, los actores deberían obedecer algunas normas distintas, más flexibles, a las normas sujetando a las instituciones formales del sistema (Kuyper, 2016).

Cualquier representación puede ser vista tanto particularmente según como se comportan internamente sus agentes como sistémicamente según como estos agentes y su relación representativa están puestos en un sistema representativo más amplio. Castiglione y Warren, bajo el título de “*input*” y “*output representation*”, parecen estar refiriéndose a estas dos aproximaciones cuando dicen que “en la medida en que la representación democrática sea una relación que beneficie a los representados, debe ser posible juzgarla desde perspectivas tanto internas como externas—es decir, desde el punto de vista de la integridad de la relación representativa desde la perspectiva del ciudadano, así como desde la perspectiva de cómo la relación funciona o lo que lleva a cabo dentro del sistema político” (Castiglione y Warren, 2013, p. 163).

Los actores individuales tienen estándares sistémicos también. Un buen actor también es quien realiza una contribución importante al sistema representativo. Un actor puede ser legitimado por su contribución particularmente importante al sistema inclusive si no cumple todos sus estándares internos. Al contrario, no basta con exhibir que representa;

el otro tema es si mejora o empeora la propia representación de otros y si mejora o empeora la representación del sistema representativo. Para entender, por ejemplo, el rol que juegan y evaluar la legitimidad representativa de los elementos no elegidos del sistema, necesitamos ver el contexto en el cual están insertados. Podemos encontrar a menudo justificaciones sistémicas para las cuotas o para la financiación pública e imparcial para organizaciones de la sociedad civil como funciona en países como Noruega. Así pueda haber profundos desacuerdos entre una oenegé y el gobierno, los partidos o el mismo público, en términos agregados un país puede salir beneficiado por contar con un tercer sector fuerte y estable. La política no se justifica en la medida en que cada grupo y en cualquier momento deba ser un adalid del interés público y la opinión pública; se trata de que, juntos, cumplan un trabajo representativo esencial para la democracia representativa.

Un criterio sistémico juzga un actor por su rol en el sistema, por ejemplo: 1) cómo está puesto en todo el sistema representativo, 2) cómo está relacionado con otros modos de representación, 3) cómo contribuye a cumplir las funciones sistémicas de la representación, 4) en una lógica de distribución del trabajo, ¿se necesita este representante en el sistema?

Los movimientos sociales juegan un rol representativo (Anderson, 1999, p. 336; Weldon, 2011). En muchas democracias desgastadas alrededor del globo, los movimientos sociales reclaman representar a muchos ciudadanos. Algunos están interesados en cómo podemos abordar esta nueva relación representativa que ha surgido entre los movimientos sociales y los ciudadanos a quienes dicen representar. Sin embargo, no es lo único importante para un completo análisis de la representación en este caso. Esta representación toma lugar en un sistema y las preguntas más necesarias pueden ser sistémicas. ¿Cómo estos nuevos actores han cambiado la correlación de fuerzas representativas? ¿Cuáles déficits representativos han llenado o traído? ¿Cuáles son sus interacciones con otros actores representativos como los partidos? ¿Cuál es su aporte al sistema?

En el pensar reductivo, cada actor, individualmente, debe cumplir sus propios estándares. Cada foro para la representación, debe ser un foro ideal para la representación. Este pensamiento tiene dos errores. Primero, es difícil pensar acerca de una institución representativa en estos términos ideales. Por citar un caso, los cuerpos legislativos no son instituciones representativas perfectas, sus recursos son limitados. Cuentan con un número reducido de miembros, procedimientos estandarizados, diseños institucionales bicentenarios difíciles y costosos de modificar. Entre recursos tan rígidos, es inevitable que quede mucho por fuera. Por supuesto que mucho puede hacerse para mejorar la representación legislativa (Vermeule, 2007), pero una concepción de la representación política estrictamente legislativa, limita al reformador a un campo de acción ya de por sí limitado. Conduce a concentrar todos los esfuerzos en una sola institución. Da la apariencia de que la mejora de la representación pasa solo por el legislativo, cuando los problemas de fondo pueden estar en otras partes del sistema. Recorta una mirada que podría ser más amplia para abarcar también muchas otras instituciones actuales o por diseñar.

Pero, segundo, esto es una falacia de composición. Es perfectamente posible que un buen sistema de representación, en cambio, combine elementos con sus propias falencias.

3.1.2 Juzgando “modelos”

Con la aproximación reductiva, podemos definir y juzgar un tipo de representación sin tener que tomar en consideración cómo está relacionado con otros modelos o cómo encaja en un sistema más amplio. Cada una de estas representaciones debe ser una *buena* relación representativa de su tipo. Esto significa que los criterios normativos son internos a la relación e independientes de otras representaciones.

Desde el punto de vista sistémico, podemos también normativamente abordar formas de representación, considerando que también ellas “juegan” dentro del sistema representativo. Algunos modelos y actores pueden acomodarse en un ámbito municipal

pero no para un sistema de representación global o, al contrario, estar justificados en un sistema representativo internacional pero no en uno local.

En abstracto, algunos modelos, como la representación no electoral, pueden parecer no democráticos, pero puestos en contexto, pueden proporcionarle una ganancia al sistema que justifique incluirlos o mantenerlos, así sea por un periodo corto de tiempo o bajo determinadas circunstancias. También puede suceder lo contrario en casos en que, desde una exclusiva mirada reduccionista, la representación parece estar legitimada, por ejemplo, por su origen electoral, pero se encuentra en un sistema desprovisto de controles. Una forma de representación puede ayudar a mejorar la legitimidad democrática de todo un sistema. Este sería el caso de la representación subrogada (Mansbridge, 2003). Otro ejemplo serían los paneles de ciudadanos (Lafont, 2017) que ayudan “proveyendo un modelo de *accountability*, facilitando la apropiación pública de conocimiento experto y argumentos morales y mejorando la comprensión pública de diversas perspectivas experienciales... los paneles ciudadanos pueden enriquecer la deliberación entre los votantes antes del día de las elecciones. Pueden tener el mismo efecto sobre la deliberación entre los legisladores y otros funcionarios públicos” (Brown, 2006, p. 221).

3.1.3 Criterios sistémicos

Podemos distinguir tres tipos de criterios sistémicos: posicionales, funcionales y generales. Los criterios posicionales juzgan las partes individuales de acuerdo con su posición en el sistema más amplio. Los criterios funcionales juzgan las partes individuales de acuerdo con su contribución a las funciones del sistema como un todo. Los criterios generales juzgan las partes individuales de acuerdo con la robustez general del sistema de representación.

Criterios posicionales

Adoptando este tipo de criterios, Kuyper sostiene que "los representantes no electorales deben ser juzgados por su posición en un sistema más amplio". Según su visión, "un

sistema democrático se compone de tres elementos clave: el espacio empoderado, el espacio público y los cinturones de transmisión entre los dos". Para Kuyper, "solo los representantes no electorales en el espacio empoderado realmente desencadenan la necesidad de una legitimación democrática. Esto se debe a que es el ejercicio del poder político coercitivo el que debe ser democráticamente legitimado por aquellos sujetos a las reglas, leyes y decisiones que se implementan. Los representantes no electorales en el espacio público no necesitan una legitimación democrática porque no pueden ejercer la reglamentación coercitiva" (Kuyper, 2016, p. 1).

Otros autores (Saward, 2009; Montanaro, 2012; Rubenstein, 2014) han estado luchando por fijar criterios diferenciados para los representantes no electorales. Aunque algunas veces de manera implícita, han reconocido que la razón más importante para este trato es que estos actores "juegan" en un contexto muy diferente al gubernamental. El mismo nombre "representación informal" indica que sus mecánicas no son institucionales y por lo tanto no necesariamente deben estar gobernadas por normas representativas típicamente electorales como la existencia de circunscripciones definidas, el voto secreto o la regla de mayoría. Se pueden relajar normas para la autorización o el control de representantes en la sociedad civil. Se pueden reconocer formas de autorización más flexibles como la entrada a la organización cívica (suponiendo que el derecho de salida existe, que otras organizaciones alternativas para escoger existen y que, por consiguiente, hay incentivos para la organización para ser responsiva a sus miembros (Warren, 2011)), llevar a cabo una donación, asistir a una reunión o firmar una petición (Montanaro, 2017).

La posición en el sistema puede ser temporal (Goodin, 2005). Los procesos constitucionales o legales como un cambio constitucional, la negociación de un acuerdo comercial, la expedición de una reglamentación y el procedimiento legislativo y administrativo ordinario tienen etapas que pueden variar los estándares que los representantes deben alcanzar. A modo de ejemplo, los representantes localizados en fases preliminares o exploratorias pueden ser gobernados por pautas menos exigentes que quienes se encuentran en las partes más decisivas del proceso.

Un sistema representativo también tiene niveles de gobierno como el local, el intermedio, el nacional y el internacional. Es perfectamente posible variar los estándares de acuerdo con esto. La variedad de espacios dentro de un sistema justifica asignar cargas representativas diferenciadas a sus miembros.

Criterios funcionales

Los criterios posicionales asignan cargas normativas a los elementos particulares del sistema suponiendo que un buen sistema surgirá una vez que sus partes cumplan estos criterios. Sin embargo, esta clase de normas son presa fácil de las falacias de composición y división. Aunque sus partes representen adecuadamente representados particulares según sus características (formal o informal, preparatorio o decisivo, local o nacional, etc.) y criterios sistémicos particulares, eso no significa, necesariamente, que en el agregado emergerá un sistema *representativo del pueblo*. Lo que falta es una idea acerca de cómo un sistema que represente al pueblo debe ser.

La visión que adopto en el último capítulo es la de que un sistema representativo representa sustantivamente a la ciudadanía si cumple prudencialmente cuatro funciones sistémicas de la representación política. Estas son la *función democrática*, la *función inclusiva*, la *función deliberativa* y la *función educativa*. Estas funciones operan como estándares de representación de dos maneras. Primero, como ya dije, sirven como normas para el sistema en conjunto. Segundo, nos dan una vara de medida para evaluar la conveniencia sistémica de las partes de un sistema. Aunque deban cumplir sus propios estándares internos, argumento que, sistémicamente, deben ser juzgadas por su contribución a estas funciones. Algunos elementos del sistema pueden ser particularmente relevantes para una función. Por ejemplo, los jurados populares, ya sea en diseños de gran magnitud como las asambleas por sorteo o pequeños como las encuestas deliberativas, son cruciales, principalmente, para las funciones deliberativa y educativa de la representación, aunque puedan representar costos para la función democrática. Generalmente hablando, podemos estipular algunas transacciones convenientes en un sistema representativo.

Pongamos por caso un reclamo representativo que ha levantado mucha polémica³ en la literatura reciente sobre representación. “Yo represento a mucha gente [en África] que no tienen voz”. Estas palabras, citadas por Saward (2009), vienen de Bono, cantante estrella de U2.

¿Realmente lo hace? ¿Cómo evaluar este caso de representación no electoral?

Para determinar si un actor no elegido (podría ser también Martin Luther King, la Cruz Roja) tuvo este rol, un análisis completo apreciaría, además de si ha sido democráticamente autorizado para actuar por un mecanismo distinto a la elección, si debe rendir cuentas a sus representados, si tiene un mandato, si actúa en interés de otros, si es sensitivo a ellos, también interrogantes acerca de cómo este actor está en el sistema representativo. Allí, ¿la representación electoral necesita ser suplida? ¿Con qué representación formal (si alguna) cuentan aquellos que dice representar? ¿A qué controles sistémicos se encuentra sometido? ¿Cómo ayuda a que el sistema representativo como un todo sea más representativo de los ciudadanos en general? Aunque no fuera, por sí solo, un representante, ¿podría, sin embargo, ayudar a formar nuevas representaciones en el nivel emergente de la representación?

Al evaluar la legitimidad normativa y las credenciales representativas de actores no electorales, debemos preguntarnos por los problemas contingentes en el sistema electoral que están luchando por compensar. Lo que puede convertir la acción social de un movimiento como el americano por los derechos civiles o a individuos no elegidos en actores representativos enteramente legítimos es precisamente el sistema electoral fallando en reconocer el igual poder de sus ciudadanos. Lo mismo se puede decir de las ONGs en Europa que representan los intereses de los inmigrantes y de los nuevos órganos públicos no elegidos operando en varios países para representar intereses

³ Del ejemplo más citado hace unos años de representación no electoral en revistas y foros académicos (Browne, 2013), los reclamos de Bono han pasado a ser blanco de críticas por esconder supuestamente intereses comerciales. Bono, se dice, está actuando por él, no por “la gente de África”. Sobre esta base es criticado el “slacktivism”: cuando damos un cómodo Me gusta o “retwitteamos” para que Boko Haram “devuelva a nuestras niñas” (#BringBackOurGirls) secuestradas en Nigeria, o ponemos tras nuestra foto de perfil la bandera de Francia luego de los atentados terroristas en París, o seguimos a Cristiano Ronaldo y Bill Gates echándonos un cubo de hielo en la cabeza “por” los enfermos de ELA, o, en general, cuando nuestro activismo es por nosotros y no por otros. Este actuar por nosotros, por supuesto, tampoco es representación.

disminuidos por la política electoral, tales como los derechos de los consumidores, los derechos ambientales y los derechos de las futuras generaciones.

El mandato imperativo o representantes ligados a las instrucciones y órdenes de sus electores (probablemente la más contestada en la teoría democrática) no es una “mala” forma de representación sino que por el contrario, siguiendo criterios sistémicos, puede ser apropiado en algunas partes aunque no en otras de un sistema representativo.

Todos los argumentos contra el mandato imperativo nacieron hace dos siglos para explicar por qué un legislador no debía recibir instrucciones del pueblo. Una cantidad de teóricos lo han desechado porque, según ellos, impide la deliberación o desaprovecha la superioridad intelectual de los representantes. Hay, sin embargo, otra clase de consideraciones: consideraciones sistémicas acerca de su conveniencia o no para el sistema representativo como un todo. Normativamente, podemos desear instrucciones para algunas instituciones para compensar por el déficit representativo causado por el incumplimiento de las promesas en otras partes y momentos del sistema. Bajo una mirada sistémica, el mandato imperativo, pero igualmente la representación por sorteo o la representación meritocrática, podría ser justificado para unas partes del sistema y no otras, es decir, por ejemplo, para algunas instituciones y no otras, o en algunos sistemas representativos y no en otros.

Criterios generales

La *buena* representación entre el representante y su propio representado está sujeta a aspectos generales del sistema representativo. La apatía generalizada, alienación, pérdida de apoyo, manipulación a la verdad y tribalismo político son patologías que colocan en entredicho la representación de los elementos particulares. Lo que importa no es simplemente la autorización o la capacidad de respuesta. Lo que importa es que el sistema incite una buena deliberación y educación general para promover una autorización y monitoreo substantivos. Necesitamos preguntar si el sistema como un todo facilita un proceso adecuado de selección o si el sistema ayuda a definir los intereses por los cuales los representantes deben actuar (Mansbridge, 2003).

Los criterios internos tienen su contraparte sistémica. La *buena* autorización depende de la capacidad del sistema para preseleccionar a los mejores candidatos y aclarar las posiciones políticas de los partidos y candidatos, así como también sobre la capacidad del sistema para promover un buen debate antes de las elecciones. Los intereses y opiniones tienen que comunicarse mutuamente y esa es una función del sistema. Este proceso depende más de los medios, las organizaciones cívicas y los líderes públicos que solo del representante y el representado. Aunque, generalmente hablando, no sean representantes políticos, son actores del sistema representativo con responsabilidades representativas que permiten la representación de otros actores. Asimismo, la rendición de cuentas es una función de muchos actores que exigen relaciones de control dentro del sistema representativo. Finalmente, necesitamos un sistema representativo para elucidar correctamente los "mandatos". La elucidación de los mandatos es el proceso sistémico por virtud del cual se fija el alcance de una elección. ¿Qué nos dicen las elecciones? Las respuestas a si el Brexit debe ser suave o duro, cuáles son los aspectos del acuerdo de La Habana que deben ser renegociados o si Trump ha recibido un mandato fuerte, son elucidadas por el sistema representativo. Al final, la elucidación del mandato, que es decisiva en términos de legitimidad democrática, es un proceso sistémico en el que intervienen muchos actores.

3.2 Análisis normativo intermedio: evaluando interacciones

Segundo, con una aproximación sistémica podemos estudiar la amplia variedad de conexiones posibles entre las partes de un sistema representativo. Algunos han argumentado que la representación llevada a cabo por ONG y otras organizaciones civiles es particularmente importante en sistemas en que la representación electoral es más débil (Saward 2009). Con una aproximación sistémica, podemos sugerir complementariedades compensatorias entre las partes del sistema, encontrar nexos entre distintos tipos que pueden reforzar un aspecto positivo o negativo en el sistema, o sugerir transacciones entre diferentes actores e instituciones. Podemos querer una forma de representación para complementar o contrarrestar otras.

Nuestros juicios sobre la representación de los actores individuales pueden cambiar si los juzgamos considerando también otros elementos en el sistema. Para averiguar si los ciudadanos están representados (sustantivamente) o no, los académicos necesitan prestar más atención al tipo de cosas que pasan al nivel plural de los sistemas de representación donde los actores representativos se encuentran unos a otros. En un sistema de representación, podemos ver actores que se complementan para mejorar la representación sustantiva de las personas. La ciudadanía en conjunto o grupos particulares como las mujeres o los trabajadores pueden obtener una mejor representación en virtud de la presencia simultánea de formas de representación en el sistema, cada una de las cuales tiene sus propias limitaciones.

Los actores se complementan y contrarrestan entre sí. En otras palabras, varios actores pueden representar sustantivamente a los ciudadanos, a pesar de que, individualmente, cada uno tenga un déficit representativo. Sin embargo, de la misma manera, pueden emerger atrofias. El pensamiento sistémico nos asalta para un sinnúmero de materias importantes, cuando nos preguntamos cosas como si preferimos dos cámaras legislativas a una sola (Levmore, 1992), o prohibir partidos xenófobos, neo nazis o antisistema, o esperar que se anulen (Kirshner, 2014), o si todos o ningún medio debe poder ser partidario, o si podemos justificar el control constitucional explicando que el legislativo representa mejor el interés general bajo vigilancia de un tribunal o, por el contrario, inhibe a sus miembros para cumplir su papel como representantes para ciertas materias (Waldron, 2006), o si el presidente debe poder vetar leyes, o si la representación para intereses particulares por lobbies y grupos de interés complementa o derrota la representación del interés general por la legislatura.

La acumulación puede ser negativa si el sistema solo reproduce a gran escala los defectos de sus partes (Lord y Pollak, 2010). Algunos autores han mencionado esta posibilidad como un déficit representativo de los sistemas de representación hoy existentes (Bellamy y Kröger, 2013). Para algunos, el sistema representativo de la Unión Europea tiene este tipo de déficits sistémicos. Como lo puso Pollak, “la UE fue construida replicando –y en algunos casos duplicando– instituciones de representación nacionales. (...) El deseo de que replicando y duplicando o agrupando instituciones

representativas existentes un nuevo sistema representativo transnacional surgirá parece ser muy optimista” (Pollak, 2014, pp. 22-23).

En la novela de M. Shelley, Víctor Frankenstein, reuniendo partes de cuerpos humanos, crea un monstruo. Los Franken-Estados son Estados monstruosos creados juntando instituciones legítimas (Scheppelle, 2013). Salvan la cara en las *check lists* que las organizaciones internacionales y otros gobiernos aplican para evaluar el Estado de derecho o la democracia, así sus combinaciones sean nefastas.

“Cuando Fidesz limitó las competencias de la corte constitucional, argumentó a los organismos europeos expresando la inquietud de que no todos los países europeos tenían cortes constitucionales. Cuando Fidesz puso a los medios bajo su control, señaló que otros países de Europa tenían también poderosos consejos de medios. Cuando cambió las leyes electorales, justificó cada pieza individual de lo que hizo, señalando alguna otra democracia incuestionable que había hecho lo mismo (*gerrymandering*, eliminar segundas vueltas, limitar la publicidad de las campañas). Los problemas llegaron cuando el gobierno hizo todas estas cosas juntas, creando un sistema en el que es casi imposible para la oposición ganar una elección” (Scheppelle, 2013, p. 561).

En el diseño de nuestros modernos gobiernos representativos muchas instituciones y arreglos fueron justificados siguiendo con el pensamiento sistémico (Vermeule, 2011). Parte de la lógica de los partidos políticos consiste en que de la lucha partidista saldrán compromisos mejor representativos del votante medio. La organización de los medios se basa en la polémica premisa de que los medios antagónicos serán neutralizados. Otro ejemplo relacionado con el anterior son instituciones dadas a los partidos políticos como comisiones legislativas o cargos de control para chequear al gobierno de otro partido político. Algunos han mostrado que estas instituciones partidistas pueden desempeñar su trabajo de control mejor incluso que instituciones imparciales que, tomadas por su cuenta, serían más legítimas (Fox y Weelden, 2010).

Un sitio común para muchos sistemas representativos donde un razonamiento sistémico ha sido aplicado es el bicameralismo (Vermeule, 2011, p. 48). El bicameralismo pone directamente en cuestión si la combinación de dos instituciones representativas es mejor

a una sola. Para Madison (Hamilton, Madison y Jay, 1943), en el Federalista 62, de la unión podían resultar un obstáculo “contra los actos legislativos inconvenientes” o “el impulso de pasiones súbitas y violentas, y a dejarse seducir por líderes facciosos” y “un saludable freno sobre el gobierno [que] refuerza la seguridad del pueblo, al requerir el acuerdo de dos distintas entidades para llevar a cabo cualquier estratagema de usurpación o perfidia, donde de otro modo la ambición o la corrupción de una sola hubiera sido suficiente”. También Benjamin Franklin pensó que “una División debe vigilar y controlar a la otra, abastecer a sus necesidades, corregir sus errores garrafales, y contrariar sus diseños ” (Levmore, 1992, p. 152).

Cada una de estas aseveraciones ha sido objeto de investigación posterior. Según Levmore (1992), uno de los atractivos del bicameralismo reside en acortar la posibilidad de manipular la agenda que tiene el presidente de una sola cámara. El encargado de la agenda puede sesgar en algún modo la decisión en su cámara pero, bajo condiciones normales, no en la otra. En su clásico “El cálculo del consenso”, el Premio Nobel de Economía James M. Buchanan y Gordon Tullock (1980) argumentaron que la mayoría de un cuarto de la población requerida para capturar una cámara⁴ era menor a las 7/16 partes para capturar dos. Esta cantidad roza la mitad del electorado que, idealmente, debería poder aprobar una ley.

Madison, sin embargo, tenía mucha razón en que “la improbabilidad de conspiraciones siniestras se hallará proporcionada a la disimilitud en el carácter de ambos cuerpos”. Buchanan y Tullock (1980, p. 172) probaron que esta bondad del arreglo bicameral será menor entre más parecidos sean los electorados de ambas cámaras. Es la heterogénea procedencia y modo de elegir a sus miembros y el efecto de tener que ponerse de acuerdo, que desembocan en una mayoría más demandante en el pueblo requiriéndose para modificar el statu quo. No puedo ir mucho más profundo, pero aun un “bicameralismo congruente” donde “nada distingue las dos cámaras más allá de su simple separación acústica”, de acuerdo con Rogers (2001), supera al unicameralismo en estudio de los temas.

⁴ En un sistema *first-past-the-post* donde cada miembro del 51% (la mayoría) de la cámara ha sido elegido por el 51% de los electores.

El acto de representación política más significativo de las democracias nacionales contemporáneas consiste en formar una constitución política. Los académicos buscan cómo coordinar varias instituciones representativas para que pueda emerger de ese trabajo colectivo una constitución legítima (Eisenstadt, Levan y Maboudi, 2017; Elster *et al.*, 2018). Normalmente, al menos una convención y directamente el pueblo en referéndum están envueltos. Este fue el modelo de la Constitución americana. El mencionado modelo ha sido expandido tanto en la práctica como en la teoría (Landemore, 2014). Cuáles instituciones y en cuál secuencia es debatido, pero cada vez es más común encontrar un cuerpo aleatorio como un componente central. En su propuesta de cambio a la Constitución americana, Levinson (2006), menciona una encuesta deliberativa, una convención constitucional y un referéndum. Partiendo desde la propuesta de Levinson, Fishkin (2011) ha sugerido añadir un Día Deliberativo⁵ y una secuencia para organizar estos cuatro pasos. Primero en esta secuencia, propone el paso aleatorio para fijar los temas y dar información a un cuerpo elegido, segundo, la convención constitucional para preparar la propuesta al pueblo, tercero, un Día Deliberativo, cuarto, en último lugar, el referendo.

El pensamiento sistémico es también importante para el diseño de los sistemas electorales. De lo bueno de elegir popularmente uno o varios cargos no puede concluirse que sea buena la elección popular de *todos* los cargos. Un electorado obligado a controlar con su voto eligiendo a *cada* funcionario terminaría fatigado, controlando menos a sus funcionarios (Vermeule, 2011, p. 46). Por ejemplo, no siempre es bueno que, individualmente, las circunscripciones uninominales sean, digamos, racial o ideológicamente diversas o competitivas; pueden ser mejores las circunscripciones homogéneas o no competitivas para conformar, al nivel sistémico, una cámara diversa, más representativa. La diversidad y competencia en cada circunscripción pueden traer una cámara homogénea, menos representativa (Issacharoff, 2002; Persily, 2002, p. 668; Vermeule, 2011).

⁵ El Día Deliberativo (Ackerman y Fishkin, 2004) consiste en formar un mini público con toda la gente, incluso de una vasta nación de cientos de millones como los Estados Unidos, para que, durante un día festivo, lleve a cabo en pequeños grupos las actividades de aprendizaje, intercambio con expertos y deliberación, antes de dar su voto en el referéndum (Fishkin, 2011, pp. 257-258).

En sistemas mayoritarios, los análisis sobre la representación política que se detienen en la relación uno-a-uno son presa fácil de la falacia de composición (Vermeule, 2011, p. 47). Cada miembro del congreso, por ejemplo, puede ser menos representativo del votante medio que *todo* el congreso, donde la agregación modera a los extremos. Otra falacia de composición sería asumir que de la interacción entre un congreso y un ejecutivo no representativos del votante medio, obtendremos un sistema de producción normativa no representativo también. Es posible que este proceso termine con leyes más representativas que si fueran leyes únicamente del congreso o del ejecutivo. Tanto los sindicatos como los legisladores, tomados individualmente, pueden ser menos representativos del trabajador medio que la interacción entre sindicatos, legisladores, agencias de regulación y cortes.

Varios autores han utilizado argumentos sistémicos para proponer distintos tipos de complementariedades entre formas de representación. Un argumento sistémico puede ser utilizado para sustentar que dos escenarios de representación se necesitan entre sí para ser considerados legítimos. Pettit (2013) ha apuntado que este es el caso con la representación meritocrática y la representación electoral, en el cual cada tipo debería protegernos de los peligros del otro. La representación electoral y la representación aleatoria *juntas* pueden conseguir al nivel sistémico resultados positivos que no están a su alcance individualmente. Es difícil encontrar a alguien que diga que deberíamos estar *enteramente* representados por sorteo, que *todos* nuestros actores políticos deben ser aleatorios. Pero lo que muchos teóricos democráticos dicen es que un sistema de representación puede incluir instituciones y actores seleccionados por sorteo como complemento a otros cuerpos y autoridades representativas elegidas en el sistema. Normalmente asumimos, por ejemplo, que los cuerpos aleatorios como los mini públicos no son receptivos y, por lo tanto, no representan sustantivamente a sus conciudadanos. Sin embargo, al nivel sistémico, estos mini públicos, por la forma en la cual están controlados, por ejemplo, por actores elegidos, pueden representar en una manera sustantiva.⁶ La elección, el concurso y el sorteo tienen racionalidades distintas

⁶ El desconocimiento de sus defectos no pudo ser lo que llevó a algunos pueblos hábiles en el diseño de sus propias instituciones políticas como el ateniense a utilizar el sorteo (Manin, 2010, p. 21). Como lo sabemos nosotros, los griegos sabían que las magistraturas elegidas terminaban a manos de los ricos, pero

pero enteramente complementarias dentro de un mismo sistema representativo. Ninguno es un sistema de selección perfecto, entre otras cosas porque sirven para seleccionar perfiles muy distintos pero igualmente necesarios en una política. La representación igualitaria que se busca mediante el sorteo es contraria al elemento distintivo por el cual indagan tanto el concurso como la elección, consistente en ésta en la vocación y en aquel en el talento especial (Rosanvallon, 2010, p. 90). Esta vocación para la complementación ha estado en boca de filósofos atenienses, pensadores modernos como Montesquieu, Laboulaye y Pecqueur y teóricos de la representación contemporáneos como Pettit y Rosanvallon. Rosanvallon avisa de la derrota de la representatividad de los grupos e identidades sociales que está causando el monopolio electoral de la representación (Conti y Selinger, 2016). Si los individuos tienen representación, los trabajadores, las mujeres, los negros, los ancianos, no. Ámbitos de representatividad social se necesitan, y esa es la función de los sindicatos, los partidos de trabajadores y otras asociaciones en caída libre en la sociedad para la cual Rosanvallon escribe, la francesa. Esos nuevos foros son contrapeso sobre las tendencias elitistas y excluyentes de las elecciones. Digo nuevos porque hasta los partidos fueron en algún momento ese ingrediente revolucionario y renovador que no existía en el origen del gobierno representativo y sirvió para atraer ciudadanos ordinarios a competir contra las élites ricas y educadas (Manin, 2010, pp. 238-239). “Una vez fui yo el futuro”, la broma de David Cameron en su despedida al Parlamento británico tras la debacle del Brexit, podría ser dicha hoy por todos los partidos. Fueron el futuro del gobierno representativo... hace 150 años.

Otro argumento similar mantiene que un tipo subsidiario de representación puede cubrir los defectos de otro modo principal. De acuerdo con Saward (2009), la representación no electoral se justifica principalmente porque puede corregir los puntos débiles de la representación electoral.

Un tercer tipo de argumento indica que una forma de representación puede ayudar a mejorar la legitimidad democrática de todo un sistema. En países con sistemas

a diferencia nuestra lo compensaban con una mayoría de cargos a suertes. Comenzando por Aristóteles, la elección era considerada oligárquica y el sorteo democrático. La combinación entre ambos podía constituir, al nivel del sistema, un régimen democrático (Manin, 2010, pp. 42, 57).

electorales *first-past-the-post*, la representación proporcional para los intereses en conflicto no provista a través del sistema electoral puede ser cubierta hasta cierto punto por el sistema general mediante representación subrogada (Mansbridge, 2003). Incluso en sistemas proporcionales, la representación subrogada puede jugar un rol clave: en estos sistemas, los ciudadanos también pueden ser representados por representantes de otros partidos por los que no votaron. Un voto no significa un representante. Uno tiene un voto para cada elección, puede tener un representante efectivamente elegido o un puñado de ellos si en cada una contó con suerte, pero si el sistema está bien planteado dando cabida a un número amplio de perspectivas, está representado por muchos más. Los ciudadanos que no apoyaron al partido verde todavía pueden sentir que el partido verde los representa cuando se trata de asuntos ambientales.

Finalmente, un cuarto tipo de argumento sistémico sostiene la aptitud de un modo de representación cuando otro modo no es posible o conveniente. Frente a la dificultad para establecer instituciones representativas de individuos en la esfera internacional, algunos han sugerido otros mecanismos como la representación de discursos (Dryzek y Niemeyer, 2008).

3.3 Análisis normativo superior: evaluando el sistema como un todo

Tercero, con una aproximación sistémica podemos estudiar y evaluar los sistemas de representación. Esto implica ver más que las partes individuales y sí, en cambio, el conjunto. Estudiar la representación a gran escala – (el *tamaño* de los sistemas representativos puede variar de unos muy grandes como el sistema representativo global a otros muy pequeños como el sistema representativo de un pequeño municipio) – con una mirada sistémica es tan importante como estudiar cómo funciona la representación en los sitios individuales. Los ciudadanos quieren estar representados en ambos sentidos: por cada institución con sus particulares ventajas y deficiencias representativas pero también por todo el sistema, idealmente potenciando esas ventajas y compensando por esas deficiencias.

Normativamente, un sistema tiene sus propios estándares distintos a los de sus partes. Esto implica definir las funciones sistémicas o fines generales de la representación, desarrollar criterios para abordar cómo un buen sistema de representación debe estar estructurado para alcanzar estos fines, y empíricamente evaluar sistemas existentes y proponer cambios utilizando estos criterios. Como recientemente lo ha recordado un grupo de teóricos democráticos (Parkinson y Mansbridge, 2013), definir la noción de sistema y las funciones que éste debe cumplir puede ayudar a detectar dónde un sistema de representación particular lo está haciendo bien y dónde está fallando. ¿Significa esto que cada institución representativa debe cumplir las mismas funciones? La respuesta es no. Las cuotas legislativas, por ejemplo, pueden tener un costo para la función democrática del sistema. Pero estas instituciones pueden ser justificadas por su rol en términos de inclusión.

Empíricamente, debemos medir cómo cada institución nos representa pero también como nuestros sistemas nos representan, o cómo somos representados por muchos actores durante un proceso representativo. Pongamos como un ejemplo la aprobación del matrimonio homosexual en Irlanda, donde intervinieron durante dos años una variedad de actores representativos, incluyendo los partidos políticos, el Parlamento, miembros del Gobierno, una asamblea de ciudadanos escogidos por sorteo, expertos y ciudadanos que se dirigieron a la asamblea, numerosas organizaciones civiles que nutrieron el debate y finalmente la ciudadanía general que decidió afirmativamente en un referéndum. Entre el público o partes del público y algunos de estos actores, pudo haber un vínculo representativo, en algunos casos mediado por las elecciones y en otros casos más informales por otro tipo de autorización acordada por el público o por su identificación *ex post* con un reclamo representativo. Sin embargo, otra materia a la cual debemos dirigir nuestra atención sería en qué modo los ciudadanos irlandeses, como un colectivo o individualmente, fueron representados en todo este proceso, en vez de por cada actor individual, por el sistema representativo establecido por ellos. Esto significa no solamente cómo pudieron canalizar su voz a través de sus representantes en distintos sitios del sistema, sino, asimismo, cómo la interacción entre todos estos agentes mejoró o empeoró su representación individual y la respuesta general del sistema.

CAPÍTULO V. LAS FUNCIONES SISTÉMICAS DE LA REPRESENTACIÓN

El trabajo normativo ha estudiado la representación sobre una base individual, como un vínculo representativo entre dos partes que podemos juzgar separadamente de otros actores representativos. Las normas democráticas para la representación sobre todo se aplican al caso singular de un legislador o a otros agentes singulares, ya sean individuales o colectivos. Las cargas normativas más comunes de la representación, tales como cumplir las promesas o rendir cuentas, deben ser llevadas por representantes aislados como parte de su relación diádica y no mediada con sus constituyentes. Mucho menos discutidas han sido las normas para los sistemas representativos. ¿Cómo se vería un buen sistema de representación compuesto por muchas y diferentes áreas representativas?

Sostengo que un buen sistema de representación o un sistema que representa sustantivamente al pueblo es un sistema que cumple cuatro funciones de representación sistémica: la función democrática, la función inclusiva, la función deliberativa y la función educativa. Estas son normas a la luz de las cuales podemos juzgar nuestros sistemas representativos.

Sistémicas significa que estas funciones deben ser desempeñadas por el sistema representativo como un todo y no por alguna de sus partes independientemente. Es el sistema, y no necesariamente cada una de sus instituciones y actores particulares, quien debe cumplir con estas cuatro funciones. En un sistema representativo, unas formas de representación pueden estar dirigidas en mayor medida a preservar el valor de la inclusión, así ello implique un sacrificio en términos de autogobierno. No es obligatorio que cada parte tenga que cumplir con todos los propósitos generales del sistema representativo; puede haber transacciones entre ellas, acuerdos para alcanzar en conjunto esos fines. Un tipo de representación de ciudadanos no elegidos sino seleccionados por sorteo puede no cumplir el ideal de autogobierno, pero sí contribuir a que por ejemplo en el conjunto del sistema haya una mejora deliberativa. El pensamiento sistémico debería permitirnos considerar ideales generales para la

representación política al nivel sistémico reconociendo al mismo tiempo su contingencia al nivel individual.

1. La función democrática

La función más conocida de la representación política es permitir el autogobierno. En el pensamiento moderno, la autonomía política *para el individuo* significa principalmente un derecho a participar en la elección de representantes públicos. La principal fuente de legitimidad representativa *para los actores representativos individuales* es la elección.

La función democrática de los *sistemas de representación* es permitir el autogobierno *del conjunto del pueblo*. A fin de que la suma del pueblo –el pueblo como algo internamente múltiple, diverso y complejo-, pueda practicar el autogobierno, el sistema debe entregar a cada individuo un esquema de representación múltiple y al conjunto una forma para su representación sustantiva como grupo.

Aprovechemos, con algunas variaciones, una metáfora de Philip Pettit (2012). Imaginemos el sistema representativo de un país como una bola de billar de un enorme tamaño. A través de sus representantes formales e informales dentro del sistema, cada persona puede empujar la bola hacia la dirección que piense adecuada. En condiciones ideales, debido a las elecciones y a la regla de una persona un voto, y a que la libre expresión, reunión y asociación son derechos de todos, esa fuerza debe ser equivalente. Nuestra bola va a rodar en dirección a la que empujó una mayoría. Sin embargo, no lo hará a la misma velocidad que si todos los ciudadanos fueran a favor. Su movimiento global en el tiempo será una muestra representativa de nuestra acción colectiva. Esto es lo que significa que todos podamos influir a través de nuestros representantes (al poder propulsar la bola) y que el sistema pueda representarnos a todos (a largo plazo desplazándose teniéndonos en cuenta a todos).

Cada quien será representado de modo apropiado si en el nivel individual y a corto plazo puede a través de sus representantes formales e informales ejercer una influencia equivalente sobre su sistema. El pueblo como un conjunto está representado si en el

largo plazo el sistema se “mueve” en consonancia con lo que el pueblo desea suponiendo que sus miembros comparten la creencia democrática básica de que son iguales.¹

No es difícil encontrar ejemplos que no cumplen con ambas normas.

De manera deliberada, algunos gobiernos se niegan a ofrecer a cada persona y subgrupo representación múltiple. Pensemos en modelos autoritarios, populistas y tecnocráticos. Desde el punto de vista de la representación política, lo característico de estos gobiernos radica en que están inspirados en teorías unitarias donde únicamente un elemento (autócrata, caudillo, expertos, etc.) puede operar como válido representante para la voluntad popular (Müller, 2016; Caramani, 2017).

También los sistemas de representación democráticos pueden estar muy lejos de este ideal. Prácticamente todos los sistemas de representación hoy existentes ofrecen pocos espacios de representación a la gente –sus diseños institucionales son anticuados y rígidos o su esfera civil poco activa- o los que ofrecen son de baja calidad –instituciones corruptas o condiciones negativas para la expresión ciudadana por canales no institucionales- o están desbalanceados en favor de los más poderosos. Como apuntó Schattschneider, “la falla en el cielo pluralista es que el coro celestial canta con un fuerte acento de clase alta” (Schlozman, Verba y Brady, 2013). Como si la mesa donde tiene que rodar la bola estuviera inclinada o su superficie tuviera picos y valles. Es difícil para algunos hacerla andar sobre algo así. Puede que cada uno pueda poner un voto o movilizarse (poner nuestra fuerza sobre la bola), pero si la superficie no es recta nuestro sistema rodará en direcciones y a velocidades que no *nos* representan (Page y Gilens, 2017).

Por su lado, la democracia global actual da a cada persona en el mundo un representante como su propio gobierno pero no facilita caminos de representación a todos los seres

¹ En ocasiones, encontraremos caminos que apoyamos solo por razones democráticas; podemos preferir otro rumbo o que las cosas fueran más rápido, pero reconocemos que es el resultado de vivir en una sociedad como iguales (Pettit, 2012).

sobre el planeta para que puedan actuar unidos para dar un rumbo completo sobre su sistema. Como veremos en la sección 1.2, diversos sistemas de representación tampoco cumplen este estándar.

1.1 Todos para uno

El pueblo, como Condorcet pensó, es numeroso, complejo e irreducible a un solo foro o forma de representación (Rosanvallon, 2010). Ni siquiera el agente con la mejor voluntad, ya sea individual, como un diputado, o colectivo, como el parlamento, sería capaz de representar nuestros muchos intereses de corto y largo plazo, nuestros anhelos en conflicto, nuestros cambiantes deseos y opiniones, y las múltiples perspectivas movilizadas por el género o la raza desde las que evaluamos los asuntos políticos (Young, 2000). Un sistema de representación puede capturar toda esta diversidad a través de distintos tipos de actores y modos de representación. El pueblo se autogobierna por distintos mecanismos, incluyendo la posibilidad libre de escoger representantes informales. Acertadamente, Bohman (Bohman, 2012, p. 78) comenta que “tener una sola forma de representación, electoral o de otra índole, es insuficiente para la tarea de autogobierno bajo condiciones de gran escala y gran diversidad”.

Idealmente, este despliegue de “sitios” o “lugares” de representación en el sistema debe ser rico o nutrido, es decir, incluir una variedad de actores representativos y formas de representación. Idealmente, en un sistema de representación los intereses, los deseos, las identidades, las perspectivas y los valores tienen representación política. Lo que es representable políticamente es muy diverso; no todos los representantes se tienen que movilizar por un mismo aspecto del individuo o de todo un pueblo. La complejidad y pluralidad de cada individuo y del pueblo debe tener expresión en el sistema. La idea es sumar racionalidades y formas de representación diferentes que puedan captar aspectos distintos del pueblo de modo que, en el nivel agregado, un sistema de representación democrático, inclusivo, deliberativo y educativo pueda surgir.

Algunas formas de representación son más adecuadas para ciertos objetivos sistémicos. La representación descriptiva, que se centra en la identidad, es crucial para la inclusión,

mientras que las formas meritocráticas de representación pueden servir mejor los propósitos educativos. Las elecciones no pueden hacerlo todo. El sorteo para seleccionar jurados, mini públicos y asambleas ciudadanas es beneficioso para la función deliberativa de los sistemas representativos. El concurso y la delegación son mecanismos razonables en contextos de particular exigencia. Inclusive en las elecciones encontramos una gran variedad. En todo un sistema representativo existe espacio para los distintos tipos de mandato. El mandato imperativo puede ser viable y conveniente en ciertos lugares del sistema para revigorar su función democrática.

Especulativamente, podemos decir que un sistema que representa con éxito al pueblo en su conjunto incluye una variedad de representantes individuales que dan voz a diferentes grupos o diferentes relatos del "pueblo". Cada ciudadano y cada grupo significativo de ciudadanos debe ser un nuevo nodo de representación múltiple.

1.2 Uno para todos

Las personas eligen representantes para que voten por ellas en las instancias adecuadas o presionan a través de sus representantes informales para que en una etapa del sistema se tome un rumbo determinado acorde con sus preferencias.

Sin embargo, el problema radica en que la representación puede funcionar en el nivel individual y no en el sistémico, de tal forma que, luego de la interacción entre una diversidad de representantes legítimos, a largo plazo se producen resultados que la mayor parte de los ciudadanos no suscribe. El autogobierno popular también significa que todos podamos conducir a nuestro gobierno (y no únicamente que cada quien pueda encontrar su representante). La democracia tiene que hacer ambas cosas. Cada ciudadano y cada grupo de ciudadanos deben poder regular en el corto plazo a sus representantes, y el pueblo, como un todo, debe poder gobernar su sistema en el largo plazo. Además, una cosa no implica la otra.

La representación sistémica, recordémoslo, es la que forman numerosos individuos e instituciones en el tiempo y, por lo general, requiere una variedad de instrumentos como

cambios constitucionales, legislación, sentencias, elecciones, referendos, etc. Indica rumbos generales que toma un gobierno en el tiempo (Stimson, Mackuen y Erikson, 1995; ver también Ackerman, 2014). Tiene que ver con temas macro que forman muchos actores diferentes como política económica, social, ambiental, internacional, etc. La administración de todos estos ejes depende de una variedad de actores e intervenciones específicas. Visto globalmente, los sistemas de representación determinan un rumbo acerca de cualquiera de estas materias, el cual, si bien superviene a incontables acciones particulares (ontológicamente hablando, el sistema son individuos), se podría realizar mediante múltiples combinaciones alternativas y es robusto a cambios singulares (List y Spiekermann, 2013).

La suposición de que un sistema *representativo* es la suma de diversos representantes individuales es equivocada. La razón de porqué son las falacias de composición y división. El argentino Nino recordaba que “no hay ninguna garantía en absoluto de que el resultado de esta engorrosa mezcla de diferentes decisiones, que pueden responder en última instancia a una combinación de conclusiones de debates diferentes, llevados a cabo por diferentes grupos de gente en diferentes tiempos, tenga alguna semejanza con el consenso mayoritario que se obtenga después de un debate abierto y libre que se tenga, en la actualidad, entre toda la gente interesada” (Gargarella, 2013, pp. 18-19).

Queremos averiguar si los resultados de todas esas interacciones formales (*checks and balances*) e informales entre actores y formas de representación cumplen o no sus propios estándares de representación sustantiva, es decir, si son los que la gente en su mayoría puede suscribir (Page y Gilens, 2017). Una pregunta normativa relevante es si estos sistemas actuaron sustantivamente, más allá de este o aquel componente particular.² Al menos para esta forma de representación no podemos obviar a los

² En el campo de la representación, los académicos empíricos han reconocido representación a un nivel general. “La representación dinámica es un concepto macro... Su enfoque son los electorados y los gobiernos, no los votantes individuales, no los representantes individuales. Tampoco está vinculado a las legislaturas como el foco exclusivo de la representación. La representación existe cuando cambiar las preferencias lleva a cambiar los actos de política. Es representación dinámica porque la idea, en su esencia, está estructurada en el tiempo” (Stimson, Mackuen y Erikson, 1995). Estos académicos calcularon la representación sistémica del gobierno americano. Otros han valorado la representación sistémica en temas como gasto militar (Eichenberg y Stoll, 2003), medio ambiente (Johnson, Brace y Arceneaux, 2005), control de fronteras y asilo (Jennings, 2009). Asimismo, ha sido considerada a nivel

actores políticos, como cortes y cuerpos independientes, que no son representantes pero participan en el gobierno en un nivel macro.

En Estados Unidos, la guerra de Vietnam es un ejemplo de un sistema que, sustantivamente, no representó al público americano (Page y Brody, 1972). La inmovilidad frente a la desigualdad es otro incumplimiento sistémico en América Latina. Algunos problemas graves de la representación sistémica son causados directamente por representación individual desbalanceada en el sistema. En los Estados Unidos, el lobby de las armas es un representante eficaz de los intereses de una parte de la ciudadanía: los propietarios de armas. El problema, sin embargo, aparece en el nivel sistémico debido a su inmenso poder para ejercer tanta presión sobre el Congreso y el Gobierno, que consigue que el sistema no sea un sistema representativo de los ciudadanos americanos en este aspecto.

La crisis representativa, pues, puede constar, más que en los aspectos representante singular - electorado particular, en un mal funcionamiento de la representación en el nivel sistémico, esto es, por ejemplo, problemáticas institucionales como el bloqueo institucional y el carácter general adversarial de ese sistema (Mansbridge, 1983) y la ausencia de diálogo constructivo entre los múltiples actores que forman el sistema. Los autores empíricos como Gilens y Page (2017) suman décadas observando la falta de responsividad del sistema sobre las preferencias globales de la ciudadanía:

“incluso las propuestas de políticas que reciben un apoyo abrumador entre el público tienen menos posibilidades de ser promulgadas. Entre los cambios propuestos con un 90 por ciento de apoyo, la probabilidad de adopción prevista es solo de .46. Este sesgo de status quo no debería sorprender; de hecho, es lo que esperaríamos de una estructura de gobierno con separación de poderes, múltiples puntos de veto dentro del Congreso, requisitos de supermayoría en el Senado, etc., una estructura diseñada por sus autores tanto para combatir el faccionalismo e inhibir la " tiranía de la mayoría " como para facilitar la legislación federal” (Gilens, 2005, p. 786).

nacional (Stimson, Mackuen y Erikson, 1995; Soroka y Wlezien, 2010) y local (Lax y Phillips, 2011; Caughey y Warshaw, 2017).

1.3 El sistema en funcionamiento

Consideremos tres casos interesantes para ver cómo funciona la representación sistémica. Podemos decir que el sistema de representación inglés que invadió Irak incumplió su misión representativa. Incluyo otro caso de mi propio país en el que, a diferencia del primero, no puedo reprobar al sistema como a sus partes. El tercer caso tiene que ver con cómo el sistema británico resuelve su abandono de la Unión Europea. Creo que en este caso, más que en ningún otro actual, podemos ver la fábrica representativa en marcha.

1.3.1 La guerra de Irak

Según *The Guardian*, “el 15 de febrero de 2003 pasará a la historia como el momento final en el que los británicos demostraron una fe conmovedora en la democracia parlamentaria”. Cuarenta años atrás, una movilización social de más modestas proporciones obtenía que el Primer Ministro Harold Wilson decidiera no enviar fuerzas a Vietnam. Ésta se dirigía a Tony Blair para detenerlo de incursionar en Irak: las protestas más grandes de la historia moderna británica, con más de 2 millones de personas en las calles, “llegaron como la culminación de muchos meses cuando las encuestas de opinión pública habían mostrado un apoyo constante a una plataforma anti-guerra, después de prolongado debate público, y cuando los principales órganos de la sociedad civil, incluyendo todas las iglesias, habían declarado su razonada oposición a la guerra” (Beetham, 2003, p. 601).

A pesar de la calle y sectores de la sociedad británica, luego de nueve horas de discusión que incluyeron el famoso discurso de Blair, la moción de ir a la guerra fue votada afirmativamente por 412 Comunes y en contra por 149. Una moción “rebelde” proveniente de las entrañas del laborismo – la mayor de su historia – obtuvo 217 votos a favor y 396 en contra. El Gobierno había amenazado con caerse completo si perdía, lo cual les habría implicado convocar elecciones, o sea disolver el Parlamento; es decir, los miembros laboristas, si votaban en contra, ponían su propio pellejo. Como confesó Straw, el Ministro de Relaciones Exteriores de Blair, “utilizamos todos los argumentos,

incluso diciéndoles que esto ya no se trata de lo que usted dice a su periódico local, se trata de si desea mantener este gobierno en marcha” (Wintour, 2003).

El modo en que Blair llevó a cabo toda la cuestión revela su índole sistémica, pues hasta ese nuevo precedente que se configuró en el debate del 18 de marzo en la Cámara de los Comunes, la declaratoria de guerra en Gran Bretaña formaba parte de la llamada *prerrogativa real*, o sea que la Corona, aconsejada por el Gobierno, podía adoptarla. “Un cambio más significativo en el poder constitucional que cualquier cosa desde la Revolución Gloriosa” (*The Guardian*, 2003), consistió en acudir al Parlamento y promover un voto sobre la cuestión de la guerra que, de haberse perdido, como lo confirmó posteriormente el mismo Blair e inclusive el Secretario de Defensa británico comunicó preventivamente a Donald Rumsfeld, provocaría no únicamente el regreso de las tropas apostadas en el Golfo para la invasión, es decir, la salida del principal aliado de los Estados Unidos de la coalición, sino su inmediata renuncia, cuando en anteriores ocasiones, como por ejemplo en la Segunda Guerra Mundial o en la Guerra de las Malvinas, la participación del Parlamento resultaba agotada únicamente en escuchar el discurso del Primer Ministro de la declaratoria de guerra y, asimismo, el tema en otros países se tramitara de forma tan diferente, como en la España de Aznar (Aznar sí fue a la guerra sin pasar por la Cámara de Diputados).

Hoy sabemos, o por lo menos nos lo ha hecho saber el informe Chilcot, fruto de la investigación independiente instada por el Premier laborista Gordon Brown, sucesor de Blair (toda la indagación tomó siete años, revisó 150.000 documentos oficiales y acabó en 12 volúmenes que se hicieron públicos el 7 de julio de 2016), que el Gobierno actuó “sin agotar las opciones pacíficas”, aportando una “certeza no justificada” sobre las armas de destrucción masiva y basándose en “inteligencia defectuosa” (Guimón, 2016). “La mayoría de los políticos, y muchos medios de comunicación, se tragaron todo al por mayor. El público, sin embargo, olía una rata... Los manifestantes de Londres realmente hablaban por Inglaterra, o al menos la Inglaterra pensante... Con el paso del tiempo, el juicio de los que tomaron las calles contra la prisa a la guerra sólo se ve más sabio” (*The Guardian*, 2013). Como consecuencia de ello, cada vez que los primeros

ministros anuncian al público la posibilidad de una intervención militar, por pequeña que parezca, advierten "no va a ser como Irak" (Barkham, 2013).

La encuesta ICM es la única que guarda registro de la opinión antes y después de la decisión de ir a la guerra. Los británicos no la querían, siendo el pico de desaprobación más alto el 16 de febrero de 2003, que coincidió con las protestas: 52% en contra, 29% a favor. El debate en el que la Cámara de los Comunes aprobó la moción de Blair tuvo lugar el 18 de marzo y la invasión, el 20. La siguiente encuesta, del 30 de marzo, exponía ahora una ventaja de 18 puntos a favor de la guerra (52% a favor y 34% en contra), que se mantuvo hasta septiembre cuando, debido a su alargamiento y a que no se encontraban las armas de destrucción masiva, perdió popularidad.

El informe Chilcot nos dice que todo fue un error de juicio que los ciudadanos rechazaron por los distintos mecanismos de representación que permite el sistema británico, y que solo después, en respuesta al respaldo oficial y mediático y a la circunstancia irreversible de que soldados británicos ingresaran al combate, cometieron el mismo error, lo cual, paradójicamente, sus representantes utilizaron para legitimarlo todo. 268 mil personas es el número de pérdidas, entre civiles y militares, incluyendo 179 de los soldados británicos movilizados desde Westminster en marzo de 2003.

1.3.2 Paz colombiana

Todo el proceso de negociación de la paz colombiana presenta desafíos para el estudiante de la representación. No creo que exista alguna forma de representación que diga que el Congreso representó a la mayoría electoral que es su base cuando decidió que podía hacer algo tan exótico como cumplir con la "refrendación popular" de un acuerdo que rechazó la mayoría. La carta Burke tampoco sirve; entendamos que Burke miraría para otro lado ante algo así (Beetham, 2003). Por consiguiente, podemos afirmar que incumplió su misión representativa y debemos censurarlo por esto.

El resultado del plebiscito fue muy apretado: la diferencia entre el Sí y el No del 0,4% fueron 50.000 votos. El resultado obligó al Ejecutivo a negociar un segundo acuerdo

sensible a requerimientos de representantes del No, algunos no elegidos democráticamente sino autonominados como expresidentes, líderes políticos, representantes de víctimas y pastores religiosos. Se acogieron varios de ellos: por ejemplo, que no hubiera jueces extranjeros, la justicia transicional tuviera un límite de diez años o se redujera la financiación para el nuevo partido Farc. Creo que este segundo acuerdo no hubiera perdido un segundo plebiscito de haberse realizado y aun pienso que debió haberse realizado. Este fue, sin embargo, el que el Congreso refrendó.

Las intervenciones posteriores tanto del Congreso como de la Corte Constitucional tuvieron la dirección de modificar sustancialmente los acuerdos convirtiéndolos en más aceptables para sus críticos. Por ejemplo, el Congreso no aprobó parte de la representación para las Farc y la Corte rechazó que la justicia transicional pudiera juzgar a terceros. Iván Duque fue uno de los representantes del No y es el nuevo Presidente de Colombia y ha dicho “yo no quiero destruir los acuerdos de paz, lo que quiero es que los colombianos corrijamos lo que está saliendo mal, lo mejoremos, y busquemos un acuerdo nacional”.³

Si juzgamos la representación sistémica o el comportamiento general y en el tiempo del sistema colombiano, podemos decir que, visto como un todo, cumplió algunos estándares representativos. El sistema representativo está pudiendo acomodar una realidad política muy compleja y alcanzar compromisos internos que son el resultado de la actividad de numerosas personas e instituciones durante un periodo de varios años.

1.3.3 ¿Qué Brexit?

El Brexit nos ofrece una ilustración atractiva y en tiempo real. Existen muchos Brexit con niveles de apoyo diferentes (Richards, Heath y Carl, 2018) y hoy todos los actores pelean buscando uno que sea sensible al hecho de que la mitad del pueblo británico votó *Remain* (Hannan, 2016). A raíz de que activistas fueron a las cortes y estas obligaron a pasarse por Westminster a la Primera Ministra Theresa May, cada miembro del Parlamento se siente autorizado para interpretar el mandato popular y se ha hecho sentir

³ Su declaración puede ser consultada en: <https://twitter.com/IvanDuque/status/1007803693666832384>.

que el Parlamento tiene dos cámaras debido a que los no elegidos Lores han asumido un papel activo para apoyar el Brexit suave. A día de hoy, según los últimos sondeos, una mayoría desearía un segundo referendo.

Aunque sus partes puedan ignorar ciertas demandas, el sistema no puede. A diferencia de sus partes, que representan personas o grupos de personas, contando mayorías electorales, el sistema tiene que representar a *toda* la ciudadanía. Por consiguiente, tiene que alcanzar un abandono de la UE que represente a un pueblo partido en dos.

Pongámonos manuales para averiguar cómo. Hay materiales como el papel aluminio, la plastilina o el papel fotográfico, que nos sorprenden de adultos tanto como de niños. Resulta que el papel para fotografía es “sensible”. Está compuesto por millones de haluros de plata que cambian de color si se enfrentan a cualquier luz que no sea roja. Es algo impresionante ver aparecer una foto en un proceso que toma varios segundos, a veces minutos. El papel comienza siendo blanco, luego a agrisarse y a asomar lo que son fragmentos de una futura imagen, hasta que esta se hace nítida por completo.

Algo muy similar debe suceder con nuestros sistemas representativos. Como haluros de plata, los representantes deben mostrarse sensibles a sus representados particulares. Pero todo el papel debe ser sensible a todo un pueblo. Los segundos son días o meses donde se van imprimiendo todas las influencias hasta que la representación emerge en el tiempo en el nivel sistémico.

Bajo el microscopio, los haluros de plata tienen formas geométricas dispares y separadas, haz de cuenta como una capa de hielo roto. No es la imagen ideal para ningún pueblo. Tampoco cumple ese propósito la de muchas personas que ejercen su fuerza solitaria sobre la bola, pues importa más cómo hemos llegado a hacer fuerza. Debemos preguntarnos cosas como si tuvimos una deliberación interesante sobre cómo influir o si el propio sistema nos ofrece oportunidades educativas para hacer mejor nuestro trabajo individual y colectivo. La representación sistémica del Brexit será exitosa no si se alcanza un compromiso medio. El sistema representativo hará bien su trabajo si cumple otras funciones que nos aseguren un compromiso sustantivo.

Debemos preguntar si el sistema representativo desempeña también otras tres funciones de la representación: la inclusiva, la deliberativa y la educativa.

2. Función inclusiva

Incluso si los ciudadanos tuvieran igual poder para influir sobre los resultados políticos, también querrían ver sus rasgos más sobresalientes y sus experiencias más relevantes *reflejadas* en el sistema representativo. Querrían verse a *sí mismos* –no solo a sus intereses y preferencias– representados por personas *como ellos*. Esto se necesita no solamente para mejorar la legitimidad percibida: normativamente, un sistema debe estar organizado de tal modo que ninguno pueda razonablemente percibirse a sí mismo como gobernado por “otros”. La segunda función sistémica de la representación es producir representación descriptiva suficiente a lo largo del sistema.

La composición del sistema también debe ser representativa. Esto significa que el sistema en su conjunto debe incluir género, raza, etnia y otros aspectos relevantes. Esto comporta que las mujeres o las minorías raciales y étnicas deben estar presentes en todo el sistema y no sólo en el ámbito legislativo. No ha bastado con algunas cuotas legislativas para la mujer donde la mujer está excluida de las cortes, puestos ejecutivos, puestos en el sector privado y actores sociales como los medios. Es perfectamente concebible para las mujeres tener representación descriptiva en una institución del sistema, hasta en una muy importante institución representativa como el congreso, y, sin embargo, no estar descriptivamente representadas *por* el sistema representativo como un todo si están excluidas de muchos otros lugares en el sistema, incluyendo los medios, la rama judicial y las juntas directivas. Al contrario, una minoría específica puede no tener representantes descriptivos en cada institución representativa singular pero estar descriptivamente representada por el sistema general. En parte porque muchos de estos actores no son colectivos como el congreso sino individuales como un ombudsman, no sería posible tener representantes descriptivos para cada grupo relevante en cada actor del sistema.

Pese a que el trabajo normativo sobre representación descriptiva ha permanecido principalmente enfocado en las instituciones legislativas (Hughes, 2011; Coffé, 2012), la necesidad de representación descriptiva es mucho más general. La representación descriptiva para un grupo como las mujeres o las minorías étnicas es un ideal sumamente complejo que implica un sentido de pertenecer a todo un sistema que nos representa, no a una única institución representativa, y que incluye, además, actores que no son representantes políticos. Para la representación descriptiva de los negros en los EE.UU., Oprah Winfrey puede ser más importante que Cory Booker. Winfrey *participa* en la representación descriptiva sistémica de la comunidad negra, no la representa.

La forma en que los ciudadanos se *ven* a sí mismos no siempre está bien definida. Muchas mujeres pueden no saber quiénes son sus representantes femeninas y aun así distinguir un sentido de inclusión o exclusión en el panorama general del sistema. Ese panorama general está compuesto por muchos actores políticos, incluyendo elementos formales e informales.

Un marco sistémico también puede ayudar a mitigar una crítica frecuente contra la representación descriptiva individual, según la cual los múltiples aspectos o dimensiones de un grupo no pueden ser representados adecuadamente por, por ejemplo, algunas pocas mujeres del congreso. Precisamente, la variedad y complejidad de un grupo como las mujeres o los indígenas puede ser representada por una multiplicidad de formas de representación en el sistema. Los diferentes elementos de un mismo grupo tendrán expresión en el sistema, y éste, como un todo, representará descriptivamente al grupo de una manera más completa que cualquiera de sus componentes individuales.

La representación descriptiva es contingente dependiendo de contextos históricos y sistémicos. Un grupo particular puede estar situado en un contexto histórico que justifique la necesidad de representación descriptiva para ese grupo en el sistema (Mansbridge, 1999b). Un contexto sistémico, en cambio, afecta al propio sistema. Las condiciones en un sistema de representación son también importantes para determinar si un grupo o los ciudadanos en general deben tener representantes descriptivos, y si sí, en qué partes del sistema estarían mejor localizados.

En un artículo reciente sobre representación descriptiva de trabajadores, Mansbridge (2015, p. 266) describe el primer criterio sistémico de la representación descriptiva: “la pregunta contextual más importante para determinar la importancia relativa de la representación descriptiva puede ser simplemente qué tan bien el sistema representativo más amplio representa el interés de un grupo a través de mecanismos *distintos* a la representación descriptiva”. Para argumentar porqué los trabajadores necesitan representantes descriptivos, Mansbridge dice que

“el último medio siglo, tanto en Estados Unidos como en Europa, ha experimentado una disminución de la fuerza tanto de los sindicatos como de los partidos políticos que organizan y representan los intereses de la clase trabajadora. ... el número de distritos en los que los trabajadores tienen suficiente fuerza política para elegir un representante profundamente comprometido con sus intereses y el número de partidos principalmente comprometidos con esos intereses están disminuyendo” (Mansbridge, 2015).

Esta pregunta, sin embargo, es general. Su objetivo es determinar si un grupo particular requiere algún grado de representación descriptiva en el sistema. Asumiendo que sí, los teóricos y diseñadores institucionales deben responder otra cuestión: ¿en qué lugar?

Entre más poder coercitivo ejerza un órgano representativo en el sistema, mayor será la necesidad de representación descriptiva para la legitimidad percibida y normativa del órgano y el sistema. La coerción ejercida por representantes de solo un género, raza, grupo étnico, etc., es percibida como coerción de ese grupo sobre aquellos que no son parte del grupo. Las asambleas constitucionales, las asambleas legislativas y las cortes supremas y constitucionales tienen el poder para coaccionar a cualquiera en una comunidad política, incluyendo a otros actores representativos en el sistema. Estos son lugares importantes para la representación descriptiva en el sistema representativo (Elster, 2013).⁴

⁴ La reproducción dentro de los cuerpos políticos dominados por un solo grupo de una cultura híper masculinizada repite testimonios de cuerpos políticos en los que se fomenta el comportamiento agresivo y priorizan las interpretaciones masculinas de ambición, honor y lealtad. Tras esa cultura, la representación de las mujeres sufre, pero, paradójicamente, los intereses de los hombres *qua hombres* desaparecen. Algunos ejemplos que Murray (2014, 2015) menciona de temáticas que los cuerpos legislativos

En las áreas ejecutivas y judiciales de un sistema representativo, los reclamos por la representación descriptiva de la mujer o de minorías raciales, étnicas o lingüísticas pueden verse justificados. Weldon (Weldon, 2003, 2011; Atkeson y Carrillo, 2007) ha demostrado que las comisiones o agencias de mujeres ubicadas en el poder ejecutivo, combinadas con movimientos activos de mujeres, pueden ser más efectivas que las cuotas legislativas por sí solas. Scherer y Curry (2010) concluyeron que la representación descriptiva de los negros en los tribunales federales en los EE.UU. aumenta la legitimidad percibida de la institución para los miembros del grupo. También en las áreas menos formales, incluyendo las juntas de directores y los medios de comunicación, la representación descriptiva es importante para mejorar la legitimidad del sistema.

La representación descriptiva puede ser temporalmente crucial no solamente durante los momentos legislativos de una democracia, sino también durante la acción ejecutiva o la coerción y, sobre todo, en contextos constitucionales. Un caso paradigmático de la importancia de la representación descriptiva en la coerción es la policía. Los miembros de un grupo pueden estar descriptivamente bien representados en la legislatura, pero inevitablemente sentirán razonablemente una sensación de exclusión sistémica si la coerción sobre ellos es ejercida por otros. La coerción ejercida por representantes de solo un género, raza, grupo étnico, etc., es percibida como coerción de ese grupo sobre aquellos que no son parte del grupo. Los disturbios provocados por el abuso policial contra los negros solo comenzaron a cesar cuando Delrish Moss, un policía negro, fue nombrado jefe de la policía de Ferguson.⁵

desequilibrados ignoran, evitan como tabú o ridiculizan, son las licencias de paternidad, la flexibilidad laboral para ejercerla, el cuidado de la salud masculina física y mental y el suicidio masculino. Las niñas y niños también son víctimas colaterales. En lo que es un efecto sistémico típico (la presencia de un actor mejora la representación de otro), los hombres mejoran su representación de su electorado femenino y *masculino* debido a la presencia de mujeres.

⁵ Agradezco a Jenny Mansbridge por compartir conmigo este ejemplo.

3. Función deliberativa

Podemos querer distinguir tres niveles de deliberación representativa desde la más pequeña hasta la más grande. El primero es el de deliberación representante – representado (James, 2015; Mansbridge, 2017). El segundo nivel es deliberación entre miembros de un órgano político, usualmente el congreso (Waldron, 1999; Urbinati, 2000), pero también jurados u otros cuerpos aleatorios de índole política (Brown, 2006; Landemore, 2013; Lafont, 2015). El tercer nivel es deliberación entre actores del sistema representativo, deliberación *sistémica* (Parkinson y Mansbridge, 2013; Felicetti, Niemeyer y Curato, 2016; Dryzek, 2017).

Normalmente, cuando pensamos en representación y deliberación, pensamos en la deliberación que existe entre representantes elegidos. Sobre todo, pensamos en una única institución: el congreso. El congreso es un lugar para deliberar. Nos lo recuerdan las formas geométricas que sus edificios albergan, los escaños y micrófonos y algunos oradores y debates memorables. Varios pensadores importantes de los siglos XVIII y XIX consideraron que la asamblea legislativa era *el* foro deliberativo exclusivo de la nación. Mill escribió que

“El Parlamento es la arena donde, no sólo la opinión general del país, sino la de los diversos partidos en que se divide, y, en lo posible, la de todos los individuos eminentes que encierra, puede producirse y provocar la discusión. Cada ciudadano está seguro de encontrar allí alguno que exponga su opinión, tan bien o mejor que él pudiera hacerlo... Allí todas las opiniones en minoría tienen la íntima satisfacción de haber sido oídas y rechazadas... Allí se muestran dominantes las opiniones que preponderan en la nación...”
(Mill, 2001, p. 65).

Hoy tenemos razones para no explicar lo que la institución es, basados, ni siquiera, en términos similares. Por un lado, estamos inclinados a reconocer que las verdaderas posibilidades de cualquier parlamento son limitadas. Los cuerpos legislativos tienen algunos lastres internos deliberativos y representativos que deben ser resueltos mediante otros actores y formas de deliberación y representación en el sistema. En segundo lugar, también tenemos razones para buscar, en el dominio ideal, otra clase de arena más

inclusiva que el parlamento solo. Los parlamentos son una parte de la arena de la deliberación en vez de la arena de la deliberación en sí misma.⁶ Algunos pensadores clásicos defendían dos cámaras para la deliberación con diversos orígenes y finalidades para mejorar la deliberación universal. Las democracias hoy tienen múltiples enclaves como cámaras legislativas, otros cuerpos públicos, la prensa y las redes sociales (Parkinson y Mansbridge, 2013). Reconocerlo no impide afirmar que el parlamento cumple un rol deliberativo específico y esencial pero, del mismo modo, dependiente y complementario de otros foros deliberativos.

Los pensadores clásicos se referían a las funciones de deliberación de la representación usando metáforas, si bien la mayor parte de ellos estaban dispuestos a aplicarlas solo al parlamento. De todos modos, haremos bien en distinguirlas de otras a la que se acudió como ilustración no ya de su actividad sino de su composición, tales como el espejo o el mapa. La cuestión era que el parlamento tenía que lograr el doble objetivo de parecerse y distinguirse; después de ser un espejo de la población, debía orientarse por algún principio contrario, no ya actuar como el pueblo sino de manera sustancialmente diferente a él. Estas metáforas de la diferencia son el foro, el filtro y el freno.

La del foro es la más antigua. Algunos elementos suyos, como el de que en el parlamento se hacen presentes *–hipotéticamente* pero con consecuencias prácticas sobre la autoridad política del Soberano para imponer tributaciones o hacer pública la ley - todos los hombres “ya sea en persona o mediante procuradores y abogados” (Pitkin, 2014, p. 311), vienen de la etapa medieval. Toda la ficción había de ser resumida en la fórmula de Coke “quien no sea un lord del parlamento y de la cámara de los lores, es de la cámara de los comunes ya sea en persona, o mediante *representación*” (Pitkin, 2014, p. 312). Posteriormente, durante el siglo XVIII, acabó por definirse como principal función de esa reunión, la deliberación (no la simple votación de las cuestiones como en los periodos legislativos pre modernos) y se completa de esta manera la parábola del

⁶ Aplicando la aproximación sistémica al parlamento, Leydet ha sugerido que “durante el último siglo, muchos han señalado la incapacidad del Parlamento para deliberar como prueba de su decadencia. Pero quizás no deberíamos esperar que el Parlamento, y especialmente la asamblea plenaria, sea deliberativa. En cambio, debemos centrarnos en la contribución que los debates parlamentarios hacen a la deliberación democrática entendida en un sentido más amplio” (Leydet, 2015, p. 240). El trabajo de los miembros del parlamento no es convencer a sus colegas, sino presentar su caso ante el electorado. La analogía es la del juicio, donde el electorado es el jurado y los partidos en el parlamento, los litigantes.

foro *deliberativo* (Urbinati, 2000, p. 772). No consistía en un foro *real* sino en una simulación completamente nueva; era un foro o una arena artificial, creada para deliberar (Mill, 2001). En lugar de repetir la discusión en la calle, se trataba, por el contrario, de reproducirla radicalmente diferente en un ambiente controlado. Se trata siempre de su mejor versión, lo que viene a enseñarnos la metáfora compañera del filtro.

No únicamente el parlamento debía distinguirse tanto como parecerse; a veces se pedía que sirviera como un amplificador para la opinión pública y otras como su tamiz o destilador. La comparación del filtro la encontramos mejor que en cualquiera en boca de Madison (Hamilton, Madison y Jay, 1943), en el Federalista 10:

“El efecto de la primera diferencia consiste, por una parte, en que afina y amplía la opinión pública, pasándola por el tamiz de un grupo escogido de ciudadanos, cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país, y cuyo patriotismo y amor a la justicia no estará dispuesto a sacrificarlo ante consideraciones parciales o de orden temporal. Con este sistema, es muy posible que la voz pública, expresada por los representantes del pueblo, este más en consonancia con el bien público que si la expresara el pueblo mismo, convocado con ese fin”.

El freno debía operar, en primer lugar, frente a los otros poderes, pero, de igual manera, frente al pueblo mismo. Esto corresponde con la ilustración que hiciera George Washington en medio de un desayuno con Thomas Jefferson que probablemente no tuvo lugar, de la diferencia entre una Cámara de Representantes donde se deja que hierva la pasión popular y un Senado que, como la fría leche sobre el té caliente, la enfríe o la calme.⁷

Esas tres funciones de deliberación hoy son sistémicas (Habermas, 1996). La función deliberativa de los sistemas representativos designa ciertas tareas esenciales para la representación que no son desempeñadas por una única institución del sistema. Primero, siguiendo la analogía del foro o de la arena, el sistema debe aumentar los puntos de vista para nutrir la deliberación pública. En segundo lugar, convirtiéndose en un filtro,

⁷ Sobre el cuento y sus fuentes se puede consultar: <https://www.monticello.org/site/research-and-collections/senatorial-saucer>.

un sistema debe ayudar a clarificar los intereses, las opiniones y las perspectivas de las personas. Finalmente, el sistema tiene que servir como una fuente de control. El sistema representativo añade a los controles relacionales que tienen los ciudadanos sobre cada representante, controles sistémicos sobre cada representante y todo el sistema.

3.1 El sistema como foro

Los sistemas de representación aumentan los puntos de vista, hacen más difícil la dominación de una mayoría, obligan a todas las partes a justificar mejor sus decisiones (Lord y Pollak, 2010). En un sistema con múltiples representantes, cada uno está sometido al fuerte escrutinio de los demás (Pettit, 2012). Desde una perspectiva deliberativa, los argumentos de cada uno son severamente evaluados. Los argumentos generales e impersonales de los representantes formales (legisladores, gobiernos) serán revisados por representantes ciudadanos que sienten en carne propia los efectos de esas medidas. Al mismo tiempo, los representantes informales tendrán que justificar sus posiciones en términos generales e impersonales. En un sistema con representación descriptiva de género, raza o étnica, esas perspectivas representadas tendrán que ser tenidas en cuenta por otros representantes. Cada modo de representación añade uno o varios criterios para medir la calidad de la argumentación de los participantes en el sistema (Lord y Pollak, 2010).

La función deliberativa de los sistemas representativos, del mismo modo, exige añadir mejores espacios de diálogo entre instituciones representativas (Gargarella, 2013; Hendriks, 2016). Hoy, como resultado de la desregulación, existe aprovechamiento por parte de los actores más poderosos, como lobbies y grandes grupos de interés. La difícil articulación entre las instituciones representativas existentes y los nuevos foros aleatorios es su principal obstáculo. Ha sucedido que se crean en el seno de la sociedad civil pero sus recomendaciones no llegan a tener impacto en las instancias oficiales, o son instrumentalizadas por los gobiernos para dar una apariencia de participación o para confirmar sus políticas, o, cuando sus recomendaciones son contrarias a las del gobierno, este las desacredita de alguna forma (Dryzek, 2015, p. 751).

3.2 El sistema como filtro

El sistema de representación es el escenario donde el complejo proceso de determinación de los intereses y deseos que el representante debe perseguir toma lugar (Downs, 1973; Manin, 2010). Lejos de ser establecidos solamente por el representado o el representante, como sugieren los modelos *delegate* y *trustee*, los intereses, opiniones y perspectivas de los ciudadanos son permanentemente creados y recreados a través de un proceso sistémico y deliberativo en el cual un número de actores, incluyendo partidos políticos, medios masivos, líderes públicos y por supuesto los constituyentes y sus representantes, toman parte (Mansbridge, 2003; Parkinson y Mansbridge, 2013). Sin este sistema es muy difícil ver cómo los intereses y deseos de millones de personas, que pueden estar dispersos, o ser contradictorios o incluso inexistentes, podrían ser consistentemente definidos y representados en leyes y acción del gobierno.

3.3 El sistema como freno

El representado debe tener medios tanto internos como externos para ejercitar control sobre su representante. Medios internos o relacionales de control son aquellos con los cuales el agente representado debe contar para directamente imponer una influencia eficaz sobre el curso de acción de su representante. La elección, la imposición de un mandato o al menos la existencia de instrucciones a ser seguidas, y un segundo voto de reelección o despido, son ejemplos de este control interno. El control externo o sistémico es el tipo de control impuesto no directamente por el representado sino a través de las múltiples restricciones de un sistema de representación. El sistema representativo debe estar capacitado para proveer a los ciudadanos con los medios internos para controlar a sus representantes, junto con los medios externos para retar todos los reclamos representativos que se hagan en su nombre a través de sus agentes representativos en muchos otros escenarios formales de la constitución mixta y a través de sus representantes informales en oenegés, medios de comunicación, movimientos sociales, etc. (Pettit, 2012). Esto es pensando en los grandes y complejos sistemas políticos donde la representación toma lugar, en donde el control que nosotros individualmente podemos cumplir es muy limitado. Es el control externo, el resultado

de ser parte de un sistema de representación amplio, no solamente el control directo permitido al representado con su voto, lo que realmente crea un vínculo representativo.

4. Función educativa

Mill escribió que “siendo el primer elemento de buen gobierno la virtud y la inteligencia de las personas que componen la comunidad, el mayor mérito que puede poseer un Gobierno es el desenvolver esas cualidades en el pueblo. Tratándose de instituciones políticas, la primera cuestión es saber hasta qué punto tiende a desarrollar cada una de ellas en los miembros de la comunidad las diferentes cualidades morales o intelectuales...” (Mill, 2001, p. 21). Es vital que un gobierno que depende de los talentos y virtudes de sus ciudadanos, las produzca.⁸

Mill estimaba que los gobiernos deben ser juzgados no únicamente por lo que realizan con la ayuda de las personas, sino por lo que realizan *sobre* ellas. El gobierno representativo es una institución educativa (“*agency of national education*”) a la cual los ciudadanos tienen derecho a acceder; a la vez una compensación que la vida pública puede ofrecer a la vida privada de aquellos cuya “vida es una rutina, una obra, no de caridad, sino de egoísmo, bajo su forma más elemental: la satisfacción de sus necesidades diarias... limitada a vender mercancías o manejar la pluma detrás de un mostrador” (Mill, 2001). Al individuo no le sobran tiempo ni recursos para pensar en un interés que no sea el suyo privado y, viviendo entre sus pares, no tiene acceso a quién aprender ni estímulos para intentarlo por su cuenta.

A la metáfora de la escuela pública recurrió otro autor a quien Mill admiraba. Tocqueville, sin embargo, hizo mención adicional de las asociaciones políticas (es decir, los partidos) y civiles en general: “los americanos de todas las edades, de todas las condiciones, de todas las mentalidades se unen sin cesar... Los americanos se unen para

⁸ Su función educativa es preeminente pues es una función de subsistencia (Camps, 2018). Mill se preocupó por cómo su sistema podía ser autosuficiente o producir aquello que necesita para subsistir. Mill menciona varios ciclos sistémicos de este tipo que convierten *outputs* en *inputs*. Otro consiste en que la participación tiende a la igualdad por medio de la educación, ya que a mayor participación, mayores recursos la minoría privilegiada continuará interesada en invertir en la mayoría dominante pero ineducada (Thompson, 1976, p. 38).

dar fiestas, fundar seminarios, construir albergues, erigir iglesias, repartir libros, enviar misioneros a las antípodas. De esta manera, crean hospitales, prisiones y escuelas... Allí donde en Francia veis al gobierno encabezando una empresa y en Inglaterra a un gran señor, contad con que en los Estados Unidos encontraréis a una asociación” (Toqueville, 2007, p. 645).

Ambos autores imaginaron esta gigantesca escuela ofertando multiplicidad de itinerarios (jurados, asociaciones, oficinas públicas), matriculando a primer curso en el nivel local a los ciudadanos para formarlos y graduarlos para asumir responsabilidades más importantes como ciudadanos activos del Estado.

En Estados Unidos, Jefferson (2004, pp. 210-217) advirtió el error de haber olvidado en la nueva Constitución al municipio y la participación política, directa y local (Arendt, 1988). Creía que el mayor peligro para su país no era la corrupción pública o la tiranía, evitada por el completo sistema de pesos y contrapesos, sino la corrupción privada ocasionada por el poder entregado a los ciudadanos sin la creación de una esfera pública que enseñara a *ser* ciudadano. El poder entregado al pueblo podía volverse en su contra si solo contaba con un voto cada cuatro años para aprender a ejercerlo, es decir, para formarse una opinión y decidir. Al final de su carrera, concibió un sistema de distritos y consejos, unidades para la participación política directa más pequeñas incluso que los condados, donde pudiera garantizarse su ideal de la revolución permanente, que no era nada distinto a mantener al pueblo activo, discutiendo y decidiendo, sin representantes, sobre los temas públicos. Estas “repúblicas elementales”, junto con las de los condados, las de los estados y la república de la Unión, “formarían una gradación escalonada de autoridades, todas las cuales reposarían sobre la ley, gozarían por delegación de una parte de los poderes y constituirían un auténtico sistema de pesos y contrapesos fundamentales para el gobierno” (Arendt, 1988, p. 263).

Los nuevos gobiernos instaurados luego de las revoluciones, del siglo XVIII pero también del XIX y XX, dieron la espalda a cualquier forma de expresión democrática local que no pudiera canalizarse a través del rígido sistema de partidos y de representación política formal (Arendt, 1988). Prefirieron en todos los casos entablar

una organización administrativa estable y conocida cuyos hilos pudieran controlar que aceptara la permanencia de la forma de gobierno popular, directo y local vigente en los primeros días de agitación, materializada, desde la revolución francesa hasta la de Hungría de 1956, pasando por las revoluciones rusas de 1905 y 1917, en una estructura de consejos populares (en Francia, las sociedades populares; en Rusia, los soviets; en Alemania, la Räterepublik) (Arendt, 1988, pp. 248-291). En Francia, las sociedades populares, que durante la revolución organizaron la participación y la deliberación política local entre vecinos y trabajadores, fueron primero elogiadas y luego arrasadas por Robespierre con el pretexto de que solo debía haber una “gran sociedad popular de todo el pueblo francés”, una sociedad nacional, centralizada y jerarquizada, imposible de reunir sino a través de representantes. La voluntad general y su expresión en la Asamblea Nacional era un intento de unificación de la opinión pública frente a la diversidad y la amenaza para el poder político que implicaban las miles de sociedades populares locales.

El municipio como esfera de acción política ingresa con fuerza en la agenda de la teoría democrática con los trabajos del movimiento participativo. La democracia participativa es producto del movimiento social de la década de los sesenta conocido en Estados Unidos y algunos países de Europa como *Nueva Izquierda*. Nueva Izquierda combinaba reclamos estudiantiles para la reforma universitaria con demandas de trabajadores por un mayor control de las empresas y exigencias sociales en temas como el aborto y los derechos de los homosexuales.

Por otra parte, todo tipo de organizaciones de Nueva Izquierda quería recuperar al individuo para su comunidad: centros de salud y escuelas comunitarias, grupos de mujeres, medios de comunicación vecinales, grupos de protesta. En la mayoría de casos, estas asociaciones evitaban contar con mecanismos de representación; funcionaban cara a cara y por consenso, no por mayoría (Mansbridge, 1983). Trabajaban como auténticas escuelas de participación.

El municipio resolvía muchos reparos prácticos que a escala nacional podían presentársele a la democracia participativa y a la vez servía como laboratorio para

proyecciones nacionales del modelo. Aparte, ya era la escena de una actividad democrática importante. Autores como Barber (2003) se ocuparon en distinguirla de esa otra democracia lejana, institucionalizada y burocrática que tenía lugar en los grandes centros de poder. En los Estados Unidos, *Washington* era ya el nombre para designar un tipo de gobierno y de democracia muy distinto al de las pequeñas asociaciones vecinales y los grupos de acción comunal que desde hacía años movilizaban a los ciudadanos.

Uno de los principales rasgos de la democracia participativa fue su vocación expansiva, la idea de que los principios democrático y de participación debían ampliarse a otras zonas normalmente consideradas de la vida privada. La ampliación tenía el doble propósito de democratizar nuevos espacios y de utilizarlos luego como centros de aprendizaje democrático. Con anterioridad, se había pensado solamente en el ámbito local como entrenamiento para la política nacional; la propuesta consistía ahora en añadir otras esferas todavía más próximas a los ciudadanos. Los demócratas participativos se dieron cuenta que la democracia era una empresa demasiado significativa y a la vez ambiciosa para dejarla en manos de representantes políticos y ciudadanos-votantes; se requería un tipo de sociedad acostumbrada a participar, interesada en hacerlo, y para esto era importante cultivar sus aptitudes democráticas en otros ámbitos de la vida, no solo en aquellos tradicionalmente considerados *políticos* (Camps y Giner, 1998).

Pateman (1970) y Mansbridge (1983) dedicaron mucha energía a la democracia en el trabajo. Una empresa o una fábrica cumplían con varios atributos para considerarlas buenas escuelas para la democracia. En ellas, la participación era, por lo general, entre números reducidos de personas. Las decisiones a tomar las impactaban particularmente, pasaban allí la mayor parte de su tiempo y su participación no requería mayores esfuerzos, pues se daba dentro de la jornada laboral. En el trabajo más valía participar, y se podía sin grandes sacrificios.

Otras áreas donde debía aplicarse el modelo eran la familia, la escuela y la universidad (Pateman, 1970). El nombre *democracia participativa* había sido acuñado por estudiantes en 1962. Lo primero que llegó a significar fue otro tipo de universidad,

menos jerarquizada, burocratizada y compartimentada, menos dogmática, menos alejada de los problemas reales de la sociedad, comprometida con derrotar la apatía política entre sus estudiantes y formar buenos ciudadanos. Esta universidad debía remplazar a los semilleros de hombres privados y ciudadanos pasivos volcados exclusivamente sobre su éxito individual.

Un sistema de representación bien equipado con diferentes e interactuantes formas puede optimizar su función educativa (Brown, 2006). La representación informal de las organizaciones civiles y líderes comunitarios puede promover el compromiso social y la solidaridad. La representación meritocrática el talento y los esfuerzos individuales. Los comités de ciudadanos aleatorios pueden enseñar un sentido de amor propio, respeto mutuo y compromiso político.

El cumplimiento de esta función educativa puede ser un asunto de subsistencia para cualquier sistema de representación ya que es mediante su rol educativo que un sistema puede continuar produciendo el mejor tipo de agentes para llenar sus muchos roles representativos. El ideal educativo de la representación puede no ser contingente. Es un ideal regulativo para el sistema e, indistintamente, para todas sus partes. Lo que sí puede variar, no obstante, de un contexto a otro es el contenido específico del ideal –el set de valores democráticos a ser aprendidos por los participantes–. Por lo tanto, tratándose de la función educativa de la representación, debemos, normativamente hablando, tratar de identificar estos diferentes sets de valores y sus conexiones con los muchos tipos de representación en el sistema.

4.1 El respeto recíproco y las elecciones

La representación electoral enseña respeto mutuo. A diferencia de otras representaciones, bajo condiciones institucionales apropiadas, la representación electoral permite entablar una relación personal de *representación* o de genuino *servicio público* entre electores y elegidos.⁹ Sin embargo, a diferencia del voto, ese derecho no

⁹ Personal no necesariamente significa permanente o fuerte. Para la mayoría de ciudadanos, basta con que exista la posibilidad de acudir a su representante y la certeza de obtener un trato considerado.

está extendido. Por el contrario, se le ha debilitado prohibiéndose el mandato imperativo y en virtud del nulo desarrollo que ha habido, tanto en la práctica como en la teoría, de la interesante institución de las instrucciones, que daría para múltiples diseños institucionales originales, y la selección de sistemas electorales que sacrifican la representación para alcanzar otro propósito como la gobernabilidad o la eficacia. Los modelos que mejor se adaptan a esta función educativa de la representación electoral son los sistemas mayoritarios, mientras que los proporcionales privilegian la función democrática o de autogobierno. Los sistemas mixtos como el alemán buscan el equilibrio (Nohlen, 2015). El peligro de contar con representantes pero no con *representación* motiva la creación de diseños institucionales en algún nivel, si no nacional por lo menos local, en que los ciudadanos tengan *un* representante.

Algunas exigencias para construir una relación de mutuo respeto con los electores son el deber de debida consideración, el deber de no manipulación y el deber de retroalimentación.¹⁰

El deber de debida consideración describe obligaciones como cumplir las promesas, seguir al electorado y gestionar servicios que la comunidad haya solicitado. Sin embargo, por una diversidad de razones, frente a ciertos casos estas obligaciones no pueden o no deben ser cumplidas.¹¹ En estos contextos subsiste el deber de debida consideración como un gesto imprescindible del respeto a los electores. Como explica Pitkin, “actuar en contra de sus deseos no es necesariamente incorrecto... De hecho, puede exigírsele en ciertas situaciones. Pero es anormal en el sentido de que exige una explicación o una justificación. Y cualquier cosa que diga el representante no tiene por qué ser satisfactoria” (Pitkin, 2014, p. 208).

¹⁰ Aún está por inventarse alguna red que permita algo así como “construir representación política”; un punto de encuentro de representantes y nuevos *constituencies*, de cimentación de confianza mutua y de transmisión de mandatos representativos, bien sea en la arena formal o informal. Las nuevas tecnologías como *blockchain* (Wright y De Filippi, 2015) o nuevos espacios de interacción como *crowdlaw* (Noveck, 2018) prometen nuevas avenidas para el cumplimiento de esta función educativa de los sistemas representativos.

¹¹ Una promesa puede convertirse en fiscalmente insostenible por razones ajenas al político. Un representante puede encontrarse en la posición en que debe sacrificar los deseos de sus electores en el corto plazo y perseguir en el largo una meta más beneficiosa para ellos (Pitkin, 2014). O puede sucederle que otras autoridades le nieguen el pedido de su comunidad.

El deber de no manipulación compromete a representantes elegidos, partidos, medios de comunicación y demás actores informales que difunden la información y la opinión. Cuando había 16 candidatos republicanos, los noticiarios cosecharon en rating cada mentira u ofensa de Trump. Por varios meses, fue un *reality* show, hasta que el show terminó y quedó la *reality*. Las conclusiones del informe del *Shorenstein Center on Media, Politics and Public Policy* de la Escuela Kennedy de Harvard sobre cubrimiento de los medios durante la “primaria invisible” (la etapa que precede a la primera elección de Iowa en la que se define la lista de los candidatos más opcionados, cuando “nada está más cerca del oro puro que la libre exposición mediática favorable”), son apabullantes:

“El informe muestra que durante el año 2015, los principales medios de comunicación cubrieron a Donald Trump de una manera que era inusual debido a sus números bajos al comienzo en las encuestas -un alto volumen de cobertura mediática precedió al aumento de Trump en las encuestas. La cobertura de Trump fue positiva en tono –recibió mucha más "buena prensa" que "mala prensa". El volumen y tono de la cobertura ayudó a impulsar a Trump a la cima de las encuestas republicanas. (...) Por su parte, Hillary Clinton tenía de lejos la cobertura más negativa de cualquier candidato” (Patterson, 2016, p. 4).

Las dos imágenes del estudio que lo comprueban son estas. La primera corresponde al precio estimado de *free press* que obtuvieron los candidatos; la segunda al porcentaje del cubrimiento mediático que recibieron los candidatos republicanos:

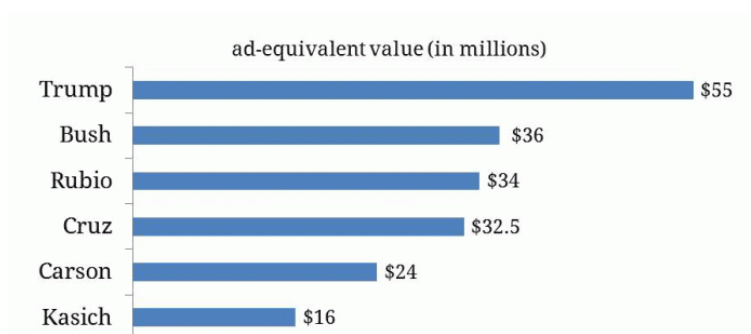


Ilustración 6. Free Press Donald Trump (Patterson, 2016, p. 6)

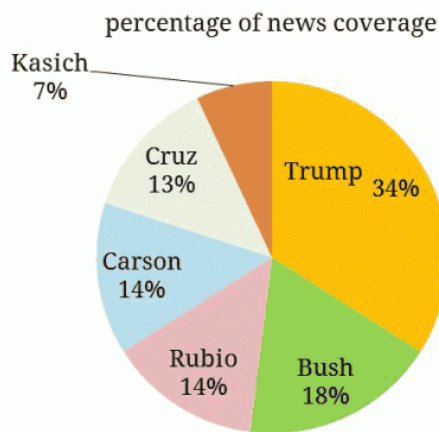


Ilustración 7. Cubrimiento mediático Donald Trump (Patterson, 2016, p. 9)

El deber de retroalimentación enmarca la educación representativa como una función de doble avenida en la que el representante está dispuesto a aprender de sus electores para mejorar su representación. En esta actividad de aprendizaje mutuo, los valores inculcados son el respeto, la empatía y la vocación de servicio.

4.2 La igualdad y el azar

El sorteo es único en enseñarnos la igualdad para realmente participar del gobierno (Bouricius, 2013) más aún si, como ha sido el caso de las sociedades donde han funcionado, son muchos de estos cuerpos aumentando el chance para participar. Para cada persona, este nuevo aprendizaje incluye verse considerada por sus conciudadanos apta para ocupar un cargo y entender que cualquiera de sus conciudadanos es apto para gobernar. En esta igualdad de oportunidades, las oportunidades son educativas. Es acceso a una institución educativa lo que se quiere equitativamente distribuido.¹²

Este efecto educativo ha sido ampliamente confirmado en el caso de jurados (Abramson, 2000; Gastil *et al.*, 2010; Manin, 2010). Algunas personas piensan que los mini públicos tienen esta misma cualidad de implicar políticamente a sus participantes. Como dice Dryzek (2011), “en muchos casos los individuos vienen con poco o ningún

¹² La sobre expansión de estos cuerpos dentro de los sistemas representativos, sin embargo, no se puede fundamentar desde la función educativa de los ciudadanos, es decir, de aquellos que no son seleccionados, o sea una inmensa mayoría itinerante que no tiene que untarse las manos de política y, por consiguiente, pierde interés en ésta (Lafont, 2015).

interés o capacidad en la política, pero parten como actores energizados y competentes”. Para algunos, incluso, ha sido el primer paso para una nueva carrera de servicio comunitario o política.

Los mini públicos son un curso intensivo de deliberación política en el que sus participantes encuentran las condiciones opuestas a las de las redes sociales y la calle. El ciudadano se encuentra expuesto a expertos y a todos los puntos de una discusión, y apremiado a abandonar eslóganes y argumentar en un ambiente controlado y amigable. Algunos estudios (Hendriks, Dryzek y Hunold, 2007) demuestran que los ciudadanos son mejores para deliberar que los políticos. Volverán a destinatarios de sus propias normas y bajo el mando de aquellos sobre quienes ejercieron el gobierno. Tendrán tan reciente su experiencia pasada bajo el gobierno de otros como presente la advertencia de un futuro próximo sujetos a sus propias leyes y a las nuevas de sus conciudadanos. Aunque la esencia de la deliberación sea esa, al político que “da su brazo a torcer” le llueven críticas. En las divididas ciudades italianas del Renacimiento, el sorteo promovió la lealtad por el sistema entre ciudadanos que sabían que, algún día, podrían ser ellos quienes gobernarán (Elster, 1991, p. 77). El sorteo podría abrir un nuevo camino en nuestras sociedades polarizadas y con un creciente sentimiento antisistema causado en parte por la imposibilidad práctica de llegar a ser gobierno.

4.3 Méritos y competencia

El concurso puede ser visto como una especificación de uno de los objetivos de la política electoral con mayor tradición en la historia del gobierno representativo (Rosanvallon, 2010). Con el concurso, nos cuenta Rosanvallon, “recobra forma el proyecto de una selección objetiva y unánime de las cualidades” (Rosanvallon, 2010, p. 90). Antes de contar como factor para dirimir disputas programáticas o entre candidatos con distintos perfiles, las elecciones fueron concebidas como instrumentos para encontrar a los más capacitados para el servicio público. La función del voto no era escoger programas ni tampoco transferir mandato, sino escoger capacidades para la política. Al punto que, la igualdad del voto era el igual derecho de los hombres a calificar talentos y escoger a los mejores. Constantin Pecqueur (Rosanvallon, 2010, p.

87) veía el concurso como un agrandamiento de la democracia, permitiéndole al pueblo no solo elegir, sino entrar a calificar los méritos y ser juez de su competencia por el servicio público. Los federalistas como Madison consideraban que los representantes debían ser elegidos, pero al mismo tiempo ser “los elegidos” (Manin, 2010). La superioridad intelectual de los elegidos guardaba coherencia, además, con la eliminación del mandato imperativo (Mill, 2001).

CONCLUSION

In closing, I would like to quote my dad. The road trip, he used to tell us, ends when you get into the car. What he meant was that the real journey was in the planning. It started with a choice of destination, a budget, the purchase of appropriate clothing, the suitcases, the excitement of waiting. According to him, the story would resume when we returned. We would examine our souvenirs (some of which were defective), send out the rolls of film to develop, and assemble the photo album.

We have made a trip through political representation. Now we will develop our film and choose the highlights for our album as the conclusion to the story.

An explanatory contribution

The idea behind this thesis is that representation in representative democracy takes the form of a system of representation. Such a system best reflects the representative diversity of our time for several reasons. First, it includes the different forms of representation practiced individually by the system's representative actors (e.g. formal and informal, electoral, random, meritocratic, descriptive, and substantive). Second, it recognizes plural and systemic forms of representation that require a concert of actors. Third, it registers the systemic effects that may be produced by the participation of all these actors within a system. This view, I think, is richer and more useful than alternative approaches such as the standard account of representation and the representative claim approach (Saward, 2010).

I have introduced the following explanatory categories in this dissertation: a system of representation, representative actors, representative roles, and levels of representation (singular, plural, and systemic).

A system of representation

A system of representation is an aggregate of differentiated and interdependent representative actors who are authorized jointly by the people to represent them at different levels. These are the singular, plural, and systemic levels of representation.

Representative actors

Individuals (e.g. deputy, president, or media director) or collective institutions (e.g. congress, courts, or social movements) play a representative role for the system.

Representative roles

An actor may represent a partial electorate or may participate in a plural or global representation of the people as a whole by the system as a whole. Some actors may not have an individual representative relationship but may be instrumental in forming a representative response at the plural or systemic level. They can exercise political representation in this shared sense.

The represented

From a systemic point of view, all that a single actor can represent or claim to represent is the partial and limited aspect of an individual, many individuals, or the people. The people as a whole may only have a systemic representative counterpart.

Systemic authorization

The creation of the constitution is an act of political representation. We authorize our system constitutionally. Citizens have the right to participate in choosing their system by participating directly in the constituent process. Moreover, the mechanisms for authorizing individual representatives are set out in the constitution. Formal

representatives may be authorized by election, random election, contest, etc. To empower informal representatives, freedom of expression and assembly need to be established.

People authorize plural representations in a constitution. They choose representation "teams" to represent them in legislation or in reforming the constitution itself.

The singular level of representation

At the singular level, representation is practiced by a singular representative actor.

An important attribute of these systems would be that citizens, in different ways, are represented by different representatives. We find democratically elected representatives, executive bodies and public officials who are not elected but have a legal mandate to represent sectorial interests, and informal representatives publicly supported by some members of the public, such as NGOs, national and international associations, and social activists.

The plural level of representation

At the plural level, representation is practiced by a plurality of representative actors.

Citizens authorize pluralities of actors as their representatives, setting up teams for some tasks. In most current systems, a rule pronounced only by the legislature cannot be attributed to the people because said people authorized another group consisting of the assembly, the executive and, in some cases, the courts to cooperate in the establishment of the law. What can be attributed to those who do not directly make such decisions are the aggregate and deliberative outcomes of the group.

Actions by pluralities, which both representatives and other non-representative actors can participate in, deserve greater scrutiny by representative theory. Normative theorists

should reflect on the role of non-representatives in the formation of plural and systemic representation.

The systemic level of representation

At the systemic level, representation is practiced by the system as a whole.

Systemic representation is representation over time (Stimson, Mackuen y Erikson, 1995). Systemic representation manifests itself in the general courses of a representative democracy over time, which we cannot attribute to any single "representative" and instead are formed with the help of a myriad of actors in law, governmental acts, judgments, non-institutional political regulations, and influence from informal representative actors such as lobbyists, the media, opinion leaders, and so forth. These regularities can be global public policies such as economic policies, international politics, or social policies.

A normative contribution: evaluating the system

We obtained a number of normative categories on our road trip.

The reductionist approach to representation

The reductionist approach sees each site of representation individually and studies its internal dynamics. Normatively, it judges representation by internal criteria such as authorization, mandate, accountability, or public acceptance.

The systemic approach to representation

The systemic approach normatively addresses representation in a representative system. Normatively, it judges representation by external or systemic criteria. The systemic

approach has three normative uses: it allows for normative analysis of the parties, analysis of their interactions, and analysis of the system as a whole.

Lower normative analysis

The agents of a group are representatives of the group, but they are also elements of a system. Although their dyadic mission is to represent a group, the effects they have on other actors or on the whole are wide and varied. Each representation site has internal standards that it must meet, but it must also play a relevant and justified role in a democratic representation system. A representative institution, even if it has defects in insularity, can be systemically justified. Internal criteria are used to judge the relationship from the point of view of the constituency, while external criteria are used to judge it from the angle of the representative system as a whole. A representative of the Ku Klux Klan may be a good representative for his or her own electorate, but such representation can have a detrimental effect on the whole system. Conversely, some agencies may have internal representation shortfalls, but improve the overall representation of the system. A comprehensive normative analysis should include both types of considerations.

I distinguish among three types of systemic criteria: positional criteria, functional criteria, and general criteria. Positional criteria evaluate representatives by how they are placed in the system. Functional criteria first assign burdens to the system and then judge the different elements by how they contribute to achieving these ends. General criteria are standards that the system as a whole must meet in order to allow the parties to meet theirs.

Intermediate normative analysis

The interaction between representative actors and forms of representation produces new properties in the system that differ from the properties of its individual elements. The public as a whole or particular groups such as women or workers can obtain better representation by virtue of an appropriate combination of forms of representation that

may have their own limitations. In order to judge representation, we also need to consider the coordination of a plural number of actors that is characteristic of our systems. A complete judgment cannot ignore the complements or displacements that may occur in the system. These effects are visible only when we see the spectrum of representative actors.

Higher normative analysis

The individual representative institutions have their purposes, but we could also ask what exactly should an entire representative system made up of all these representative institutions do, or what a good representative system would look like. The rules of representation may be as multiple and diverse as the many types of representation they are called upon to regulate, but the system as a whole also has its own democratic norms. I suggest the democratic, inclusive, deliberative, and educative functions. These are system functions and not individual functions of their elements.

The systemic agenda

Several analytical and normative aspects of this work need further development.

Analytically speaking, I wonder if we can distinguish among different kinds of systems of representation. I have used a general concept that may however not be useful for representation in some contexts, particularly representation at the international level. I wondered whether I should have drawn categories to distinguish between the institutional and public parts of the system to detail their relationship, following models like Habermas' (Habermas, 1996, 2005). I think my definition is compatible with other later analytical distinctions such as this one. Another analytical question concerns representative roles. My work on these roles is still vague. I mentioned three forms of plural representation, but I believe there may be others. I believe that representation goes much more beyond what we currently assume. It is more a function of dialogue and exchange than of the private functioning of individual agents.

The major agenda is normative. I defined only three types of systemic criteria applicable to individual actors, but I did not specify much beyond the fact that these criteria are related to the general functions of the system. Another concern is the weight between internal and systemic criteria - which should prevail and why, and how can we guide our thinking to reach a full and fair normative analysis? I would have liked to have said more about the systemic functions of representation. Normatively speaking, how should we weigh among them?

Finally, a good normative theory must yield empirical results. The systemic standards drawn up in my work need more accuracy to serve this purpose. In general, we can still list these systemic criteria when answering the question *do our representative systems really represent us?* Furthermore, I believe we have been able to truly address this question. As my dad used to say, the real trip takes place in the preparations.

BIBLIOGRAFÍA

- Abramson, J. (2000) *We, the Jury: The Jury System and the Ideal of Democracy*. Cambridge: Harvard University Press.
- Achen, C. H. (1978) «Measuring Representation», *American Journal of Political Science*, 22(3), pp. 475-510.
- Achen, C. H. y Bartels, L. M. (2016) *Democracy for Realists: Why Elections Do Not Produce Responsive Government*. Princeton: Princeton University Press.
- Ackerman, B. (2014) *We the People, Volume 3: The Civil Rights Revolution*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Ackerman, B. y Fishkin, J. S. (2004) *Deliberation day*. New Haven, CT: Yale University Press.
- Alexander, A. C. (2012) «Change in Women's Descriptive Representation and the Belief in Women's Ability to Govern: A Virtuous Cycle», *Politics & Gender*, 8(04), pp. 437-464. doi: 10.1017/S1743923X12000487.
- Alexander, J. *et al.* (eds.) (1987) *The Micro Macro Link*: Berkeley, CA: University of California Press.
- Alexy, R. (2005) «Balancing, constitutional review, and representation», *International Journal of Constitutional Law*, 3(4), pp. 572-581. doi: 10.1093/icon/moi040.
- Almond, G. (1970) *Political development*. Little Brown and Company.
- Almond, G. y Powell, G. B. J. (1966) *Comparative politics: a developmental approach*. Boston: Little Brown and Company.
- Almond, G. y Powell, G. B. J. (1996) *Comparative politics: a theoretical framework*. New York, NY: Harper Collins.
- Amadeo, K. (2017) *Obamacare Timeline, the balance*. Disponible en: <https://www.thebalance.com/what-is-the-obamacare-timeline-3305756>.
- Amón, R. (2016) «De la casta a las rastas», *El País*, 18 enero. Disponible en: http://politica.elpais.com/politica/2016/01/14/actualidad/1452774372_070418.html.
- Anderson, E. S. (1999) «What Is the Point of Equality?», *Ethics*, 109(2), pp. 287-337. doi: 10.1086/233897.
- Andeweg, R. B. (2000) «Consociational Democracy», *Annual Review of Political*

- Science*, (3), pp. 509-5036.
- Andrain, C. F. (1994) *Comparative political systems: policy performance and social change*. New York, NY: M. E. Sharpe.
- Ankersmit, F. (2002) *Political Representation*. Stanford, California: Stanford University Press.
- Ansolabehere, S. y Jones, P. E. (2011) «Dyadic Representation», en Schickler, E. y Lee, F. F. (eds.) *The Oxford Handbook of The American Congress*. Oxford, UK: Oxford University Press, pp. 293-314.
- Arendt, H. (1988) *Sobre la revolución*. Madrid: Alianza Editorial.
- Atkeson, L. R. y Carrillo, N. (2007) «More is Better: The Influence of Collective Female Descriptive Representation on External Efficacy», *Politics & Gender*, 3(01), pp. 79-101. doi: 10.1017/S1743923X0707002X.
- Bailey, S. (1835) *The Rationale of Political Representation*. London: R. Hunter.
- Barber, B. B. (2003) *Strong Democracy: Participatory Politics for a New Age*. Berkeley, CA: University of California Press.
- Barkham, P. (2013) «Iraq war 10 years on: mass protest that defined a generation», *The Guardian*, 15 febrero. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2013/feb/15/iraq-war-mass-protest>.
- Bassets, M. (2017) «El veto migratorio de Trump abre el primer conflicto institucional», *El País*, 31 enero. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/01/31/estados_unidos/1485890022_309509.html.
- Beard, C. A. y Lewis, J. D. (1932) «Representative Government in Evolution», *The American Political Science Review*, 26(2), pp. 223-240.
- Beetham, D. (2003) «Political Participation, Mass Protest and Representative Democracy», *Parliamentary Affairs*, 56(4), pp. 597-609. doi: 10.1093/pa/gsg115.
- Bell, D. A. (2015) *The China Model: Political Meritocracy and the Limits of Democracy*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Bellamy, R. y Kröger, S. (2013) «Representation Deficits and Surpluses in EU Policy-making», *Journal of European Integration*, 35(5), pp. 477-497. doi: 10.1080/07036337.2013.799937.

- Von Bertalanffy, L. (1968) *General System Theory: Foundations, Development, Applications*. New York, NY: George Braziller. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=N6k2mILtPYIC>.
- Besson, S. (2005) *The Morality of Conflict, Reasonable Disagreement and the Law*, *Oxford Journal of Legal Studies*. Portland, OR: Hart Publishing. doi: 10.1007/s13398-014-0173-7.2.
- Besson, S. y Martí, J. L. (2018) «Legitimate actors of international law-making: towards a theory of international democratic representation», *Jurisprudence*. Taylor & Francis, 0(0), pp. 1-37. doi: 10.1080/20403313.2018.1442256.
- Birch, A. H. (1993) *The Concepts and Theories of Modern Democracy*. London: Routledge.
- Blake, A. (2017) «Whip Count: Here's where Republicans stand on Trump's controversial travel ban», *The Washington Post*, 31 enero. Disponible en: https://www.washingtonpost.com/news/the-fix/wp/2017/01/29/heres-where-republicans-stand-on-president-trumps-controversial-travel-ban/?hpid=hp_hp-top-table-main_fix-count-1209pm%3Ahomepage%2Fstory&utm_term=.805297e5935f.
- Bohman, J. (2010) «Democratising the global order: from communicative freedom to communicative power», *Review of International Studies*, 36, pp. 431-447.
- Bohman, J. (2012) «Representation in the deliberative system», en Parkinson, J. y Mansbridge, J. (eds.) *Deliberative Systems: Deliberative Democracy at the Large Scale*. New York: Cambridge University Press, pp. 72-94.
- Bouricius, T. G. (2013) «Democracy Through Multi-Body Sortition : Athenian Lessons for the Modern Day», *Journal of Public Deliberation*, 9(1), pp. 1-19.
- Brennan, G. y Pettit, P. (2004) *The Economy of Esteem: An Essay on Civil and Political Society*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Brexit* (2017). Disponible en: http://www.debbonaire.co.uk/views_on_eu_referendum.
- Brexit vote: Highlights from the Commons debate* (2017) *BBC News*. Disponible en: <http://www.bbc.com/news/uk-politics-parliaments-38831863>.
- Broockman, D. E. (2014) «Distorted Communication, Unequal Representation: Constituents Communicate Less to Representatives Not of Their Race», *American Journal of Political Science*, 58(2), pp. 307-321. doi:

- 10.1111/ajps.12068.
- Brown, M. B. (2006) «Survey Article: Citizen Panels and the Concept of Representation», *The Journal of Political Philosophy*, 14(2), pp. 203-225.
- Browne, H. (2013) *Bono: En el nombre del poder*. Sexto Piso.
- Buchanan, J. y Tullock, G. (1980) *El Cálculo del consenso : fundamentos lógicos de la democracia constitucional*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Buckley, W. (1968) *Sociology and Modern Systems Theory*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall. doi: 10.1177/003803856800200211.
- Burke, E. (1942) *Textos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cadwalladr, C. (2015) «Whatever the party, our political elite is an Oxbridge club», *The Guardian*, 24 agosto. Disponible en:
<https://www.theguardian.com/commentisfree/2015/aug/24/our-political-elite-oxbridge-club>.
- CAF (2017) *CAF World giving index 2017*. Disponible en:
https://www.cafonline.org/docs/default-source/about-us-publications/cafworldgivingindex2017_2167a_web_210917.pdf?sfvrsn=ed1dac40_10.
- Cain, B., Ferejohn, J. y Fiorina, M. (1987) *The Personal Vote: Constituency Service and Electoral Independence*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Camps, V. (1996) *Virtudes públicas*. Madrid: Espasa.
- Camps, V. (1998) *El siglo de las mujeres*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Camps, V. (2018) *La fragilidad de una ética liberal*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Camps, V. y Giner, S. (1998) *Manual de civismo*. Barcelona: Ariel.
- Caramani, D. (2017) «Will vs. Reason: The Populist and Technocratic Forms of Political Representation and Their Critique to Party Government», *American Political Science Review*, 111(1), pp. 54-67. doi: 10.1017/S0003055416000538.
- Carré de Malberg, R. (1998) *Teoría General del Estado*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Castells, M. (2012) *Redes de indignación y esperanza: los movimientos sociales en la era de Internet*. Madrid: Alianza Editorial.
- Castiglione, D. (2012) «A New Agenda for Democratic Representation?», *Politics &*

- Gender*, 8(04), pp. 518-523. doi: 10.1017/S1743923X12000530.
- Castiglione, D. y Warren, M. E. (2013) «A New Ecology of Democratic Representation? Eight Theoretical Issues», *Rivista di Storia delle Idee*, 2(2), pp. 155-172. doi: 10.4474/DPS/02/02/MTR86/18.
- Caughey, D. y Warshaw, C. (2017) «Policy Preferences and Policy Change : Dynamic Responsiveness in the American States , 1936 – 2014», *American Political Science Review*, pp. 1-18. doi: 10.7910/DVN/K3QWZW.
- Chang, A., Oh, S. y Gardenswartz, J. (2017) *The very long list of Republicans in Congress who have taken no position on Trump's refugee ban*, *Vox*. Disponible en: <https://www.vox.com/2017/1/29/14427466/republican-congress-silent-trump-refugee> (Accedido: 14 de junio de 2018).
- Chen, X. y Xu, P. (2011) «From resistance to advocacy: Political representation for disabled people in China», *China Quarterly*, 207(207), pp. 649-667. doi: 10.1017/S0305741011000695.
- Citizenfour (2014) Movie Script* (sin fecha). Disponible en: https://www.springfieldspringfield.co.uk/movie_script.php?movie=citizenfour.
- Coffé, H. (2012) «Conceptions of female political representation: Perspectives of Rwandan female representatives», *Women's Studies International Forum*, 35(4), pp. 286-297. doi: 10.1016/j.wsif.2012.05.004.
- Cohen, E. (2018) *The political value of time: citizenship, duration, and democratic justice*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Cohen, J. (1997) «Deliberation and Democratic Legitimacy», en Bohman, J. y Rehg, W. (eds.) *Deliberative Democracy: essays on reason and politics*. Cambridge, MA: The MIT Press.
- Coleman, S. (2005) «New mediation and direct representation: reconceptualizing representation in the digital age», *New Media & Society*, 7(2). doi: 10.1177/1461444805050745.
- Coleman, S. (2006) «The Lonely Citizen: Indirect Representation in an Age of Networks», *Political Communication*, 22, pp. 37-41. doi: 10.1080/10584600590933197.
- Conti, G. y Selinger, W. (2016) «The Other Side of Representation: The History and Theory of Representative Government in Pierre Rosanvallon», *Constellations*,

- 23(4), pp. 548-562. doi: 10.1111/1467-8675.12220.
- Dahl, R. A. (1971) *POLYARCHY: Participation and Opposition*. New Haven and London: Yale University Press.
- Dahl, R. A. (1990) «Myth of the Presidential Mandate», *Political Science Quarterly*, 105(3), pp. 355-372.
- Dahl, R. A. (1992) *La democracia y sus críticos*. Barcelona: Paidós.
- Dahl, R. A. (2005) *WHO GOVERNS?: Democracy and Power in an American City. Second Edition*. Yale University Press.
- DARWEESH V. TRUMP* (2017). Disponible en: <https://www.aclu.org/cases/darweesh-v-trump>.
- Disch, L. (2011) «Toward a Mobilization Conception of Democratic Representation», *American Political Science Review*, 105(01), pp. 100-114. doi: 10.1017/S0003055410000602.
- Disch, L. (2015) «The “Constructivist Turn” in Democratic Representation: A Normative Dead-End?», *Constellations*, 22(4), pp. 487-499. doi: 10.1111/1467-8675.12201.
- Dobson, A. (1996) «Representative Democracy and the Environment», en Lafferty, W. M. y Meadowcroft, J. (eds.) *Democracy and the environment: problems and prospects*. Edward Elgar Publishing, pp. 124-139.
- Douglass, R. (2013) «Rousseau’s Critique of Representative Sovereignty: Principled or Pragmatic?», *American Journal of Political Science*, 57(3), pp. 735-747. doi: 10.1111/ajps.12020.
- Dovi, S. (2002) «Preferable Descriptive Representatives: Will Just Any Woman, Black, or Latino Do?», *American Political Science Review*, 96(4), pp. 729-743.
- Dovi, S. (2007) *The Good Representative*. Editado por S. Dovi. Malden, MA, USA: Blackwell Publishing. doi: 10.1002/9780470754948.
- Dovi, S. (2017) «Political representation», en Zalta, E. N. (ed.) *The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Winter 2017 Edition)*.
- Downs, A. (1973) *Teoría económica de la democracia*. Madrid: Aguilar.
- Dryzek, J. S. (2011) «Mini-Publics and Their Macro Consequences», en *Foundations and Frontiers of Deliberative Governance*. Oxford: Oxford University Press. doi: 10.1093/acprof.

- Dryzek, J. S. (2015) «Deliberative engagement: the forum in the system», *Journal of Environmental Studies and Sciences*, 5(4), pp. 750-754. doi: 10.1007/s13412-015-0299-8.
- Dryzek, J. S. (2017) «The forum, the system, and the polity: Three varieties of democratic theory», *Political Theory*, 45(5), pp. 610-636. doi: 10.1177/0090591716659114.
- Dryzek, J. S. y Niemeyer, S. (2006) «Reconciling Pluralism and Consensus as Political Ideals and are political ideals of long», *American Journal of Political Science*, 50(3), pp. 634-649.
- Dryzek, J. S. y Niemeyer, S. (2008) «Discursive Representation», *American Political Science Review*, 102(04), pp. 481-493. doi: 10.1017/S0003055408080325.
- Dunning, T. y Nilekani, J. (2013) «Ethnic Quotas and Political Mobilization: Caste, Parties, and Distribution in Indian Village Councils», *American Political Science Review*, 107(01), pp. 35-56. doi: 10.1017/S0003055412000573.
- Easton, D. (1969) *Esquema para el análisis político*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Easton, D. (1992) «Categorías para el análisis sistémico de la política», en Batlle, A. (ed.) *Diez textos básicos de ciencia política*. Barcelona: Ariel.
- Edmundson, W. a. (2011) «Consent and Its Cousins*», *Ethics*, 121(2), pp. 335-353. doi: 10.1086/658143.
- Eichenberg, R. C. y Stoll, R. (2003) «Representing Defense», *Journal of Conflict Resolution*, 47(4), pp. 399-422. doi: 10.1177/0022002703254477.
- Eilperin, J., Rein, L. y Fisher, M. (2017) «Resistance from within: Federal workers push back against Trump», *The Washington Post*, 31 enero. Disponible en: https://www.washingtonpost.com/politics/resistance-from-within-federal-workers-push-back-against-trump/2017/01/31/c65b110e-e7cb-11e6-b82f-687d6e6a3e7c_story.html?hpid=hp_hp-banner-low_resistance--8p%3Ahomepage%2Fstory&utm_term=.540e77cecbf5.
- Eisenstadt, T., Levan, C. y Maboudi, T. (2017) *Constituents before Assembly: Participation, Deliberation, and Representation in the Crafting of New Constitutions*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- El-Kikhia, M. (1997) *Libya's Qaddafi: The Politics of Contradiction*. Miami: Florida University Press.

- ElPaís (2018) «En el Parlamento: La política se debe hacer en las instituciones, no en la calle», *El País*, 2 abril.
- Elster, J. (1991) *Juicios salomónicos: Las limitaciones de la racionalidad como principio de decisión*. Barcelona: Gedisa.
- Elster, J. (1997) «The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory», en Bohman, J. y Rehg, W. (eds.) *Deliberative Democracy: essays on reason and politics*. Cambridge, MA: The MIT Press.
- Elster, J. (2006) «Legislatures as Constituent Assemblies», en Bauman, R. W. y Kahana, T. (eds.) *The least examined branch: the role of legislatures in the constitutional state*. Cambridge, UK: Cambridge University Press, pp. 181-197.
- Elster, J. (2013) *Securities Against Misrule: Juries, Assemblies, Elections*. New York, NY: Cambridge University Press.
- Elster, J. et al. (2018) *Constituent Assemblies*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- ElTiempo (2016) «Congreso deberá votar si refrenda o no el acuerdo», *El Tiempo*, 23 noviembre. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/refrendacion-del-nuevo-acuerdo-de-paz-con-las-farc-50808>.
- Emerson, R. W. (1980) *Representative Men*. Joseph Simon Publisher.
- Enten, H. (2017) *Will Trump's Refugee Ban Have Public Support?* Disponible en: <https://fivethirtyeight.com/features/will-trumps-refugee-ban-have-public-support/>.
- Epstein, L., Segal, J. A. y Spaeth, H. J. (2001) «The Norm of Consensus on the U.S. Supreme Court», *American Journal of Political Science*, 45(2), pp. 362-377. doi: 10.2307/2669346.
- Eulau, H. et al. (1959) «The Role of the Representative: Some Empirical Observations on the Theory of Edmund Burke», *The American Political Science Review*, 53(3), pp. 742-756.
- Eulau, H. y Karps, P. D. (1977) «The Puzzle of Representation: Specifying Components of Responsiveness», *Legislative Studies Quarterly*, 2(3), pp. 233-254.
- Fairlie, J. A. (1940) «The Nature of Political Representation, I», *The American Political Science Review*, 34(2), pp. 236-248.
- Fearon, J. D. (1999) «Electoral Accountability and the Control of Politicians: Selecting

- Good Types versus Sanctioning Poor Performance», en Przeworski, A., Stokes, S. C., y Manin, B. (eds.) *Democracy, Accountability and Representation*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Felicetti, A., Niemeyer, S. y Curato, N. (2016) «Improving deliberative participation: connecting mini-publics to deliberative systems», *European Political Science Review*, 8(03), pp. 427-448. doi: 10.1017/S1755773915000119.
- Fenno Jr., R. F. (1978) *Home Style: House Members in Their Districts*. Harper Collins Publishers.
- Fenno Jr., R. F. (2003) *Going Home: Black Representatives and Their Constituents*. Chicago, IL: The University of Chicago Press.
- Fenno Jr., R. F. (2013) *The Challenge of Congressional Representation*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Finer, S. E. (1970) «Almond's Concept of "The Political System": A Textual Critique», *Government and Opposition*, 5(1), pp. 3-21. doi: 10.1111/j.1477-7053.1970.tb00490.x.
- Fiorina, M. (1974) *Representatives, Roll Calls, and Constituencies*. Lexington Books.
- Fishkin, J. S. et al. (2008) *Returning Deliberative Democracy to Athens : Deliberative Polling for Candidate Selection*.
- Fishkin, J. S. (2009) *When the people speak: deliberative democracy and public consultation*. Oxford: Oxford University Press.
- Fishkin, J. S. (2011) «Deliberative Democracy and Constitutions», *Social Philosophy and Policy*, 28(1), pp. 242-260.
- Flood, R. L. (1990) *Liberating Systems Theory*. New York, NY: Plenum Press.
- Ford, H. J. (1924) *Representative Government*. New York: Henry Holt and Co.
- Fox, J. y Weelden, R. Van (2010) «Partisanship and the effectiveness of oversight», *Journal of Public Economics*, 94, pp. 674-687. doi: 10.1016/j.jpubeco.2010.05.003.
- Franceschet, S. (2011) «Gendered Institutions and Women's Substantive Representation: Female Legislators in Argentina and Chile», en Krook, M. L. y Mackay, F. (eds.) *Gender, Politics and Institutions. Towards a Feminist Institutionalism*. Palgrave Macmillan.
- Fully Informed Jury Association (2018) *Must the Jury Agree Upon a Verdict?*

Disponible en: <http://fija.org/document-library/jury-nullification-faq/must-the-jury-agree-upon-a-verdict/>.

- Fung, A. (2003) «Survey Article: Recipes for Public Spheres: Eight Institutional Design Choices and Their Consequences», *The Journal of Political Philosophy*, 11(3), pp. 338-367.
- Fung, A. y Wright, E. O. (2003) «Thinking about empowered participatory governance», *Deepening Democracy: Institutional Innovations in Empowered Participatory Governance*, pp. 3-42. doi: 10.1086/659440.
- Gambino, L., Siddiqui, S. y Helmore, E. (2017) «Thousands protest against Trump travel ban in cities and airports nationwide», *The Guardian*, 30 enero. Disponible en: <https://www.theguardian.com/us-news/2017/jan/29/protest-trump-travel-ban-muslims-airports>.
- Gargarella, R. (1995) *Nos los representantes: crítica a los fundamentos del sistema representativo*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Gargarella, R. (1999) *Las teorías de la justicia después de Rawls: un breve manual de filosofía política*. Madrid: Paidós.
- Gargarella, R. (2013) «El nuevo constitucionalismo dialógico, frente al sistema de los frenos y contrapesos», *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, 14, pp. 1-32.
- Gargarella, R. (2014) *La sala de máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Buenos Aires: Katz.
- Garsten, B. (2009) «Representative government and popular sovereignty», en Shapiro, I. et al. (eds.) *Political Representation*. New York, NY: Cambridge University Press, pp. 90-110.
- Gastil, J. et al. (2010) *The jury and democracy: How jury deliberation promotes civic engagement and political participation*. New York, NY: Oxford University Press.
- Genovese, M. A. y Han, L. C. (eds.) (2006) *The Presidency and the Challenge of Democracy*. New York: Palgrave Macmillan.
- Giacaman, F. (2013) «Political Representation and Armed Struggle», *Journal of Palestine Studies*, 43(1), pp. 24-40. doi: 10.1525/jps.
- Gilens, M. (2005) «Inequality and Democratic Responsiveness», *Public Opinion Quarterly*, 69(5), pp. 778-796. doi: 10.1093.

- Gilpin, R. (1981) *War and Change in World Politics*, *Rocky Mountain medical journal*. Cambridge, UK: Cambridge University Press. doi: 10.1017/CBO9780511664267.
- Ginsburg, T., Elkins, Z. y Blount, J. (2009) «Does the Process of Constituion-Making Matter?», *Annual Review of Law and Social Sciences*, 5, pp. 201-223. doi: 10.1146/annurev.lawsocsci.4.110707.172247.
- Goffman, E. (1967) *Interaction Ritual: Essays on Face to Face Behavior*. New York, NY: Pantheon Books. doi: 10.1017/CBO9781107415324.004.
- Goodin, R. E. (2005) «Sequencing deliberative moments», *Acta Politica*, 40, pp. 182-196. doi: 10.1093/acprof:oso/9780199547944.003.0009.
- Gray, S. W. D. (sin fecha) *On the Problems and Power of Silence in Democratic Theory*.
- de Grazia, A. (1951) *Public and Republic: Political Representation in America*. New York: Alfred A. Knopf.
- Griffiths, A. P. y Wollheim, R. (1960) «How Can One Person Represent Another?», *Proceedings of the Aristotelian Society, Supplementary Volumes*, 34, pp. 187-224.
- Grönlund, K., Bächtiger, A. y Setälä, M. (eds.) (2014) *Deliberative Mini-Publics: Involving Citizens in the Democratic Process*. Colchester, UK: ECPR Press.
- Guastaferrero, B. y Moschella, M. (2012) «The EU, the IMF, and the Representative Turn: Addressing the Challenge of Legitimacy», *Swiss Political Science Review*, 18(2), pp. 199–219. doi: 10.1111/j.1662-6370.2012.02067.x.
- Guerrero, A. A. (2014) «Against Elections : The Lottocratic Alternative», *Philosophy & Public Affairs*, 42(2), pp. 135-178.
- Guimón, P. (2015) «Dos diputados británicos, dispuestos a vender su influencia por dinero», *El País*, 23 febrero. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2015/02/23/actualidad/1424706476_594389.html.
- Guimón, P. (2016) «Reino Unido invadió Irak “sin agotar las opciones pacíficas”, según el informe oficial», *El País*, 7 julio. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2016/07/06/actualidad/1467785955_914350.html.

- Gutmann, A. y Thompson, D. F. (2004) *Why deliberative democracy?* Princeton: Princeton University Press.
- Gylfason, T. (2016) «Chain of Legitimacy: Constitution Making in Iceland». Disponible en: <https://papers.ssrn.com/abstract=2829261%0Ainternal-pdf://226/papers.html>.
- Habermas, J. (1996) *Between Facts and Norms*: Cambridge, UK: Polity Press.
- Habermas, J. (1997) «Popular sovereignty as procedure», en *Deliberative Democracy: essays on reason and politics*. Cambridge, MA: The MIT Press.
- Hall, P. A. et al. (eds.) (2014) *The Politics of Representation in the Global Age: Identification, Mobilization, and Adjudication*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Hamilton, A., Madison, J. y Jay, J. (1943) *El Federalista*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Hannan, D. (2016) *What Next: How to get the best from Brexit*. Head of Zeus.
- Hassim, S. (2006) *Women's organizations and democracy in South Africa*. Madison: The University of Wisconsin Press.
- Hassim, S. (2009) «Perverse consequences? The impact of quotas for women on democratization in Africa», en Shapiro, I., Stokes, S. C., y Kirchner, A. S. (eds.) *Political Representation*. Cambridge, UK: Cambridge University Press, pp. 211-235.
- Hayward, C. R. (2009) «Making interest: on representation and democratic legitimacy», en Shapiro, I. et al. (eds.) *Political Representation*. New York, NY: Cambridge University Press.
- Held, D. (2002) *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hendriks, C. M. (2016) «Coupling citizens and elites in deliberative systems: The role of institutional design», *European Journal of Political Research*, 55(1), pp. 43-60. doi: 10.1111/1475-6765.12123.
- Hendriks, C. M., Dryzek, J. S. y Hunold, C. (2007) «Turning up the heat: Partisanship in deliberative innovation», *Political Studies*, 55(2), pp. 362-383. doi: 10.1111/j.1467-9248.2007.00667.x.
- Hirst, P. (1994) «Associative Democracy: New Forms of Economic and Social Governance», p. 222.
- Hogan, J. (1945) *Elections and Representation*. Cork: Cork University Press.

- Houtzager, P. P. y Gurza Lavalle, A. (2010) «Civil Society's Claims to Political Representation in Brazil», *Studies in Comparative International Development*, 45(1), pp. 1-29. doi: 10.1007/s12116-009-9059-7.
- Hughes, M. M. (2011) «Intersectionality, Quotas, and Minority Women's Political Representation Worldwide», *American Political Science Review*, 105(03), pp. 604-620. doi: 10.1017/S0003055411000293.
- Hulse, C. (2018) «Once Again, Push for Gun Control Collides With Political Reality», *The New York Times*, 28 febrero.
- Innerarity, D. (2015) *La política en tiempos de indignación*. Barcelona: Galaxia Gutenberg.
- Issacharoff, S. (2002) «Gerrymandering and Political Cartels», *Harvard Law Review*, 116(2), pp. 593-648.
- James, M. R. (2015) «Constituency Deliberation», *Political Research Quarterly*, 68(3), pp. 552-563. doi: 10.1177/1065912915596619.
- Jefferson, T. (2004) *Jefferson: Political Writings*. Editado por J. Appleby y T. Ball. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Jellinek, G. (2000) *Teoría General del Estado*. Granada: Comares.
- Jennings, W. (2009) «The public thermostat, political responsiveness and error-correction: Border control and asylum in Britain, 1994-2007», *British Journal of Political Science*, 39(4), pp. 847-870. doi: 10.1017/S000712340900074X.
- Jervis, R. (1997) *System Effects*. Princeton: Princeton University Press.
- Johnson, M., Brace, P. y Arceneaux, K. (2005) «Public Opinion and Dynamic Representation in the American States: The Case of Environmental Attitudes», *Social Science Quarterly*, 86(1), pp. 87-108. doi: 10.1111/j.0038-4941.2005.00292.x.
- Jonakait, R. N. (2003) *The American Jury System*. New Haven, CT: Yale University Press.
- Kaplan, T. (2017) «Angry Town Hall Meetings on Health Care Law, and Few Answers», *New York Times*, 13 febrero. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2017/02/13/us/politics/affordable-care-act-sensenbrenner-republicans.html?smid=tw-nytimes&smtyp=cur>.
- Karnein, A. (2016) «Can we Represent Future Generations?», en *Institutions For*

- Future Generations*. Oxford University Press. doi: 10.1093/acprof.
- Kelsen, H. (2002) *Teoría General del Estado*. Granada: Comares.
- King, R. F. y Marian, C. G. (2012) «Minority Representation and Reserved Legislative Seats in Romania», *East European Politics & Societies*, 26(3), pp. 561-588. doi: 10.1177/0888325412441493.
- Kirshner, A. S. (2014) *A Theory of Militant Democracy: The Ethics of Combatting Political Extremism*. New Haven, CT: Yale University Press.
- Kishlansky, M. (1977) «The Emergence of Adversary Politics in the Long Parliament», *The Journal of Modern History*, 49(4), pp. 617-640.
- Kröger, S. (2013) «Creating a European Demos? The Representativeness of European Umbrella Organisations», *Journal of European Integration*, 35(5), pp. 583-600. doi: 10.1080/07036337.2013.799940.
- Kröger, S. (ed.) (2014) *Political Representation in the European Union: Still democratic in times of crisis?* New York: Routledge.
- Kröger, S. y Friedrich, D. (2013) «Introduction : the representative turn in EU studies», *Journal of European Public Policy*, 20(2), pp. 155-170. doi: 10.1080/13501763.2013.746569.
- Krogstad, J. M. y Radford, J. (2017) *Key facts about refugees to the U.S.*, *Pew Research Center*. Disponible en: <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/01/30/key-facts-about-refugees-to-the-u-s/>.
- Krook, M. L. (2010) *Quotas for Women in Politics: Gender and Candidate Selection Reform Worldwide*. Oxford: Oxford University Press.
- Kuyper, J. W. (2016) «Systemic Representation: Democracy, Deliberation, and Nonelectoral Representatives», *American Political Science Review*, pp. 1-17. doi: 10.1017/S0003055416000095.
- Kymlicka, W. (1995) *Multicultural Citizenship*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/23974474>.
- Kyritsis, D. (2006) «Representation and Waldron's Objection to Judicial Review», *Oxford Journal of Legal Studies*, 26(4), pp. 733-751. doi: 10.1093/ojls/gql029.
- Lafont, C. (2015) «Deliberation, Participation, and Democratic Legitimacy: Should Deliberative Mini-publics Shape Public Policy?», *Journal of Political Philosophy*, 23(1), pp. 40-63. doi: 10.1111/jopp.12031.

- Lafont, C. (2017) «Can Democracy be Deliberative & Participatory? The Democratic Case for Political Uses of Mini-Publics», *Daedalus*, 146(3), pp. 85-105. doi: 10.1162/DAED_.
- Landemore, H. (2013) «Deliberation, cognitive diversity, and democratic inclusiveness: an epistemic argument for the random selection of representatives», *Synthese*, 190, pp. 1209-1231. doi: 10.1007/s11229-012-0062-6.
- Landemore, H. (2014) «Inclusive Constitution-Making: The Icelandic Experiment», *The Journal of Political Philosophy*, pp. 1-26. doi: 10.1111/jopp.12032.
- Landemore, H. (2015) «Inclusive Constitution-Making: The Icelandic Experiment», *Journal of Political Philosophy*, 23(2), pp. 166-191.
- Lax, J. R. y Phillips, J. H. (2011) «The democratic deficit in the states», *American Journal of Political Science*, 56(1), pp. 148-166. doi: 10.1111/j.1540-5907.2011.00537.x.
- Lenowitz, J. A. (2015) «“A Trust That Cannot Be Delegated”: The Invention of Ratification Referenda», *American Political Science Review*, 109(4), pp. 803-816. doi: 10.1017/S0003055415000465.
- Leupp, F. E. (1914) «Do our representatives represent?», *The Atlantic Monthly*, (October).
- Levinson, S. (2006) *Our undemocratic Constitution: where the Constitution goes wrong (and how we the people can correct it)*. New York, NY: Oxford University Press.
- Levmore, S. (1992) «Bicameralism: When Are Two Decisions Better than One?», *International Review of Law and Economics*, 12, pp. 145-162.
- Leydet, D. (2015) «Partisan Legislatures and Democratic Deliberation», *Journal of Political Philosophy*, 23(3), pp. 235-260. doi: 10.1111/jopp.12043.
- Lijphart, A. (1969) «Consociational Democracy», *World Politics*, 21(2), pp. 207-225.
- Linares, S. (2016) «Un nuevo proceso de reforma constitucional para Argentina», *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, 17, pp. 1-24.
- List, C. y Pettit, P. (2011) *Group Agency: The Possibility, Design, and Status of Corporate Agents*. Oxford: Oxford University Press.
- List, C. y Spiekermann, K. (2013) «Methodological individualism and holism in political science: A reconciliation», *American Political Science Review*, 107(4),

- pp. 629-643. doi: 10.1017/S0003055413000373.
- Llano, P. (2017) «Trump regresa al mitin-espectáculo hacia sus fieles en plena crisis interna», *El País*, 19 febrero. Disponible en:
https://elpais.com/internacional/2017/02/19/america/1487462182_436234.html.
- López-Guerra, C. (2017) «Equal Subjects», *Philosophy and Public Affairs*, 45(4), pp. 321-355. doi: 10.1111/papa.12101.
- Lord, C. y Pollak, J. (2010) «The EU's many representative modes: Colliding? Cohering?», *Journal of European Public Policy*, 17(1), pp. 117-136. doi: 10.1080/13501760903464952.
- Lord, C. y Pollak, J. (2013) «The Pitfalls of Representation as Claims-Making in the European Union», *Journal of European Integration*, 35(5), pp. 517-530. doi: 10.1080/07036337.2013.799941.
- Luhmann, N. (1998) *Sistemas sociales: Lineamientos para una teoría general*. México D.F.: Anthropos.
- Luhmann, N. (2012) *Introduction to Systems Theory*. Polity.
- Luna, J. P. (2014) *Segmented Representation: Political Party Strategies in Unequal Democracies*. Oxford: Oxford University Press.
- Mackenzie, M. K. y Warren, M. E. (2012) «Two trust-based uses of minipublics in democratic systems», en Parkinson, J. y Mansbridge, J. (eds.) *Deliberative Systems: Deliberative Democracy at the Large Scale*. New York: Cambridge University Press, pp. 95-124.
- Macpherson, C. B. (1982) *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza Editorial.
- Mainwaring, S., Bejarano, A. M. y Pizarro Leongómez, E. (eds.) (2006) *The Crisis of Democratic Representation in the Andes*. Stanford, California: Stanford University Press.
- Manin, B. (1997) *The principles of representative government*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Manin, B. (2010) *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Mansbridge, J. (1983) *Beyond Adversary Democracy*. Chicago, IL: The University of Chicago Press.
- Mansbridge, J. (1999a) «Everyday Talk in the Deliberative System», en *Deliberative Politics: Essays on Democracy and Disagreement*. New York: Oxford

University Press.

- Mansbridge, J. (1999b) «Should Blacks Represent Blacks and Women Represent Women? A Contingent “Yes”», *The Journal of Politics*, 61(3), pp. 628-657.
- Mansbridge, J. (2003) «Rethinking Representation», *American Political Science Review*, 97(4), pp. 515-528.
- Mansbridge, J. (2004) «Representation Revisited: Introduction to the Case against Electoral Accountability», *Democracy & Society*, 2(1).
- Mansbridge, J. (2009) «A “Selection Model” of Political Representation», *The Journal of Political Philosophy*, 17(4), pp. 369-398. doi: 10.1111/j.1467-9760.2009.00337.x.
- Mansbridge, J. *et al.* (2010) «The Place of Self-Interest and the Role of Power in Deliberative Democracy», *The Journal of Political Philosophy*, 18(1), pp. 64-100. doi: 10.1111/j.1467-9760.2009.00344.x.
- Mansbridge, J. (2011) «Clarifying the Concept of Representation», *American Political Science Review*, 105(03), pp. 621-630. doi: 10.1017/S0003055411000189.
- Mansbridge, J. *et al.* (2012) «A systemic approach to deliberative democracy», en Parkinson, J. y Mansbridge, J. (eds.) *Deliberative Systems: Deliberative Democracy at the Large Scale*. Cambridge, UK: Cambridge University Press, pp. 1-26.
- Mansbridge, J. (2015) «Should Workers Represent Workers?», *Swiss Political Science Review*, 21(2), pp. 261-270.
- Mansbridge, J. (2017) «Recursive Representation in the Representative System Faculty Research Working Paper Series», pp. 0-55.
- Mansbridge, J. y Rey, F. (2015) The Representative System. *Paper presented at the 13ème Congrès national Association Française de Science Politique*, Aix-en-Provence.
- Martí, J. L. (2006) *La república deliberativa: Una teoría de la democracia*. Barcelona: Marcial Pons.
- Martí, J. L. (2017a) «Democracy, Indignados , and the Republican Tradition in Spain», en Muñoz-Basols, J., Lonsdale, L., y Delgado, M. (eds.) *The Routledge Companion to Iberian Studies*. Abingdon: Routledge.
- Martí, J. L. (2017b) «Pluralism and consensus in deliberative democracy», *Critical*

- Review of International Social and Political Philosophy*, 20(5), pp. 556-579.
- Mayhew, D. R. (sin fecha) *Congress: The Electoral Connection*. New Haven, CT: Yale University Press.
- Meadows, D. H. (2009) *Thinking in Systems: A Primer*. London: Earthscan. doi: 10.1017/CBO9781107415324.004.
- Mendonça, R. F. (2008) «Representation and Deliberation in Civil Society», *Brazilian Political Science Review*, 3, pp. 117-136.
- Merolla, J. L., Sellers, A. H. y Fowler, D. J. (2013) «Descriptive Representation, Political Efficacy, and African Americans in the 2008 Presidential Election», *Political Psychology*, 34(6), pp. 863-875. doi: 10.1111/j.1467-9221.2012.00934.x.
- Michels, R. (1969) *Los Partidos políticos : un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Miler, K. C. (2010) *Constituency Representation in Congress: The View from Capitol Hill*. Cambridge University Press.
- Mill, J. S. (2001) *Consideraciones sobre el gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Miller, G. J. (2005) «The Political Evolution of Principal-Agent Models», *Annual Review of Political Science*, 8(1), pp. 203-225. doi: 10.1146/annurev.polisci.8.082103.104840.
- Miller, W. E. y Stokes, D. E. (1963) «Constituency Influence in Congress», *The American Political Science Review*, 57(1), pp. 45-56.
- Montanaro, L. (2012) «The Democratic Legitimacy of Self-Appointed Representatives», *The Journal of Politics*, 74(04), pp. 1094-1107.
- Montanaro, L. (2017) *Who elected Oxfam?: A Democratic Defence of Self-Appointed Representatives*. Cambridge University Press.
- Moore, A. y O'Doherty, K. (2014) «Deliberative Voting: Clarifying Consent in a Consensus Process», *The Journal of Political Philosophy*, 22(3), pp. 302-319. doi: 10.1111/jopp.12028.
- Morrison, T. (ed.) (1992) *Race-ing Justice, En-gendering Power: Essays on Anita Hill, Clarence Thomas, and the Construction of Social Reality*. New York: Pantheon Books.

- Müller, J.-W. (2016) *What is populism?* Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Murad, N. (2017) *Yo seré la última: historia de mi cautiverio y mi lucha contra el Estado islámico*. Plaza y Janes.
- Murphy, E. G. (2017) *#Bringbackourgirls: Solidarity or Self-Interest?* University of Canterbury. Disponible en:
[https://ir.canterbury.ac.nz/bitstream/handle/10092/14517/Murphy%20Emma MA Thesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ir.canterbury.ac.nz/bitstream/handle/10092/14517/Murphy%20Emma%20MA%20Thesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Murphy, J. (2015) «Trudeau gives Canada first cabinet with equal number of men and women», *The Guardian*, 4 noviembre. Disponible en:
<https://www.theguardian.com/world/2015/nov/04/canada-cabinet-gender-diversity-justin-trudeau>.
- Murray, R. (2014) «Quotas for Men: Reframing Gender Quotas as a Means of Improving Representation for All», *American Political Science Review*, 108(03), pp. 520-532. doi: 10.1017/S0003055414000239.
- Murray, R. (2015) «What Makes a Good Politician? Reassessing the Criteria Used for Political Recruitment», *Politics & Gender*, 11(4), pp. 770-776. doi: 10.1017/S1743923X15000513.
- Näsström, S. (2006) «Representative Democracy as Tautology: Ankersmit and Lefort on Representation», *European Journal of Political Theory*, 5(3), pp. 321-342. doi: 10.1177/1474885106064664.
- Näsström, S. (2011) «Where is the representative turn going?», *European Journal of Political Theory*, 10(4), pp. 501-510. doi: 10.1177/1474885111417783.
- Negretto, G. (2015) «Los procesos constituyentes en América Latina. Una visión comparada», *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, 16, pp. 1-23.
- Nohlen, D. (2015) *Gramática de los sistemas electorales: una introducción a la ingeniería de la representación*. Tecnos.
- Noveck, B. S. (2018) «Congress Is Broken. CrowdLaw Could Help Fix It», *Forbes*, enero. Disponible en:
<https://www.forbes.com/sites/bethsimonenoveck/2018/01/23/congress-is-broken-crowdlaw-could-help-fix-it/#2751c2c0eeda>.
- O'Donnell, G. (1999) «Horizontal Accountability in New Democracies», en Shedler, A., Diamond, L., y Plattner, M. F. (eds.) *The Self-Restraining State: Power and*

- Accountability in New Democracies*. Boulder, Colorado: Lynne Rienner Publishers.
- Page, B. I. y Brody, R. A. (1972) «Policy Voting and the Electoral Process : The Vietnam War Issue», *The American Political Science Review*, 66(3), pp. 979-995.
- Page, B. I. y Gilens, M. (2017) *Democracy in America?: what has gone wrong and what we can do about it*. Chicago, IL: The University of Chicago Press.
- Page, B. I. y Shapiro, R. Y. (1983) «Effects of Public Opinion on Policy», *The American Political Science Review*, 77(1), pp. 175-190.
- Paine, T. (2000) *Paine: Political Writings*. Editado por B. Kuklick. Cambridge: Cambridge University Press.
- Pardo, P. (2017) «Los fiscales de 16 estados lanzan una ofensiva contra el cierre de fronteras a los musulmanes en EEUU», *El Mundo*, 30 enero. Disponible en: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/01/29/588e534222601ddb068b45c6.html>.
- Parkinson, J. y Mansbridge, J. (eds.) (2013) *Deliberative Systems: Deliberative Democracy at the Large Scale*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Parsons, F. D. (2009) *Thomas Hare and Political Representation in Victorian Britain*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Parsons, T. (1973) «El aspecto político de la estructura y el proceso sociales», en Easton, D. (ed.) *Enfoques sobre teoría política*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Pateman, C. (1970) *Participation and Democratic Theory*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Pateman, C. (2012) «Participatory Democracy Revisited», *Perspectives on Politics*, 10(1), pp. 7-19. doi: 10.1017/S1537592711004877.
- Patterson, S., Quinlan, S. y Ripley, R. (1992) «Citizens' Orientations Toward Legislatures: Congress and the State Legislature», *Political Research Quarterly*, 45(2), pp. 315-338.
- Patterson, T. E. (2016) *Pre-Primary News Coverage of the 2016 Presidential Race: Trump's Rise, Sanders' Emergence, Clinton's Struggles*.
- Pennock, J. R. (1968) «Political Representation: An Overview», en Pennock, J. R. y Chapman, J. W. (eds.) *Representation: Nomos X*. New York: Atherton Press.

- Pennock, J. R. (1979) *Democratic political theory*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Pereda, C. F. (2017) «La Casa Blanca abre una seria crisis constitucional», *El País*, 30 enero. Disponible en:
https://elpais.com/internacional/2017/01/29/estados_unidos/1485708438_981186.html.
- Perry, B. A. (2001) «Can the Judiciary Be “Representative”?», *Insights on Law & Society*, 2(1), pp. 10-12.
- Persily, N. (2002) «In Defense of Foxes Guarding Henhouses: The Case for Judicial Acquiescence to Incumbent-Protecting Gerrymanders», *Harvard Law Review*, 116(2).
- Pettit, P. (2009) «Varieties of Public Representation», en Shapiro, I. et al. (eds.) *Political Representation*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 61-89.
- Pettit, P. (2010) «Representation, Responsive and Indicative», *Constellations*, 17(3), pp. 427-434. doi: 10.1111/j.1467-8675.2010.00603.x.
- Pettit, P. (2012) *On the People's Terms: A Republican Theory and Model of Democracy*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Pettit, P. (2013) «Meritocratic Representation», en Bell, D. A. y Chenyang, L. (eds.) *The East Asian Challenge for Democracy: Political Meritocracy in Comparative Perspective*. Cambridge, UK: Cambridge University Press, pp. 138-158.
- Phillips, A. (1995) *The Politics of Presence*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Phillips, A. (1998) *The Politics of Presence*. Oxford: Oxford University Press. doi: 10.1093/0198294158.001.0001.
- Pitkin, H. F. (1965) «Obligation and Consent--I», *The American Political Science Review*, 59(4), pp. 990-999.
- Pitkin, H. F. (2014) *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Pitkin, H. F. (2017) *Politics, Justice, Action*. Editado por D. Mathiowetz. Abingdon: Routledge.
- Pitkin, H. F. y Rosenblum, N. L. (2015) «A Conversation with Hanna Pitkin», *Annual Review of Political Science*, 18(1), pp. 1-10. doi: 10.1146/annurev-polisci-092514-012354.

- Plotke, D. (1997) «Representation is Democracy», *Constellations*. Wiley Online Library, 4(1), pp. 19-34. Disponible en: <http://www.blackwell-synergy.com/links/doi/10.1111/1467-8675.00033>.
- Poguntke, T. y Webb, P. (eds.) (2005) *The Presidentialization of Politics: A Comparative Study of Modern Democracy*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Pollak, J. (2014) «Compounded representation in the EU: No country for old parliaments?», en *Political Representation in the European Union: Still democratic in times of crisis?* Abingdon: Routledge.
- Pollock, J. L. (1968) «What Is an Epistemological Problem?», *American Philosophical Quarterly*, 5(3), pp. 183-190. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/20009271> %5Cn<http://www.jstor.org/stable/pdfplus/20009271.pdf?acceptTC=true>.
- Posner, E. A. y Vermeule, A. (2010) *The Executive Unbound: After the Madisonian Republic*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Rautenfeld, H. von (2005) «Thinking for Thousands: Emerson's Theory of Political Representation in the Public Sphere», *American Journal of Political Science*, 49(1), pp. 184-197.
- Ravid, B. y Cohen, G. (2017) «Gaza War: 11 Key Headlines From Scathing Report Rattling Israel's Politicians and Military», *Haaretz*, 28 febrero. Disponible en: <https://www.haaretz.com/israel-news/LIVE-gaza-war-11-key-headlines-from-report-rattling-israel-s-politicians-and-military-1.5443050>.
- Rawls, A. W. (1987) «The Interaction Order Sui Generis : Goffman 's Contribution to Social Theory», *Sociological Theory*, 5(2), pp. 136-149.
- Rawls, J. (1995) *Teoría de la justicia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (2012) *Liberalismo político*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Rehfeld, A. (2005) *The Concept of Constituency: Political Representation, Democratic Legitimacy, and Institutional Design*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rehfeld, A. (2006) «Towards a General Theory of Political Representation», *The Journal of Politics*, 68(1), pp. 1-21.
- Rehfeld, A. (2017) «On Representing», *Journal of Political Philosophy*, 00(00). doi: 10.1111/jopp.12137.

- Reid, J. P. (1989) *The Concept of Representation in the Age of the American Revolution*. Chicago: University of Chicago Press.
- Richards, L., Heath, A. y Carl, N. (2018) «Red Lines and Compromises: Mapping Underlying Complexities of Brexit Preferences», *Political Quarterly*, 89(2). doi: 10.1111/1467-923X.12488.
- Rogers, J. R. (2001) «An informational rationale for congruent bicameralism», *Journal of Theoretical Politics*, 13(2), pp. 123-151.
- Rosanvallon, P. (2004) *El pueblo inalcanzable: Historia de la representación democrática en Francia*. México: Instituto Mora.
- Rosanvallon, P. (2010) *La legitimidad democrática: Imparcialidad, reflexividad y proximidad*. Madrid: Paidós.
- Rosenblum, N. L. (2008) *On the Side of the Angels: An Appreciation of Parties and Partisanship*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Rousseau, J. J. (2012) *Del contrato social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Rubenstein, J. (2014) «The Misuse of Power, Not Bad Representation: Why It Is Beside the Point that No One Elected Oxfam», *The Journal of Political Philosophy*, 22(2), pp. 204-230. doi: 10.1111/jopp.12020.
- Runciman, D. (2007) «The Paradox of Political Representation», *The Journal of Political Philosophy*, 15(1), pp. 93-114.
- Sable, C. F. y Zeitlin, J. (2008) «Learning from Difference: The New Architecture of Experimentalist Governance in the European Union», *European Law Journal*, 14(3), pp. 271–327. doi: 10.1111/j.1468-0386.2008.00415.x.
- Sapiro, V. (1981) «When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women», *The American Political Science Review*, 75(3), pp. 701-716.
- Satz, D. y Ferejohn, J. (1994) «Rational Choice and Social Theory», *The Journal of Philosophy*, 91(2), pp. 71-87.
- Saward, M. (2006) «The Representative Claim», *Contemporary Political Theory*, 5, pp. 297-318. doi: 10.1057/palgrave.cpt.9300234.
- Saward, M. (2009) «Authorisation and Authenticity: Representation and the Unelected», *The Journal of Political Philosophy*, 17(1), pp. 1-22. doi: 10.1111/j.1467-9760.2008.00309.x.

- Saward, M. (2010) *The Representative Claim*. Oxford: Oxford University Press. doi: 10.1093/acprof.
- Saward, M. (2011) «Slow theory: taking time over transnational democratic representation», *Ethics & Global Politics*, 4(1), pp. 1-18. doi: 10.3402/egp.v4i1.6416.
- Saward, M. (2014) «Shape-Shifting Representation», *American Political Science Review*, 108(04), pp. 723-736. doi: 10.1017/S0003055414000471.
- Sawyer, R. K. (2002) «Nonreductive individualism Part I - Supervenience and wild disjunction», *Philosophy of the Social Sciences*, 32(4), pp. 537-559. doi: 10.1177/004839302237836.
- Sawyer, R. K. (2005) *Social Emergence: Societies as Complex Systems*. Cambridge, UK: Cambridge University Press. doi: 10.1017/CBO9780511734892.
- Schaap, A. *et al.* (2012) «Critical Exchange on Michael Saward's The representative claim», *Contemporary Political Theory*, 11, pp. 109-127. doi: 10.1057/cpt.2011.42.
- Schedler, A. (1998) «The normative force of electoral promises», *Journal of Theoretical Politics*, 10(2), pp. 191-214.
- Scheppele, K. I. M. L. (2013) «The Rule of Law and the Frankenstate: Why Governance Checklists Do Not Work», *Governance: An International Journal of Policy, Administration, and Institutions*, 26(4), pp. 559-562.
- Scherer, N. y Curry, B. (2010) «Does descriptive race representation enhance institutional legitimacy? the case of the U.S. courts», *Journal of Politics*, 72(1), pp. 90-104. doi: 10.1017/S0022381609990491.
- Schlozman, K. L., Verba, S. y Brady, H. E. (2013) *The Unheavenly Chorus: Unequal Political Voice and the Broken Promise of American Democracy*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Schumpeter, J. A. (1987) *Capitalism, socialism and democracy*. 6th ed. London: Unwin Paperbacks.
- Schwartz, N. L. (1988) *The Blue Guitar: Political Representation and Community*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Schweber, H. (2016) «The Limits of Political Representation», *American Political Science Review*, 110(2), pp. 382-396. doi: 10.1017/S0003055416000137.

- Seco, R. (2016) «Brasil, sin presidenta, sin mujeres ministras y con primera dama», *El País*, 14 mayo.
- Severs, E. (2010) «Representation as claims-making. Quid responsiveness?», *Representation*, 46(4), pp. 411-423. doi: 10.1080/00344893.2010.518081.
- Shapiro, I. (1999) «Enough of deliberation: politics is about interests and power», en Macedo, S. (ed.) *Deliberative Politics: Essays on Democracy and Disagreement*. New York, NY: Oxford University Press.
- Siddiqui, S. (2017) «Trump signs “extreme vetting” executive order for people entering the US», *The Guardian*, 27 enero. Disponible en: <https://www.theguardian.com/us-news/2017/jan/27/donald-trump-muslim-refugee-ban-executive-action>.
- Sieyès, E. J. (1990) *Escritos y discursos de la Revolución*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Simmons, A. J. (2009) «Political Obligation and Consent», en Miller, F. y Wertheimer, A. (eds.) *The Ethics of Consent: Theory and Practice*. Oxford, UK: Oxford University Press. doi: 10.1093/acprof.
- Siskin, C. (2016) *System: The Shaping of Modern Knowledge*. Cambridge, MA: MIT Press.
- Smith, G. (2009) *Democratic Innovations: Designing Institutions for Citizen Participation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Soroka, S. N. y Wlezien, C. (2010) *Degree of Democracy: Politics Public Opinion, and Policy*. New York: Cambridge University Press.
- Stimson, J. A., Mackuen, M. B. y Erikson, R. S. (1995) «Dynamic Representation», *The American Political Science Review*, 89(3), pp. 543-565.
- Stokes, S. C. (2001) *Mandates and Democracy: Neoliberalism by surprise in Latin America*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Storing, H. J. (2007) *The Complete Anti-Federalist*. Chicago, IL: The University of Chicago Press.
- Street, J. (2004) «Celebrity Politicians: Popular Culture and Political Representation», *The British Journal of Politics & International Relations*, 6, pp. 435-452.
- Sudarsky, J. (2009) *Acontabilidad y Representación: La evolución de la Relación entre Estado y Sociedad según la Medición del Capital Social de Colombia, 1997-*

2005. Disponible en: <https://es.slideshare.net/Contrial/acontabilidad-y-representacin-la-evolucion-de-la-relacin-entre-estado-y-sociedad-segn-la-medicin-del-capital-social-de-colombia-19972005>.
- Talbot, M. (2018) «The Gun-Control Debate After Parkland», *The New Yorker*, marzo.
- The Guardian* (2003) «History's verdict», 19 marzo. Disponible en: <https://www.theguardian.com/politics/2003/mar/19/iraq.houseofcommons>.
- The Guardian* (2013) «Iraq war: the march of time», 15 febrero. Disponible en: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2013/feb/15/iraq-war>.
- The Guardian* (2017) «The Guardian view on parliament and Brexit: MPs fail their first test», 8 febrero. Disponible en: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2017/feb/08/the-guardian-view-on-parliament-and-brexit-mps-fail-their-first-test>.
- THE HISTORY OF PARLIAMENT: British Political, Social & Local History* (sin fecha). Disponible en: <http://historyofparliamentonline.org/volume/1754-1790/member/cruger-henry-1739-1827>.
- The Washington Post* (2015) «Transcript: Pope Francis's speech to Congress», 24 septiembre. Disponible en: https://www.washingtonpost.com/local/social-issues/transcript-pope-franciss-speech-to-congress/2015/09/24/6d7d7ac8-62bf-11e5-8e9e-dce8a2a2a679_story.html.
- Thomas, S. (1991) «The Impact of Women on State Legislative Policies», *The Journal of Politics*, 53(4), pp. 958-976.
- Thompson, D. F. (1976) *John Stuart Mill and Representative Government*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Thompson, D. F. (1999) *La ética política y el ejercicio de cargos públicos*. Barcelona: Gedisa.
- Thompson, D. F. (2010) «Representing future generations: Political presentism and democratic trusteeship», *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 13(1), pp. 17-37. doi: 10.1080/13698230903326232.
- Toqueville, A. de (2007) *La Democracia en América*. Madrid: Ediciones Akal.
- Torreblanca, J. I. (2017) «Los lores del pueblo», *El País*, 17 marzo. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/03/16/opinion/1489666885_818105.html.
- Ungar, S. (2017) «Bannon called the media the 'opposition.' He's right, and it's a good

- thing.», *The Washington Post*, 7 febrero. Disponible en:
https://www.washingtonpost.com/opinions/bannon-called-the-media-the-opposition-hes-right-and-its-a-good-thing/2017/02/07/fd68c786-ecbc-11e6-b4ff-ac2cf509efe5_story.html?utm_term=.3b57bb23704d.
- Urbinati, N. (2000) «Representation as Advocacy: A Study of Democratic Deliberation», *Political Theory*, 28(6), pp. 758-786.
- Urbinati, N. (2006) *Representative Democracy: Principles and Genealogy*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Urbinati, N. (2008) *Representative Democracy: Principles and Genealogy*. Chicago: University of Chicago Press.
- Urbinati, N. y Warren, M. E. (2008) «The Concept of Representation in Contemporary Democratic Theory», *Annual Review of Political Science*, 11(1), pp. 387-412. doi: 10.1146/annurev.polisci.11.053006.190533.
- Vasanthakumar, A. (2016) «Exile Political Representation», *Journal of Political Philosophy*, 24(3), pp. 277-296. doi: 10.1111/jopp.12083.
- Vasilev, G. (2015) «The uneasy alliance between consensus and democracy», *Review of Politics*, 77(1), pp. 73-98. doi: 10.1017/S0034670514000849.
- Vermeule, A. (2007) *Mechanisms of Democracy: Institutional Design Writ Small*. Oxford, UK: Oxford University Press.
- Vermeule, A. (2011) *The System of the Constitution*. New York: Oxford University Press.
- Volmert, A. (2009) «The Puzzle of Democratic Authorization», *Political Studies*, 60(2), pp. 287-305.
- Wahlke, J. C. (1971) «Policy Demands and System Support: The Role of the Represented», *British Journal of Political Science*, 1(3), pp. 271-290.
- Wahlke, J. C., Eulau, H. y Buchanan, W. (eds.) (1962) *The Legislative System: Explorations in Legislative Behaviour*. John Wiley and Sons.
- Waldron, J. (1999) *The Dignity of Legislation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Waldron, J. (2006) «The Core of the Case Against Judicial Review», *The Yale Law Journal*, (115), pp. 1346-1406.
- Waldron, J. (2016) *Political political theory : essays on institutions*. Cambridge, MA: Harvard University Press. Disponible en:

https://catalog.upf.edu/search~S11*cat?/XJeremy+Waldron&searchscope=11&SORT=DZ/XJeremy+Waldron&searchscope=11&SORT=DZ&extended=0&SUBKEY=Jeremy+Waldron/1%2C16%2C16%2CB/frameset&FF=XJeremy+Waldron&searchscope=11&SORT=DZ&1%2C1%2C.

- Wallace-Wells, B. (2017) «A Dangerously Isolated President», *The New Yorker*, enero. Disponible en: <https://www.newyorker.com/news/benjamin-wallace-wells/a-dangerously-isolated-president>.
- Waltz, K. (1979) *Theory of International Relations*. Reading: Addison-Wesley. doi: 10.1007/s13398-014-0173-7.2.
- Warren, M. E. (2008) «Citizen representatives», en Warren, M. E. y Pearse, H. (eds.) *Designing Deliberative Democracy: The British Columbia Citizens' Assembly*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 50-69.
- Warren, M. E. (2011) «Voting with Your Feet : Exit-based Empowerment in Democratic Theory», *American Political Science Review*, 105(4), pp. 683-701. doi: 10.1017/S0003055411000323.
- Warren, M. E. (2017) «A Problem-Based Approach to Democratic Theory», *American Political Science Review*, 111(1), pp. 39-53. doi: 10.1017/S0003055416000605.
- Warren, M. E. y Pearse, H. (eds.) (2008) *Designing Deliberative Democracy: The British Columbia Citizens' Assembly*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Warren, M. E. y Pearse, H. (eds.) (2008) *Designing Deliberative Democracy: The British Columbia Citizens' Assembly*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Weissberg, R. (1978) «Collective vs. Dyadic Representation in Congress», *The American Political Science Review*, 72(2), pp. 535-547.
- Weldon, S. L. (2003) «Beyond Bodies: Institutional Sources of Representation for Women in Democratic Policymaking», *The Journal of Politics*, 64(4), pp. 1153–1174.
- Weldon, S. L. (2011) *When protest makes policy: how social movements represent disadvantaged groups*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
- Widner, J. (2007) «Constitution Writing in Post-Conflict Settings: An Overview», *William and Mary Law Review*, 49(4), p. 1513. Disponible en: <http://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/wmlr49&id=1525&div=&collection=%5Cnhttp://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journal>

s/wmlr49&div=46&id=&page=.

- Wiley, N. (1988) «The Micro-Macro Problem in Social Theory», *Sociological Theory*, 6(2), pp. 254-261.
- Williams, M. S. (1998) *Voice, trust, and memory: marginalized groups and the failings of liberal representation*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Williamson, R. de V. (1941) «The Fascist Concept of Representation», *The Journal of Politics*, 3(1), pp. 29-41.
- Wilson, W. (2011) *Constitutional Government in the United States*. New Orleans: Quid Pro Books.
- Winnipeg Free Press (2015) «Canada now has a truly representative cabinet», 11 abril. Disponible en:
<https://www.winnipegfreepress.com/opinion/editorials/340418522.html>.
- Wintour, P. (2003) «When Blair stood on the brink», *The Guardian*, 26 abril. Disponible en: <https://www.theguardian.com/politics/2003/apr/26/uk.iraq>.
- Wolbrecht, C. y Campbell, D. E. (2007) «Leading by Example: Female Members of Parliament as Political Role Models», *American Journal of Political Science*, 51(4), pp. 921-939. doi: 10.1111/j.1540-5907.2007.00289.x.
- Wood, G. S. (2008) *Representation in the American Revolution*. Charlottesville: University of Virginia Press.
- Wright, A. y De Filippi, P. (2015) *Decentralized Blockchain Technology and the Rise of Lex Cryptographia*. Disponible en:
https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2580664.
- Young, I. M. (2000) *Inclusion and Democracy*. Oxford: Oxford University Press.